





DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA ARGENTINA

Facultad de Filosofía y Letras

PUBLICACIONES

DEL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS [1]

(Informes, plan, documentos, monografías, boletín, libros raros, viajeros, etc.)

Los Archivos de Paraná y Santa Fe. — Informe del Comisionado P. Antonio Larrouy, 1 folleto, 24 páginas. Buenos Aires, 1908.

Los Archivos de Córdoba y Tucumán. — Informe del Comisionado P. Antonio Larrouy, 1 folleto, 61 páginas. Buenos Aires, 1909.

Gobierno del Perú. — Obra escrita en el siglo xvi por el Licenciado don Juan Matienzo, Oidor de la Real Audiencia de Charcas, 1 volumen, X + 219 páginas. Buenos Aires, 1910.

Documentos relativos a la Organización Constitucional de la República Argentina, 3 volúmenes de XXIII + 320; XXVIII + 460 y XXII + 431 páginas. Buenos Aires, 1911-1912. Indice alfabético de los tres tomos, 44 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, 1 volumen de XII + 469 páginas. Buenos Aires, 1912.

Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina. — Asuntos eclesiásticos (1809-1812), 1 volumen de X + 230 páginas. Buenos Aires, 1912. Indice alfabético de los dos tomos, 43 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la historia del Virreinato del Río de la Plata, 3 volúmenes de XII + 393; X + 217 y X + 195 páginas. Buenos Aires, 1912 - 1913. Indice alfabético de los tres tomos, 44 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo I: Real Hacienda (1776-1780), [palabras preliminares de] Rodolfo Rivarola y advertencia de Luis María Torres, X + 404 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo II: Real Hacienda (1774-1780), advertencia de Luis María Torres, VIII + 457 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo III; Miguel Lastarria, Colonias Orientales del Río Paraguay o de la Plata [1774-1805], con introducción de Enrique del Valle Iberlucea, XXVI + 506 páginas y dos mapas. Buenos Aires, 1914.

[1] Por resolución del Consejo Superior, de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de 5 de diciembre de 1921, la Sección de historia se ha transformado en Instituto de investigaciones históricas.

Documentos para la Historia Argentina.—Tomo IV; Abastos de la Ciudad y Campaña de Buenos Aires (1773-1809), con introducción de JUAN AGUSTÍN GARCÍA, XV + 596 + [1] páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo V: Comercio de Indias, Antecedentes Legales (1713-1778), advertencia con el plan de publicaciones, por LUIS MARÍA TORRES e introducción de RICARDO LEVENE, CXVI + 463 páginas. Buenos Aires, 1915.

Documentos para la Historia Argentina.— Tomo VI: Comercio de Indias, Comercio Libre (1778-1791), con introducción de RICARDO LEVENE, 542 páginas. Buenos Aires, 1915.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo VII: Comercio de Indias, Consulado, Comercio de negros y de extranjeros (1791-1809), con introducción de DIEGO LUIS MOLINARI, XCVIII + 429 páginas y tres mapas. Buenos Aires, 1916.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo VIII: Sesiones de la Junta Electoral de Buenos Aires (1815-1820), con introducción de CARLOS CORREA LUNA, LXIV + 187 páginas y una carta. Buenos Aires, 1917.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo IX: Administración Edilicia de la ciudad de Buenos Aires (1776-1805), con introducción de LUIS MARÍA TORRES, CXLI + 477 páginas y un retrato. Buenos Aires, 1918.

Documentos para la Historia Argentina.— Tomo X: Territorio y Población. Padrones de la ciudad y campaña de Buenos Aires (1726-1738-1744), con introducción de EMILIO RAVIGNANI, ... + 796 páginas. Buenos Aires, 1919.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo XI: Territorio y Población. Padrón de la ciudad de Buenos Aires (1778), con introducción de EMILIO RAVIGNANI, 779 páginas. Buenos Aires, 1919.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo XII: Territorio y Población. Padrón de la campaña de Buenos Aires (1778), Padrones complementarios de la ciudad de Buenos Aires (1806, 1807, 1809 y 1810). Censo de la ciudad y campaña de Montevideo (1780), con introducción de EMILIO RAVIGNANI, 451 páginas. Buenos Aires, 1919.

Documentos para la Historia Argentina.—Tomo XIII: Comunicaciones oficiales y confidenciales de gobierno (1820-1823), con advertencia de EMILIO RAVIGNANI, XI + 371 páginas. Buenos Aires, 1920.

Documentos para la Historia Argentina. —Tomo XIV: Correspondencias generales de la Provincia de Buenos Aires relativas a relaciones exteriores (1820-1824), con advertencia de EMILIO RAVIGNANI, XV + 553 páginas. Buenos Aires, 1921.

PRÓXIMOS A APARECER

Documentos para la Historia Argentina. — Tomos XVI y XVII: Relaciones interprovinciales, La Liga Litoral (1829-1833), con introducción de EMILIO RAVIGNANI.

EN PRENSA

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo XVIII: La enseñanza durante la época colonial, con introducción de JUAN PROBST.

EN PREPARACIÓN

Documentos para la Historia Argentina. — Relaciones interprovinciales: correspondencia de Juan Manuel Rosas con los gobernadores y hombres del interior.

Documentos para la Historia Argentina. — Papeles de José Artigas.

Documentos para la Historia Argentina. — Papeles de Felipe Ibarra.

MONOGRAFÍAS

I: La administración de Temporalidades en el Río de la Plata, por LUIS MARÍA TORRES, 24 páginas. Buenos Aires, 1917.

II: Constituciones del Real Colegio de San Carlos, por EMILIO RAVIGNANI, 18 páginas. Buenos Aires, 1917.

III: Valores aproximados de algunas monedas Hispano Americanas (1497-1771), por JUAN ALVAREZ, 37 páginas. Buenos Aires, 1917.

IV: Los manuscritos del diario de Schmidel, por ROBERTO LEHMANN NITSCHE, 10 páginas y 6 láminas. Buenos Aires, 1918.

V: Origen y Patria de Cristóbal Colón, Crítica de sus fuentes históricas, por RÓMULO D. CARBIA, 50 páginas y 14 planchas de ilustraciones. Buenos Aires, 1918.

VI: La personalidad de Manuel Belgrano, ensayo conmemorativo, por EMILIO RAVIGNANI, 32 páginas. Buenos Aires, 1920.

VII: Relación descriptiva de los mapas, planos, etc., del Virreinato de Buenos Aires, existentes en el Archivo General de Indias, por PEDRO TORRES LANZAS. 2.ª edición, aumentada, 173 páginas y 77 láminas. Buenos Aires, 1921.

VIII: Los Archivos de la ciudad de Corrientes, por EDUARDO FERNÁNDEZ OLGUÍN, 23 páginas y 1 lámina. Buenos Aires, 1921.

IX: El «Plan» atribuído a Moreno y la «Instrucción» de Chiclana, por RICARDO LEVENE, 28 páginas y 3 láminas. Buenos Aires, 1921.

X: Escritos inéditos de Antonio Zinny: El Redactor del Congreso Nacional [1816-1820]; proceso de alta traición contra el Congreso y Directorio [1820]; gobernantes de las Provincias Unidas de la América del Sud [1810-1886], precedidos de un prólogo de EMILIO RAVIGNANI y de un ensayo bio-bibliográfico de NARCISO BINAYÁN, LXXXI + 183 páginas y un retrato. Buenos Aires, 1921.

XI: Los Archivos de la ciudad de Santiago del Estero, por ANDRÉS A. FIGUEROA, 31 páginas. Buenos Aires, 1921.

XII: Los Archivos de la Rioja y Catamarca, por el P. ANTONIO LARROUY, 44 páginas. Buenos Aires, 1921.

XIII: Memoria de la Sección de Historia (1920-1921), por EMILIO RAVIGNANI, 23 páginas. Buenos Aires, 1921.

XIV: Antecedentes de la revolución de Mayo. — I, El protectorado portugués en el virreinato del Río de la Plata (1808, marzo-mayo), por DIEGO LUIS MOLINARI, con apéndice documental, 21 + LX páginas. Buenos Aires, 1922.

EN PREPARACIÓN

Antecedentes de la revolución de Mayo. — II, por DIEGO LUIS MOLINARI.

Henry Harrisse, ensayo bio-bibliográfico, por NARCISO BINAYÁN.

Los Archivos de la Asunción del Paraguay, por JUAN F. PÉREZ.

Los Archivos de la ciudad de Buenos Aires, con el catálogo del Archivo general de la Nación, sección Contaduría y Hacienda, por EMILIO RAVIGNANI.

La leyenda de los subterráneos bonaerenses, con láminas, por FÉLIX F. OUTES.

La edificación en Buenos Aires a fines del siglo XVIII, con láminas, por FÉLIX F. OUTES.

El Estatuto de 1815 y la proyectada reforma de 1816, por JUAN CANTER, hijo.

Bibliografía de impresos argentinos hasta 1852, por JUAN CANTER, hijo.

NUEVAS PUBLICACIONES

APARECIDAS

Biblioteca Argentina de libros raros americanos. — Tomo I: Tratado de Confirmaciones Reales, por Antonio de León (1630), con introducción de DIEGO LUIS MOLINARI, XVI + 412 páginas. Buenos Aires, 1922.

Boletín del Instituto de investigaciones históricas. — N.° 1, 2, 3, 4, 5-6.

EN PRENSA

Biblioteca Argentina de libros raros americanos. — Tomo II: Leyes y ordenanzas nuevamente hechas para la gouernaciõ de las Indias, etc., con introducción de DIEGO LUIS MOLINARI.

Biblioteca Argentina de libros raros americanos. — Tomo III: Colección de tratados de Fray Bartolomé las Casas o Casaus, con advertencia de EMILIO RAVIGNANI.

Colección de Viajeros y memorias geográficas. — Memoirs of The Maritime Affairs of Great-Britain, By the late John Pullen, Esq. — Governor of Bermudas.

A Short View of Spanish America: or a Plan of the Spanish Empire in the New World, By Lewis Pain, who was a Captive amongst them.

Picturesque Illustrations of Buenos Ayres and Monte Video, By E. E. Vidal, Esq., con láminas e introducción de EMILIO RAVIGNANI.

RELACIONES INTERPROVINCIALES

LA LIGA LITORAL

(1829 - 1833)

RELACIONES INTERPROVINCIALES

LA LIGA LITORAL

(1829 - 1833)

CUARTA PARTE

CORRESPONDENCIA INTERPROVINCIAL

Y CON LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DE LOS GOBIERNOS LITORALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

(CONTINUACIÓN)

N.° 1. — [El Gobierno de Santiago del Estero, a la Comisión representativa, sobre la conducta del Gobierno de Bolivia al favorecer la formación de fuerzas armadas de los emigrados unitarios que penetran en territorio de las provincias del norte].

(24 de Abril de 1832)

/ Santiago y Abril 24,, de 1832 f. 1

El Gobierno Delegado de esta Provincia tiene el honor de poner en noticia de V. H. que, a imitacion de los Excelentisimos Señores Gobernadores de la Rioja, Catamarca, Tucuman, y Salta, e invitado p.r el de Tucuman, dirige con esta fecha una reclamacion al Supremo Gobierno de Bolivia sobre la sospechosa permanencia de los militares decembristas tan cercana a la linea divisoria de ambas republicas, cualesquiera q.e sean los motivos q.e han impulsado al Gobierno de Bolivia a no permitir la entrada a su territorio a esos enemigos encarnizados de la libertad argentina, es indudable q.e esta conducta demuestra miras hostiles, q.e se hacen evidentes, al calculo menos previsor en vista de las ocurrencias q.e tienen lugar en Mojo y Tupiza. Por declaraciones juradas de personas respetables venidas

de aquellos pueblos se sabe q.e allí los asilados permanecen con sus armas, celebrando frecuentes consejos de guerra y formando planes con objeto de volver á trastornar el orden de este pais, q.e largo tiempo, ha gemido agobiado p.r el
f. 1 vta. peso de tan repetidos y escandalosos crímenes. — / Subsisten a expensas del Gobierno de Bolivia; y este mantiene una fuerza inmediata que observa nuestras fronteras.

En este estado dieron principio a su primera tentativa enviando a D.n Javier Lopez al mando de cien hombres entre oficiales y soldados, quienes pretendian lanzarse sobre la provincia de Salta, e inmediatamente pasar a la de Tucumán donde pensaban hacerse fuertes con el apoyo de la campaña. Para el efecto fueron tomadas grandes partidas de caballos y mulas q.e exsistian en los campos de Yavi pertenecientes a algunos comerciantes de Bolivia; y la empresa habria tenido un resultado favorable a sus autores, a no ser p.r la vigilancia del Excelentisimo Gobierno de Salta q.e descubrió todas las combinaciones de aquellos malvados, frustró sus medidas, y los obligó a desistir de esa pretension tan loca, q.e puede considerarse como parte de su desesperacion.

En fuerza de estos antecedentes el Gobierno de Bolivia aparece como un enemigo proximo a declararse q.e en secreto prepara los elementos de guerra q.e deben incendiar a esta republica, quizá en recompensa de los grandes y reiterados servicios q.e ella prestó en otro tiempo a la
f. 2 Ame / rica entera, y especialmente a Bolivia, hasta obtener la completa destruccion del poder Español. Igualmente impulsados p.r tales hechos, de cuya autenticidad nadie duda, los Gobiernos de la Confederacion arriba indicados se dirigen al de Bolivia p.a hacerle saber cuan sencible es q.e en su territorio se formen y executen los inicuos planes q.e incesantemente ocupan la atencion de los militares a quienes há dado asilo; y q.e en consecuencia la amistad y buena armonía conservadas hasta hoy exsigen q.e esos hombres sean obligados a alejarse de las fronteras de la República: en la inteligencia que, si así no sucede, será muy doloroso valerse, de otros medios indispensables y expresamente recomendados en estos casos p.r el derecho de las Naciones.

Al hacer esta reclamación el Gobierno de Santiago p.r su parte no desconoce las mayores ventajas q.e resultarían si la Comisión Representativa de los Gobiernos aliados la hiciese al Gobierno de Bolivia con toda la energía q.e le corresponde como encargada de sostener los mas caros intereses y dignidad de la confederacion; pero considerando la inmensidad de las distancias, q.e obstan a q,e la comision pueda expedirse con brevedad en un asunto que / demanda f. 2 vta.
nueva autorizacion de los Gobiernos comitentes, y q.e de un momento a otro puede repetirse la tentativa p.r parte de los descembristas, en cuyo caso las provincias, del Norte serán el primer objeto de su furor: há dispuesto hacerlo p.r sí mismo del modo referido, sin perjuicio de lo q.e la Honorable Comisión se sirva determinar a este respecto.

Al transmitir esta medida al conocimiento de la Honorable Comision Representativa, como especialmente interesada en el asunto de la reclamación; el Delegado de la Provincia de Santiago se honrra en saludarla con la exprecion de su sincera amistad y respeto.

Adeodato de Gondra

Ildefonso Brabo
Pro — S.o Int o

(Museo Mitre.— Original manuscrito; papel con filigrana, y un sello en relieve, formato 21 × 29 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena).

Es copia tomada de este Museo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1920.
R. Zabala,
Secretario.
Hay un sello del « Museo Mitre ».

N.o 2. — [El Gobierno de Mendoza, ratifica la declaración del diputado D. Manuel Corvalán relativa a la incorporación de la provincia a la Liga Litoral].

(30 de Abril de 1832)

/ El Gob.no de Mend.a declara = Que confirma y dá p.r f. 1 / N. 3.
valida la declaracion del S.r Dip.do Coronel D.n Manuel Es copia
Corvalan, en todas sus partes: Que le dá el valor y fuerza necesaria p.r esta ratihabicion, y la q.e mas fuese necesaria, y congruente de modo q.e se entienda, q.e el Gob.no declarante está y pasa p.r lo mismo q.e han estipulado los de

las prov.[cias] Litorales, en sus mutuas obligaciones, compromisos y estipulaciones q.[e] se indican en el tratado preliminar = Declara igualm.[te] q.[e] reconocerá en grãl y en particular á todos los Gob,,[nos] q.[e] solemnem.[te] adhiriesen, y adscribiesen á la liga, tan luego como el declarante tenga de ello la noticia auténtica, q.[e] el S.[r] Pres.[te] de la comicion representativa se sirviese impartirle: p.[r] q.[e] pertenesiendo de este modo, fuera de toda duda, á la expresada liga, ellos con los Gob.[nos] de las Prov.[cias] Litorales y el de Mend.[a] formarán
f. 1 vta. la union deceada y con tal fuerza de / compromisos mutuos salvará la República de cualesquiera vorrasca q.[e] le amenasare = Asi lo declara, protesta y le obliga este Gob.[no] p.[r] su Prov.[cia] de Mend.[a]. En ella á treinta dias del mes de Abril de un mil ocho cientos treinta y dos — *Pedro Molina* — *Jose Santos Ortiz* — Ministro gen.[l]

Está conforme

Ortiz

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Gobierno. — Mendoza. — 1827-1834. — Leg. N.° 4. — Enero-Diciembre. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 10 a 13 mil.; conservación regular).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 3. — [El Gobernador Delegado de Córdoba, al de la provincia de Santa Fe, que ha despachado la correspondencia remitida y que ha recibido el tratado de 20 de enero].

(3 de Mayo de 1832)

pág. 2 col. 3 / V.

Córdoba, Mayo 3 de 1832.

El Gobernador delegado que subscribe ha recibido con el mayor placer la respetable nota del Exmo. Sr. Gobernador y capitan general de la provincia de Santa-Fé, fecha del próximo pasado, como igualmente los seis egemplares que á ella se sirve acompañar, con inclusion del tratado de 20 de enero. Asi mismo ha recibido los siete pliegos adjuntos dirigidos á los gobiernos de los pueblos, para quienes vie-

nen rotulados, los mismos que en el momento fueron despachados á sus titulos, encargandose la mayor rapidez y seguridad en su transito, segun asi lo recomienda S. E. como un asunto de la mayor importancia.

El que firma despues de haber cumplido con este deber, tiene el placer de reproducir al Exmo. Sr. Gobernador á quien se dirige, su aprecio el mas distinguido.

Calixto Maria Gonzalez
Dionisio Centeno
Secretario interino.

Exmo. Sr. Gobernador y capitan general de la provincia de Santa Fé brigadier D. Estanislao Lopez.

(Museo Mitre. — «El Lucero». — «Diario Político, Literario y Mercantil». — Número 793. — Buenos Aires, jueves 14 de junio de 1832).

N.° 4. — [El Gobernador de San Juan, al de la provincia de Buenos Aires, da cuenta de su elevación a la primera magistratura de la provincia].

(3 de Mayo de 1832)

San Juan Mayo 3 de /832 [carpeta]

D,,n Valentin Ruiz Gob.or de aquella Prov.a

Avisa su elevacion a la primera magistratura de la Provincia de San Juan —

/San Juan Mayo 3 de 1832 f. 1

Buenos Ayres Junio, 12 de 1832

La comunicacion de esta fhã

[hay una rúbrica]

En el retiro de una vida privada y agricultora escuché el eco de mis conciudadanos que me llamaba á ocupar la primera magistratura de la Provincia; y aunque sorprehendido con tanta honra, y con encargo tan superior á la nimiedad de mis fuerzas, talentos y demas cualidades necesarisimas para su puntual desempeño, tube que aceptarlo por obedecer; y acreditar que no pendia de mi omitir sacrificio alguno en servicio de mi País; á consecuencia me recibí del mando el Domingo 29,, del mes pp,,do jurando ante Dios y los hombres que no desmentirían mis marchas á todo lo que tendiese á la felicidad de mis comitentes, mantener el orden interior y exterior en la comprehencion de la Provincia, sostener con constancia y energia la sagrada

causa por que se han pronunciado y decidido los Pueblos Argentinos, mantener y conservar con ellos una estre-
f. 1 vta. / cha y firme alianza bajo las baces de las mas pura y cincera amistad.

Estos son los sentimientos que animan al que subscribe; y al transmitirlos al conocimiento del Exmo Señor Gobernador y Capitan General á quien se dirige, noticiandole de su nuebo destino, tiene el honor y complacencia. de poner á sus ordenes las facultades de que se halla revestido, y protestarle sus cordiales y mas distinguidas consideraciones del particular aprecio con que le saluda.

Balentin Ruíz

De oñn de S. E.

J.e Rudes.do de Castro
Of.l may.r

f. 1 [al margen] / Exmõ Señor Gobernador y Cap.n General de la Provincia de B.s Ayres

(Archivo General de la Nación.— Gobierno Nacional.— Gobierno.— San Juan. — 1817-1852. — Enero-Diciembre. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja 31 1/2 × 22 cent.; letra inclinada, interlínea 8 mil.; conservación buena; está pegada al original que le sigue por la parte superior e izquierda. —* DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 29 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 8 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.
Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 5. — [El Gobernador Delegado de La Rioja, a la Comisión representativa, que ha enviado a la H. R. P. la invitación para adherirse a la Liga Litoral].

(22 de Mayo de 1832)

f. 1 / Rioja Mayo 22,, de 1832,,

El Gov.or Delegado de la Prov.a de la Rioja, tiene el honor de poner en el conocim.to de la H. Comision Represent.va de los Gov.nos aliados de las Prov.s de Buenos Ayr.s, Entre Rios, Santa Fé, Corrientes, Cordoba, y Mendoza, haber recibido su respetable comunicacion de 9,, de Marzo ultimo, p.r duplicado, en la que, con el mas vivo interés desea aprovechar las circunstancias de paz, y tranquilidad en que se hallan las Prov.s de la Republica Argentina, para consoli-

dar la organizacion grãl. de ella, cuyo interesante obgeto le ha movido á la H. Com.on Represent.va invitar a este Gov.no a adherirse al tratado publico de aliansa ofensiva, y defensiva, firmado el 4 de Enero del año pasado de 1831,, y a concurrir a ella con su Diputado suficientem.te instruido a fin de llegar al punto aspirado, p.r medio de un Congreso Federativo.

El Gov.or que subscrive, asi que recibió tan respetable comunicacion, tubo á bien elevarla al conocim.to / de la H. R. P. para su resolucion, la que en los momentos, que sea deliberada, el infrascripto se honrrará de anunciarselá á la H. Com.on Represent.va, protestándolé que cuidará, que ella sea despachada oportunamente. f. 1 vta.

El Delegado que firma, al contestar la citada comunicacion en la H. Comision Representativa de los Gov.nos aliados, se hace el honor de saludarle con las protestas de su mas disitnguido aprecio, y respeto.

Fern.do Villaf.e
Mateo Vallejo
M. S.

[al margen] / A la H. Comision Representativa de los Gov.nos aliados de Buen.s Ayr.s Entre Rios, Santa Fé, Corrientes, Córdoba y Mendoza f. 1

(*Museo Mitre. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 7 a 10 mil.; conservación buena*).

Es copia tomada de este Museo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1920.
R. Zabala,
Secretario.
Hay un sello del « Museo Mitre. »

N.° 6. — [D. Ramón Olavarrieta, diputado por Buenos Aires a la Comisión representativa, que ha recibido órdenes de su Gobierno para separarse de la comisión].

(6 de Junio de 1832)

/ Santa Feé Junio 6 de 1832 f. 1

El infrascripto tiene el honor de participar a la Honorable Comision Representativa de los Gobiernos Litorales reunida en Santa Feé q.e ha recivido ordenes de su Gobierno p.a

separarse de dicha Comision, despues de haber llenado cuanto era de su atribucion segun el tratado de 4 de Enero y en conformidad con lo q.e dispone el art. 15,,

Al infrascrito es en estremo satisfactorio, al despedirse de esta Honorable corporacion, cumplir con el espesial en-
f. 1 vta. cargo de su Gobi / erno, de ratificar solemnemente la adesion de la Provincia de Buenos Ay.s al regimen Federativo, y su disposicion a concurrir al futuro Congreso Nacional en el tiempo y forma en q.e este Gobierno con autorisacion de su Legislatura, convenga directamente con los demas de la Republica.

El infrascripto saluda a la Honorable Comision con su distinguida consideracion.

Ramon Olavarrieta

Honorable Comis.n Represent.a de los Gob.nos Litorales.

(*Museo Mitre. — Original manuscrito; papel común, formato de la hoja doblada 29 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas de 12 a 15 mil.; conservación buena; se halla dentro de una carpeta que dice: "Correspondencia de los Diputados a la Comisión. Años 1831,. y 1832."*)

Es copia tomada de este Museo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1920.

R. Zabala,
Secretario.

Hay un sello del « Museo Mitre. »

N°. 7. — [La Comisión representativa, al Gobernador de San Luis, que se ha impuesto de las circunstancias financieras de ese gobierno, pero que no puede proporcionar dietas al diputado por carecer en absoluto de fondos].

(7 de Junio de 1832) [1]

N 5. Santa Fé y Junio 7" 1832 = La Comision Representativa de los gobiernos Aliados de la República Argentina, se ha
f. 2 enterado de la respuesta del Exmo gobierno de San / Luis, á la invitacion de 9 de marzo: se ha hecho cargo de las dificultades q.e le impiden enviar un comisionado p.a tomar parte en los asuntos a que se refiere la nota contestada y

[1] Véase la nota publicada en la página 414 del tomo XVI. — (*N. de la D.*).

queda instruida de su deferencia á adoptar los medios q.e se le indiquen p.r que aparezca aquella provincia reunida á las demas de la liga = Careciendo absolutamente de fondos la Comision, no le es dado proporcionar dietas al representante del Exmo gobierno a quien contesta: mas reconocida la voluntad decidida q.e tiene esa provincia de pertenecer á la confederacion, sera facil suplir el defecto de concurrencia si su H. Legislatura tuviese á bien aceptar el tratado de alianza ofensiva y defensiva p.r una resolucion competente = Respecto del segundo punto de la invitacion, es decir, sobre el tiempo y lugar en que deba reunirse el Congreso Federativo, como tambien el número de sus representantes, la provincia de San Luis puede expresar su voto libremente; ó deferir el acuerdo de la mayoria = La Comision espera q.e las anteriores indicaciones serán bien recibidas por las autoridades de la provincia de San Luis y el infrascripto presidente al transmitirles á V. E. tiene el honor de saludarle con atencion — *Domingo Cullen* Presid.te — *José Francisco Benitez* Secretario = Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Provincia de San Luis =

Están conformes.

Benitez

(Archivo General de la Nación. — COPIA: *manuscrita; papel común, formato de la hoja doblada 30 × 21 cent.: letra inclinada, interlíneas 8 y 9 mil.: conservación buena).*

V.o B.o — COMAS.
Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 8. — [El Gobernador de Salta, al Ministro de Gobierno de Buenos Aires, sobre la mediación con Quiroga y la necesidad de entrar en armonía con las demás provincias de la República].

(4 de Julio de 1832)

N. 2
Julio 4 de 1832 — [carpeta]

El Exmo Sõr. Gob.or de Salta

Acusa recibo de las notas q.e se le dirigieron; la una felicitandole p.r la terminacion de la guerra civil en esa Pro-

vincia, y la otra relativa a la mediacion que solicitó para con el Grãl Quiroga.

Archívese

f. 1 / Archívese

Salta Julio 4 de 1832,,

El Governador provisorio que firma há recibido las dos apreciables notas que le há dirigido el Exmo de la Provincia de Buenos Ayres, la una relativa á poner en noticia del infrascripto la grata acojida que le há merecido la que se le dirigio á efecto de que S. E. asumiese el caracter de mediador con el Señor Grãl Quiroga para que aceptase las proposiciones que se le habian hecho relativamente a facilitar los medios de cumplir los tratados estipulados en 2 de Diz.[e] ultimo; y la otra en que S. E. felicita al q.[e] subscribe por la feliz terminacion de la guerra en la Prov.[a] que precide.

En su contestacion, el infrascripto tiene la mayor complasencia en dirigirse al Señor Ministro, para que ponga
f. 1 vta. en conosimiento de S. E. lo muy satisfactoria / satisfactoria que le és la mediacion que há interpuesto con el S[r] Grãl Quiroga, prometiendose con tal motivo un feliz resultado que afianzará la paz y tranquilidad de esta Provincia.

Al mismo tiempo tiene la satisfaccion de aceptar gustoso el que subscribe las felicitaciones que le dirige S. E. por el desenlaze de los acontecim.[tos] que han tenido lugar en ésta Provincia, asegurandole que la paz y tranquilidad que actualmente gosa son el resultado de la feliz influencia q. han ejercido en todas las provincias los extraordinarios sacrificios que de todo genero há prodigado la benemerita Provincia que precide S. E.

Al paso que el que firma está penetrado de ésta verdad, no lo está menos de la necesidad de conservar las mejores relaciones de amistad y armonia con todas las que pertenecen á la Republica. En cuyo concepto el infrascripto se hace el honor de protestar al S.[or] Ministro la mas decidida resolucion á éste respecto, no menos q.[e] de contribuir por
f. 2 su parte con cuantas medidas estén en la esfera / esfera de su poder á la paz y organizacion de la Repub.[ca]

Dignesé el Señor Ministro á quien el Gov.or Provisorio se dirije, aceptar la concideracion del alto aprecio con que le saluda —

Pablo Aleman
Jose Benito Graña
Min.o Sec.o

/ Sr. Ministro del Exmo Gob.no f. 1
de la Prov.a de Buenos Ayres. —

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Gobierno. — Salta. — 1826-1836. — Leg. N.° 2. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 11 mil.; conservación buena; está pegada al original que le sigue por la parte superior e izquierda.* — DOCUMENTO: *original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 11 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS
Hay un sello del «Archivo General de la Nación. —
República Argentina.»

N.° 9. — [El Gobernador de Salta, a la Comisión representativa, asegura que muy pronto saldrá el diputado para entrar en relaciones con la Liga Litoral y que si no lo ha hecho antes se debió a la dificultad de la guerra civil].

(4 de Julio de 1832)

/ Salta, Julio 4 de 1832. f. 1

Enterado el Gov.or infrascripto de la nota de 9 de Marzo ultimo que le ha dirigido la Comision Representativa de los Gobiernos aliados de las Provincias de Buen.s Ayres, Entre Rios, Santa Fe, Cordova y Mendoza, para que por la que precide el que firma se envie un Diputado para que en consorcio de los de las demas Prov.as que se hallan reunidos yá, y en precaucion de las dificultades que pudieran sobrevenir para la reunion de un Congreso, se ocupen de allanarlas, ocupandose en tratar previamente sobre el tiempo en que deba reunirse la Augusta Corporacion Nacional, el número de Diputados de que deba componerse, no menos que determinar el lugar de su recidencia; persuadido el infrascripto de q.e ningun objeto es mas conforme a los intereses grãles de los pueblos, ni deseado con mayor ancia, es que en el acto mismo que se enteró de la nota invitatoria

f. 1 vta. / de los Señores Diputados á quienes se dirije, que determinó enviar el Diputado que corresponde a esta Provincia. Mas á pesar de su firme resolucion a este respecto, no ha podido realizarla por los diversos acontecimientos que han tenido lugar sucesivamente en la Provincia.

En circunstancias que el Gov.or que habla se ocupaba de los medios de llamar a los principales vecinos emigrados a Bolivia por el temor que les inspiró la agrecion con que amenazó á esta Prov.a el Señor Grãl. Quiroga, compeliendo con penas severas si no comparecian dentro del término prefinido, há reclamado el total cumplimiento de los tratados de 2 de Diciembre ultimo, conminando con encabezar las fuerzas de las Provincias todas que se creén con opcion á hacerse justicia, al mismo tiempo q.e asegura estar ocupado yá de los preparativos. Este acontecim.to por mas que se há cilenciado por evitar q.e los vezinos emigrados se retrajesen de venir, siempre se ha penetrado, causando el arrepentimiento de los q.e estaban en actitud de regresar cuanto mas antes. Asi es q.e no se ha podido reunir la Sala Prov.l p.r defecto de número en conformidad de las instituciones
f. 2 relativas / á quien le era privativa la remicion del Diputado

El enunciado acontecimiento há causado otro de no menor influencia á este respecto; pues creyendo algunos discolos y ambiciosos, que el Gobño actual era amenazado por el Señor General Quiroga, y q.e no merecia su aceptacion, tramaron una conspiracion que felizmente abortó el dia mismo que debia efectuarse. Este nuevo contraste constituyó al infrascripto en la necesidad de contraherse exclusivamente a consultar por todas las vias la seguridad y consistencia del nuevo orden de cosas establecido en la Provincia, y de procesar á los criminales para que fuesen jusgados segun las leyes.

Desembarazado de atenciones tan ejecutivas, y despues de haberse ocupado el que subscribe de proporcionar de los vecinos que hay en la Capital las cantidades q.e ecsije el Señor General Quiroga en cumplim.to de los tratados, há contrahido sus desvelos a fin de proporcionarse los recursos que basten para la remicion del Diputado que debe marchar por esta Provincia. Y aunque no há allanado todabia los obstaculos y dificultades que paralizan tan intere-

sante y util determinacion, se complace el infrascripto en asegurar á los Señores de la Comision Representativa que muy / pronto saldrá el Diputado, sobreponiendose el que firma a cuantos inconvenientes retardan por ahora su marcha. f. 2 vta.

Aprovecha esta bella ocacion el infrascripto para ofrecer a los Señores Diputados de la Comis.ⁿ Representativa de los Gobiernos Aliados, las concideraciones de su mas alto aprecio y respeto —

Pablo Aleman
José Benito Graña
Min.º Sec.º

[al margen] / Srēs de la Comision Representativa de los Gob.nos Aliados f. 1

(Museo Mitre. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 11 mil.; conservación buena).

Es copia tomada de este Museo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1920.
R. Zabala,
Secretario.
Hay un sello del «Museo Mitre.»

N.° 10. — [El Gobernador de Corrientes, al comisionado Leiva, que a raíz del retiro del diputado de Buenos Aires, promueva una reunión y declare que el Gobierno de Buenos Aires ha infringido el tratado de 4 de enero de 1831; y que si los diputados de las otras provincias convienen en que la comisión se declare en receso, preste su asentimiento para que así se realice].

(6 de Julio de 1832)

/ Julio 6 de 1832 = Ha recibido el Gob.or q.e subscribe la comunicac.n fhã 19 de Junio ultimo de su Comicionado extraord.o recid.te en Stafé a la q.e adjunta copia legalizada de la nota q.e el Diputado del Exmo Gobno de Buenos Ayres pasó a la Comicion Representativa de los Gob.nos aliados con fhã 6 del indicado mes de Junio = Por uno y otro docum.to advierte el infrascripto, q.e el Exmo Gobno de la Prov.a de B.s A.s haciendo retirar a su Com.do del seno de aquella corporacion, ha infringido el tratado de 4 de Enero, f. 76

y faltado a sus deberes de un modo nada decoroso, separandose de la Liga litoral sin mas apoyo ni fundam.to, que el de una gratuita y violenta interpretacion del tenor y espiritu del art.o 15 del predho tratado = Mas como el Sor. Com.do a q.n se contesta, instruye a este Gob.no p.r su citada Com.on, q.e habiendose reconsiderado el expresado art.o 15, se acordo unanimem.te p.r la Com.on no deber entenderse en el sentido q.e el Exmo. Gobno. de Buen.s Ayr.s queria darle, es un deber del infrascripto, consultando el honor y la dignidad de los Gobnos aliados, y de la misma Com.on Representativa, prevenir a su Comicionado, como le previene, que verificada la reunion de dhã corporacion p.a pronunciarse decisivamente sobre este grave y delicado asunto, promueva y solicite con instancia, q.e la Comicion p.r medio de una acta solemne, declare, q.e el Exmo Gobno de B.s A.s ha infringido el tratado de 4 de En.o, y q.e la misma le haga una fuerte reclamacion compeliendolo al cumpli-
f. 76 vta. m.to de sus compromisos a este respecto, / para con su resultado, sea cual fuere, dar la satisfacc.n q.e corresponde a las Prov.as aliadas y demas de la Republica cuyos Gobnos han sido invitados con la concurrencia del infractor p.a llenar los objetos del referido Tratado; en intelig.a, q.e despues de haber cumplido su deber en esta parte el Diputado a quien el infrascripto se dirige, deberá dar cuenta de ello oficialm.te a su Gobno Comitente = Por ultimo, si despues de allanado el paso q.e queda indicado, y verificado el pronunciam.to desicivo de la Comicion Representativa sobre el negocio de q.e se trata, convinieren los Sres que la componen, que ella se ponga en receso, o se disuelva del todo, tenga presente el Sor Com.do de Corr.s q.e el Gob.no de esta Prov.a presta desde luego su deferencia para q.e asi se realize, bien sea del un modo, o del otro = En estos terminos satisface el q.e firma a la precitada nota de su Com.do extraord.o, teniendo el placer de reiterarle con este motivo su particular consideracion y aprecio distinguido.

Al Sor. Com.do extraord.o de la Prov.a de Corr.s D. Manuel Leiva

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Libros copiadores de Gobierno. — Legajo 2; Libro 23. — Borrador manuscrito; papel de hilo con

filigrana, formato de la hoja 30 × 21 cent.; letra cursiva, interlinea 7 mil.; conservacion buena).

V.° B.° — Grosso.

Hay un sello de la «Dirección General del Archivo. — Corrientes.»

N.° 11. — [El Gobernador de Tucumán, al de la provincia de Buenos Aires, acompaña un decreto por el que se declara la incorporación a la Liga Litoral].

(8 de Julio y 18 de Octubre de 1832)

N 3
Oct.^{e} 18 de 1832 [carpeta]

El Exm̃o Sõr Gob.^{or} de Tucuman

Acompaña copia autorizada de un decreto espedido el 8 de Julio, por el q^{e} se declara esa Provincia incorporada á la liga litoral.

Nov.^{e} 19 de 1832 — La comunicacion de esta fhã

fhõ

/ Tucum.^{n} Oct.^{e} 18,, de 1832 f. 1

El Gob.^{or} que subscribe tiene el honor de adjuntar al Exm̃o, S,,^{or} Gob,^{or} de la Provincia de B,^{s} A,^{s} copia legalizada del decreto de 8 de Julio del corriente, por el que se declara la provincia incorporada á la liga litoral, aseptando á nombre de ella todos los articulos contenidos en el tratado celebrado por los Gob.^{nos} litorales, en el lugar y fhã, de su referencia. Como las circunstancias del pais aun no permiten la instalacion de la Junta representativa segun el voto del pueblo sensato, que forma la opinion publica, para afianzar mejor este paso, cuya tendencia es fijar el destino de la Provincia, fue preciso circular el decreto por todos los Departamentos de la campaña, á fin de que libre, y espontaneamente, lo asepten, ó repulsen. Su resultado ha sido conforme a los sentimientos del Gob,^{or} que subscribe; pues le era doloroso el estado melancolico de aislamiento en que se hallaba la Provincia que tiene el honor

de precidir. Con el mayor placer anuncia al Exmo, Gob,^{o} con quien se halla, que toda ella ha aseptado, y ratificado con aplausos el decreto adjunto, q.^{e} no le era dable al q,^{e} subscribe publicarlo hasta no ver este ultimo resultado.

f. 1 vta. Con este motivo el infrascrito / Gob.^{or} de Tucuman, se honra en ofrecer sus consideracion,^{s} de amistad, y aprecio al Exmo, S,,^{or} Gob,^{or} de la Provincia de B,^{s} A,^{s}

Alex.^{dro} Heredia
Juan Bau.^{ta} Paz
Sec.^{o}

[Decreto del gobierno de Tucumán incorporando la provincia a la Liga Litoral].

f. 1 / Exmo, S,^{or} Gob,^{or}
y Capitan General de la
Provincia de B,^{s} Ay,,^{s}

No siendo posible por las circunstancias de la Provincia instalar la Legislatura; y estando, por lo mismo naturalm,^{te} autorizado el Gob,^{o} p,^{a} expedirse de un modo analogo á toda medida q,^{e} tenga tendencia á consolidar el ord,^{n}, tranquilidad, y seguridad de ella, cultivando las relacion,^{s} con todos los demas Gob,^{nos}, y substraherla á ese aislamiento en q.^{e} debia quedar la provincia q,^{e} precide, si se difiere la incorporacion á las liga de los Gob,^{nos} litorales, á que ha sido invitado: en vista pues de estas poderosas razon,^{s} el Gob,^{o} de la Provincia de Tucum,^{n} ha acordado, y decreta lo siguiente —

Art,^{o} 1.^{o} — La Provincia de Tucum,^{n} desde la publicacion de este decreto, queda incorporada á la liga litoral —

2.^{o} El Gob,^{o} á su nombre asepta al efecto todos los articulos comprensibos en el tratado celebrado p,^{r} los Gob.^{os} litorales, en la ciudad de Santa Fé, el cuatro de Enero de 1831 —

3,^{o} En atencion al estado ruinoso en q,^{e} la guerra ha dejado la provincia, se reserva proveér su Diputado en mejor,^{s} circunstanc,^{s}

4.º Circulense copias legalizadas de este decreto á la campaña, comunicandose á quienes corresponda. Tucum,ⁿ Julio 8,, de 1832 *Heredia* = *Paz* — Secretario —

Es copia

Paz

(Archivo General de la Nación.— Gobierno Nacional. — Gobierno.— Tucumán.— 1820-1833, N.º 2. — Enero-Diciembre. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja 30 ½ × 21 cent.; letra inclinada, interlinea 12 mil.; conservación buena; pegada al original que le sigue por la parte superior izquierda.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 32 ½ × 20 cent.; letra inclinada, interlíneas de 9 a 11 mil.; conservación buena. En la filigrana se lee: 1826.* — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja 30 ½ × 21 ½ cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 15 mil.) conservación buena).*

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.º 12. — [El Gobernador de Santa Fe, a la Comisión representa tiva, cree que se ha ejecutado todo cuanto era del resorte de dicha comisión y que no resta sino declarar concluídos sus trabajos].

(12 de Julio de 1832)

/ Santa Fé 12,, de Julio de 1832,, f. 1

El Gobierno de esta Prov.ª tiene la satisfaccion de dirigirse á la H. C. Representativa de los Gob.ⁿᵒˢ aliados de la Repub.ᶜᵃ Argentina, para exitarla á que se sirva considerar si ese respetable cuerpo ha llenado ya las obligaciones de que estaba encargado; y si despues de las contestaciones emitidas por los Gob.ⁿᵒˢ del interior á la invitacion de 9 de Marzo ultimo, cree que algo le resta que hacer. El Gob.ⁿᵒ de Santa Fé está por su parte persuadido, que cuanto era del resorte de la H. Comicion, y que las circunstancias en que se ha visto le han permitido practicar, se halla ya executado; y q.ᵉ atendiendo el silencio de algunas Prov.ᵃˢ á la citada invitacion, y el modo en q.ᵉ se han expedido las otras; nada mas resta, sino q.ᵉ la Comicion declare concluidos sus trabajos. El infrascripto, sin embargo, respetará el voto de los demás Gob.ⁿᵒˢ á este respecto, y estará siempre pronto á obrar de conformidad con ellos.

El Gob.or q.e subscribe se complase en reproducir á la H. C. Representativa sus respetuosas consideracion.s

Estan.o Lopez
J.n Marcelino Maziel
Sec.o Int.o

[al margen] Muy H. C. Representativa de los Gob.nos Aliados

(Museo Mitre. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 39 × 25 ½ cent.; letra inclinada, interlínea 8 mil.; conservación buena).

Es copia tomada de este Museo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1920.

R. Zabala,
Secretario.

Hay un sello del «Museo Mitre.»

N.° 13. — [El Gobernador de San Luis, al Presidente de la Comisión representativa, acompaña la resolución de la H. S. de R. R. por la que su provincia se adhiere al tratado de 4 de enero de 1831].

(12 y 20 de Julio de 1832)

f. 1 / S. Luis y Julio 20 de 1832—

El Gov.or y Cap.n Grãl. q.e firma tiene el honor de adjuntar copia de la resolucion de la H. Legislatura de la Prov.a al Sor. Presidente, y D D. de la Comicion Litoral: Advirtiendo q.o si algun descuido ha abido en verificarlo, ha sido p.r q.e no ha estado reunida la S. P. y p.r la nueva imbacion qua acaba de sufrir la Prov.a p.r los Barbaros.

Con este motibo el q.e abla ofrese al Sor Precidente, y SS, DD. su alta considerac.n y respeto

Mateo Gomez
Cornelio Lucero
M. S.

[al margen] Sor Presidente y D. D. de la Comicion Litoral

[Resolución de la H. S. de R.R. de San Luis, por la que declara la adhesión de San Luis al tratado de 4 de enero de 1831].

/ La H. S. de R. R. de la Prov.ª de S. Luis en uso de la Soberania q.e decreta ha acordado, y sancionado con valor y fuerza de Ley lo siguiente = f. 1

Art.º 1.º La prov.ª de S. Luis adhiere en todas sus partes al tratado p.co de Alianza, ofensiba y defensiba ajustado entre las Prov.s de B.s Ayr.s entre Rios, y Santa Fe, firmado a 4 de En.º de 1831 —

Art.º 2.º Sera obligat.º dho tratado en la Prov.ª desde q.e sea aceptada la presente Ley p.r los Gov.s de la Liga =

Art.º 3.º La Prov.ª de S. Luis defiere al acuerdo q.e selebrare la mayoria de los Pueblos aserca de la reunion del futuro congreso nacional.

Art.º 4.º Comuniquese al P. E. p.ª su cumplim.to y efectos consiguientes = el Presidente qe subscribe de ord.n de la H R R. lo transcribe a S. E. aq.n se dirige saludandole cordialm.te Sala de Sesion.s de la Prov.ª de S. Luis Julio 12 de 1832 = *Fr. Benito Lucero* = presidente = *Fr. Fran.co Galloso* = Secretario = Exmo. S. Gov.or y Cap.n Gral. D. Mateo Gomez =

Esta conforme —

Cornelio Lucero
M. S.

(Museo Mitre. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 20 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas de 8 a 10 mil.; conservación buena. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 29 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas de 6 a 8 mil.; conservación buena).*

Es copia tomada de este Museo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1920.

R. Zabala,
Secretario.

Hay un sello del «Museo Mitre.»

N.º 14. — [La Comisión representativa, al Gobernador de Buenos Aires, comunica que ha resuelto disolverse].

(13 de Julio de 1832)

/ Santa Fé, 13 de julio de 1832. pág. 2 col. 1

Por las copias adjuntas bajo los números 1 á 6 se instruirá V. E. de las contestaciones que algunos gobiernos

del interior se han servido dar á la invitacion que se les dirigió en 9 de marzo último, á nombre de los gobiernos de la liga, y son las únicas recibidas hasta la fecha.

Entre tanto el Diputado del Excmo. Gobierno de Córdoba, que regresó á aquella provincia por el término de dos meses, no ha vuelto, ni ha sido reemplazado. V. E. ordenó á su comisionado se separase de la Comision, como lo verificó en el mes pasado: igual órden acaba de impartir el Excmo. Gobierno de Entre-Rios á su diputado el Sr. Galisteo: el Sr. Corbalan, representante del de Mendoza, habia manifestado la urgencia que tenia de retirarse en razon del considerable lapso de tiempo transcurrido; y con conocimiento de tales antecedentes, el Excmo. Gobierno de esta provincia acaba de escitar á la comision para que delibere si es ya llegado el tiempo de disolverse. Ella ha deferido á tan respetable insinuacion; y satisfecha por una parte de haber hecho cuanto era posible para llenar sus atribuciones; y convencida por otra parte de no quedarle mas que practicar á beneficio de la causa pública, declara concluida su existencia.

Los infrascriptos comisionados lo hacen saber á V. E., incluyéndole los documentos relativos, y le saludan con el respeto y consideracion que se merece.

Domingo Cullen.
José Elias Galisteo.
Manuel Leiva.
Manuel Corbalan.
Urbano de Iriondo.
José Francisco Benitez —
Secretario.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Buenos Aires.

(Facultad de Filosofía y Letras. — Biblioteca. — «Diario de la Tarde». — «Comercial, Político y Literario.» — Buenos Aires, martes 21 de agosto de 1832. — N.º 370).

N.° 15. — [El diputado de Entre Ríos, D. José Elías Galisteo, a la Comisión representativa, que su provincia ha determinado se separe de la Comisión].

(13 de Julio de 1832)

/ Santafe Julio 13 de 1832 f. 1

Convencido el Exmo Gov.no del Entre Rios, de q.e la Comision Litoral no podrá arrivar á otros puntos de los q.e ya tiene conseguidos, y q.e la organis.on de la Republica es obra, q.e directam.te deberá obtenerse p.r los mismos goviernos de acuerdo, há determinado me separe del cuerpo con fhã 6 del presente con cuya disposicion cumplo al ponerlo en conocim.to de los demas Señores miembros de dhã corporac.on

Con este motivo tengo la satisfacc.on de saludar á la Comis.on con la devida considerac.on y respeto.

Jose Elias Galisteo

Señores de la H. Comis.on Representativa de los gov.nos Aliados de la Republica Argentina —

(Museo Mitre. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 29 1/2 × 20 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 10 mil.; conservación buena; se halla dentro de una carpeta que dice: " Correspondencia de los Diputados a la Comisión. Años 1831,, y 1832.").

Es copia tomada de este Museo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1920.

R. Zabala,
Secretario.

Hay un sello del «Museo Mitre.»

N.° 16. — [El Gobernador de Corrientes, al comisionado Leiva, que está satisfecho de su conducta con motivo de la disolución de la Comisión representativa].

(1 de Agosto de 1832)

/ Agosto 1.º de 1832 = Por el prolijo detalle q.e en comunicacion fhã 16 de Julio ultimo le hace a su Gob.no Comitente el Sor. Comicionado extraord.º de esta Prov.a recid.te en Santafé, se ha instruido el infrascripto de cuanto ha ocu- f. 78

rrido en las Secion.s de la Com.on representativa de los Gob.nos aliados, con motivo de la separacion del Com.do del Exmo Gob.no de B.s A.s, resultando p.r ultimo la disolucion de dhõ Cuerpo, p.r las razones indicadas en su referida nota p.r el Diputado a q.n se contesta = Sin embargo de q.e pudiera serle sensible al infrascripto, el q.e su Com.do no haya recibido sus ultimas comunicaciones con la oportunidad deseada; como el estado a q.e habian llegado las cosas, presentaba naturalm.te un aspecto, que en cierto modo presagiaba ya, si *(no)* el termino fatal al menos una pronta disolucion de la expresada Com.on representativa: Sin embargo tambien, de q.e dhã disolucion podia hacerse en terminos mas decorosos a la Com.on misma, y a los Gobnos aliados, queda satisfecho el q.e firma q.e ella no ha podido hacer mas de lo q.e ha hecho p.a llenar sus atribucion.s; y es p.r lo tanto que, aprueba desde luego en todas sus partes la conducta q.e ha observado su Com.do en todo el periodo de los trabajos de dhã Corporacion = Despues de lo dhõ resta al q.e firma rendir por si y a nombre del Pueblo q.e preside, las gracias mas debidas al Sor. Com.do a quien se dirige, p.r la firmeza y energia con q.e ha sostenido los Dros de sus representados, cumpliendo asi con la
f. 78 vta. exactitud q.e corresponde, los deberes del / alto y delicado encargo q.e se le habia confiado; haciendosele saber al mismo tpo, q.e debe cesar en su caracter publico tan luego como esta Nota llegue a sus manos — En consecuencia, habiendo el Sor. Com.do a quien se habla, manifestado en su citada comunicacion la expresion sincera de su gratitud p.r la confianza q.e ha merecido p.r parte de esta Prov.a p.a el preindicado cargo, espera el q.e subscribe q.e no se denegará dhõ Sor. a prestar cualquier otro importante servicio q.e en lo succesivo pudiera ofrecerse, y sea preciso a este Gobno. no valerse de otra persona q.e de la de su actual Comicionado = Con estos sentim.tos concluye el q.e firma reiterando al mismo a quien se dirige las mejores consideracion.s de su amistad y aprecio distinguido.

Al Sor. Com.do extraord.o de esta Prov.a D. Man.l Leiva.

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Libros copiadores de Gobierno. — Legajo 2; Libro 23. — Borrador manuscrito; papel de hilo con

filigrana, formato de la hoja 30 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea de 7 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis y bastardilla son correcciones entre líneas).

V.° B.° — Grosso.

Hay un sello de la «Dirección General del Archivo. — Corrientes.»

N.° 17. — [D. Marcos A. Figueroa, al Gobernador de Buenos Aires, comunica su nombramiento para el cargo de Gobernador de Catamarca].

(16 de Agosto de 1832)

Ag.to 16 de 1832 —

El Exmo Sõr Gob.or de la Prov.a de Catamarca D.n Marcos Ant.o de Figueroa — [carpeta]

Comunica su nombramiento p.a desempeñar el cargo de Gob.or y Capitan Gral de Catamarca —

Nov.e 19— 1832 La comunicacion de esta fhâ —

fhô

/ Catam.a Ag.to 16 de 1832 — f. 1

Terminada por el noble esfuerzo de los mejores hijos de la Patria la desastrosa guerra, q.e puso en conflicto a la Republica toda; la Provincia de Catam.ca entre agitaciones politicas del interior, inferidas por el genio del mal, vio con dolor, diferirse notablem.te el nombram.to legal, del q.e elevado al S. P. C. devia fixar, y presidir sus destinos: mas ella misma, consultando sus mas caros intereses, y el gose de la tranquilidad, tanto mas apetecida, q.to habia carecido de ella p.r tanto tiempo, por la creacion de un nuevo cuerpo Representativo, hiso desaparecer la dicidencia q.e amenasaba su ruina.

Este / Soverano cuerpo en conformidad al voto universal de sus comitentes, expresado no pocas veces con demostraciones deferentes, á ordenado al infrascripto en los terminos mas formales, y con unanimidad de sufragios, q.e f. 1 vta.

haga el ultimo sacrificio en obsequio del Pais, aceptando la Suprema Magistratura de el: destino a la verdad, dificil, delicado, y muy superior por mil respectos á los conocimientos, y aptitudes del destinado: sin embargo, deviendo prestar obediencia a la terminante disposicion de la Soberania Provincial; resuelto por otra parte, á no omitir sacrificio alguno por el bien social, y firmem.te persuadido de la singular afeccion de mis conciudadanos, afeccion q.e les hara comunicarme sus luces, y dividir con migo los conflictos, lo mismo q.e las prosperidades, he aceptado tan peligroso como elevado destino.

Encargado ya en propiedad, el q.e subscrive de la direc-
f. 2 cion de los negocios publicos de la Provincia / de Catamarca le es muy grato ponerlo en noticia de S. E. el S.r Governador y Cap.n Grãl de la de B.s Ay.s y al expresarle en su marcha politica los mas sinceros votos p.r la apertura y conservacion de las mas intimas relaciones de amistad, y concordia con los Goviernos de la Republica toda: sus mas caros intereses por su engrandecim.to y organisacion nacional, se complace al ofrecerlos en particular á S. E. quiera pues aceptarlos gustoso, y contar con la seguridad de la mas cordial amistad con q.e le saluda

Marcos Ant.o Figueroa

f. 1 / Exmõ S.r Governador Intend.te
y Cap.n Grãl de la Prov.a de B.s Ay.s

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Gobierno. — Catamarca. — 1817-1852. — Enero-Diciembre. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 12 mil.; conservación buena; está pegada al documento siguiente por la parte superior izquierda. —* DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 19 cent.; letra inclinada, interlínea 10 mil.; conservación buena).*

V.º B.º — GROSSO.

Hay un sello de la «Dirección General del Archivo. — Corrientes.»

N.° 18. — [El Gobernador de Catamarca, a la Comisión representativa, que ha sometido a la H. Asamblea de R. R. el asunto de la adhesión al tratado de 4 de enero de 1831].

(17 de Agosto de 1832)

/ Catam.ca Agosto 17 de 1832 f. 1

El infrascripto Governad.r a causa de las agitaciones políticas de esta Provincia no contestó mas antes a los S. S. de la Comision Representativa, creada por los tratados celebrados entre las Provincias Litorales de 4 de Enero del año pp.o: haora lo hace, acusando recivo de la copia de dichos tratados, y de su respetable nota oficial de 9 de Marzo del presente año, por lo que a mérito de los referidos tratados invita a este Govierno para la adhesion á ellos, como igualm.te para que mande un Diputado, que deba incorporarse á la misma comision, con el objeto de acordar questiones previas a la reunion del Congreso General en precaucion de las dificultades q.e podrian sobrevenir.

El Governad.r q.e firma, ha puesto uno y otro asumpto de tamaña importancia en conocim.to de la / H. Asamblea f. 1 vta. de R. R.: ella deliberará lo q.e fuere de su superior agrado; y al ponerlo en noticia de los S. S. de la Comision Representativa les saluda con sus mejores consideraciones de estimación, y respeto.

Marcos Ant.o
Figueroa

[al margen] / S. S. de la Comision Representativa de las Provincias Litorales f. 1

(Museo Mitre. — Original manuscrito; papel común, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 19 cent.; letra inclinada, interlínea 10 mil.; conservación buena).

Es copia tomada de este Museo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1920.

R. Zabala,
Secretario.

Hay un sello del «Museo Mitre.»

N.° 19. — [El Gobernador de Catamarca, al de Buenos Aires, acompaña una copia de la ley de la H. A. de R. R. declarando a la provincia de Catamarca incorporada a la Liga Litoral].

(1 y 5 de Setiembre de 1832)

[carpeta] Sep.bre 5 de 1832

El Exmo Sõr Gob-or de Catamarca

Acompaña copia autorizada de una ley sancionada p.r esa Legislatura, declarando a la Provincia de Catamarca incorporada á la Liga Litoral —

Nov.e 19= 1832 La comunicacion de esta fhâ —

fhō

f. 1 / Catamarca Sepbrê 5 de/832 —

La adjunta copia legalizada, que el infrascripto tiene la satisfaccion de poner en conocimiento del Exmo a q.n se dirige, instruira a su E. de la aceptacion hecha por parte de esta Prov.a del tratado de alianza celebrado en Santa Fe el dia quatro de Enero del año pasado, y de la solemne declaración, con que su Honorable Asamblea Representativa la califica adherida a las demas Provincias Argentinas de la liga Federativa: declaracion demasiado satisfactoria para el Governador infrascript.o al ver la Prov.a de su mando ligada a las demas del Plata por vinculos tan estrechos que afianzaran la seguridad de su livertad, é independencia: que le conduciran a la par de ellas al engrandecimiento nacio-
f. 1 vta. nal: que consultarán / sus mas caros intereses, y haran a su vez su futura felisidad. Feliz Prov.a de Catamarca, y felices a la verdad todos sus aliados, si llegan a lograrse tan ardientes, como nobles, y sinceros votos.

Con tal motivo saluda plasentero a S. E., y le reitera las seguridades de su respeto, y aprecio.

Marcos Ant.o Figueroa
Pedro Alejand.ro Zenteno
M. S.

f. 1 / Exmo Sõr Governador y Cap.n
Grãl de la Prov.a de Buenos Ayr.

[Resolución de la H. A. de R.R. de Catamarca que declara incorporada la provincia a la Liga Litoral].

/ Sala de Sesiones de Catam.ª Sep.ᵉ 1.º de 1832. f. 1

La Honorable Asamblea de R. R. de esta provincia en uso de las facultades ordinarias y extraordinarias q.ᵉ inviste, ha sancionado y decreta con fuerza de ley.

Art.º 1.º A merito de la invitacion hecha en nuebe de Marzo del presente año por la Comicion Representativa de las Provincias Litorales aliadas, aceptase en todo el tratado de aliansa ofensiva, y defensiva celebrado en Santa Fe el dia quatro de Enero del año pasado mil ochocientos treinta y uno.

2.º En su consequencia la enunciada Provincia de Catam.ca se declara desde este dia adherida a las demas argentinas de la liga federativa por los pactos q.ᵉ importa el tratado de q.ᵉ habla el articulo anterior.

3.º Comuniquese al P. E. para los efectos consiguientes = *Fernando Seg.do Soria* = Presidente = *Felis Pla* — Secretario = Catam.ca Sept.ᵉ 3 — de 1832 — Cumplase la presente honorable / Sancion, comuniquese a quienes corresponde, f. 1 vta. publiquese, y dese al registro oficial = *Figueroa* = *Zenteno* Ministro Secretario.

Esta conforme —

Zenteno
M. S.

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Gobierno. — Catamarca. — 1817-1852. — Enero-Diciembre. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato 30 × 20 ½ cent.; letra inclinada, interlínea 10 mil.; conservación buena; está pegada al documento siguiente por la parte superior izquierda. —* DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato 31 × 19 cent.; letra inclinada, interlíneas 7 y 8 mil.; conservación buena. —* COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato 30 ½ × 19 cent.; letra inclinada, interlíneas 10 y 11 mil.; conservación buena).*

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 20. — [El Gobernador Delegado de Salta, al de Buenos Aires, que han sido aprehendidos Cruz Puch y Napoleón Güemes que invadieron la provincia desde las fronteras de Bolivia].

(9 de Octubre de 1832)

N 4

[carpeta] Oct.e 9. de 1832

El Exmo Gob.no Delegado de Salta

Avisa que han sido aprendidos el Coronel D.n Cruz Puch y D.n Napoleon Guemes

Nov.e 20 = La comunicacion de esta fhâ.
1832

fhö.

f. 1 / Salta Oct.e 9,, de 1832,,

Exmo S.or Gov.r de la Prov.a de Buen.s Ayr.s Encargado de las Relaciones Exteriores de la República

El Governad.r Delegado q.e subscribe pone en conocim.to de V. E. que con fhã del dia ha recibido comunicaciones del Ten.e Gov.r de la Ciud.d de Jujuy, en que le anoticia de haber sido aprehendido el coron.l D.n Cruz Puch y D.n Napoleon Guemes con el vaqueano que los conducia en la quebrada de la jurisdiccion de sú mando, Estos dos individuos son de los que han venido á invadir la Prov.a desde las Fronteras de Bolivia, y probablem.te caeran todos los los que venian en prosecucion del mismo objeto, y combinacion de los revolucionarios de esta ciud.d que debian obrar simultaneam.te

El infrascripto saluda á V. E. con su mas alta consid.n y respeto.

Pablo Aleman
Jose Benito Graña
Min.o Sec.o

P. D.

En este mom.to acaban de llegar á esta Capital los prisioneros, y no se duda caeran los demás —

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Gobierno. — Salta. — 1826-1836. — N.° 2. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la*

hoja 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas de 11 a 20 mil.; conservación buena; está pegada al original que le sigue por la parte superior izquierda. — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 29 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 10 y 11 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 21. — / Circular [del Gobernador de Corrientes] a los Departamentos de la Provincia [en la que adjunta los libelos infamatorios publicados en Buenos Aires]. [1] pág. 1 col. 2

(29 de Octúbre de 1832)

Siendo uno de los principios que constanternente han nivelado la conducta del Gobierno, el dar al público cualesquiera noticias dirigidas bien sea en favor ó en contra del pais, tiene á bien remitir á V. para que se lean publicamente, y circulen en esa comandancia de su cargo, los libelos infamatorios que se registran en las columnas de los periodicos de Buenos Aires titulados la *Gazeta Mercantil* y el *Lucero*, bajo el nombre de *Un correntino*, *Un cosmopolita*, y *Un porteño.* [1] Las injurias, calumnias y nefandas imposturas vertidas en ellos contra la Provincia y su administracion, y especialmente contra la persona encargada del Gobierno, *no son ciertamente obra del pueblo de Buenos Aires;* asi es que, por la lectura de dichos *papeles incendiarios*, no solo vendrá el público en conocimiento de lo que serán sus *autores*, sino que bien penetrado de la tendencia que tienen los tales *libelos famosos*, sabrá darles la importancia que merezcan; en inteligencia que el Gobierno en breve hará desvanecer con hechos incontestables ese cúmulo de falsedades y desverguenzas, con que la mas negra impostura pretende mancillar la recta administracion de la provincia.

Corrientes, octubre 29 de 1832.

Pedro Ferre.

Al Comandante militar del departamento de..................

(Facultad de Filosofía y Letras.—Biblioteca.— «Diario de la Tarde».—«Comercial, Político y Literario».— Buenos Aires, lunes 3 de diciembre de 1832.—N.° 455).

---

1 Se publican en el apéndice de este tomo. — *(N. de la D.).*

N.° 22. — [El Gobernador de Santiago del Estero, al de la provincia de Buenos Aires, envía copia de las notas cambiadas con los revolucionarios de Salta].

(31 de Octubre a 14 de Noviembre de 1832)

[carpeta] Nov.e 14 de 1832

El Exmo Sõr Gob.or de Santiago.

Acompaña copias de la comunicacion qe le dirigio el Gob.no *(intruso)* de Salta noticiandole el plan de invasion ([de los Anarquistas de esta]) Provincia; y de la contextacion qe dió —

Drê 16/832 == La comunicacion de esta fhâ.

fhô

f. 1 [documento] / Santiago Nobrê 14 de 1832 —

Deseando el Gob.no de Santiago instruir al Excmo de Buenos Ay.s sobre el primer paso que dieron los anarquistas amotinados en Salta cuando pensaron cimentar su momentaneo poder, ha resuelto remitir a S. E. las adjuntas copias legalizadas de la comunicacion que dirigió a este Gob.no el Interino de la Ciudad de Salta, y la contestacion que le fue dada.

Quiza estos docum.tos pondran mas en claro la naturaleza de las combinacion.s que traman los enemigos de los pueblos, valiendose de la seduccion cuando se ven impotentes con las armas.

Con este motivo el Gob.no de Santiago tiene el honor de saludar al Exmo Sõr a qn se dirige con su acostumbrada consideracion ([de]) y aprecio —

Felipe Ibarra
Adeodato de Gondra

[al margen] Exmõ Sõr Gob.or y Cap.n grãl de la Prov.a de Buenos Ay.s

/ Salta Octubre 31„ de 1832 = A las dos de la mañana del 25„ del q.e expira., hallandose el Grãl D.n Pablo de la Torre, en la Hacienda de Castañares, dos leguas distantes de esta ciudad ocupado de un juicio criminal, tubo lugar un movimiento de armas de la sola tropa que llevó consigo, q.e habia creado y educado p.a la seguridad del Pueblo; y q.e al parecer observaba la mas rigurosa disciplina. En el momento de tan funesta crisis la misma tropa desbandada, desconociendo á sus Gefes y oficiales convirtiendo sus armas contra estos, proclamó por Gefes á los mismos q.e se conservaban y custodiaban en la pricion. Estos con el laudable fin de prevenir los males consiguientes á un movim.to tan inesperado como peligroso se sometieron a la invitacion, y de este modo desapareció, ó al menos se alejó el riesgo, ocasionando el escape del citado General y demas Oficiales q.e le acompañaban. La tropa regresó al Pueblo en orden, sin q.e hubiese ocurrido desgracia alguna notable. En tal estado notandose la acefalia en q.e habia quedado p.r haber desaparecido las autoridades y persuadido q.e habia reausumido su soberania p.r no haber Representacion Provincial, se reune en las casas consistoriales, y p.r votacion directa y uniforme fue electo el infrascripto Gob.or y Cap.n Grãl. interino de la Provincia, mientras se erije el cuerpo Representativo, como todo aparece de la Acta q.e se acompaña. = Al impulso de los sentimientos patrioticos del q.e firma; del grito conteste del desgraciado Pueblo Salteño, y del fuerte imperio de las circunstancias, tubo q.e ceder prestandose a un destino q.e siempre miro con horror como superior á sus fuerzas como contrario al estado de su salud quebrantada, y como un obstaculo á la vida privada á q.e se habia retirado en el ultimo tercio de su carrera = La primera atencion del infrascripto fue la de ocurrir exforzadam.te á aquietar las justas sosobras del vecindario, consiliando las pasiones exaltadas del soldado con los posibles exfuerzos de los pacificos / Ciudadanos; pero sin alterar de modo alguno la forma Federal (que es y há sido la de su opinion propia) p.r la q.e se declaró la Prov.a en Enero del presente año, y hallanado sin dificultad este paso, mandó publicar el bando q.e igualm.te se acompaña = Despues de esto, el infrascripto Gob.or interino. creé de su indispen-

f. 1 [copia 1.a]

f. 1 vta.

sable deber elevar al conocim.to del Exmo. de Santiago del Estero, q.e la Prov.a de Salta, no ha sufrido alteracion moral en su marcha, p.r cuanto el cambio no há sido sino de las personas: que se rige y regirá p.r la forma federal, conservando y respetando sus institucion.s y q.e desea y procura la paz, armonia y buena inteligencia con las demas de la Republica, cumpliendo con ellas religiosam,,te los compromisos generales y particulares á que está obligada. Protesta solemm,,te q.è aunq.e la Prov.a en su mayoria perteneció p.r su opinion á la causa denominada de unidad, desde el triunfo de la federacion, no pertenece sino á esta: protesta q.e se liga con el mas sagrado compromiso á subscribirse a la mayoria de las Provincias y mantener con ellas la mejor hermandad. Que los peligrosos ciudadanos y militares exsistentes en Bolivia no serán permitidos pisar en el Territorio de esta Prov.a. Que los q,e encabezan actualm.te la fuerza armada se retirarán á sus casas, tan luego como el estado del pais permita su separacion de una tropa peligrosa q.e por ahora es imposible desarmar ó dispersar. Que toda la Prov.a reconoce q.e solo un cambio cual el q.e ha ocurrido, puede evitar la repeticion funesta de alarmas y conspiracion.s. Que p.r ultimo, el Exmo. Gob,,no de Santiago del Estero debe descanzar en la firme inalterable seguridad, de q.e en adelante contará en sus relacion.s con la escrupulosa buena fé en el de Salta. En consecuencia ruega al Exmo de Santiago del Estero deshoiga todo siniestro informe q.e se intente hacer contra la sinceridad y pureza de esta manifestacion, p.r q.e el de Salta nada mas apetece q.e la paz, armonia y mejor inteligencia con el Exmo: de San-
f. 2 tiago del Estero á quien se dirige, ofreciendole / el infrascripto p.r primera vez sus altos respetos y distinguida consideracion = *José Maria Saravia* = Por aucencia del Ministro Secretario = *Bernardino Solis* = Oficial Primero =

Exmo. Sõr- Gob-or y Cap.n Grãl. de la Prov.-a de Santiago del Estero —

Es copia —

Gondra.

/ Salta Nobr̃e. 8,, de 1832 = El infrascripto Gob.or tiene la satisfaccion de dirigirse al Sor- Comand.te Gr̃al, de la cãmpaña de la Provincia de Tucuman, poniendo en su conoc.to q.e ayer á las cinco de la mañana dió alcanze á los rebolucionarios en el campo de los Pulares diez leguas de esta ciudad, y habiendolos cargado con los Escuadron.s de Lanceros, los hizo pedazos en numero de seis cientos hombres, habiendo quedado tendidos en el campo de batalla mas de cien hombres muertos, muchos heridos, y prisioneros, de los q,e castigados los mas culpables, han sido puestos en libertad los demas. Por parte de las Tropas q.e trabajaban p.r la autoridad y las Leyes, no há habido ni un solo muerto: solo cuatro heridos han resultado = El infrascripto se complace altam.te al participar este acontecim.to tan extraordinariam.te feliz al S,,or Comand.te á quien tributa las mas expresibas gracias por la desicion é interes q.e há manifestado en sostener el ord.n las leyes, y el Gobño. q.e rige la Prov.a = Dignese pues aceptar las consideracion.s del alto aprecio con q.e le saluda = *Pablo de la Torre* = *Jose Benito Graña* = Ministro Secretario = Sõr. D.n Felipe Heredia Comand.te Gr̃al. de la Camp.ña de Tucuman = Es copia = *Paz*— f. 1 [copia 2.a]

Es copia

Gondra

/ Santiago Nobr̃e 12 de 1832 = Es en poder del Gob.o de Santiago la nota de 31 de Oct.re del Sõr. Gob.or interino de la ciudad de Salta, y su contenido hace conocer claram.te la injusticia y violencia de los medios por los que el Sõr- Gob.or interino ha sido elevado a la primera magistratura de esa prov.a Es un efugio muy tribial y por lo mismo insignificante el apelar a la soberania del pueblo para justificar una sedicion militar que siempre fue considerada como crimen de alta Traicion y sus promotores dignos del ultimo suplicio, por que el pueblo jamas podra egercer las altas funciones de su soberania impulsado por las bayonetas, ni tampoco puede clasificarse de soberana una pequeña reunion de ciudadanos que carecian de la libertad necesaria y de la competente autorizacion p.a representar á una prov.a populosa como la de Salta que abriga en su seno algunos f. 1 [copia 3.a]

millares de habitantes = Es muy remarcable que el Sõr
Gob.^{or} interino en su presitada nota se avance a hacer pro-
mesas tan alagüeñas sobre el cumplim.^{to} de los compromi-
sos que ha contraido la prov.^{a} de Salta cuando el mismo
refiere la infraccion del mas solemne de todos. En los tra-
tados del 2 de dic.^{re} de 1831 se estipuló ante todos cosas
que todos los Gefes y oficiales *que habian combatido contra*
f. 1 vta. *la causa de los pueblos salieren de la Republica / de la Re-*
publica. Este es el primer compromiso que debe llenar la
prov.^{a} de Salta para poderce contar entre las demas que
componen la federacion; pero como puede suceder esto
cuando el Sõr- Gob.^{or} interino ha subido al puesto que ocupa
a esfuerzos de los mismos Gefes que debian existir fuera de
nuestro Territorio? ¿y que garantia puede dar el Sõr Gob.^{or}
para lo succesivo cuando desde su principio se muestra
enemigo de los pueblos coadyuvando a las miras de los
desnaturalizados anarquistas que tiene a su lado? ¿acaso
ha pensado que los Gob.^{nos} de la Republica han de dar mas
credito a una hoja de papel que á los escandalosos hechos
que estan a la vista y hablan en sentido contrario? El tiem-
po en que los Argentinos eran el juguete la intriga ya pasó;
y bajo de esta seguridad el Sõr Gob.^{or} interino ó los que
hablan por su conducto deben perder la esperanza de
alucinar á una Nacion como la nuestra que esclarecida por
su propia experiencia se halla dispuesta á reprimir los ultra-
ges que le infieran algunos incautos q.^{e} si conociecen su
verdadera posicion abandonarian una empresa que jamas
podra tener el resultado que se han propuesto = Despues
de esta franca declaracion solo resta al Gob.^{no} de Santiago
asegurar al Sõr Gob.^{or} interino que apesar de las recomen-
dables cualidades que distingue en su persona no puede
menos que desconocer la autoridad que inviste, por que la
considera ilegal, y violentam.^{te} adquirida. En consecuencia
f. 2 ha empezado a obrar de Acuerdo / acuerdo con los
Excm̃os Gob.^{nos} de Tucuman y Catamarca á fin de resta-
blecer el orden en esa benemerita prov.^{a} ayudando al Excm̃o
propietario que la presidia por la ley; que no crea el Sõr-
Gob.^{or} que la federacion solo cuenta estos debiles apoyos,
pues que los demas Gob.^{nos} de la Republica ya corren pre-
surosos a cortar el mal en su origen para no verse despues

obligados á sacrificar mayor número de victimas = Ha sido muy sencible al que subscribe usar de este lenguage con el Sõr Gobernador interino á quien por otra parte aprecia y respeta en su calidad privada, siendo este un motivo para saludarlo del modo mas afectuoso y atento = *Felipe Ibarra* = *Adeodato de Gondra* = Ministro de Gobierno = Sõr- Gob.or Interino de la Ciudad de Salta —

Está conforme —

Gondra.

(*Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional.— Gobierno.— Santiago del Estero. — 1818-1852. —* CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato 30 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 y 10 mil.; conservación buena; está pegada al documento original por la parte superior izquierda; lo indicado entre paréntesis ([ ]) se halla testado en el original y lo indicado entre paréntesis y bastardilla se halla entre líneas. —* DOCUMENTO: *original manuscrito; papel común, formato de la hoja doblada 32 1/2 × 20 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 10 y 11 mil.; conservación regular; lo indicado entre paréntesis ([ ]) se halla testado en el original. —* COPIA 1.ª: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 1/2 × 22 cent.; letra inclinada, interlínea de 8 mil.; conservación buena. —* COPIA 2.ª: *manuscrita; papel con filigrana, formato 31 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena. —* COPIA 3.ª: *manuscrita; papel común, formato de la hoja doblada 31 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 10 a 12 mil.; conservacion buena*).

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 23. — [El Gobernador de la Rioja, al de Buenos Aires, incluye una copia de la resolución de la H. S. de R. R. sobre la suerte que debe correr el general Paz].

(15 a 20 de Noviembre de 1832)

Rioja Nov.e 20 de/832

El Gobierno de aquella Provincia [carpeta]

Incluye una resolucion de la H. Sala Representativa de la Rioja, por la que aquella Prov.a libra la suerte que deba correr el Gen.l Paz, á lo que acordasen los Gobiernos de Buenos Ayres y Santa Fé.

Marzo 26 = La comunicacion de esta fhā —

fhō

f. 1 / Rioxa 20,, de Nobrē. de 1832.

Al Exm̃o. S.or Gov,or y Cap.n Grãl de B.s A.s.

El Govierno de esta Prov,a al dirigirse al Exm̃o S.or Gov;or y Cap.n Grãl. de la Prov.a de B.s Aires; tiene el onor, de poner en su noticia, y conocim.to la acta de la H. S. de R. R. de esta Prov.a, que ha virtud, de la nota circular, del Exm̃o S.or Gov.or y Cap.n Grãl. de S.ta Fee, ha tenido a bien espedirse en los terminos q.e se manifiesta.

Esta H. R R. teniendo en consideracion, los deberes nacionales, q.e desde tiempo atras, tienen depositados en el Exm̃o. a quien se dirige, no ha pensado jamas, bariar de un principio, a q.e una entera confiansa, le ha echo conoser, sus bentajas, y mucho mas en el nuebo orden de las cosas, adquirido acosta de tanto sacrificio.

Con este motibo el infraescrito saluda al Exm̃o S.or Gov.or de B.s A.s con toda la considera.on de su alto respeto, y apresio distinguido

Jacinto Rincon
Juan Ant.o Angel
S. I.o

Exmõ S.or Gov.or y Cap.n Gral de la Provincia de B.s A.s

f. 1 / Sala de Secion.s Rioja Nbre 15. de 1832

Copia. El Presid.te que firma pone en el conocim.to de S. E. el S.or Gov.or de la Prov.a la resolucion de la H. S. que en secion de este dia ha tenido lugar Secion 46,, = Sala de Seciones = Rioja Nbre 15. de 1832 = Reunida la R. Prob.l en la sala de sus Secion,s: Se tomo en considera.on la nota oficial del Exm̃o S.or Gov.or de la Prov.a fha 13 del corr.te, ygualm.te una sircular del Exmo de Santa Fee, q.e a ella adjunto, cuio contenido siendo el de recabar, el pronunciam.to de la Provincia, sobre el destino, que debe darsele al General prisionero D Jose M.a Paz, eleba este asunto al conocim.to, y resolu.on de esta H. R. En su virtud, considerando p.r ellas y discutido determinadam.te en Diferentes Secion.s, han conbenido unanimem.te Decretar como lo hase

con fuerza de Ley — los articulos sig.tes = art.o 1.o Que la Prov.a de la Rioja libra la suerte que deva correr el prisionero D Jose M.a Paz, a lo que acordaron; los Exmos Goviernos de B.s A.s como encarg.do del poder Nacional, y el de la Prov.a de S.ta Fee, Grãl D Estanislao Lopez = art.o 2.e comuniquese al P. E. de la Prov.a p.a su intelig.a y demas fines consig.tes *Juan Ant.o Carmona* = Presid.te = *F. Jac.to Carballo* = *Juan Greg.o Aumada* — *Miguel Aramsibia*=*Blas Gonzales* Secret.o Int.o =

Esta conforme.

Juan Ant.o Angel
S. I.

(*Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Gobierno.— La Rioja.— 1817-1852.—Enero-Diciembre.* — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja 31 × 22 cent.; letra inclinada, interlíneas de 11 a 13 mil.; conservación buena; está pegada al original que le sigue por la parte superior e izquierda.* — DOCUMENTO: *original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 7 a 9 mil.; conservación buena; algo roto en el doblez y en la parte inferior.* — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas de 9 y 10 mil.; conservación buena*).

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 24. — [El Gobernador de Salta, al de Buenos Aires, acusa recibo de una copia del Mensaje a fin de que se informara de la parte relativa a la dirección y estado de las relaciones exteriores].

(17 de Noviembre de 1832)

Salta Nov.e 17 de 1832 [carpeta]

El Gobño

Acusa recivo de la nota de 12 de Sep.e en q. se le acompañaba un exemplar del Mensage pasado a la Hon.e Legislatura de la Prov.a

Archivese

f. 1 / Salta Nov.^e^ 17 de 1832,,

Al Eccmo. S.^r^ Gov.^r^ de la Prov.^a^ de Buen.^s^ Ayrs. Encargado de las Relaciones Esteriores de la Republica

El infrascripto ha recibido con la mayor satisfaccion la nota que le ha dirijido el Eccmo. S.^r^ Gov.^r^ Delegado datada á 12 de Sept.^e^ ultimo á la que adjunta un Ejemplar del Mensage que ha pasado á la Honorable Legislatura de la Prov^a^, despues de haber practicado la remicion de una otra nota de igual naturaleza con fha. 12,, de Mayo y el mismo ejemplar, para que el infrascripto lo pase oportunamente al conocimiento de la Legislatura de la Prov.^a^ que precide p.^r^ la parte respectiva á la direccion y estado de las Relaciones Esteriores.

Sin duda que la nota de 12,, de Mayo á que S. E. hace referencia en la que se contesta, ha padecido un estravio; pues no ha llegado á manos del infrascripto, no habiendose manifestado en caso de recepcion, neutral al ejecutivo con-
f. 1 vta. testo que demanda un / asunto de la mayor importancia y trascendencia publica.

Le será en estremo grato al infrascripto obrar en el sentido que S. E. indica en su precitada nota de 12,, de Sept.^e^, tan luego como se reuna la H. Junta así que los acontecimientos que han tenido lugar en la Prov.^a^ lo permitan, que será muy en breve á proporcion de los progresos que se notan en el restablecimiento de la tranquilidad y orden publico que perturbaron los amotinados de Castañares y demas anarquistas que desde la constitucion del Gob.^o^ no han perdonado medio para alterarlos. El resultado que tenga este paso, cuidará el infrascripto de ponerlo en noticia de S. E. en correspondencia de los fines que se ha propuesto en su remicion.

El que firma reitera las concideraciones que muy particularmente le merece S. E. á quien contesta.

Pablo de la Torre
Jose Benito Graña
Min.^o^ Sec.^o^

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Gobierno. — Salta. — 1826-1836. — N.° 2. — CARPETA: *manuscrita; papel común, formato de la hoja 31 ½ × 22 cent.; letra inclinada, interlínea 9 y 10 mil.; conservación buena; está*

pegada al original que le sigue por la parte superior izquierda. — Nota: En la parte inferior de la hoja se ha escrito un párrafo, todo testado, y en sentido longitudinal de la hoja. — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas de 9 a 11 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 25. — [El Gobernador de San Juan, al de Buenos Aires, acusa recibo de una copia del Mensaje a fin de que se informara de la parte relativa a la dirección y estado de las relaciones exteriores].

(20 de Noviembre de 1832)

San Juan Nov.e 20 de 1832 [carpeta]

El Gob.no de aquella Provincia

Avisa el recibo de la nota y mensage que se le remitio en 12 de Mayo ultimo y su conformidad con lo que en él 1.o se expone relativo á las relaciones Exteriores de la Rep,,ca

/ San Juan Noviembre 20 de 1832 — f. 1

Al Exmo. Señor Gobernador y Captñ. General de la Provincia de Buenos Aires.

El que subscribe tiene el honor de decir al Exmo. Señor Gobernador á quien se dirige, que recibió su respetable nota fecha 12 de Mayo último, la cual fué contestada oportunamente; y que le acompaña el pesar de que su comunicacion no haya llegado á manos de S. E. En ella le anunciaba que copiada á la letra la sitada nota de S. E. con el Mensage adjunto, fué todo transmitido al conocimiento de esta Honorable Sala Provincial, quien por motivos poderosos, y observando el actual germen de convulcion, para cuyo reparo ha reducido todas sus atenciones, no le han permitido fijarse en el negocio importante de que se hace referencia; mas penetrese el Exmo. de Buenos Aires, que la Legislatura de San Juan está conforme al Mensage elevado por ese

f. 1 vta. Gobierno á la Honorable Representacion / sentacion, y que por duplicado ha recibido el que subscribe en notas fechadas el 12 de Mayo y 12 de Setiembre ultimos.

El Gobierno insfrascripto aprovechando esta oportunidad, se complace en saludar al Exmo. de Buenos-Aires con su mas distinguida consideracion.

f. 1 / *Balentin Ruiz*
Jose Centeno

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Gobierno. — San Juan. — 1817-1852. — Enero-Diciembre. — CARPETA: *manuscrita; papel común, formato de la hoja 31 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 11 mil.; conservación buena; está pegada por la parte superior e izquierda al original que le sigue. —* DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 8 mil.; conservación buena. — Las firmas van antes de concluir el texto de la nota).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 26. — [El Gobernador de Salta, al nuevo Gobernador de Buenos Aires, le felicita por su elevación al cargo y por la continuación de la política de Juan Manuel de Rosas].

(4 de Febrero de 1833)

[carpeta] / N.° 1
Salta Feb.° 4 de 1833

El Gob.no

Al acusar recivo de la circular de 20 de Dbre. felicita á esta Prov.a p.r la elevacion del S. E. el Sõr Gen.l Balcarce al puesto de Gob.r y Cap.n Gen.l

Archivese

f. 1 Salta Febrero 4 de 1833.

Al Exmo. S.or Gov.or y Cap.n Gen.l de la Prov.a de Buen. Ayres.

Se ha enterado el infrascripto en la nota de 20 de Diciembre ultimo, que le há dirigido S. E. el Señor Gov.or y Capit.n General de la benemerita Provincia de Buen.s

Ayres en la que le comunica haber sido promovido al Gobierno de dhã Provincia, por ministerio de la Ley que en copia acompaña; manifestando al mismo tiempo que los principios consignados por su Ilustre antecesor el Señor Brigadier Jeneral D.ⁿ Juan Manuel de Rosas, formarán inalterablemente la politica del actual Gobño de Buenos Ayres, ecsijiendo que el infrascripto animado de los mas sinceros deseos por la felicidad de todos los pueblos que forman la Republica Argentina se esmerará en sostener y estrechar las relaciones amistosas y fraternales y felizmente *existen* / existen entre este Gobierno y el de ésa Prov.ª como igualmente en llenar todos los compromisos solemnemente contraidos. f. 1 vta.

Desde luego que una tan acertada eleccion como la que há recaido en la circunstanciada y calificada persona de V. E. no puede menos que llenar de la mayor satisfaccion y contento á los pueblos, y asegurarles las mas fundadas esperanzas de un porvenir dichoso, objeto constante de sus votos y anhelos.

El infrascripto se complace altamente al ver á S. E. colocado al frente de los destinos de la Republica; y por su parte ofrece las relaciones mas francas y amistosas, y una cooperacion absoluta á los objetos q. S. E. le insinua en su apreciable nota.

Dignesé S. E. penetrarse de la sinceridad de la exprecion del infrascripto, como igualmente de la franqueza con q. se expedirá en relacion á consolidar el orden, y trabajar por el sosten de los interes q. hagan la felicidad de los pueblos de la Republica.

Dios guẽ al Exm̃o Sr Gov.ᵒʳ de Buen.ˢ Ayres, muchos años —

Pablo de la Torre

Jose Benito Graña
Min.º Sec.º

/ Exm̃o S.ᵒʳ Governador y f. 1
Capitan General de la Prov.ª
de Buenos Ayres

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Gobierno. — Salta. — 1826-1836. — N.° 2. — CARPETA: *manuscrita; papel común, formato de la hoja 31 × 21 ½ cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena; está pe-*

gada al original que le sigue por la parte superior izquierda. — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 1/3 cent.; letra inclinada, interlíneas 8 y 10 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 27. — [El Gobernador de San Juan, al nuevo Gobernador de Buenos Aires, le felicita por su elevación al cargo, que se honra con la unión de Buenos Aires y que está próximo a marchar el contingente de fuerzas que debe incorporarse a la expedición contra los indios, al mando de Quiroga].

(20 de Febrero de 1833)

N. 3

[carpeta] San Juan Febrero 20/833

El Gob.no de aquella Provincia

Acusa recibo de la comunicacion que se le dirigio con fhã 20 de Dic.e del año pasado; en que se le comunicaba el nombramiento de Gob.or y Capitan Gen.l de esta Prov.a en la persona de D.n Juan Ramon Balcarce

f. 1 / San Juan Febrero 20 de 1833

Al Exmo Sõr. Gobern.dor y Capitan Grãl. de la Provincia de Buenos Ayres.

Al recibir el Gobierno de San Juan la respetable comunicacion del Exmo de Buenos Ayres fecha 20,, de Diciembre del año que espiró, ha esperimentado su alma una afectacion muy lizongera al prometerse el mas brillante y embidiable ser que vá á tomar la Provincia de Buenos Ayres con haber puesto a su cabeza para que le rija y presida al ilustre y benemerito Señor Brigadier Grãl. Don Juan Ramon Balcarce.

El infrascripto se congratula con tan acertada elecccion, y tributa con respeto y admiracion los mas espresivos placemes y enhorabuena á los Señores Representantes que en esta vez han desplegado todas sus luces y prudencia en un acto tan solemne y sircunstanciado, que sin duda vá á hacer participe á las demas de la liga de las ventajas que son de pronosticar á la Republica Argentina.

Firme y constante el Gobierno de San Juan en honrarse con una franca y cincera amistad con el actual Exmo. de Buenos aires, del mismo modo que con su eroico y benemérito antecesor, puede asegurarle que / no le queda una duda que es necesarisima la unizonidad [uniformidad] de tales ideas para consolidar el orden, y hacer la felicidad de unos pueblos llamados á idénticos destinos. f. 1 vta.

En este dia debe marchar el contingente de fuerza que ha cabido á la Provincia de San Juan para incorporarse al grueso de la espedicion que ha de obrar contra los barbaros del Sud á las ordenes del invicto Gral. Brigadier Don Juan Facundo Quiroga, cuyo aviso servirá á V. E. de inteligencia y satisfaccion.

Dios guarde al Ecmo. Señor Gobernador de Buenos - aires muchos años.

Balentin Ruiz
Jose Centeno

(*Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Gobierno. — San Juan.— 1317-1852. — Enero-Diciembre.* — CARPETA: *manuscrita; papel común, formato de la hoja 31 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas de 11 y 12 mil.; conservación buena; está pegada al original que le sigue por la parte superior izquierda.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 7 y 8 mil.; conservación regular, algo roto en los bordes, superiores e inferiores*).

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 28. — [D. Valentin Aramburú, al gobernador de Buenos Aires, envía copia de la ley por la que la H. A. de R. R. de Catamarca le ha nombrado gobernador de la provincia y que continuará cultivando las relaciones amistosas como su antecesor].

(9 de Marzo de 1833)

N 1

El Teniente Coronel D.ⁿ Valentin Aranvuro. [carpeta]

Catamarca Mayo 9 / 1833

Anuncia su elevacion a la 1.ª Magistratura de la Prov.ª de Catamarca, segun instruye la copia que acompaña de

la ley expedida p.r la Honorable S. de R. R. de aquella Prov.a

Julio 22

Acusase recivo con espresion.
fho

Julio 27.

Se pasó copia al Lucero

f. 1 / Catam.ca Mayo 9,, de 1832,,

Circular

Buenos Ayres Julio 22 de 1833.

Acusese recibo con expresion.

Maza

Elevado el q.e subscribe á la suprema magistratura de la Prov.a p.r su H. Asamblea de RR. en sesion de 6,, del corr.te segun instruye la ley electiva, q.e en copia authorizada se acompaña, tiene singular complacencia de dirijirse al Exm̃o Sõr Govern.dor y Cap.n grãl de la Prov.a de B.s A.s asegurandole, q.e los principios de politica consignados p.r su digno Antecesor, q.e finó el Sõr Coronel D.n Marcos Ant.o Figueroa, serán los mismos, q.e conservará inalterables el q.e actualm.te tiene el honor de presidirla.

El infrascripto animado de los mas ardientes deseos p.r la felicidad de todos los pueblos argentinos p.r la conservacion de sus relacion.s amistosas, y p.r la seguridad de sus compromisos solemnem.te contrahidos hasta arribar al termino deseado de ver constituida la Nacion, se hace un deber de protestar al Exm̃o, á quien tiene la honrra de dirigirse, la sinceridad de sus votos, p.r tanto bien, y p.r estrechar aun / mas los vinculos de confraternidad felism.te conservados p.r los Ilustres Xefes, q.e tan dignam.te presiden las Prov.s del Plata — (f. 1 vta.)

Quiera S. E. el Sõr Govern.dor de B.s Ay.s acceptar gustoso las protestas de la mas cordial Amistad, q.e acaba de emitir el infrascripto, y tener en uso de ellas las franquezas consig.tes entre Gov.nos de sentim.tos tanto mas uniformes quanto q.e simultaneam.te conspiran a un mismo fin.

D.s guẽ á V. E. m.s añ.s

Valentin Aramburu
Pedro Alejand.do Zenteno
M. S.

f. 1 / Exm̃o Sõr Gov.dor y Cap.n grãl
de la Prov.a de B.s Ay.s

/La H. sala de RR. en uso de sus facultades ordinarias y extraordinarias en sesion del dia ha sancionado con fuerza de ley = Art.º 1.º = Queda nombrado el Ten.te Coron.l D.n Valentin Aramburú Gov.r y Cap.n Grãl de la Prov.a p.r el tiempo q.e faltaba al finado Coron.l D.n Marcos Ant.º Figueroa segun lo establecido en las leyes constitucionales desde la 89,, hasta la 98,, = 2.º = Libresé el correspond.te despacho, q.e se firmará p.r el Presid.te de la sala, autorizará el Secret.º de ella, y se sellará con el sello de la Prov.a = 3.º = Comuniquese al Electo p.a q.e en el mom.to se persone en la Sala de Sesion.s p.a q.e se reciba = D.s guẽ al Sõr Gov.r electo m.s añ.s = Sala de Sesiones Mayo 6,, de 1833,, = *Fern.do Seg.do Soria* — Presidente *Felis Pla* Secret.º = Exm̃o Sõr Gov.r electo y Cap.n Grãl de la Prov.a Ten.te Coronel D.n Valentin Aramburú f. 1 Copia

Está conforme.

Pedro Alejand.ro Zenteno

(Archivo General de la Nación — Gobierno Nacional. — Gobierno. — Catamarca.— 1817-1852. — Enero-Diciembre — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja 31 × 21 ½ cent.; letra inclinada, interlínea 11 mil.; conservación buena; está pegada al original que le sigue por la parte superior izquierda.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 10 mil.; conservación buena.* — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena).*

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

QUINTA PARTE

ACUERDOS DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.[1]

N.° 29. — [Aprobación de la propuesta de contrato formulada por D. Pedro de Angelis para la publicación del «Lucero»].

(1 de Septiembre de 1829)

/ Buenos aires, 1.° de Setiembre de 1829. [f. 8, a partir de 1829]

Considerando el Gobierno que nada es mas conveniente á la mas pronta reorganizacion del pais, que el dirijir la opinion publica, de modo que todos los ciudadanos tomen una parte activa en tan dificil como importante obra: acuerda con aquel objeto la redaccion de un periodico; aprobando al efecto la contrata que le ha sido presentada por D. Pedro de Angelis, cuyo tenor es el siguiente.

= Señor = Honrado de la confianza de V. E. para proponerle el plan de un arreglo á la publicacion de un nuevo periodico, cuyo principal objeto será contribuir, en cuanto sea posible, á la grande obra que se propone el gobierno de reorganizar el pais sobre las bases solidas de orden, de justicia / ticia, de moderacion, y de una sabia liber- f. 8 vta. tad, cumplo con este deber sometiendo á su alta consideracion el proyecto siguiente.

Art.º 1,,º El que subscrive toma a su cargo la redaccion y la Publicacion de un diario politico, literario y comercial, que llene el objeto ya indicado, bajo el titulo de *Lucero*.

---

1 Muchos de estos acuerdos se hallan publicados en el *Registro Oficial*, edición *príncipe*, de la provincia de Buenos Aires; pero dada la dificultad de su consulta y la vinculación que tienen con los sucesos de estos tres tomos, hemos resuelto incluirlos. — *(N. de la D.)*.

Art.º 2.º El Gobierno protejera este periodico.

1,,º Comunicandole y haciendole comunicar por las administraciones subalternas, los documentos, y publicaciones de oficio, para que se inserten en sus columnas.

2,,º Franqueandole al editor los papeles y obras impresas, transmitidas al gobierno de los paises extranjeros y de las demas provincias.

3,,º Subscriviendose á 150 ejemplares, cuyo importe
f. 9 será satisfecho / fecho á fines de cada mes.

4,,º acordando al editor una anticipacion de dos mil pesos para sufragar sus primeros gastos. Esta cantidad será rebajada de la que, el que subscrive cree tener derechos, en virtud de una contrata, aprobada por el gobierno con fecha del 16 de Febrero de 1827., haciendole una asignacion de dos mil pesos anuales en calidad de escritor publico. Este titulo fue hollado una resolucion de fecha 27 de Julio de mismo año, contra la cual fue legalmente protestado el 13 de Agosto de 1827 = Buenos aires, agosto 29 de 1829.

(firmado) *Pedro de Angelis.*

articulo adicional.

Los artículos relativos á la politica del pais y á la marcha de gobierno seran acordados previamente con S. E. el Sõr ministro de gobierno

(firmado) *Pedro de Angelis* —

En consecuencia librense las ordenes para su mejor cumplimiento.

Viamonte
Tomas Guido

(Archivo General de la Nación.— Gobierno Naciónal.— 1826.— Acuerdos. — 1830. — Libro original manuscrito; papel con filigrana, formato 31 1/2 × 20 cent.; letra inclinada, interlínea 11 mil.; conservación buena).

V.º B.º — Comas.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación.— República Argentina.»

N.° 30. — [Limitación de las facultades extraordinarias del P. E. de la provincia, mediante el sometimiento de las resoluciones a la sanción de la Legislatura].

(25 de Septiembre de 1829)

/ Buenos Ayres Set.e 25 de 1829. [f. 11,a partir de 1829]

Convencido el Gobierno de que nada será mas peligroso á las libertades publicas é individuales, que el uso inmoderado de las facultades extraordinarias de que se halla revestido por el tenor de la transazion pacifica de 24 de Agosto proximo anterior, y deseando remover todo motivo de duda en los ciudadanos sobre el espiritu de las disposiciones gubernativas que el imperio de las circunstancias reclamaren, y que envuelvan el caracter y fuerza de ley; sin estar dispuesto sin embargo á sacrificar á las exigencias de un celo excesivo las medidas necesarias en su consecuencia, para organizar la Provincia y restablecer un orden constitucional; ha acordado.

1,,º Toda resolucion en cualesquiera de los ramos de la administracion, que haya expedido ó expidiere el Gob,,º, y que por su naturaleza y por las leyes de la Provincia no se halle el dictarla en las facultades de las del poder Ejecutivo, se someterá á la sancion de la Legislatura.

2,,º Se entenderá esta resolucion por punto general, y sin que sea necesario expresarla en los casos que ella comprende.

Viamonte
Tomas Guido

(Archivo General de la Nación.— Gobierno Nacional.— 1826.— Acuerdos.— 1830.— Libro original manuscrito; papel con filigrana, formato 31 ½ × 20 cent.; letra inclinada, interlínea 11 mil.; conservación buena).

V.º B.º — Comas.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 31. — [Designación de D. Gervasio Rosas para que organice, omnímodamente, las milicias del sud de la provincia, con la condición de dar cuenta por conducto de los respectivos ministerios].

(20 de Febrero de 1830)

[f. 13, a partir de 1830] / Buenos-Ayres Feb.º 20 de 1830.

Por cuanto es indispensable para el reposo y prosperidad del Sud de la Provincia, que inmediatamente se proceda el arreglo de sus milicias, á la organizacion y policia de sus pueblos, al buen servicio de los Juzgados de Paz, Alcaldias y Tenencias de Partido al arreglo de postas, distribucion de tierras, y á preparar todos los elementos de seguridad en la Frontera no solamente por la buena disposicion de los medios de defensa, sino por la consolidacion de la paz con las tribus fronterizas: por tanto y no permitiendo las atenciones del Gobierno q.e inmediatamente, y con la prontitud y escrupulosidad que exige el interes publico á todos, y á cada uno de los indicados objetos, y teniendo la mas amplia confianza en el patriotismo, honrradez, y aptitudes del Coronel D.n Gervasio Rosas, acuerda autorizarle omnimodamente, para que se ocupe p.r si y en persona por toda la seccion del Sud, en todos los puntos que abraza el presente despacho, y en todo aquello que á su juicio pueda contribuir al bien estar de los habitantes de la campaña, obrando al efecto con toda la plenitud de autoridad que le estaba acordada al Comandante general de campaña despues de las transacciones de 24 de Agosto del año proximo anterior de 1829, con la condicion de dar cuenta p.r conducto de los respectivos ministerios: en virtud de lo cual todas las Justicias civiles y militares de la seccion del Sud de la campaña, no solamente prestaran al Coronel D.n Gervasio Rosas la mas eficaz cooperacion y auxilios q.e requiera para el buen desempeño de su comision sino que en el caso inesperado de una invasion de naturales, los Gefes de los Regimientos de linea y milicias, destinados a defender las fronteras de la Provincia en la indicada seccion, los Jueces de Paz Alcaldes Comisarios y demas

justicias, obedeceran y cumpliran las ordenes que el expresado Coronel diere, como si las recibiesen / biesen de la persona del Comandante general de campaña. Y para el debido conocimiento en los respectivos Partidos, se circulará copia del presente despacho á las autoridades á quienes competa. f. 13 vta.

Rosas

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional.— 1826.— Acuerdos.— 1830. — Libro original manuscrito; papel con filigrana, formato 31 ½ × 20 ½ cent.; letra inclinada, interlínea 11 mil.; conservación buena).

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.º 32. — [Órdenes de entrega de fondos, de la partida de gastos discrecionales, a D. Manuel Moreno, por su comisión secreta a Montevideo y a D. Santiago Figueredo por el convite en honor de D. Pascual Echagüe].

(16 de Junio y 20 de Agosto de 1830)

/ Buenos-Ayr.s Junio 16 de 1830. f. 1

Con esta fhã ha acordado el Gov.no Delegado q.e del fondo destinado á gastos discrecionales se entreguen á D.n Man.l Moreno tres mil y quinientos pesos moneda corr.te para gastos personales de una comis.n secreta q.e le ha conferido p.a la Capital de Montevideo; y q.e dhã entrega se haga de un modo reservado sin que en las ordenes aparezca el nombre del S.or Moreno —

Anchorena *Balcarce* *Garcia*

B.s A.s Agosto 20. de 1830 —

Con esta fhã ha acordado el Gov.no q.e del fondo destinado á gastos discrecionales se entreguen al D.or D.n Santiago Figueredo dos mil pesos moneda corr.te para gastos del convite q.e en casa de dhõ Señor se ha hecho por cuenta

y orden del Gov.no al Coron.l D.n Pascual Echagüe comisionado extraordinar.o p.r el Exmo S.or Gov.or de S.ta Fé cerca del de esta Provincia —

Rosas
Thomas Man.l de Anchorena

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — 1831. — Acuerdos. — 1833. — Libro original manuscrito; papel rayado con filigrana, formato 33 1/2 × 22 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil.; conservación buena).

V.o B.o — COMAS.
Hay un sello del « Archivo General de la Nación.— República Argentina. »

N.° 33. — [Alistamiento de los libertos de la ciudad de Buenos Aires, que deberá efectuarse en la plaza de Marte, alias el Retiro, comisionándose, al efecto, a don Agustín Wright].

(19 de Febrero de 1831)

f. 16 / Buenos-Ayres Febrero 19 de 1831

Desde que el Gobierno se ha visto en la dura pero indispensable necesidad de apelar á las armas para defender la libertad de ésta Provincia, y la de toda la República contra los amotinados del 1.o de Diciembre de 1828, que continuan devastando los pueblos del interior, y cometiendo crueldades inauditas, todos los habitantes de esta Provincia se hallan en el deber de prestar su cooperacion á tan justa como importante empresa. Pero éste deber comun á todos afecta muy especialmente á los pardos y morenos, que debiendo nacer esclavos por la condicion de sus madres, han nacido libres por la generosidad de la Patria, á virtud de la ley de 2 de Febrero de 1813. En su consecuencia, y no pudiendo por la exigencia de las circunstancias tomarse una disposicion que comprenda á todos los que se hallan dentro del territorio de la Provincia, el Gobierno ha acordado y decreta.

Art.o 1.o Todo liberto á virtud de la presitada ley de 2 de Febrero de 1813, que se halle dentro de las cuatro secciones de la Ciudad, de edad de quince años para arriba,

sera presentado y entregado por su patronos, ó por la persona que este encargada de su cuidado dentro de ocho dias de la publicacion del presente decreto para que sea alistado al servicio de las armas.

„ *2.º* La presentacion, entrega y alistamiento se hará en el cuartel de la Guardia argentina, sito en la plaza de Marte, (alias el Retiro) al Comisionado al efecto D.n Francisco Agustin Wright.

„ *3.º* Dhõ Comisionado en el acto de la entrega y alistamiento deberá otorgar bajo su firma dos papeletas, una al patrono, ó al que haga sus veces, que / que acredite f. 16 vta.
haber entregado al liberto, y otra al mismo liberto de quedar alistado.

Art.º 4.º El patrono, ó encargado de algun liberto que infringiese el art.º 1.º del presente decreto sufrirá la multa de cuatrocientos pesos, que deberá oblar en la Tesoreria general, y seran aplicados al rescate de esclavos que quieran prestarse al servicio de las armas en clase de soldados.

5.º Comuniquese, publiquese é insertese en el Registro Oficial.

Rosas.
Thomas Man.l de Anchorena

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Acuerdos. — 1831. — Libro original manuscrito; papel rayado con filigrana, formato 33 1/2 × 22 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil.; conservación regular, la encuadernación está algo rota en el lomo).

V.º B.º — Comas.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.º 34. — [Ampliación del alistamiento de los libertos a todo el territorio de la provincia, encomendándose la tarea a los Jueces de Paz].

(26 de Febrero de 1831)

/ Buenos-Ayres Febrero 26,, de 1831,, f. 18

Al expedir el Gobierno el decreto de 19 del presente, ordenando el alistamiento de los libertos en la Ciudad, se reservó el hacerlo extensivo á todo el territorio de la Provincia; en su consecuencia ha acordado y decreta.

Art.º 1,,º Todo liberto por la ley de 2 de Febrero de 1813, de 15 años de edad para arriba que se halle fuera de las cuatro secciones de la Ciudad en cualquier punto de la Provincia será presentado por su patrono, ó por la persona que esté encargada de él, dentro de veinte dias de la publicacion de este decreto, al Juez de Paz respectivo para que sea alistado al servicio de las armas.

,, 2.º El Juez de Paz retendrá los libertos que se le entreguen á disposicion del Exm̃o S.or Gobernador de la Província, otorgando en el acto de recibirlos á los respectivos patronos ó encargados de ellos una papeleta que acredite la entrega, y formando una lista en que se exprese en nombre de cada uno, su edad, y el patrono que lo hubiese encargado.

,, 3.º El patrono o encargado de algún liberto que infringiese el art.º 1,,º del presente decreto, sufrirá la multa de cuatrocientos pesos, que deberá exigirle, bajo el recibo el Juez de Paz ó Comisario del distrito a que pertenezca, y remitir su importe al Gefe de Policia, quien lo pasará á la Tesoreria general para que sea aplicado al rescate de esclavos que quieran prestarse al servicio de las armas en
f. 18 vta. clase de soldados. Art.º 4.º / Art.º 4.º Comuniquese, publiquese é insertese en el Registro Oficial.

Rosas

Thomas Man.l de Anchorena

(Archivo General de la Nación.— Gobierno Nacional. — Acuerdos.—1831.— Libro original manuscrito; papel rayado con filigrana, formato 33 1/2 × 22 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil.; conservación regular, la encuadernación está rota en el lomo).

V.º B.º — Comas.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 35. — [Orden de pago del alquiler del local que, para sus reuniones, ocuparan en la ciudad de Santa Fe los comisionados de las provincias litorales].

(10 de Marzo de 1831)

/ Buenos Ayres Marzo 10 de 1831 pág. 16 [f. 4]

Con esta fhã el Gob.no ha dispuesto que por el Minist.o de Hacienda se pague al Sõr D-n Juan Infante la letra que se adjunta valor de doscientos pesos metalicos ó su equivalente en moneda corriente, que ha sido girada á su orden por el Sõr Diputado de esta Provincia en la Ciudad de Santa Fé D.n José Maria Rojas en pago del alquiler de una sala amueblada que dhõ Sõr Infante ha cedido por el espacio de ocho meses para reuniones de los SS. Comisionados de los Gobiernos de las Prov.as Litorales.

Lo que se comunica al Sõr Ministro Secretario de Hacienda para su cumplimiento saludandolo el infrascripto con su mayor consideracion —

Tomas Man.l de Anchorena

Sõr Ministro Secretario de Hacienda

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional.— 1831.— Acuerdos.— 1833. — Libro copiador manuscrito; papel rayado, formato 28 1/2 × 20 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil ; conservación, en el interior, buena ; las tapas de cartón tienen roto el lomo y en este se lee:.... Decretos 1834. La numeración de las páginas principia con el 4).

V.° B°. — COMAS.
Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 36. — [Designación de D. Manuel Vicente Maza y D. Juan Antonio Garretón, como secretario y pro-secretario, respectivamente, del Gobernador de la Provincia, que sale a campaña].

(23 de Marzo de 1831)

/ Buenos Ay.s Marzo 23 de 1831. f. 23

Habiendo resuelto el Gobernador y Cap.n Gen.l de la Prov.a salir á campaña debiendo llebar consigo un Secretario q.e autorize sus disposiciones, el Gobierno ha acordado y decreta.

Art.o 1.o Se nombra p.r Secret.o del Gobernador y Capitan General, durante su ausencia de la Capital al q.e lo ha sido en las anteriores D. D. Man.l Vicente Maza.

2.o En caso de ausencia, enfermedad ú otro impedim.to hará sus veces el Coronel D. Juan Antonio Garreton.

3.o Comuniquese á q.nes corresponda, y publiquese.

Rosas
Thomas Man.l de Anchorena

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional.— Acuerdos.— 1831. — Libro original manuscrito; papel rayado con filigrana, formato 33 1/2 × 22 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil.; conservación regular; la encuadernación está rota en el lomo).

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 37. — [Pensión al hijo de Juan Facundo Quiroga, Juan Ramón Quiroga, por el término de cinco años, para que con ella pueda costear los gastos de su educación en Buenos Aires].

(22 de Junio de 1831)

pág. 131 [f. 65] / Buenos-Ayres Junio 22 de 1831.

Teniendo el Gobierno en consideracion los relevantes servicios que ha hecho el General D-n Juan Facundo Quiroga á la causa de la Independencia del País: el merito eminente que acaba de contraer cooperando de un modo tan eficaz y decisivo á la Libertad de algunas de las principales Provincias Argentinas, que estaban oprimidas por un intruso y ominoso Poder militar; y los considerables quebrantos que han sufrido sus intereses, por la rapacidad de los anarquistas, que han arruinado sus haciendas y fortunas: deseando al mismo tiempo el Gobierno dar un testimonio autentico de su gratitud á aquel ilustre General por sus importantes y heroicos sacrificios en favor de los Pueblos subyugados; y considerando que no puede ningun otro serle mas apreciable, que la proteccion que el Gobierno dispense á su tierno hijo, propendiendo á los progresos de su educacion,

para que algun dia llegue á ser tan util á la Patria como su virtuoso padre acuerda: que al joven D.n Juan Ramon Quiroga se le asigne, por el termino de cinco años, contados desde esta fhã una pension de cien pesos mensuales, de fondos discrecionales, para que pueda costear con ellos los gastos de su educacion / educacion interin permanezca en los estudios de esta Capital debiendo entregarse por trimestres al apoderado del S.or General Quiroga, que se halle encargado de suministrarle asistencias, quien será obligado á rendir la cuenta de su inversion al mismo S.or General. pág. 132 [f. 65 vta.]

Comuniquese esta resolucion por el Ministerio de Gobierno al S.or Ministro de Hacienda, con prevencion de que el apoderado encargado del jóven D.on Juan Ramon Quiroga es actualmente D.n Braulio Costa, quien deberá percibir la cuota asignada por este acuerdo; y al de Relaciones Exteriores para que se ponga en conocimiento del General Quiroga por principal y duplicado

Thomas Man.l de Anchorena

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional.—1830.— Acuerdos.— 1831.— Libro original manuscrito; papel común, formato 30 × 20 1/3 cent.; letra inclinada, interlínea 11 mil.; conservación regular, tiene la encuadernación rota en el lomo).

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 38. — [Pensión al hijo de José Santos Ortiz, Pedro Ortiz, por el término de cinco años, para que con ella pueda costear los gastos de su educación en Buenos Aires].

(22 de Junio de 1831)

/ Buenos-Ayres Junio 22 de 1831 pág. 133 [f. 66]

Teniendo el Gobierno presentes los servicios que ha prestado á la Patria el distinguido Ciudadano D.n José Santos Ortiz; y los notables perjuicios que le han causado los anarquistas, habiendo arruinado considerablemente su fortuna; y deseando darle un testimonio del aprecio que han

merecido al Gobierno sus esfuerzos por resistir la oprecion de los tiranos que han subyugado los pueblos del interior, acuerda: que de fondos discrecionales se asigne á su hijo, D.n Pedro Ortiz la pension de cien pesos mensuales, por el termino de cinco años, que deberán correr desde esta fecha, toda vez que permanesca en este tiempo en los estudios de esta Capital; entregandose la asignacion por trimestres al apoderado ó encargado de las asistencias de este jóven; y debiendo aquel rendir la cuenta de su inversion al expresado D.n Jose Santos Ortiz. Comuniquese esta resolucion por el Ministerio de Gobierno al S.or Ministro de Hacienda, con prevencion de que actualmente se halla encargada D.a Tomasa Velez de las asistencias del dicho jóven D.n Pedro Ortiz; la que deberá percibir la pension asignada
pág. 134 [f. 66 vta.] por este acuerdo; y al de Relaciones Exteriores para / para que se ponga en conocimiento de D.n Jose Santos Ortiz por principal y duplicado.

Thomas Man.l de Anchorena.

(Archivo General de la Nación.— Gobierno Nacional.— 1830.— Acuerdos. — 1831.— Libro original manuscrito; papel común, formato 30 × 20 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 11 mil.; conservación regular, tiene la encuadernación rota en el lomo).

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 39. — [Se ordena el cese de pago del sueldo de diputado, a la Comisión representativa, a favor de D. José María Rojas y Patrón, por haber dejado el cargo fundado en motivos de enfermedad].

(2 de Agosto de 1831)

pág. 26 [f. 9] / Agosto 2,, de 1831 —

([Habiendo regresado á esta ciudad de la de S.ta Fé el S.or D. Jose Maria Rojas y Patron á causa de una grave enfermedad que le impide continuar por ahora desempeñando el cargo de Diputado por esta Provincia en la Comision Representativa de los Gob.nos Litorales, el Gobierno ha acor-

dado que el expresado S.or Rojas cese desde el dia 1.o ppdo Junio, de recibir el sueldo que le estaba asignado por su comision; y que el S-or Ministro Secretario de Hacienda ordene que en este concepto se le forme el ajuste correspondiente á sus haberes.])

([Tomas Man.l de Anchorena])

S-or Ministro Secretario de Hacienda

(Archivo General de la Nación.— Gobierno Nacional. — 1831.— Acuerdos.— 1833. — Libro copiador manuscrito; papel rayado, formato 28 1/2 × 20 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil.; conservación, en el interior, buena; las tapas de cartón tienen roto el lomo y en este se lee:.... Decreto 1834. La numeración de las páginas principia con el 4; todo lo indicado entre paréntesis ([ ]) de esta resolución, se halla testado en el original).

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 40. — [Se ordena el cese de pago del sueldo de diputado, a la Comisión representativa, a favor de D. José María Rojas y Patrón, por haber dejado el cargo fundado en motivos de enfermedad].

(2 de Agosto de 1831)

/ Agosto 2 de / 831 — pág. 27 [f. 9 vta.]

Resultando por la nota que pasó á este Minist.o el S.or D.n José Maria Roxas datada en esta Ciudad el primero de Junio ultimo, y de los documentos que en ella acompañaba que acababa de regresar de la de S.ta Fé á causa de una grave enfermedad que le impedia continuar desempeñando el cargo de Diputado por esta Provincia en la Comision Representativa de los Gobiernos Litorales, el Gobierno ha acordado que debiendo haber cesado el S.or Roxas desde el expresado primero de Junio ultimo de recivir el sueldo que le estaba asignado por su comision se avise asi al S.or Ministro Sec.o de Hacienda á fin de que ordene que en este concepto se le forme el ajuste correspondiente á sus haberes

pág. 28 [f. 10] El que subscrive al verificarlo saluda al / S.or Ministro con su mas atenta consideracion —

Tomas Man.l de Anchorena

S.or Ministro Secr.o de Hacienda

(Archivo General de la Nación.— Gobierno Nacional.— 1831.— Acuerdos.— 1833. — Libro copiador manuscrito; papel rayado, formato 28 1/2 × 20 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil.; conservación, en el interior, buena; las tapas de cartón tienen roto el lomo y en este se lee:.... Decretos 1834. La numeración de las páginas principia con el 4).

V.o B.o — Comas.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 41. — [Resolución que manda se forme al ex diputado, D. José María Rojas y Patrón, el ajuste de sus haberes por sus funciones en la Comisión representativa].

(27 de Agosto de 1831)

pág. 28 [f. 10] / Buenos Ayres Agosto 27 de /831

Resultando por la nota que pasó á este Ministerio el S.or Diputado Jose Maria Roxas datada en esta Ciudad el 19 de Junio ultimo á causa de una grave enfermedad no puede continuar desempeñando el cargo de Diputado por esta Provincia en la Comision Representativa de los Gobiernos Litorales, — el Gobierno ha acordado que debiendo haber cesado el Sõr Roxas desde el expresado dia 19 de Junio ultimo de recibir el sueldo que le estaba asignado por su comision se avise así al S.or Ministro Secretario de Hacienda á fin de que ordene que en este concepto se le forme el ajuste correspondiente á sus haberes.

El que subscrive saluda al Sor Ministro con su particular consideracion —

S.or Ministro Secretario de Hacienda

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional.— 1831.— Acuerdos.— 1833.— Libro copiador manuscrito; papel rayado, formato 28 1/2 × 20 1/2 cent.; letra incli-

nada, interlínea 7 mil.; conservación, en el interior, buena; las tapas de cartón tienen el lomo roto y en este se lee:.... Decretos 1834. La numeración de las páginas principia con el 4).

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 42. — [Orden de adelanto de tres meses de sueldo al diputado Ramón Olavarrieta].

(9 de Enero de 1832)

/Buenos Ayres Enero 9,, de/832 pág. 32 [f. 12]

Debiendo partir á Santa Fé el Jueves 12,, del corriente á desempeñar su Comision el Sõr D.n Ramon Olavarrieta, el Gob.no ha dispuesto que por el Ministerio de Hacienda se le antreguen anticipadamente tres meses de sueldo que le esta señalado por ella —

Man.l J Garcia —

Al Ministerio de Hacienda

(Archivo General de la Nación.— Gobierno Nacional.— 1831.— Acuerdos.— 1833. — Libro copiador manuscrito; papel rayado, formato 28 1/2 × 20 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil.; conservación, en el interior, buena; las tapas de cartón tienen el lomo roto y en este se lee:.... Decretos 1834. La numeración de las páginas principia con el 4).

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 43. — [Se manda el uso del distintivo federal no como señal de división y odio sinó como adhesión a la causa del orden y de la paz].

(3 de Febrero de 1832)

/ Buenos-Ayres Febrero 3 de 1832. pág. 15 [f. 8 vta.]

El uso de la divisa de los defensores de las leyes en los dias de la restauracion, adoptado luego por las primeras autoridades de la Provincia, podria ya juzgarse innecesa-

rio y tal vez odioso, despues de completado el triunfo de la buena causa en toda la extencion de la Republica.

Sin embargo el Gobierno guiado por la experiencia de lo pasado, y conociendo practicamente lo que vale gravar en el corazon de los hijos de Buenos-Ayres un principio que desde muchos años se ha hecho esencial á la paz y prosperidad de las Provincias de la Confederacion Argentina; ha considerado conveniente adoptar uno de los medios mas bien recibidos para casos de igual naturaleza, consagrando del mismo modo que los *colores nacionales* el distintivo federal en esta Provincia, y constituyendolo no una señal de division y odio, sino de *fidelidad á la causa del orden, y de la paz y union entre sus hijos bajo el sistema federal*, para que recordando estos los bienes que han gozado mas de una vez por la influencia de este principio, y los *desastres* que fueron siempre el resultado de haberlo abandonado, se afiancen al fin en el, y lo sostengan en adelante con tanto empeño como la misma *independencia nacional*.

Es con este saludable espiritu, y por consideraciones de tanto poder que el Gobierno ha acordado y decretado Art.º
pág. 16 [f. 9] 1.º / Art.º 1.º A los treinta dias de la publicacion de este decreto todos los empleados civiles y militares, inclusos los gefes y oficiales de milicia: los seculares y eclesiasticos que por cualquier titulo gozen de sueldo, pension ó asignacion del tesoro público, traeran un distintivo de color *punzó* colocado visiblemente en el lado isquierdo sobre el pecho.

2.º El mismo distintivo usaran los profesores de derecho con estudio abierto — los de medicina y cirugia que estuvieren admitidos y recibidos — los practicantes y cursantes de las predichas facultades — los procuradores de número — los corredores de comercio y en suma todos los que aun cuando no reciban sueldo del Estado se consideran como empleados públicos, bien por la naturaleza de su ejercicio ó profesion, bien por haber obtenido nombramiento del Gobierno.

3.º Los empleados, militares inclusos los gefes y oficiales de milicias: las fuerzas de lineas; en suma las que componen el ejercito de la Provincia, y las de milicia en servicio, llevarán en la divisa la inscripcion FEDERACION ó

MUERTE — los demas comprendidos en los articulos anteriores usaran de la inscripcion FEDERACION.

,, 4.º Los que contravinieren á lo dispuesto, si fuesen empleados serán suspensos inmediatamente de sus empleos por sus respectivos gefes ó magistrados de quienes dependan, que cuidaran de hacerlo indefectiblemente bajo la mas estrecha responsabilidad, dando / dando cuenta al Gobierno por el Ministerio que corresponda para la resolucion mas conforme. pág. 17 [f. 9 vta.]

Art.º 5.º Con respecto á los que no fuesen empleados el Gefe de Policia velará sobre el cumplimiento de este decreto, y dará al Gobierno los avisos necesarios.

,, ,, 6.º Comuniquese, públiquese é insertese en el Registro Oficial.

Rosas.
Juan R.ⁿ Balcarce.

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Acuerdos. — 1832. — Libro original manuscrito; papel con filigrana, formato 31 × 20 cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil ; conservación buena).

V.º B.º — COMAS.
Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.º 44. — [Se dispone que a toda resolución precederá el acuerdo del Gobernador con el Ministro, quienes deberán firmar y autorizar, respectivamente, los asuntos].

(20 de Marzo de 1832)

/ Buenos ayres Marzo 20, de 1832. pág. 26 [f. 14]

Consultando el Gobierno el mayor orden en el despacho de los asuntos administrativos, y el mejor asierto en sus resoluciones; ha acordado y decreta.

Art.º 1.º En todos los asuntos sea cual fuere su naturaleza, despues de corridos los tramites de substanciacion, precederá á su resolucion el acuerdo del Gobernador con el Ministro q.ᵉ corresponda.

2.º Serán firmados ó rubricados p.r S. E. los asuntos de q.e habla el art.º anterior y autorizados p.r el Ministro respectivo.

3.º Comuniquese á quienes corresponda, publiquese é insertese en el registro oficial.

Rosas
Victorio Garcia de Zuñiga

(Archivo General de la Nación.— Gobierno Nacional.— Acuerdos. — 1832. — Libro original manuscrito; papel con filigrana, formato 31 × 20 cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena).

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.º 45. — [Anotaciones relativas a una devolución de fondos secretos en poder de Tomás Manuel de Anchorena y al pago al pintor Descalso por retoque de un cuadro].

(22 de Marzo de 1832 y Marzo de 1833)

[f. 3] / Nota — Hoy 22 de Marzo de 1832 — me ha entregado d.n Tomas Man.l de Anchorena doscientos treinta seis p.s moneda corr.te q.e tenia en su poder como Ministro de Gov.º pertenec.tes al fondo secreto del minist.º para gastos discrecionales y reservados —

En Marzo de 1833 *(previo acuerdo con el S.r Governador)* pague de este dinero al pintor D.n Cayetano Descalso ciento quarenta pesos por retocar un cuadro viejo del retrato del D.n Gonzalez que se colocó en el colegio de S.n Mig.l de que fué fundador dho Gonzalez —

de Zuñiga

(Archivo General de la Nación — Gobierno Nacional.— 1831.— Acuerdos.— 1833.— Libro original manuscrito; papel rayado con filigrana, formato 33 1/2 × 22 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil.; conservación buena; lo subrayado y entre paréntesis está entre líneas).

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.º 46. — [Fondos arbitrados para el traslado de los restos del P. franciscano, Fr. Francisco Castañeda y el pago de la oración fúnebre del P. Fr. Nicolás Aldasor].

(14 de Mayo de 1832)

/ Buenos-Ayres Mayo 14 de 1832 — [f. 3 vta.]

El Gobierno ha acordado que de fondos discrecionales se destine la suma necesaria para trasladar desde la Bajada del Paraná á esta Capital los restos del benemerito Religioso Franciscano Fray Francisco Castañeda, y hacerles en el templo de su orden los honores funebres con la pompa debida a la memoria de tan digno Ciudadano:
al efecto se entregarán al oficial Mayor de Gobierno por el Ministro de Hacienda un mil pesos de contado y las demas cantidades que succevam.te se fueren librando por el Ministerio de Gobño.

Rosas

Nota en 1.º de Septr̃e se pasó orden al Ministerio de Haci.da para que se entregaran — al Oficial Mayor del de Gobierno quinientos pesos á mas de los mil anteriorm.te librados — It 14 de Diziembre se pasó otra or̃n al mismo Ministerio para que entregase dos mil pesos, los quinientos p.a el P.e Fr Nicolas Aldasor es[n]cargado la oracion funebres y los restantes 1500 al P.e Presidente de S.n Fran.co p.a emplearlos en el funeral solemne misa, asisten.a del clero y demas que ocurra, debiendo tener efecto esta ceremonia religiosa el jueves 20 del corr.te Dizr̃e.—

Victorio Garcia
de Zuñiga

(Archivo General de la Nación.— Gobierno Nacional.— 1831.— Acuerdos.— 1833. — Libro original manuscrito; papel rayado con filigrana, formato 33 1/2 × 22 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil.; conservación buena).

V.º B.º — Comas.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 47. — [Se ordena el ajuste de los sueldos del Dr. Ramón Olavarrieta por sus funciones de diputado en la Comisión representativa, incluyéndosele el viático].

(18 de Agosto de 1832)

pág. 38 [f. 15] / Buenos Ayres Agosto 18 de / 832

Habiendo llegado á esta ciudad el 29 de Junio ultimo el D.r D.n Ramon Olavarrieta, de regreso de la Ciudad de Santa Fé, donde servia el cargo de Diputado para esta Prov.a en la Comision Representativa de los Gob.nos Litorales de la Republica Argentina ha dispuesto el Gob.no que por el Ministerio de Hacienda se disponga lo conveniente á fin de que se le ajusten y paguen de remate sus sueldos, hasta el citado dia de su arribo incluyendosele el viatico que se le adeude.

El infrascripto saluda al Sõr Ministro de Hacienda con particular distincion.

Man.l V. Maza

Sõr Ministro Secretario de Hac.da

(Archivo General de la Nación — Gobierno Nacional.— 1831.— Acuerdos.— 1833.— Libro copiador manuscrito; papel rayado, formato 28 1/2 × 20 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil.; conservación, en el interior buena; las tapas de cartón tienen el lomo roto y en este se lee:.... Decretos 1834. La numeración de las páginas principia con el N.° 4).

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 48. — [Se dictan las medidas para la celebración del aniversario del fusilamiento de Dorrego, que se repetirá todos los años, señalándose, al efecto, el día 13 de Diciembre].

(11 de Diciembre de 1832)

pág. 54 [f. 28] / B.s A.s Diz.e 11 de 1832 Año. 23 de la Libertad y 17 de la Independencia.

Se acerca el aniversario del dia en q.e acaeció el suceso lamentable del asesinato del Exmo S.r Gob.or de esta Prov.a Coronel D. Manuel Dorrego. El buen Pueblo de Buenos

Ayres siempre lo ha recordado, haciendo espontaneam.te demostraciones públicas de dolor, que acreditan á la vez su gratitud y la inocencia de la victima.

El Gobierno pues conociendo la influencia de tan nobles sentimientos, y lo q.e importa fijar en la memoria de los hombres la causa mas grave de los males á que esta expuesta la Sociedad, há acordado y decreta.

Art.o 1.o El dia 13. del presente mes, y en los años succesibos en ig.l dia, llevarán luto en el brazo izquierdo todos los empleados civiles y militares inclusos los Gefes y oficiales de milicias, los seculares y Eccõs q.e p.r cualq.r titulo gozen sueldo, pension, ó asignacion del tesoro publico, los profesores de derecho con estudio abierto, los de medicina y cirujia, los procuradores de num.o corredores de comercio, y todos los q.e se consideren como empleados pcõs p.r la naturaleza de su excercicio, ó haber obtenido nombram.to del Gob.no

2.o La víspera del 13 indicado en el / articulo anterior á las doce de la mañana habrá dobles generales en todas las Iglesias de la Prov.a, los q.e se repetiran el mismo dia 13 á las nuebe de la mañana. pág. 55 [f. 28 vta.]

3.o Los q.e contravinieren á los dispuesto en el art.o 1.o incurriran en las penas establecidas en el decreto de 3 de Feb.o del corr.te año, ordenando el uso de la divisa punzó.

4.o Comuniquese á q.nes corresponda y publiquese —

Rosas.

Jose Maria Roxas

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Acuerdos.— 1832.— Libro original manuscrito; papel con filigrana, formato 31 × 20 cent; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena).

V.o B.o — Comas.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 49. — [Consulta al Gobernador de la provincia a fin de suprimir las asignaciones mensuales que se destinaban a Santa Fe y Entre Ríos].

(27 de Septiembre de 1833)

pág. 307 / Buenos Ayres Septiembre 27 de 1833

El Gobierno Delegado tiene el honor de pasar al manos del Exmo Gobernador de la Provincia en campaña copias autorizadas de los cuatro acuerdos que asignan cantidades mensuales á las Provincias de S.ta Fé y Entre Rios ascendientes todas ellas á la suma de cien mil quinientos pesos metalicos.

A S E. no puede ocultarse que estas sumas fueron otorgadas con el objeto de contener las hostilidades que los gefes sublevados se disponian á empreender contra las Provincias Litorales, como tambien que importando anualmente cerca de medio millon de pesos moneda corriente y habiendo cesado el objeto á que eran aplicadas se hacen ya in-
pág. 308 sorpo[r]table á la / á la Provincia por cuanto no solo se halla esta eshausta de recursos sino tambien pesan sobre su tesoro otros gravamenes que les es imposible desatender por mas tiempo: que los acrehedores en Inglaterra urgen por el pago de sus dividendos: que la deuda de perjuicios causados por los Corsarios de esta Rep,,ca en la guerra contra el Emperador del Brasil y la que arranca de otros compromisos en la misma guerra es muy enorme: y que se han desminuido notablemente los ingresos con que se contaba para hacer frente a todas aquellas necesidades y demas que han sobrevenidos á fin de conservar el credito, sin el cual no se puede marchar ni contar con la menor seguridad en lo subcesivo. Asi es que el Gobierno Delegado cree que por el estado mismo de las cosas han cesado ya asignaciones pero desea que V. E. tenga á bien manifestarle su juicio á este respeto,

y entretanto tiene el honor de reiterar á V. E. las expresiones de su mas distinguida consideracion

Tomas Manuel de Anchorena

Exmõ S.or Gob.or y Capitan Grãl
de la Provincia & & &

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional.— 1831.— Acuerdos.— 1833. — Libro copiador manuscrito; papel rayado, formato 28 1/2 × 20 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil.; conservación en el interior buena; las tapas de cartón tienen el lomo roto y en este se lee:.... Decretos 1834. La numeración de las páginas principia con el 4).

V.° B.° — Comas.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 50. — [Se ordena que continúe el subsidio a la provincia de Santa Fe hasta fines de Diciembre].

(13 de Diciembre de 1833)

/ Buenos Ayres Noviembre 13 de 1833. Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia — pág. 63 [f. 32]

Considerando el Gobierno que al acordarse el auxilio de tres mil quinientos pesos plata metalica al Gobierno de Santa Fée por los acuerdos de 27 de Agosto y 10 de Noviembre de 1830, fue para atender á las preparaciones de guerra ofe[n]siva y defensiva que en caso necesario debia hacerse contra cualquier poder que directamente amenazase ó atacase los derechos y libertad de cualquiera de las dos Provincias.— Que este auxilio se acordó cuandó el Gobierno estaba investido de facultades extraordinarias; cuyos dos motivos cesaron el primero á fines de Diciembre de 1831 y el segundo el 29 de Noviembre de 1832, en que la Honorable Sala de Representantes reasumió dichas facultades: y considerando igualmente el Gobierno el estado augustioso

del Erario declara que se considere el goce de dicho auxilio al Gobierno de Santa Feé, hasta fin de Diciembre de 1832 solamente. Comuniquese á quienes corresponde á los efectos consiguientes.

[hay una rúbrica]

Garcia

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional.— 1833.— Acuerdos.— 1834. — Libro original manuscrito; papel común, formato 31 × 19 cent.; letra inclinada, interlíneas 8 y 9 mil.; conservación regular, tiene la encuadernación rota en el lomo).

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

SEXTA PARTE

SESIONES DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES

DE BUENOS AIRES EN QUE SE DISCUTIÓ EL TRATADO DE 4 DE ENERO DE 1831

[EN EL LOMO]. — JUNTA / REPRESENTATIVA / ACTAS / RESERVADAS / AÑOS / 1822 Á 33. — [PORTADA INTERIOR] LIBRO DE / SESIONES RESERVADAS / DE LA H.e JUNTA / REPRESENTATIVA / DE LA PROV.a BU.s AY.s / AÑO DE 1822.

N.° 51. — [Reunión secreta de la Junta de Representantes de Buenos Aires: — El Presidente da cuenta que el objeto de la convocatoria es considerar el tratado suscripto con los gobiernos de Entre Ríos y Santa Fe, en 4 de Enero de 1831].

(13 de Enero de 1831)

/ En.o 13. de 1831. f. 75

/ Señores

Presid.te
Alcina
Arraga
Anch.a (D. N.)
Anch.a (D. J. J)
Campo
Cascallares
Cernadas
Cavia
Donado
Elorga
Escalada
Figueredo
Gari
Insiarte
Lusuriaga

En Buenos Ay.s á 13. de Enero de 1831., reunidos en su sala de sesiones á las 12, del dia los S. S. R. R, á saber (los del margen). El S.r Presid.te abrio la sesion anunciando que habia convocado á sala á consecuencia de haberlo asi resuelto la comision permanente despues de haber recibido una nota del Gob.o en que pedia la reunion de la Legislatura para comunicarle un negocio de importancia.

Despues de este anuncio, se leyó la referida nota, la acta de la sesion / que tubo la f. 75 vta.

/ Lozano
Martin.[z]
Obligado (D. J. J.)
Obligado (D. M.)
Pacheco
Pino
Pinto
Piñeiro
Peña
Rivero
Rosas (D. L.)
Silveira
Senillosa
Ugarteche
Vega
Zuñiga

Con aviso

Medrano
Olavarrieta

Sin aviso

Alzaga
Aguirre
Dorrego
Gomez
Isasi
Lopez
Terrero
Vidal
Viamont.

comision permanente, y ultimam.te una comunicacion del Gob.o en q.e daba cuenta del asunto indicado, á saber, de los tratados celebrados entre los Gobiernos de Buenos Ay.s, Santa Feé, y entre Rios, por medio de sus respectivos Dip.s, y pedia se le facultase p.a notificarlos.

El Señor Presid.te, despues de la lectura de dichos tratados, consultó á la Sala, si ellos devian ó no ser considerados en sesion secreta; y habiendose esta pronunciado p.r la afirmativa dispuso, que la Comision de negocios constitucionales se encargase de examinarlos, y habrir dictamen sobre ellos.

Despues de este acto, alzó la sesion, anunciando q.e se citaria á Sala cuando la comision hubiese ebacuado sus trabajos.

Felipe Arana
Presd.te

Eduardo Lahitte
Secr.o

N.° 52. — [Reunión secreta de la Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires: — Se lee el dictamen de la comisión de negocios constitucionales sobre el tratado de 4 de enero, en el que se aconsejan algunas modificaciones. — El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores informa sobre las negociaciones del tratado. — Se aprueba el tratado en general y los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 en particular].

(22 de Enero de 1831)

f. 76 / Enero 22,, de 1831.

/ *Señores*

Presid.te
Aguirre
Alcina
Arraga
Anch.a (D. N.)
Campo

En Buenos Ay.s á 22. de Enero de 1831., reunidos en sesion secreta los Señores Representantes (los del margen) á la una del dia, el Señor Presid.te abrio la sesion con la lectura de la acta correspondiente á la

Cavia
Donado
Elorga
Escalada
Figueredo
Gari
Insiarte
Isasi
Lozano
Muñoz
Martinez
Olavarrieta
Obligado (D. M.)
Pacheco
Pinto
Piñeiro
Peña
Rivero
Ugarteche
Vidal
Vega
Zuñiga

Ausentes

Alzaga
Anch.^{a} (D. J. J.)
Cascallares
Cernadas
Dorrego
Gomez
Luzuriaga
Lopez
Medrano
Obligado (D. J. J.)
Pino
Silveira
Senillosa
Terrero
Viamont
D. Leon y D. Gervasio Rosas.

de trece del corriente que fue aprobada. Acto continuo se leyó el dictamen de la comision de Negocios constitucionales sobre los tratados celebrados en 4,, del corriente entre los Gobiernos de Buenos Ay.^{s}, Santa Feé, y Entrerios, por medio de sus respectivos Diputados. Dichos tratados son del tenor siguiente —

Deseando los Gobiernos de Buenos Ay.^{s}, Entre Rios, y Santa Fé estrechar cada vez mas los vinculos que felizmente los unen; y creyendo que asi lo reclaman sus intereces particulares y los de la Republica, han nombrado p.^{a} este fin sus respectivos Diputados, a saber; el Gob.^{no} de Buenos Ay.^{s}, al S.^{or} D.^{n} José Maria Rojas y Patron, el de Entrerios al S.^{or} D. Antonio Crespo, y el de Santa Feé al S.^{or} D.^{n} Domingo Cullen. Quienes despues de haber cangeado sus respectivos poderes q.^{e} se hallaron extendidos en buena y devida forma; y teniendo presente / el tratado preliminar celebrado en f. 76 vta.
la ciudad de Santa Fé el 23. de Febrero ultimo entre los Gobiernos de dicha Provinvincia y la de corrientes; teniendo tambien presente al invitacion que con fhã 24. del expresado mes de Febrero hiso el Gob.^{no} de Santa Feé al de Buenos Ay.^{s} y la convencion preliminar ajustada en Buenos Ay.^{s} el 23. de marzo anterior entre los Gobiernos de esta Provincia y la de corrientes, asi como el tratado celebrado el tres de mayo ultimo en la capital de Entrerrios, entre su Gob.^{no}, y el de Corrientes: y finalm.^{te}, considerando que la mayor parte de los pueblos de la Republica ha proclamado del modo mas livre y expontaneo la forma de Gob.^{o} federal, han convenido en los articulos siguientes.

Articulo 1.^{o} Los Gobiernos de Buenos Ay.^{s}, Entrerios, y Santa Feé, ratifican y declaran en su vigor y fuerza todos los tratados anteriores celebrados entre los mismos Gobiernos en la parte que estipulan paz firme, amistad, y union

estrecha y permanente; reconociendo reciprocam.te su libertad, independencia, representacion y derechos.

2.º Las Provincias de Buenos Ay.s, Entrerios y Santa Feé se obligan á resistir cualquier invacion extrangera que se haga, bien sea en el territorio de cada una de las tres Provincias contratantes, ó de cualquiera de las otras que com-
f. 77 ponen el estado Ar / gentino.

3.º Las Provincias de B.s Ay.s, Entrerios, y Santa Feé se ligan y constituyen en alianza ofensiva, y defensiva contra toda agresion y preparacion de parte de cualquiera de las demas Provincias de la Republica (lo que Dios no permita) que amenase la integridad ó independencia de sus respectivos territorios.

4.º Se comprometen á no oir, ni hacer proposiciones, ni celebrar tratado alguno particular una Provincia por si sola con otra de las Litorales, ni con ningun otro Gob.no, sin previo avenimiento expreso de las demas Provincias q.e forman la presente Federacion.

5.º Se obligan á no reusar su consentimiento expreso para cualquier tratado que alguna de las tres Provincias Litorales quiera celebrar con otra de ellas ó de las demas q.e pertenecen á la Republica, siempre q.e tal tratado no perjudique á otra de las mismas tres Provincias ó á los intereses generales de ellas ó de toda la Republica.

6.º Se obligan tanbien á no tolerar q.e persona alguna de su territorio ofenda á cualquiera de las otras dos Provincias, ó á sus respectivos Gobiernos, y aguardar la mejor armonia posible con todos los Gobiernos amigos.

7.º Prometen no dar asilo á ningun criminal que se acoja á una de ellas huyendo de las otras dos por delito, cualquiera q.e sea, y ponerlo á disposicion del Gob.no respectivo q.e lo
f. 77 vta. re / clame como tal. Entendiendose q.e el presente articulo solo regirá con respecto á los que se hagan criminales despues de la ratificacion y publicacion de este tratado.

8.º Los habitantes de las tres Prov.s litorales gozaran reciprocam.te la franquesa y seguridad de entrar y trancitar con sus buques y cargas en todos los puestos, rios y territorios de cada una, egerciendo en ella su industria con la misma libertad, justicia y proteccion que los naturales de

la Provincia en que recidan, bien sea permanente ó accidentalmente.

9.º Los frutos y efectos de cualquier especie que se importen ó exporten del territorio, ó puestos de una Provincia á otra p.r agua ó por tierra, no pagaran mas derechos que si fuesen importados por los naturales de la Provincia, a donde, ó de donde exportan ó importan.

10-º No se consederá en una Prov.a derecho, gracia, privilegio ú exencion á las personas y propiedades de los naturales de ella, q.e no se conceda á los habitantes de las otras dos.

11.º Teniendo presente que alguna de las Provincias contratantes ha determinado p.r ley que nadie pueda ejercer en ella la primera magistratura sino sus hijos respectivam.te, se exeptua dhõ caso, y otros de igual naturaleza que fueren establecidos por leyes especiales. Entendiendose que en caso de hacerse p.r una / Prov.a alguna exepcion ha de exten- f. 78
derse á los naturales y propiedades de las otras dos aliadas.

12.º Cualquier Provincia de la Republica, que quiera entrar en la liga que forman las litorales será admitida con arreglo á lo q.e se establece la segunda base del articulo primero de la citada convencion preliminar celebrada en Santa Fé á veinte y tres de Feb.º del presente año; executandose este acto con el expreso y unamine consentimiento de cada una de las demas Provincias Federadas.

13.º Si llegare el caso de ser atacada la libertad é independencia de alguna de las tres Provincias litorales por alguna otra de las q.e no entran al presente en la Federacion, ó p.r otro çualquier poder extraño, la auxiliaran las otras dos Provincias litorales con cuantos recursos y elementos estan en la esfera de su poder, segun la clase de la invacion; procurando q.e las tropas q.e e[n]vien las Provincias auxiliares sean bien vestidas, armadas, y municionadas, y q.e marchen con sus respectivos Gefes y oficiales. Se acordará por separado la suma de dinero con que p.a este caso deba contribuir cada Prov.a

14.º Las fuerzas terrestres ó maritimas que segun el articulo anterior se envien en auxilio de la Provincia invadida, deberan obrar con sugecion al Gob.º de esta, mientras pisen su territorio y naveguen sus rios en clase de / auxiliares. f. 78 vta.

15.º Interin dure el presente estado de cosas, y mientras no se establezca la paz publica de todas las Provincias de la Republica, residirá en la Capital de la de Santa Feé una comision compuesta de un Diputado por cada una de las tres Provincias litorales cuya denominacion será «comision representativa de los Gobiernos de las Provincias litorales de la Republica Argentina» cuyos Diputados podran ser removidos al arbitrio de sus respectivos Gobiernos cuando lo juzguen conveniente, nombrando otros inmediatam.^{te} en su lugar.

16.º Las atribuciones de esta comision seran,

1.ª Celebrar tratados de paz a nombre de las expresadas tres Provincias, conforme á las instrucciones que cada uno de los diputados tenga de su respectivo Gob.^{no}, y con la calidad de someter dichos tratados á la ratificacion de cada una de las tres Provincias.

2.ª Hacer declaracion de guerra contra cualquier otro poder á nombre de las tres Provincias litorales, toda vez q.^{e} estas esten acordes en que se haga tal declarac.^{n}

3.ª Ordenar se lebante el exercito en caso de guerra ofenciva, y defenciva, y nombrar el General que deba mandarlo.

f. 79 4.ª Determinar el Contingente de / tropas con que cada una de las Provincias aliadas deba contribuir conforme al tenor del articulo trece.

5.º Invitar á todas las demas Provincias de la Republica cuando esten en plena libertad y tranquilidad á reunirse en federacion con las tres litorales; y á que por medio de un congreso general Federativo se arregle la administracion grãl del pais bajo el sistema Federal, su comercio interior y exterior, su navegacion, el cobro, y distribucion de las rentas generales y el pago de la deuda de la Republica, consultando del mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento general de la Republica su credito interior y exterior y la soberania, libertad, e independencia de cada una de las Provincias.

Art.º 17 El presente tratado deberá ser ratificado á los tres dias p.^{r} el Gob.º de Santa Fé, á los seis p.^{r} el de Entre-rios, y á los treinta p.^{r} el Gob.^{no} de Buenos Ay.^{s} —

Dado en la ciudad de Santa Fé á 4. dias del mes de Enero del año de nuestro Señor mil ochocientos treinta y uno = (firmado-) = *José M.ª Roxas y Patron* = *Antonio Crespo* = *Domingo Cullen* =

Articulo Adicional

Siendo de la mayor urgencia la conclusion del presente tratado, y no habiendo concurrido la Prov.ª de Corrientes á su celebracion p.r haber renunciado el S.r General D. Pedro Ferré la / comision q.e le confirio al efecto, y teniendo fundados y poderosos motivos p.ª creer q.e accederá á él en los mismos terminos en q.e está consevido, se le invitará p.r los tres comisionados q.e subscriben á que adhiriendo á él, lo acepte y ratifique en todas, y cada una de sus partes, del mismo modo q.e si hubiese cido celebrado conforme á las instrucc.s suyas con su respectivo comisionado. f. 79 vta

Dado en la ciudad de Santa Fé á cuatro dias del mes de Enero del año de nuestro señor mil ochocientos treinta y uno =(firmados)= *José M.ª Roxas y Patron* = *Antonio Crespo* = *Domingo Cullen* =

La expresada comision conforme con dichos tratados, aconsejaba sin embargo algunas modificaciones en varios de sus articulos á saber las que expresa el siguiente proyecto de ley, que propuso á la considerac.n de la sala.

Proyecto de ley

Se autoriza al Gob.o de la Provincia p.ª que ratifique el tratado de alianza ofenciva, y defenciba q.e se celebro en Santa Fé el cuatro del corriente comprendido en 17,, articulos y uno adicional entre los Gobiernos de ambas Provinc.s y el de la de Entrerios, por medio de sus respectivos Diputados, bajo las modificacion.s siguientes —

Al art.o — 6.o Despues de concluido; se obli / gan tam- f. 80
« bien á no tolerar que persona alguna de su territorio.» *viole los derechos de cualquiera habitante de las otras dos Provincias mucho menos de sus respectivos Gobiernos.*

El 7.o Deberá concebirse asi = *Prometen no dar asilo á ningun criminal, q.e se acoja á una de ellas, huyendo de*

las otras dos por delitos que persigan las leyes, como cualificados.

El 8.º En vez de — « Los habitantes de las tres Provinvincias litorales » — *Los ciudadanos &.c*

El 9.º Despues de la clausula — « Los frutos y efectos de cualesquier especie q.e se importen ó export del territorio de una Provincia á otra por agua ó por tierra; se añadirá — *por ciudadanos de ella no pagaran mas derechos. &*

El 10 — La clausula q.e concluye asi — « que no se conceda á los habitantes de las otras dos »; *que no se conceda á los de los otros dos.*

El articulo 11 « Despues del periodo — » Se eceptua dicho caso — debe suprimirse lo demas como redundante por cuanto está incluido con el tenor literal del articulo 10. —

La segunda atribucion de la Comision representativa de las tres Provincias litorales, establecida por el articulo 15,, debe concebirse en estos terminos — « *Hacer publicacion de guerra contra cualquier otro poder á nombre de las tres Provinc.s litorales, toda vez q.e estas la hayan previam.te declarado —*

80 vta. / En la 5.a — Despues de la Clausula « Invitan á todas las « demas Provincias de la Republica, cuando ». — *á juicio de las litorales, esten en plena Libertad — &c —*

Al articulo adicional reservando despues de la Clausula « Y el Gob.no de Buenos Ayres se obliga á proporcionales » Se agregará *con cargo de reintegro en la parte que les corresponda —*

Leido que fue el anterior proyecto, el Señor Presidente — Sujetó á discucion en general este asunto. El Señor Ministro de Gob-no, y Relaciones Exteriores que se hallaba([n]) presente, obtubo la palabra y expuso que, apesar del pronunciamiento general de todos los pueblos de la Republica, y especialm.te de las Provincias litorales en favor del sistema representativo republicano en la forma de federacion, y apesar tambien de los particulares compromisos que á este respecto ligaban á estas ultimas, habian habido grandes dificultades que vencer, para consiliar las opiniones y los deseos de las Provincias q.e habian concurrido al presente tratado. Que á los pocos dias de haber arribado á Santa

Fé el Diputado de Buenos Ay.s habia comenzado sus conferencias con los de las Prov.s litorales, y como en dichas conferencias apareciesen distintas pretenciones, se convino / p.a arribar mas facilm.te á un termino, que cada Diputado presentase un proyecto. Que asi se verificó; mas por desgracia los proyectos fueron tan diversos, que eran absolutam.te imposible consiliarlos, y esto dio lugar á largos y sostenidos debates, ocasionados principalm.te por las ventajas bien ó mal entendidas, que cada uno queria obtener en favor de su respectiva Provincia. Que en este estado, no pudiendose arribar á un centro comun, el Gob.no de Santa Fé embio á Buenos Ay.s al coronel Echague, expecialm.te encargado de allanar aquellas dificultades, en la parte que correspondia hacerlo al Gobierno de dicha Provincia. Que las entrevistas y conferencias habidas entre este y el referido Coronel, sirvieron en efecto p.a lograr el objeto que se habia tenido en vista, mas este resultado no bastó á acallar las pretenciones en que insistia por los Diputados, expesialm.te por el de Corrientes. Que en este nuevo Conflicto se comicionó cerca del mismo Gob.o de Buenos Ay.s al S.r D.n Domingo Cullen, quien despues de largas conferencias con el Ministro informante, se convenció de que las pretenciones del Diputado de Corrientes no eran acertadas; ni era aún la oportunidad de desplegarlas. Que en esta virtud, y despues de haber tratado punto, por punto las mismas estipulaciones q.e ocupaban la considerac.n de la Sala, habia logrado el Ministerio que el Señor Cullen, adhiriese á ellas, y obtubiese, por medio del / convencimiento de los demas Diputados, su conformidad, exepto el de Corrientes, que no concurrio á celebrar el tratado. f. 81 vta.

f. 81

Que felizmente nada se habia tracendido de todas estas operaciones cuyo conosimiento habria servido á los enemigos del orden, pues fomentan fingidos interezes y rivalidades entre las partes contratantes. Que despues de esta exposicion, la Sala vendria en conocimiento de lo delicado q.e seria abrir nuevas discuciones sobre un asunto que podia considerarse concluido. Que en esta virtud el Ministro informante esperaba de los Señores Representantes procurasen escusar toda modificacion en el tratado, que no afectase la substancia del negocio, sin q.e que esto importase

quitarles la libertad de oponerse, ó hacer las adiciones que se estimasen absolutam.[te] necesarias, pues que ni habia derecho á exigirles que traicionasen su conciencia y deveres, ni el Gobierno haria la menor oposicion á dhãs variaciones, si a juicio de la Sala, asi lo demandaba un interez mõr que el que habia en sostener lo que estaba hecho.

Despues de esta esposicion, el S.[r] Ministro desendio á manifestar, que las bases del tratado eran — 1.[a] hacer sentir la sinceridad y buena feé que existia entre los Gob.[nos] de las Provincias litorales. 2.[a] hacer que en el estado de estenuacion en q.[e] se hallaban los pueblos de la Republica, la
f. 82 la([s]) union / de las Provincias litorales, verificada del modo mas vigoroso y estrecho, salva la libertad é independencia domestica de cada Provincia las preservase de los males que afectan á los demas pueblos, y sirviese tambien de centro p.[a] atraerlos á una union firme y estable. En seguida anadió el Sõr Ministro, que despues de sentadas estas bases, no era estraño se hubiese estipulado la persecucion de los criminales, q.[e] habiendo escapado de alguna de las Provincias de la liga se refugiasen á otra de las mismas, pues aun que es verdad, q.[e] entre los Estados independientes hay exepciones á este respecto; las circunstancias de dichos Estados no eran comparables á las en que se hallaban las Provincias litorales, que formaban una sola familia, animaban un propio interez, y sostenian una é identica causa sobre este punto, el S.[or] Ministro se estendio en su informe expecialm.[te] probando, que un pacto de este genero era muy conforme á los sentimientos de moralidad, y al odio al crimen que todos los pueblos deben profesar, sin omitir medio de acreditarlo —

El Señor, Ugarteche, miembro de la comisión expuso en seguida, q.[e] si bien eran lamentables las diferencias, y entorpesim.[to] q.[e] habian procedido á la organizacion del presente tratado, no era menos sensible advertir q.[e] acaso no habia tenido poca parte en ellas, alguna falta de tino q.[e] al
f. 82 vta. / parecer se advertia en los Diputados negociadores. Que si el Diputado de Buenos Ay.[s] en vez de ocuparse de contestar directam.[te] á las pretenciones deducidas por el de Corrientes, se hubiese ceñido á manifestarle, que tales pretenciones no correspondian ser deducidas ni en aquella oportunidad, ni

ante aquella reunion, tal vez se habria allanado todo desde su principio, pues entonces, ni hubiera tenido necesidad de entrar á contradecir los deseos manifestados, ni se hubiera corrido el menor riesgo, antes habria sido lo mas acertado, diferir la resolucion de ese negocio, p.ª cuando hubiese establecido un cuerpo que invistiese caracter bastante para deliberar sobre el, pues de este caracter se hallaba desnuda la Diputacion de los Gob.nos de las Provincias litorales.

Que por lo demas, la comision al considerar el presente tratado; no habia perdido de vista, que los pueblos de la Republica en su actual estado de independencia reciproca, se hall'aban en el caso de otras tantas naciones igualm.te independientes; y que por lo tanto, les eran aplicables los principios generales del derecho de las naciones. Que cuando llegasen a ser considerados en particular cada uno de los articulos, q.e abrazaba el tratado, / y especialm.te aquellos f. 83
que la comision habia creido necesario modificar, haria ver que tales modificaciones no solo eran aconsejadas por las reglas generales del derecho internacional, sino por la razon, por la Justicia, y por el interez mismo de los pueblos contratantes.

El Señor Ministro de Gob.no observó entonces, q.e el Diputado de Buenos Ayres habia obrado presisam.te en conformidad á las ideas manifestadas por el Sõr Ugarteche, pues no habia omitido medios de convencer á los demas Diputados, que ni era la oportunidad de discutir sus pretenc.s, ni á ellos les correspondia hacerlo: mas que desgraciadam.te no bastaron sus reflexiones, y se vio por lo mismo necesitado á entrar de frente en la cuestion, con el objeto de ver si lograba disuadir, espesialm.te al Diputado de Corrientes, de las ideas q.e habia desplegado. Que esto no debia estrañarse, pues aún el mismo Ministro informante se vio obligado á hacer otro tanto en las conferencias que tubo con el Señor Cullen.

En este estado, se dio el punto por suficientem.te discutido, y en seguida se admitió el tratado grãl.

Se puso en discucion el articulo 1-º / y el Señor Cavia, f. 83 vta.
miembro de la comicion observó que respecto de este articulo y los demas en que no habia hecho variacion la comision, escusaria esta tormar [tomar] la palabra, cuando

estaba plenam.te conforme con ellos. Que sin embargo, si se hacia alguna oposicion, los sostendria. Despues de esta exposicion se aprobó dhõ articulo, y seguidam.te tubieron igual resultado los articulos 2.o- 3-o 4-o y 5-o

El[n] este estado, siendo las dos y media de la tarde, el S.r Presid.te alzó la sesion, anunciando q.e la habria el 24. del corriente á las 11. de la mañana, p.a continuar el mismo asunto.

Felipe Arana
Presid.te

Eduardo Lahitte
Secr.o

N.° 53. — [Reunión secreta de la Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires: — Se continúa discutiendo, en particular, los artículos 6° y 7° del tratado, aprobándose, únicamente el 6°].

(24 de Enero de 1831)

f. 84 / En.o 24. de 1831.

/ *Señores*
Presid.te
Aguirre
Arraga
Anchorena (D. N.)
Anchorena (D. J. J.)
Donado
Elorga
Figueredo
Insiarte
Isasi
Luzuriaga
Lopez
Lozano
Muñoz
Martinez
Olavarrieta
Pacheco
Pinto
Piñeiro
Peña
Rivero
Rosas (D. L.)
Silveira
Senillosa

En Buenos Ay.s á 24 de En.o de 1831 — reunidos los Señores Representantes en sesion secreta á la una del dia, á saber (los del margen) el S.r Presidente abrio la sesion con la lectura de la acta correspondiente á la sesion secreta de 22. del corriente que fué aprobada.

En seguida anunció en la orden del dia la discucion del articulo 6.o del tratado celebrado en 4. del corr.te entre los Diputados de los Gobiernos de Buenos Ay.s, Santa Fé; y Entrerios. Dicho articulo habia sido modificado por la comision en la forma que resulta del proyecto de Ley que se registra en la acta de la anterior sesion.

Un Señor Diputado fué de opinion que el tratado se aprobase letra por letra 1.o

Ugarteche
Vidal
Zuñiga

Ausentes

Alzaga
Alcina
Campo
Cascallares
Cernadas
Cavia
Dorrego
Escalada
Gomez
Gari
Medrano
D. Man.l y D. J.n Jose
Obligado
Pino
Rosas (D. G.)
Terrero
Viamont.

por que ninguna de las modificaciones q.e aconsejaba la Comision, afectaba la substancia del negocio, con exepcion del articulo 7o — adicional — 2.o por que si se admitiera el p̃ro de hacer estas modificaciones, cuando no habia una razon que las hiciese absolutam.te necesaria, el mismo derecho tendrian las otras partes contratantes; y esto podia inducir á un cambio tal, que fuese por tierra el tratado ajustado.

Se dijo tambien en contra de la modifica- / cion propuesta por la comision q.e la palabra *ofenza*, no era una vos vaga; y aun era mas espresiva que la voz *violacion de derechos* que habia sostituido la comicion. Que ademas, con aquella palabra se expresaban en el derecho, en la moral, y tambien en el uso comun, aquellas acciones, que inferian algun mal al individuo; y era asi que no se decia *accion de violacion de drõs*, sino *accion de ofenza*. Que por consiguiente, la palabra *ofensa* era preferible á la sostituida en el proyecto de la comision; y aun cuando no fuese tan terminante, como que ella no afectaba la substancia del negocio no habia una razon suficiente que fundase la necesidad de hacer tal alteracion. A las presedentes observaciones se contesto por los individuos de la comision, 1.o Que desde que la Sala habia admitido el proyecto en grãl, y entrado á discutir articulo p.r articulo, no podian desecharse en cuerpo las modificaciones propuestas por la comicion. Que en esta virtud, y atentas las observaciones hechas por el 1.er Señoı Diputado que habia hablado, devia desirse, q.e el derecho de los Gobiernos, para reformar los articulos de un tratado, cuando le eran remitidos p.a su ratificacion, era incuestionable, y acomodado no solo á la practica de todas las nacion.s, sino á los / hechos mismos q.e en indenticos casos habian tenido lugar entre nosotros, entre los cuales, fueron citados algunos. Que en cuanto á la palabra *ofensa*, la comision habia tenido presente la maxima q.e reconocian todos los publicistas, de que las comunicaciones ó tratados debian ser siempre ajustados á terminos claros, precisos, é intergiversables:

f. 84 vta.

f. 85

y en esta virtud habia preferido la voz *violacion de derechos* á la de *ofensa*, ya por que aquella era comunmente recivida p.r todos los tratadistas del derecho publico, y la que se usaba generalmente en las convenciones iguales á la de que se trataba, ya que por ella era determinada á ciertas ofensas mientras la palabra *ofensa* aisladamente considerada podia ser interpretada de mil modos, y no siempre daba á entender la violacion de derechos reconocidos y garantidos, sino que á la vez, podria hacerse servir y aplicar á ofensas que menos tenian de reales que de ficticias.

Despues de un largo debate sobre estos puntos, se declaró suficientemente discutido el asunto, y puesto á votacion el articulo del tratado, fué aprobado tal cual habia sido ajustado.

Se decendio á considerar el 7.º que la comision habia redactado de distinto modo. En oposicion a la nueva re-
f. 85 vta. daccion se dijo, que la verdadera liberalidad consistia / en mantener la justicia, y asegurar la vida y derechos del inocente, y en general, de toda la sociedad. Que uno de los medios mas eficaces de lograrlo, era la persecucion de los criminales, de los que confiados en la indulgencia é impunidad, no trepidaban en arrogarse á todo genero de exesos, manteniendo en continua alarma el resto de los hombres de bien. Que desde que esto era asi la presente cuestion debia reducirse á examinar, si la tradicion de los criminales que se acojian á las Provincias contratantes, huyendo de la Justicia que les perseguia por delitos cometidos en alguna de ella, era ó no conveniente; y esta cuestion no devia ser dificil de resolverse al considerar 1.º, que si era un bien castigar al malvado, lo era p.r la propia razon, ayudar á que se le castigase — 2.º Que esto era tanto mas necesario en nuestro caso, cuanto que, la inmediacion de las Provincias contratantes, y las ningunas dificultades que ofrecia el paso de una á otra, daba con frecuencia lugar, á que la Justicia quedase burlada, pues con acojerse á ageno territorio el criminal podia con seguridad disfrutar tranquilo el precio de su delito lo que conseguia muy facilm.te. 3.º Que un pacto tal, cual el que expresaba el articulo, seria
f. 86 un medio / de reprimir los crimenes que por desgracia veiamos repetir á cada instante, pues se lograria de aquel modo

hacer mas dificil la impunidad, poniendo este nuevo freno á los malvados — 4.º Que respecto de los delitos cualificados, estaba establecida la practica en todas las Naciones de entregarse los delincuentes, por que tal practica se hallaba apoyado sobre la reciprocidad de intereces, sin que por lo mismo fuese de estrañar que se negosiase la misma tradicion por medio de tratados especiales, respecto de los criminales en general. Que en esta virtud era que algunos tratadistas notables, y entre ellos Vatel, aplaudia este medio de reprimir los delitos, que segun se espresaba, hacia que los pueblos tomasen el aspecto de una Republica. Que si esto podia decirse respecto de Naciones estrañas, con mas razon podia aplicarse a pueblos que por el presente tratado van a formar un Estado, y á identificar sus intereces, que en la realidad eran unos mismos. Estas y otras observaciones fueron hechas en oposicion al articulo que proponia la comision cuyos individuos, en apoyo de este dijeron. Que considerando principalm.te la epoca en que se habia ajustado el tratado, no pudieron menos de aterrarse al advertir, q.e acaso con el tiempo la masa de la poblacion vendria á ser victima del articulo tal cual habia sido ajustado; pues q.e como vi / vimos en revolucion, llegaria la vez, y f. 86 vta.
no seria de estrañar, que los ciudadanos honrrados, los hombres pasificos, y verdaderam.te amantes del pais, se viesen necesitados á huir de él, por ponerse fuera de los tiros q.e les acestase un malvado q.e se hubiese apoderado del Gobierno, p.r la fuerza, ó la seduccion, y entonces, y estando vigente este tratado, si por desgracia se acogian á algunas de las Prov.s contratantes, ellos serian entregados al furor de sus perseguidores. Que nos pusiesemos en el caso del 1.º de Diz.e, y contemplasemos cual seria la suerte de una porcion de ciudadanos que se vieran necesitados á ausentarse de su pais, huyendo ser victimas del tirano que habia subyugado al pueblo, y no omitia medio ni ocacion de hacer derramar la sangre del inocente. Que era preciso garantir á los ciudadanos, y no exponerlos á que si alguna vez se entronizaban tiranos, en vez de Gobiernos sumisos á la Ley fuesen ([mos]) aquellos victimas de las venganzas y la deprabacion de estos. Que era asi, que en los Codigos de las naciones cultas, y en el sentir de los publicistas mas

acreditados, nunca se veia á doptado un arbitrio semejante, sino es respecto de los criminales famosos, ni aun en las
f. 87 / mismas monarquias mas familiarizadas por lo general con la ceveridad y el rigor. Fue en las Republicas Americanas, alguna vez se vio un egemplo igual al presente, pero esto no sirvio mas que p.ª exitar la indignacion publica, y minar la opinion de uno de los Gefes que habian influido en tal ajustamiento. Que en los cantones Suizos tambien habia un convenio de esta clase, p.º que las circunstanc.s de esta Republica, constituída y vigorizada por el tiempo, no eran aplicables, ni remotam.te a las nuestras, en la q.e todo estaba á un por hacerse. Que por consiguiente el articulo debia ser redactado conforme á la modificacion propuesta por la comision.

Despues de estas, y otras observaciones, no pudiendose arrivar á resolucion, y siendo avanzada la hora, el Señor Presid.te alzó la sesion á las tres de la tarde, despues de anunciar q.e continuaria el mismo asunto el dia sig.te á las 11. de la mañana —

Felipe Arana
Presid.te

Eduardo Lahitte
Secr.º

N.° 54. — [Reunión secreta de la Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires: — Continúa la discusión del artículo 7.° del tratado de 4 de enero de 1831].

(25 de Enero de 1831)

f. 87 vta. / Enero 25. de 1831.

/ *Señores*
Presid.te
Aguirre
Arraga
D. Nicolas y D. Juan José Anch.ª
Campo
Cascallares
Cernadas
Cavia

En Buenos Ay.s á 25. de En.º de 1831., reunidos los Señores Representantes en la sala de sesiones en sesion secreta á las 12 1/2 del dia, á saber, (los del margen) el S.r Presidente abrió la sesion con la lectura de la acta correspond.te á la anterior de 24. del corriente que fué aprobada, des-

Donado
Elorga
Figueredo
Gari
Insiarte
Isasi
Lozano
Muñoz
Martinez
Olavarrieta
D. Juan Jose y
D. Man.[l] Obligado
Pacheco
Pinto
Piñeiro
Peña
Rivero
D. Leon Rosas
/ Silveira
Senillosa
Ugarteche
Vidal
Vega
Zuñiga

Ausentes

Alzaga
Alzina
Dorrego
Escalada
Gomez
Luzuriaga
Lopez
Medrano
Pino
D. Gervasio Rosas
Terrero
Viamont.

pues de haber observado el Señor Diputado Aguirre, que entre las razones q.[e] dio para oponerse á las modificaciones aconsejadas por la comision, y pedir q.[e] fuesen desechadas, se habia omitido una muy principal, á saber, que despues de ajustados los articulos de un tratado por los Diputados comisionados, con entera sugecion á las instrucciones que se les habian dado, no habia facultad en los Gob.[nos] comitentes para hacer en aquellos alteracion alguna.

En seguida el Señor Presidente anunció que continuaba la discucion que en la sesion ultima quedó pendiente, sobre el articulo 7.º del tratado, que a juicio de la Comision debia ser redactado de / diverso modo. f. 88

En apoyo de dicho articulo, y en contestacion á las observacion.[s] que los miembros de la comision habian hecho, durante el debate de la anterior sesion, se dijo que, no se corrian los riesgos q.[e] se habian indicado, en el caso de que, sancionado el articulo en discucion, sobreviniese un desorden, tal cual acaeció el 1,,º de Diziembre de 1828, y un soldado apoyado sobre el poder que dan las bayonetas, ó un sedicioso cualquiera, derribase las autoridades constituidas por el Ministerio de la ley, trasformase el orden publico establecido, y se erigiese en arvitro de los destinos del pais, pues que, aun cuando este malvado pretendiese sacrificar á su furor á los ciudadanos honrrados, que reselosos se alejaban de su pais, y se asilaban en alguna de las Provincias litorales, procurando su tranquilidad, no podria servir á sus deprabadas miras el articulo en cuestion, a no ser, que el Gob.[no] de la Provincia donde aquellos se hubiesen refugiado, fuese tan malvado como el mismo usurpador, y entonces era lo mismo que existiese ó no el pacto de que se trataba. Que para convencerse de esto bastaba observar que en el caso dado, si alguno de los individuos asi / lados fuese reclamado, ni f. 88 vta.

estaba el Gob.º de la Provincia, q.ᵉ habia servido de asilo obligado á entregarlo, ni por esto violaba el tratado, por que, ese Gob.º, como cualquiera otro, tenia derecho p.ª inquerir y examinar la legalidad del reclamante, y la facultad que en consecuencia investia, para repetir á nombre de la autoridad lejitima q.ᵉ invocaba la persona ó personas asiladas; y toda vez que viese que tal autoridad no era legal en el requirente, como sucederia en el supuesto caso, se resistiria, y con sobrado derecho, á la tradicion del que se llamaba criminal.

Se observó tambien, que nada se adelantaba con pactar solo la tradicion de los reos de delitos cualificados, pues que no correspondiendo al requerido examinar, si efectivam.ᵗᵉ el supuesto reo lo era ó no, debiendo en esta parte librar su juicio á la justicia del requirente, nada seria mas facil que forjar por medio de un sumario cualquier crimen, que sirviese á la vez de pretesto para la requisicion; de modo que el articulo tal cual se proponia, dejaba existentes los peligros que se anunciaban.

Se agregó asi mismo q.ᵉ la aprencion de los delincuentes lejos de deber afectar la sencibilidad debia considerarse
f. 89 como un / suceso plausible, que tendia á desagraviar la justicia, garantir los derechos de la sociedad, y reprimir los delitos.

A demas de estas observaciones, se insistio principalm.ᵗᵉ en lo que en la anterior sesion se habia dicho y.es constante de la acta, sobre que el articulo tal cual habia sido ajustado, lejos de estar en oposicion con los principios generales del derecho publico de las naciones, era conforme á este, y á las doctrinas de los tratadistas mas clasicos entre los que se cito á Vatel.

Por parte de la comision se dijo en contestacion á las precedentes observaciones, que los Gobiernos no solamente no tenian derecho á resistir, sino que estarian en el deber de entregar las personas reclamadas por otro Gob.ⁿº, cualquiera que fuese el medio por donde se hubiese constituido á la caveza de el pueblo, siempre que este ó su mayoria lo reconociese, pues que siendo su voluntad la fuente de toda legitimidad, seria lo mas monstruoso buscarla, ó someterla al examen de los demas Gobiernos independientes, lo

que sobre ser ofencivo al caracter y dignidad de cada pueblo ó nacion, induciria á mil trastornos á cada momento. Que por consiguiente y siendo tan dificil esclarecer ese voto en / los primeros instantes, como facil hacerlo aparecer favorable al cambio ejecutado, nunca los Gobiernos se hallarian en el caso de recistir con sobrado derecho la tradicion del requerido reo. Que por consiguiente, eran positivos los riesgos que se corrian, riesgos que existirian no solo en esas epocas de trastorno, sino en cualesquiera otras, pues que los presentes tratados eran ajustados, no solo para el periodo de las administraciones que actualm.te rigen á las Provincias litorales, sino aun para despues de él, y ni la incertidumbre respecto á las personas que hubiesen de ponerse al frente de aquellas dejaban la menor garantia, ni estas garantias debian librarse sino á las leyes, cuyo caracter no está espuesto á los accidentes que influyen sobre los hombres. f. 89 vta.

Que ademas parecia hasta cierto punto ridiculo que se tratase de perseguir los criminales fuera de nuestro territorio mientras veiamos que en este quedaban impunes, por que facilm.te burlaban la vigilancia de los encargados de su persecucion.

Que tan poco parecia digno á los / Gobiernos emplear su ministerio en perseguir los reos de otros pueblos y entregarlos á estos, lo que siendo hasta cierto punto inverificable, era por lo mismo innecesario sujetar á especiales estipulaciones. f. 90

Despues de estas observa.s los individuos de la comision insistieron en probar, como lo habian hecho en la anterior sesion, que ni era tal practica conforme al derecho de gentes, ni al uso de las naciones, á exepcion de los delitos cualificados, p.a lo que celebraban pactos entre si. En apoyo de estas doctrinas citaron varios egemplos, que se detubieron en analizar, haciendo ampliac.s á lo que en la presedente sesion habian alegado y que es constante de la acta de dicha sesion.

Sin embargo del largo debate que hubo á este respecto quedó el punto sin — resolverse, por que habiendose reclamado la hora, el Señor Cavia Diputado de la comision pidio se le permitiese hacer uso de la palabra. El- Señor Presi-

f. 90 vta. dente se la otorgó para la siguiente se / sion, y alzó la presente á las 3 1/2 de la tarde, anunciando q.e el dia siguiente continuaria el mismo asunto.

Felipe Arana
Presid.te

Eduardo Lahitte
Sec.o

N.° 55. — [Reunión secreta de la Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires: — Continúa la discusión del artículo 7.° del tratado de 4 de enero de 1831; se rechaza y es reconsiderado el rechazo].

(26 de Enero de 1831)

Enero 26. de 1831.

Señores
Presidente
Aguirre
Arraga
D. Nicolas Anchorena
D. Juan José Anch.a
Campo
Cavia
Cernadas
Elorga
Figueredo
Gary
f. 91 / Insiarte
Isasi
Luzuriaga
Lopez
Lozano
Martinez
Olavarrieta
Obligado (D. M.)
Obligado (D. J. J.)
Pacheco
Pinto
Piñeiro
Peña
Rivero
Rosas (D. Leon)
Silveira
Ugarteche
Vidal
Vega
Zuñiga

En Buenos Ayres á 26. de Enero de 1831. reunidos en sesion secreta los Señores Representantes á las 12,, del dia, á saber (los del margen) el Señor Presid.te abria la Sesion con la lectura de la acta correspond.te á la sesion del dia anterior, que fue aprobada.

Anunció en seguida que continuaba la discucion del articulo 7.o del tratado ajustados entre los Diputados / de los Gobiernos de las Provincias litorales, que quedó pendiente en dhã sesion, y el S.or Diputado Cavia que habia quedado con la palabra, espuso, que, despues de lo mucho que se habia dicho sobre este negosio, poco habia que añadir, mas que sin embargo, haria algunas observaciones. Que a juicio del exponente, el articulo del tratado, tal cual habia sido redactado, sobre ser negatorio, presentaba la mala vista de establecer una coalicion que alguna vez puede ser funesta á la libertad, erigiendo tiranos sobre sus

Con aviso

Medrano
Pino
Terrero

Sin aviso

Alzaga
/ Alcina
Cascallares
Dorrego
Escalada
Gomez
Muñoz
Rosas (D Gervº)
Senillosa

ruinas. Que era tambien infructuoso, y se ([da]) daba por lo mismo el pernicioso egemplo de ver dispuestos á unos Gobiernos á tratar para no cumplir. Que los dejaba tambien en un mal punto de vista, pues les hacia obrar de modo, que alguna vez sus actos sirvieren para hacer victimas f. 91 vta. á los que por haber jugado algun roll en la politica, fuesen clasificados y perseguidos como criminales por sus rivales, cuando les hubiese llegado la vez de ser fabo / recidos por la fortuna, y esto era tanto mas f. 91 vta. terrible cuanto que, tal vez esa criminalidad la constituyese el haber sostenido con entereza los derechos de los pueblos contra los avanzes de sus mandatarios. Que el Gobierno de Buenos Ayres se hallaba revestido de facultades extraordinarias, y los de las demas Provincias litorales, si no lo estaban yá, lo estarian acaso pronto, y sancionar en estas circunstancias el articulo en discucion seria ampliar de tal modo la autoridad egecutiva q.e por nada q.e hubiese q.e temer de ella, no por esto dejarian de quedar en un mal punto de vista los que hubiesen formado un poder tan ilimitado bajo todos respectos, como el que era librado á la ciencia, y consiencia del gobierno, pues que los abusos que pudiesen cometerse, serian tanto mas terribles y funestos, cuanto q.e eran legalizados.

Despues de haber agregado el S.r Cavia algunas otras observac.s al proposito de su discurso, concluyó pidiendo / la sancion del articulo propuesto por la comision. f. 92

En este estado, el S.r D.n Nicolas Anchorena pidio á la sala que en atencion á haber- ocupado la discucion pendiente tres sesiones continuas, y considerar que yá no se hacia sino repetir lo que estaba dicho; se procediese á votar. Algunos Señores Diputados apoyaron esta solicitud, y el Señor Presidente, sugetandose á lo que prescribe el articulo- 75,, del Reglamento de debates, consultó á la sala, si estaba, ó no, suficientem.te discutido el articulo 7.º: como resultase la negativa, continuo la discucion.

El Señor Diputado Pinto, q.e obtubo la palabra espuso, que, a su juicio ([el articulo,]) el articulo en discucion

mas parecia consebido en una epoca de tinieblas, q.e en la presente. Que en consecuencia, el debia ser absolutamente desechado, como q.e pugnaba con las luces del siglo, con la humanidad y con los principios que debian servirnos de norma. Que su contesto parecia tender á hacer mas odiosa la autoridad del Gob.no de lo que estaba por las facultades
f. 92 vta. q.e investia, y á inmolar una porcion de victimas, / que por sus errores se alejaban voluntariam.te del teatro en que habian ó delinquido, ó sidos considerados como delincuentes, á un cuando no lo fuesen. Despues de estas y otras observacion.s concluyó pidiendo q.e el articulo del tratado fuese desechado: q.e lo fuere tambien el de la comision, y que si era posible, se borrase hasta de la memoria que tal asunto habia ocupado la atencion de la Sala.

El Señor Obligado (D. Manuel.) de acuerdo con el señor Pinto, reprodujo los mismos sentimientos, apoyandose en las propias razones, y otras que dijo se reservaba para cuando el tiempo hubiese manifestado el suceso.

El Señor Arraga pretendio establecer su acquiecencia consultando, (consultando á la sala) si era consiliable con la lenidad q.e afectaba á su caracter sacerdotal, tomar parte en la resolucion de un punto, q.e al parecer la violaba: mas el Señor Presid.te le observo, q.e á la Sala no correspondia dar reglas sobre el particular.

En este estado, habiendose declarado el asunto suficien-
f. 93 tem.te discutido / el mismo Señor Presidte puso á votacion la proposicion siguiente. «Si se aprueba, ó no, el articulo « del tratado, tal cual ha sido ajustado.» Resultó la negativa. En seguida propuso. « Si se aprueba, ó no, el articulo redactado por la comision.» Resultó tambien la negativa. Entonces el Señor Ministro de Gobierno, haciendo uso del derecho que dá á este el Reglamento de la Sala p.a pedir la reconsideracion de un negocio resuelto, la solicito; y habiendose la sala manifestado deferente á esta solicitud, el Señor Presidente anunció que estaba de nuevo en discucion el articulo 7.o del tratado, que habia sido desechado, lo mismo q.e el de la Comision de negocios Constitucionales que es á aquel relativo.

Abierta de nuevo la discucion, el S.or Ministro obtuvo la palabra, y expuso, que antes de desender á lo principal

del asunto, observaria que, no parecia fundado el escrupulo, ó recelo que se habia indicado, sobre si la lenidad afecta al caracter de los Señores Sacerdotes, les imposibilitaba de tomar parte en la resolucion de este negocio, pues que, segun / comun sentencia de los autores q.e tratan la f. 93 vta.
materia, los eclesiasticos pueden intervenir, sin temor de incidir en irregularidad en aquellos asuntos generales que a un cuando tengan alguna ([s]) tendencia á castigos de sangre, esta tendencia ni sea directa, ni determinada á personas designadas. Que aun respecto de aquellos casos relativos á determinados individuos, á juicio de algunos autores clasicos, les era permitido intervenir, siempre que mediase el interes publico, con solo protestar que lo hacian con el objeto de consultar un gran bien y evitar un gran mal. Que estas doctrinas dejaban muy remoto el caso presente, en el que no se trataba sino de legislar, y por consiguiente, no debia sentirse el recelo que se habia manifestado.

Despues de esta esposicion el S.or Ministro descendio al asunto principal, contrayendose expecialm.te á responder á algunos de los argumentos hechos en oposicion, q.e aun no habian sido contestados — A este objeto, añadio, q.e no era inutil, infructuoso, y negatorio el art.o del tratado, aun cuando respecto de algun caso par / ticular lo fuese, pues f. 94
en esto se equiparaba á la suerte de las leyes asi civiles como criminales, que no siempre en la egecucion lograban llenar su objeto; mas que por esto no podia decirse, sin expresar un absurdo, que las tales leyes eran inutiles, infructuosas, y negatorias. Que el mismo defecto que se atribuia al articulo, afectaba á todas las instituciones de los hombres, y áun aquellas que eran la primera garantia de la sociedad, sin que respecto de estas, pudiese decirse otro tanto. Pero que, á un en el caso de que p.a una vez que tuviese efecto el articulo diez no tubiese su utilidad subsistia respecto de la poblacion, pues la posibilidad de ese efecto seria un freno para los que, contando con la impu([n]nidad, se presipitan á todo genero de exesos. Que tambien seria util para los mismos Gobiernos, á quienes la esperiencia diaria haria ver cada vez mas la verdadera importancia y necesidad de practicar y cumplir lo estipulado, necesidad é importancia intimam.te ligada al interes comun.

f. 94 vta. / que era preciso tener presente que, respecto de los crimenes politicos, no habia esos riesgos y esa inumanidad que se lamentaba, pues en el caso de un trastorno en Buenos Ay.[s], por egemplo, ó los Gobiernos litorales estaban conformes con el supuesto trastorno, y avenidos con sus motores, y entonces, hubiese, ó no hubiese tratado, serian entregados los individuos que se requiriesen, ó no habia tal avenimiento, y entonces como que faltaba el reconosim.[to] de legitimidad en el requerido respecto del requirente, no serian entregados á este aquellos individuos, sin que en esto se violase el tratado del mismo modo que quedaba legalizada la conducta del Gob.[o] requerido en el primer caso, por el mismo derecho de gentes, q.[e] faculta y autoriza á castigar, ó á entregar si hay requisicion, á aquellos criminales famosos que se acojen á su territorio, aun cuando, hayan cometido sus crimenes fuera de el Que inutilm.[te] se invocaban las luces y la filantropia del siglo, por q.[e] las luces, y la filantropia estribaban sobre la Justicia, y hasta á hora
f. 95 se habia probado q.[e] la Justicia ([se]) fu / ese violada por el tratado, antes al contrario, se habia probado que este estaba ajustado y medido por aquella. Que tampoco no era lo mas acertado traer ejemplos de casos practicos entre otras naciones, por que siendo estas tan diferentes entre si como los hombres, por la divercidad de sus circunstancias, amas convenia lo que era perjudicial á otras, no debiendo por lo mismo adoptarse, si no aquellas practicas q.[e] estaban en conformidad con los usos resividos, ó que prescribia la identidad de casos y circunstanc.[s]. Que aun respecto de otras naciones no era exacto que no hubiesen ejemplos de estipulaciones iguales á los de q.[e] se trataba, pues los Estados Unidos de Norte-America, cuya liberalidad de principios tanto se recomendaba, y cuyas instituciones estaban en tanta conformidad con las nuestras, como q.[e] profesamos un mismo sistema de Gob-[no] habian estipulado entre si tratados espesiales, obligandose á castigar cada uno, y á entregar á los otros en caso de requi-
f. 95 vta. / sicion, a aquellos criminales que hubiesen delinquido en otros Estados de los q.[e] formaban la confederacion, siendo de advertir, que en dichos tratados eran comprendidos no

solo los reos de delitos cualificados, si no, como se expresaban, los hombres de mala conducta.

Ultimamente dijo el Señor Ministro, que sentado el principio reconocido p.^{r} todos los tratadistas del derecho publico de las naciones sin q.^{e} pudiese citarse uno en contrario, de que cada nacion tiene derecho á castigar por si, cuando no es reclamado á los criminales famosos en cuyo castigo se intereza la causa comun, este principio era derrocado por el articulo de la comic.^{n}, p.^{a} por él las Prov.^{s} litorales no tenian mas deber q.^{e} negarles el asilo.

Despues de estas y otras observ.^{s}, como fuese la hora abanzada, y no pudiese terminarse la discuc.^{n} p.^{r} haber pedido la palabra el S.^{r} Figueredo el S.^{r} Presid.^{te} se la otorgó p.^{a} la proxima sesion, y alzó la presente, anunciando q.^{e} la habria el dia sig.^{te} á las 11. de la mañana p.^{a} continuar el mismo asunto —

Felipe Arana
Presid.^{te}

Eduardo Lahitte
Secr.^{o}

N.° 56. — [Reunión secreta de la Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires: — Continúa la reconsideración del artículo 7.° del tratado de 4 de enero de 1831, que es aprobado tal como estaba en su redacción primitiva].

(27 de Enero de 1831)

/ Enero 27. de 1831. f. 96

/ Señores
Presidente
Aguirre
Arraga
D. Nicolas Anch.^{a}
D. Juan J.^{e} Anch.^{a}
Campo
Zernadas
Donado
Elorga
Figueredo
Insiarte
Isasi

En Buenos Aires á 27. de En.^{o} de 1831,, reunidos en sesion secreta los Señores Representantes á las 12,, del dia, el Señor Presidente abrió la sesion con la lectura de la acta correspondiente á la sesion del dia anterior que fué aprobada.

Anunció en seguida que continuaba la discusion del articulo 7.^{o} del tratado ajustado en Santa Fé el 4,, del corriente. El

Luzuriaga
Lozano
Muñoz
Martinez
Olavarrieta
D. Juan J.e Obligado
D. Manuel Obligado
Pacheco
Pino
Pinto
Piñeiro
f. 96 vta. / Peña
Rivero
D. Leon Rosas
Silveira
Senillosa
Terrero
Ugarteche
Vidal
Vega
Zuñiga

Con aviso

Cavia
Medrano

Sin aviso

Alzaga
Alcina
Cascallares
Dorrego
Gomez
Gari
Lopez
D. Gervacio Rosas
Viamont
Escalada

Señor Ministro de Gob.no, y varios otros Señores Diputados, que sostenian la aprobacion de dhõ articulo, reprodujeron y ampliaron las observ.s que se habian hecho en las anteriores sesiones con el objeto de probar — 1.o - Que era incuestionable el derecho que tenian los pueblos para estipular tratados sobre el punto q.e abrazaba el articulo en discucion— 2.o- Que tal estipulacion lejos de ser perjudicial y viola el derecho de gentes, estaba intimam.te ligado
f. 96 vta. con los interezes de los / pueblos contratantes, y en conformidad con ese mismo derecho, y con la practica de algunas Naciones — 3-o Que eran infundados los temores que se anunciaban, y los peligros á que se decia daba lugar el articulo. Sobre estos puntos se hisieron esplicaciones de lo q.e se habia alegado en las anteriores sesiones —

Por parte de la comision se hizo otro tanto, y aunque los señores miembros de ella manifestaron que habiendose la Sala pronunciado en oposicion asi al articulo del tratado como al propuesto por la comision, no era su animo pretender una retractacion de aquel pronunciamiento, dijeron sin embargo, que con el objeto de que se viese, q.e las razones sobre la cual habian apoyado su dictamen subsistian, pues que nada de lo q.e se habia alegado en contrario contrastaba la fuerza de aquellas, volverian á insistir en lo propio que habian dhõ en las ante-
f. 97 riores sesiones. En esta virtud / se ocuparon de ampliar y esplicar los fundamentos alegados en dichas sesiones, con el objeto de esclarecer las proposiciones que habian servido de apoyo al proyecto de la comision, las cuales se registran en las actas de las tres ultimas sesiones.

Despues del largo debate á que dieron lugar estas observac.s, y cuando iba á procederse á votar, el Señor Pinto

se ratificó en el voto que habia pronunciado en la anterior sesion. En este estado habiendose declarado suficientem.te discutido el art.o 7.o del tratado, se procedio á votar si se aprobaba ó no como estaba redactado, y resultó la afirmativa por 20,, votos contra onze.

Siendo las tres y media de la tarde, el S.r Presidente alzó la sesion, anunciando q.e el dia siguiente continuaria el mismo asunto.

Felipe Arana
Presid.te

Eduardo Lahitte
Secr.o

N.° 57. — [Reunión secreta de la Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires: — Se discuten y aprueban los artículos 8, 9 y 10 del tratado de 4 de enero de 1831].

(28 de Enero de 1831)

/ Enero 28. de 1831. f. 97 vta

/ Señores
Presidente
Aguirre
Arraga
N. Nicolas Anch.a
D. Juan J.e Anch.a
Campo
Cernadas
Donado
Elorga
Figueredo
Isasi
Lozano
Martinez
Olavarrieta
D. Manuel Oblig.do
Pacheco
Pino
Pinto
Piñeiro
Peña
Rivero
D. Leon Rosas
Senillosa
/ Ugarteche
Vidal
Vega
Zuñiga

En Buenos Ayres á 28,, de En.o de 1831. reunidos, los Señores Representantes en Sesion secreta á las 12,, del dia, á saber (los del margen) el Señor Presidente abrió la sesion con la lectura de la acta correspond.te á la sesion del dia anterior, que fué aprobada.

En seguida el Señor Presid.te anunció en discucion el articulo 8,, del tratado celebrado en 4,, del corriente por los Diputados de los Gobiernos de las Provincias litorales. Dicho articulo habia sido modificado por la comision de negocios constitucionales, segun aparese del proyecto que acompañó á su dictamen.

El Señor Ministro de Gob.no con el objeto de probar que la voz *habitantes*, que usaba el tratado, era mas acomodable al caso, q.e la de *ciudadanos*, aconsejada por la comi- f. 98

Con aviso
Medrano
Silveira
Terrero

Sin aviso
Alzaga
Alcina
Cascallares
Cavia
Dorrego
Escalada
Gomez
Gari
Insiarte
Luzuriaga
Lopez
Muñoz
Obligado (D. J. J.)
Rosas (D. Gerv.^{o})
Viamont.

f. 98 / sion, espuso que eran tres las clases de personas que recidian en un Estado, á saber, ciudadanos habitantes, y residentes ó tranceuntes. Que los considerados en esta ultima clasificacion no pertenecia propiam.^{te} al pais de su recidencia, ni dejaban de ser subditos de sus respectivos Gobiernos. Quc los segundos pertenecian á la sociedad en que estaban arraigados y establecidos, eran subditos del Gob.^{no}, y áun que no gozaban de ciudadania, ni de las prerrogativas del ciudadano, entraban sin embargo en el roll de estos en muchos casos, y participaban de las cargas y de los gozes civiles del ciudadano, estando solo exentos de las cargas y los gozes politicos, los cuales eran reservados á los primeros, que difrutaban indistintam.^{te} de todos los derechos. Que establecida esta diferencia, se deducia, que hallandose repartido el comercio entre los ciudadanos, y habitantes, favorecen solo á los primeros, otorgandoles la libertad de la navegac.^{n}, seria reducir de tal modo esta
f. 98 vta. misma libertad, q.^{e} / ni se habia fomentado, ni dado esa franquicia al comercio en general, lo cual era el objeto del articulo. Que sin embargo de esto, como la tenden([den])cia del tratado era permitir la navegac.^{n} en los rios de los ciudadanos ó habitantes de las respectivas Provincias, no p.^{r} él se hallaban inhividos los Gobiernos de conceder ó restringir esa libertad á los habitantes de sus respectivas Provincias, pues el articulo solo era relativo á no prohibir la navegacion á los habitantes de las otras Prov.^{s}, si sus Gobiernos se la([s]) permitian, quedando entre tanto cada uno en aptitud de hacer dentro de su Provincia las restricciones que tubiese á bien. Se agregó tambien por un Señor Diputado, que la navegacion en los buques de las Prov.^{s} de Santa Fé, y Entre rios era, casi sin cxepcion, dirigida, no por los ciudadanos de dichas Provincias, sino por extrangeros domiciliados en ellas, los cuales ademas prestaban servicios, especiales á sus respectivos Gobiernos, hasta el de la milicia. Ultimam.^{te}, que la esperien-
f. 99 cia habia enseñado / que los hijos del pais se contraian

con ([es]) preferencia á otros egercicios q.e al de la marineria, y sircunscribir á ellos la navegacion, seria una traba que se le pusiese con perjuicio del comercio, y del interez comun.

Por parte de la comision se dijo,: que no era exacta la diferencia q.e se habia establecido entre habitantes, ciudadanos y mer^s^ recidentes ó transeuntes, pues segun todos los publicistas la voz guenerica de *habitantes* comprendia dos clases distintas, á saber, una que tenia opcion á todos los derechos, y otra que no. Que a la primera correspondian los ciudadanos, fuesen naturales ó legales, y á la segunda los que no eran ciudadanos. Que la calidad de *habitantes no* ponia á los hombres en la clase de subditos del Gob.no en cuyo pais vivian, y era la mejor prueba de esto que, entre nosotros, los Consules y Ministros publicos daban papeletas y abrian registros en favor de los individuos de su nacion, a un cuando residiesen y estubiesen arraigados en el pais. Que la comision habia querido poner á cubierto los derechos / que en todas partes estan reservados f. 99 vta.
á la ciudadania como q.e son propiamente inherentes á ella. Y con tanta mas razon se habia modificado el articulo, cuanto que de lo contrario los extrangeros se harian dueños de la navegacion de nuestros rios, lo mismo que habia sucedido respecto de la mayor partes de ramos de industria q.e se egerciten en el pais, con grav([d])e perjuicio de los naturales.

Sobre estos puntos se versó el debate, hasta que declarado el asunto suficientem.te discutido, se procedio á votar, si se aprobaba ó no el articulo 8. del tratado, y resulto la afirmativa.

Se desendio á considerar el 9.o. Por parte de la comision se dijo que, estando este articulo intimam.te ligado con el anterior, si ya habia sido aprobado sin la modificacion aconsejada por la misma Comision, no correspondia insistir sobre lo que guardando correlac.n habia propuesto igualm.te en este articulo. Sin embargo, un Señor Diputado observó que, con respecto á los derechos, devia al menos tenerse alguna considerac.n / en favor de los naturales, y el ar- f. 100
ticulo, consideraba á todos á la par.

El Señor Ministro contestó, que la desigualdad de derechos retraeria de concurrir á los no naturales q.e no podrian conpetir con los que lo eran. Que entonces, el comercio vendria a quedar en un numero muy reducido de individuos, y en cierto modo monopolizado, lo cual produciria al publico un gravamen de consideracion.

En seguida fue aprobado el articulo 9.º lo que fué tambien el 10.

Siendo las tres de la tarde el Señor Presid.te alzo la sesion anunciando que la habria el dia siguiente p.a continuar el mismo asunto.

Felipe Arana
Presid.te

Eduardo Lahitte
Secr.o

N.º 58. — [Reunión secreta de la Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires: — Se termina la discusión, en particular, del tratado de 4 de enero de 1831 y se autoriza al gobierno a ratificarlo].

(29 de Enero de 1831)

f. 100 vta. / En.o 29. de 1831.

/ Señores
Presidente
Aguirre
Alcina
Arraga
D. Nicolas Anch.a
Campo
Cascallares
Cernadas
Cavia
Elorga
Escalada
Figueredo
Gari
Insiarte
Luzuriaga
Lopez
Lozano
Martinez
Olavarrieta
Pacheco
Pino

En Buenos Ay.s á 29. de Enero de mil ochocientos treinta y uno, reunidos en sesion secreta los S. S. Representantes (los del margen) el S.r Presidente abrio la sesion con la lectura de la acta correspond.te á la del dia anterior que fué aprobada.

Anuncia en seguida en discucion el articulo 11. del tratado estipulado entre los Diputados de los Gobiernos de las Provincias litorales; y el S.or Vidal, miembro de la comision, espuso, la ultima parte de este articulo estaba espresada en el anterior, y por lo mismo, a juicio de la comision debia suprimirse: mas habiendo observado el S,,or Ministro que el articulo 10,, hablaba de los

Pinto
Piñeiro
Rivero
D. Leon Rosas
Silveira
Terrero
Vidal
Vega
Zuñiga

Ausentes

Alzaga
D. Juan J.e Anch.a
Donado
Dorrego
Gomez
Isasi
Medrano
Muñoz
D. Man.l Obligado
D. Juan J.e Obligado
Peña
D. Gerv.o Rosas
Senillosa
Ugarteche
Viamont

privilegios q.e algunas de las Provincias contratantes, conceda á sus naturales, y el 11., / de los privilegios que cualquiera de las mismas conceda á los habitantes, aunque no sean naturales, dedujo, que eran casos distintos, y por consiguiente no habia la redundancia que se objetaba. Despues de esta contestacion, la Sala aprobó el articulo 11. tal cual se habia ajustado. Los articulos 12,, 13,, 14,, y 15. fueron aprobados sin oposicion. Lo fué tambien el 16,, por lo que respecta á la primera de las bases que el sienta. Sobre la segunda se objeto por la comision, que, la declaracion de la guerra era un acto solemne que correspondia á la Honorable Sala, á quien tocaba medir los motibos que exigian tal declaracion, y comparan su tamaño con los inconvenientes que produciria; que por consiguiente, no podia darse esta atribuc.n á la comision representativa de los Gobiernos litorales. f. 101

A las presedentes observac.s se contesto, que el articulo dejaba á las Provincias, ó sus respectivas juntas de liberar sobre la declaracion de guerra / y que unicam.te conferia á la comision la atribucion la atribucion de hacer esta declaracion. Que en esto se consultaba — 1.o Que el acto fuese uno, á diferencia que de lo contrario, cada Gob.o tendria que hacer por separado dicha declaracion — 2.o- Que esto ultimo acaso diese lugar á que se expresasen diferentes razones, que harian aparecer la causa de cada una distinta de las demas — 3.o Que la unidad del pronunciamiento daria un caracter mas honorable y vigoroso al acto. f. 101 vta.

Despues de estas observ.s se aprobó la 2.a base del articulo 16,,. La 3.a y 4.a fueron tambien aprobadas: mas respecto de la 5.a la comision observó que á su juicio no debia librarse el gran problema de si era llegado el momento de invitar á las Provincias á una asociacion, á la comision establecida por el articulo 16,,; pues este era negocio de mucha gravedad, y la esperiencia habia enseñado que por precipitar estas reuniones, se habian sentido gra-

f. 102 ves males cuyo peso habia gravitado / siempre sobre Buenos Ay.s. Por parte del ([la comision]) Ministerio se contesto, q.e habia antes un articulo por el cual se estipulaba que no pueda incorporarse en la alianza otra Provincia, sin el concentimiento de las litorales: de modo q.e á la comision solo se encargaba el llamamiento, despues que a juicio de las Provincias litorales, fuese conveniente hacerlo con esta contestacion se aprobó la 5.a base, y en seguida el articulo 17,,

El articulo adicional á dhõ tratado fue tambien aprobado.

Ultimam.te se puso en discucion dicho articulo adicional que se habia acordado con el caracter de secreto, el cual se registra en la acta donde está transcripto literalm.te el enunciado tratado. La comision habia modificado la redaccion de este articulo, en los terminos que aparece del dictamen, tambien inserto en la acta correspondiente á la segunda sesion en que se trató de este negocio; y aun q.e el S.r Vidal miembro de la comision habia disentido de esta,
f. 102 vta. y manifestadose en perfecta confor / midad con los terminos del articulo, el Señor Cavia espuso que, bien savia la comision que no habia otro tesoro que el de Buenos Ayres p.a sufragar los gastos de que hablaba dhõ articulo, pero que era preciso evitar no se creyese que se prestaba á estas erogaciones para compensar otros sacrificios que dejaba de hacer: que del modo propuesto por la comision, se alejaba tambien la idea de q.e Buenos Ayres fomentaba la guerra dando medios para realizarla; y últimam.te, que exigiendo el reintegro de los fondos prestados á las demas Provincias proporcionalm.te, esto serviria, sino para que tal reintegro se hisiese efectivo, lo que nunca sucederia, al menos para compensar, y aun acallar otras pretenciones de los pueblos.

A las precedentes observac.s se contestó, 1.o que no solam.te era sierto q.e el tesoro de Buenos Ay.s era el unico capaz de prestar los medios de que hablaba el articulo, si
f. 103 no q.e / lo seria por mucho tiempo, hasta el grado de hacerse inverificable el reintegro propuesto. Que por consiguiente, con esta adicion nada se aventajaba de real, sino que por el contrario, se hacia en primer lugar aparecer á Buenos Ayres con cierta mesquindad, que no le honrraba. Que en

segundo lugar, acaso la deuda en q.e se pretendia constituir á las Provincias contratantes seria en adelante un motibo de dezazones y disgustos, y lejos de acallar esas pretenciones que se habian indicado, se daria lugar á que se entablasen con mas empeño. Despues de estas y otras observaciones se aprobó el articulo adicional reservado.

En seguida se sancionaron los dos articulos siguientes, referente el uno al tratado publico, y el otro al articulo adicional que acaba de indicarse.

«Se autoriza al Gob.no de la Provincia para que ratifique
« el tratado de alianza ofenciva, y defenciva conprencivo
« de 17. articulos, y uno adicional que / se celebró en Santa f. 103 vta.
« Fé el 4,, del corriente entre los Gobiernos de anbas Provin-
« cias y el de la de Entrerrios, por medio de sus respectivos
« Diputados.»

Se autoriza al Gobierno de la Provincia, p.a que ratifique el articulo unico, secreto, adicional al tratado celebrado en Santa Fé en 4,, del corriente entre los Diputados de los Gobiernos de las Provincias litorales, Buenos Ay.s, Santa Fé, y Entrerrios, cuyo articulo fué acordado en la misma fhã. y Ciudad de Santa Fé por los espresados Diputados.

Despues de sancionados los dos precedentes articulos, el Señor Presidente alzó la sesion, siendo las cuatro de la tarde.

Felipe Arana
Presid.te

Eduardo Lahitte
Secr-o

(Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. — La Plata. — Archivo Histórico. — Libro: Junta Representativa. — Actas Reservadas. — Años 1822 a 33. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 29 × 20 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 7 a 11 mil.; conservación regular; las primeras hojas están apolilladas y todas se hallan sin foliar; lo indicado entre paréntesis ([ ]) se halla testado en el original).

V.° B.° — Pereyra.

Hay un sello de la « Cámara de Diputados de Buenos Aires. — Archivo Legislativo. »

N.° 59. — [Fundamentos del dictamen de la Comisión de negocios constitucionales sobre el tratado de 4 de enero de 1831 y que se leyó en la sesión de 22 de enero de 1831].

(19 de Enero de 1831)

/M. H. S.

La com-n de negocios constituc.s, penetrada de la gravedad y trascendencia del tratado definitivo de alianza ofensiva y defensiva, celebrado en 4 del cor-te en la ciudad de Sta Fé, entre los Gob-s de las Prov-s litorales, á saber, la de Bs Ay.s, la de Sta Fe, y Entrerios, por medio de sus respectivos Diputados, se ha contraido detenida y atentamente á meditarlo y analisarlo, con los otros á q.e se refiere, p-a poder prestar á V. H. un dictamen acertado, que ilustre su juicio, á fin de que pueda expedirse con el debido conocimiento en la autoriz-n que solicita el P. E. por su nota del dia 12 p-a ratificarlo en el termino prefijado.

Si ([en]) el interez publico, celo, y asiduidad q-e los miembros de la com-n han consagrado á este importante negocio pudiesen constituir una garantia positiva del acierto, ellos se lisongearian de haber tenido este resultado, p-s nada han omitido de cuanto pueda conducir al buen desempeño de su cargo. Mas, no todas las vezes el buen éxito corona intencion-s puras y esfuerzos penosos. La com-n se congratula sin embargo, en q.e V. H. apreciará debidam-te unas y otras, llenando en lo demas con sus luces y penetracion politica el vacio que pueda haber dejado la mediocridad de las de los miembros de la Comision.

En las circunst-s del dia, en que una fuerza liberticida y usurpadora ha invadido en el interior el Santuario de los poderes publicos, legalm-te constituidos; en este periodo aciago p-a la Patria en que las bayonetas de unos Soldados
f. 1 vta. de / fortuna, tan felises hasta hoy, como malvados, pretenden imponer á las Provincias Argentinas la Ley del mas fuerte: en unas horas tan menguadas como las actuales, en que el torrente desorganizador, al ausilio de las vias de hecho, pretende arrasarlo é inundarlo todo; es sin duda oportuno prud-te y aun necesario opponer un fuerte dique que contenga el debordamiento; y este dique no puede ser

otro q-e el del tratado de alianza ofensiva y defensiva, q-e constituye la materia de este informe.

En consecuencia de esto, la tendencia é indole grãl del tratado, es á juicio de la com,n benefica y reparadora. En alg-s de sus articulos particulares puede sinembargo encontrarse algo (y á juicio de la Com-n se encuentra) que pugne con la naturaleza de nuestras institucion-s y con la liberalidad de principios de que debemos hacer alarde, ya p.a no salir de la esfera á que nos circunscribe el sistema representativo republicano, ya p-a acreditar practicam-te la diferencia que hay entre las maximas sociales que seguimos, y los principios subversivos de todo orden, que han establecido con la espada los que tiranizan las Provinc-s del interior. Es por esto que la Com-n ha creido deber hacer en varios articulos del tratado las modificac-s q-e van enunciadas en el adjunto proy-o de Ley[1] / que tiene el honor de someter á la considerac-n de los Srẽs Repr.s, como resultado de sus trabajos en el negocio encomendado á sus debiles fuerzas. f. 2

Aunque todos los miembros de la com-n se reservan el dr̃o de hacer en el acto de la discusion las esplicac.s que juzguen neces.s en apoyo de su dictamen, estan principalm.te encargados de esta tarea los Srẽs Vidal, Ugarteche, y Cavia. La Com.n saluda á los H.s Repr-s con la respetuosa consid-n q-e les es debida —

B.s A-s Enero 19/831

Pedro Vidal

Jose de Ugarteche *Bartolome de Muñoz*

Epitacio del Campo *Pedro Feliciano Cavia*

Muy H. S. de Repr-s

(*Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. — La Plata. — Archivo Histórico. — Caja 1831. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja 29 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 7 a 10 mil.; conservación buena*).

V.o B.o — Pereyra.

Hay un sello de la « Cámara de Diputados de Buenos Aires. — Archivo Legislativo. »

[1] Incluído en la reunión de 22 de enero de 1831, página 79 de este tomo. — (*N. de la D.*).

PLANO

De una parte de la provincia de

CORDOVA,

Construido y dibujado, segun materiales comprovados, por J. Arenales.
Buenos-aires marzo 31 de 1831.

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Secretaría de Rosas, 1831. — Legajo 5. — Plano original manuscrito; papel diseño, formato de la hoja 31 ½ × 26 ½ cent.; está roto en el doblez, abajo; conservación buena).

V.º B.º — GUIDO.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

APÉNDICES

APÉNDICE PRIMERO

N.° 1. — [Resolución de la sala de R. R. de Corrientes, en que se dispone el envío de un representante cerca de los gobiernos de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos a fin de celebrar pactos de amistad y alianza].

(1 de Febrero de 1830)

/La H. Sala de R. R. conciderando que no puede ser indiferente a la en que se be enbuelta la Republica Argentina por la guerra civil que desgraciadam.[te] se observa insendiada en una parte de sus Provincias cuyo mal puede aserse Transental a las demas si con tiempo no se tocan los medios, de evitarla, y creyendo que el mas ne[ce]sario en las presentes sircunstancias sea selebrar pactos q.[e] garantisen nuestra seguridad especialm.[te] con las Provincias litorales, ha tenido habien en Secion de este dia acordar el siguiente decreto. f. 1

Art.º 1.º — El P. E. mandara a la pocible brevedad un embiado, serca de los Gob.[nos] de Buenos Ayr.[s], Santafé, y Entre-Rios, con facultades de selebrar pactos de amistad, y alianza, ofenciba, y defenciba, y de constituirse mutuamente á sostener las instituciones, y Autoridades legitimas de cada una de ellas con arreglo a las instruciones que deba llebar.

2.º — Los pactos selebrados sepasaran a la H. Sala p.[a] su ratificacion.

3.º — El Govierno es Facultado p.[a] proseder en todo lo demas que sea nesesario p.[a] realisar esta resolucion.

4.º — Comuniquese al P. E. para su inteligencia y efectos concig.[tes]

f. 1 vta. Y de orden de la misma Ho / norable Representacion se le comunica á S. E. para su execucion.

Sala de Seciones en Corr.s Feb.o 1.° de 1830

D.or Juan Fran.co Cabral Presd.te

Presb.° Manl. Ant.° Maziel Secret.o

Exmo Sõr Gov.or y Cap.n Gral de la Provincia.

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Colección de Leyes y Decretos. — Legajo N.° 1. — Original manuscrito; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea de 8 mil.; conservación buena).

V.° B.° — Lotero.

Hay un sello de la « Dirección General del Archivo. — Corrientes. »

N.° 2. — [La S. de R. R. de Corrientes aprueba la designación de D. Pedro Ferré en caracter de comisionado ante Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe y le asigna tres mil pesos anuales].

(3 de Febrero de 1830)

f. 1 /La H. S. de Representantes tiene a la vista la Nota de S. E. fecha de hoy, en que pone á su noticia la eleccion, q.e ha hecho en la Persona del Señor Coronel M.or D. Pedro Ferré, p.a la mision q.e se le ha encargado cerca de los Gobiernos de Buenos-Ayres, Santafe, y Entre Rios; al objeto de simentar alianzas de Paz y demas consernientes a la seguridad y tranquilidad de la República. La Sala en su vista, no há podido menos que llenarse de complacencia, teniendo un inmediato conocimiento de los Talentos que adornan al Elegido para el desempeño de iguales Comisiones. Respecto a la dotacion que debe percibir desde su salida de este Pue-
f. 1 vta. blo, hasta su regreso, la Sala ha creido ser suficiente / el que se le asigne la cantidad de tres mil pesos anuales; dexan-

do á la discrecion de S. E. el viático que prudencialmente calcule serle suficiente.

Sala de Sesiones en Corrientes Febrero 3 de 1830

D.or Juan Fran.co Cabral
Presd.te

Presb.o Man.l Ant.o Maciel
Secret.o

/ Exmo Señor Gobernador y Cap.n Gral de la Prov.a f. 1

f. 2 y 2 vta. en blanco.

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Colección de Leyes y Decretos. — Legajo N.º 1. — Original manuscrito; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea de 9 mil.; conservación buena).

V.º B.º — Grosso.

Hay un sello de la « Dirección General del Archivo. — Corrientes. »

N.º 3. — [El Gobernador de Corrientes, al de Santa Fe, que ha comisionado a D. Pedro Ferré quien ha salido a fin de estipular lo conducente a la seguridad de ambas provincias mientras no se constituya el país].

(9 de Febrero de 1830)

/ Corr.s Fbro 9 de 1830 = Conosiendo el Governador de esta Prov.a q.e subscribe, la importancia de q.e los Pueblos fieles a la causa publica, se liguen p.a precaverse de toda asechanza, ha enviado al Coron.l M.or D. Pedro Ferré, q.e ayer salió de este Puerto, p.a q.e ajuste con el Exmo Gob.no de la Prov.a de Santafé las estipulaciones q.e se crean necesarias, p.a garantir la seguridad interior y exterior de ambas Prov.as y de cuantas gustasen haser una confederacion, in- f. 94 vta.
/ terin la suerte disponga q.e nos constituyamos = No obstante q.e dho Plenipotenciario lleba una nota p.a el mismo f. 95

Exmo Gov.no aquien se dirije el q.e subscribe, le da de ello este aviso anticipado y le saluda con toda la consideracion, aq.e por tantos titulos es acreedor.

Exmo S.or Gov.or de la Prov.a de Santafé.

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Expedientes Administrativos. — Legajo N.° 28. — Libro copiador de Relaciones Exteriores. — Borrador manuscrito; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea 7 mil.; conservación buena).

V.° B.° — Grosso.

Hay un sello de la «Dirección General del Archivo. — Corrientes.»

N.° 4. — [La S. de R. R. de Corrientes, autoriza para que el comisionado D. Pedro Ferré pueda ampliar su misión ante el gobierno de Córdoba].

(24 de Febrero de 1830)

f. 1 /La Honorable Sala de Representantes ha recibido la Nota de S. E. de 22 del presente acompañada de otras dos dirigidas al Gobierno, desde la Capital de Santafé por D. José Manuel Izá[sa], haciendo ver se conducia á esta, en calidad de emviado por el Gobierno de Cordova, cerca del de esta; é impuesta la Sala de los ventajosos é interesantes objetos de su mision que son aquellos mismos, por q.e tanto ha anciado esta Prov.a desde años anteriores; y por que este incidente ha venido en ocasion, que ella tiene destinado su embiado para iguales negociaciones con las tres Provincias Buenos Ayres, Santafé, y Entre-Rios, á fin de no malograr esta oportunidad, en sesion del dia, ha decretado y sancionado lo sig.te:

Art.o 1.o... Se faculta al P. E., para que pueda ampliarle sus poderes al embiado Coronel Mor. D. Pedro Ferré, á efecto de que tambien pueda entrar en Tratados con el Gobierno de Cordova, ó la Persona que legitimam.te tenga
f. 1 vta. autorizado al respecto. /

2.º... Transcribase al P. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y de Orn de la misma H. S. se le comunica a V. E. para su cumplimiento.

Sala de Sesiones en Corrientes Feb.º 24 de 1830.

D.or Juan Fran.co Cabral — Presd.te
Presb.º Man.l Ant.º Maziel — Secret.º

/ Exmo Sor. Gob.or y Cap.n Gral. de la Provincia. f. 1

f. 2 y 2 vta.. en blanco.

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Colección de Leyes y Decretos. — Legajo N.º 1. — Original manuscrito; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea de 9 mil.; conservación buena).

V.º B.º — Grosso.

Hay un sello de la «Direccion General del Archivo. — Corrientes.»

N.º 5. — [El Gobernador de Corrientes, al de la provincia de Córdoba, acusa recibo de la comunicación que invita a celebrar pactos solemnes y que al efecto ha comisionado a D. Pedro Ferré].

(25 de Febrero de 1830)

/ Corrientes Febrero 25 de 1830 = Al Gobor que subscribe, le ha sido de una grata complacencia el recivo de la nota de 11 de Nov.e, en q.e S. E. el Gob.or de la Prov.a de Cordova se ha servido manifestar los nobles sentimientos q.e lo animan, y sus deseos de estrechar los vinculos de amistad y fraternidad con esta Prov.a p.r medio de Pactos solemnes que sirvan á uniformar las relaciones é intereses de Ambos Pueblos — El Gov.or que subscribe, se halla convencido de lo benéfico de semejantes sentimientos y al efecto se ha apresurado á segundarlos, tan luego, como p.a ello ha sido autorizado p.r la Legislatura de la Prov.a = Al efecto, ha sido nombrado con esta fhã el Coronel M.or D. Pedro Ferré, Comisionado especial de este Gob.no, p.a q.e pase á acordar f. 95

y tratar con el Embiado q.e anuncia los asuntos publicos á q.e se refiere la nota q.e se contesta, celebrando sobre ello los Pactos ó Tratados q.e jusgue convenientes al bien y prosperidad de ambos Pueblos.

f. 95 vta. / El Gob.or que subscribe, se congratula de un acontecim.to q.e debe poner en contacto las relaciones de ambas Prov.as demaciado tiempo aisladas p.r sucesos desagradables, el q.e subscribe al poner en conocim.to de S. E. el Gob.or de la Prov.a de Cordova la uniformidad de sus sentim.tos tiene el honor de saludarlo con su mas alta consideracion.

Exmo Sõr Gob.or y Capitan Gral de la Provincia de Cordova.

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección : Expedientes Administrativos. — Legajo 28. — Libro copiador de Relaciones Exteriores. — Borrador manuscrito; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea de 7 mil.; conservación buena).

V.° B.° — Grosso.
Hay un sello de la «Dirección General del Archivo. — Corrientes.»

N.° 6. — [El Gobernador de Corrientes, al coronel mayor D. Pedro Ferré, que en atención al nombramiento de un enviado por parte de Córdoba, la sala de R. R. de la provincia ha resuelto entrar en negociación con dicha provincia y le ha elegido al efecto].

(25 de Febrero de 1830

f. 95 vta. / Corrientes Febrero 25 de 1830 = El Gov.or que subscribe, ha recibido una nota del Exmo S.or Gov.or de la Prov.a de Cordova fhã 11 de Nov.e, en q.e expresando los sentim.tos q.e lo animan p.a poner un termino á los efectos de aislam.to en q.e se hallan las Prov.a, anuncia haver nombrado en calidad de embiado serca de este Gob.no, al Ciudadano D. Jose M.a Isasa, con el objeto de celebrar Tratados, cuya base sea honrosa y benéfica a ambas Prov.as. El q.e subscribe, haviendo pasado este incidente á conocimiento de la honorable Sala de R. R., ha sido autorizado p.a entrar en negociacion con el Exmo Gob.no

de Cordova, y p.ª verificarlo ha elegido y nombrado á V. autorizandolo p.ʳ el adjunto Diploma que servirá de bastante credencial, á objeto de que hoiga, entienda y acuerde sobre las proposiciones q.ᵉ desea manifestar el antedicho Gob.ⁿᵒ p.ʳ conducto de su Embiado D. Jose M.ª Isasa, / con quien se pondrá V. de acuerdo a los efectos mencionados = El Gob.ᵒʳ q.ᵉ subscribe, al noticiar á V. el acontecim.ᵗᵒ referido, se halla penetrado de q.ᵉ á la vez sabrá V. desplegar el zelo, actividad y experiencia q.ᵉ tanto lo han distinguido, en beneficio de esta Prov.ª, y sin olvidar una prud.ᵗᵉ prevision p.ª lo futuro = Con este motivo, el Gob.ᵒʳ q.ᵉ subscribe, tiene la complacencia de saludar á V. con su mas afectuosa consideracion. f. 96

Al Sor. Coronel Mor. D. Pedro Ferré.

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Expedientes Administrativos. — Legajo N.° 28. — Libro copiador de Relaciones Exteriores. — Borrador manuscrito; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea de 7 mil.; conservación buena).

V.° B.° — Grosso.

Hay un sello de la «Dirección General del Archivo. — Corrientes.»

N.° 7. — [El Gobernador de Corrientes, al enviado extraordinario de Córdoba, D. José M. Isasa, que se ha designado a D. Pedro Ferré a fn de convenir lo que más asegure la paz y armonía entre las provincias].

(25 de Febrero de 1830)

/ Corr.ᵉˢ Feb.ᵒ 25 de 1830=Es de la mas alta *(complacencia)* al Gob.ᵒʳ de la Prov.ª de Corr.ᵉˢ contestar la Nota fhã 12 de En.ᵒ del S.ᵒʳ Enviado extraordin.ᵒ de la Prov.ª de Cordoba, p.ʳ los objetos importantes q.ᵉ ella contiene. Tan luego como llegó á manos del q.ᵉ subscribe, fué instruida la Sala de R. R. de la mision del Sor Enviado y de las causas q.ᵉ la motivaban. El q.ᵉ subscribe ha sido facultado p.ª entrar en negociaciones con el Exmo Gob.ⁿᵒ de Cordoba y al efecto ha sido nombrado con esta fhã el Coronel M.ᵒʳ D. Pedro Ferré, en calidad de Enviado de este Gob.ⁿᵒ p.ª tratar f. 96

y acordar con el Sor. Enviado extraord.º de la Prov.ª de Cordoba, lo q.e mas jusguen convenir á la paz, armonia y buena intelig.ª de ambos Pueblos. El q.e subscribe se congratula de q.e los resultados sean satisfactorios y q.e p.r medio de una franqueza reciproca, quéde cimentada la confianza sobre vases indestructibles. El q.e subscribe ase-
f. 96 vta. / gura al Sor. Enviado, q.e los principios q.e rigen su administracion publica, tienen una perfecta analogia con las manifestadas en la Nota q.e se contesta y q.e no seran desmentidos p.r ningun acontecimiento succesivo. = El q.e subscribe al asegurar al Sor Enviado extraord.º la rectitud de sus sentimientos tiene la *(satisfaccion)* de saludarlo con su mas alta consideracion.

Al Sor. Enviado extraord.º de la Prov.ª de Cordoba D. Jose M.ª Isasa.

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Expedientes Administrativos. — Legajo N.º 28. — Libro copiador de Relaciones Exteriores. — Borrador manuscrito; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja 31 × 21 cent.: letra cursiva, interlínea 7 mil.; conservación buena; lo indicado en bastardilla y entre paréntesis son correcciones entre líneas).

V.º B.º — Grosso.

Hay un sello de la «Dirección General del Archivo. — Corrientes.»

N.º 8. — [El Gobernador de Corrientes, al de la provincia de Santa Fe, devuelve ratificada la convención preliminar que se celebró entre los comisionados de ambas provincias].

(6 de Marzo de 1830)

f. 96 vta. / Corrientes, Marzo 6 de 1830 = El Gobierno de la Prov.ª de Corr.tes, tiene la alta complacencia de anunciar al Exmo Señor Gob.or de la Prov.ª de Santafé, haver recivido la Convencion Preliminar estipulada entre *(los)* Comisionados respectivos de ambos Gobnos, la que devuelve ratificada á los objetos que son consiguientes. Al que subscribe, le ha sido muy satisfactorio este primer paso de una negociacion, cuya tendencia es a consolidar los intereses generales de los Pueblos, su gloria y su engrandecimiento. El Sor. Gob.or

de Santafé debe penetrarse de q.^{e} los principios proclamados anteriorm.^{te} p.^{r} el Gobno de Corrientes, no seran desmentidos en ningun tiempo, q.^{e} siempre lo hallará dispuesto á cuanto tenga alguna relacion con el honor, crédito y respetabilidad de la Republica Argentina. En consecuencia, y deseando llenar cuanto antes el contenido del art.^{o} 4.^{o} de la antedicha Convencion, el que subscribe, ha tenido á bien
/ autorizar al mismo Coronel Mor. D. Pedro Ferré p.^{a} q.^{e} f. 97
en calidad de su Embiado se incorpore á la Comision Mediadora, al laudable objeto que á aquella se ha encomendado, facultandolo igualm.^{te}, p.^{a} sostituir esta Representacion en caso de no poderla desempeñar personalm.^{te}. Al que subscribe, le es muy honorifico tomar una parte en tan laudable proyecto, y desearia, q.^{e} el tubiera tan buen resultado, cual conviene a los intereses nacionales = Con este motivo, el que subscribe, aprovecha la oportunidad de saludar al Exmo Sor Gob.^{or} de la Prov.^{a} de Santafé, y trasmitirle el homenage de su mas alta consideracion.

Exmo S.^{or} Gob.^{or} y Cap.^{n} Gral de la Prov.^{a} de Santafé.

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Expedientes Administrativos. — Legajo N.º 28. — Libro copiador de Relaciones Exteriores. — Borrador manuscrito; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea de 7 mil.; conservación buena; lo indicado con bastardilla y entre paréntesis son correcciones entre líneas).

V.º B.º — Grosso.

Hay un sello de la «Dirección General del Archivo. — Corrientes.»

N.º 9. — [El Gobernador de Corrientes, al enviado D. Pedro Ferré, que ha obtenido de la sala de R. R. la autorización para ratificar la convención preliminar celebrada con Santa Fe y le faculta para sustituir su nombramiento a los fines del desempeño del artículo 4.º].

(6 de Marzo de 1830)

/ Corrientes, Marzo 6 de 1830 = El Gobno de la Prov.^{a} de f. 97
Corrientes, ha recibido la Nota del Señor Coronel Mor. y Diputado de esta Provincia, en q.^{e} le incluye la Convencion Preliminar acordada con el Gob.^{no} de Santafé, y las demas

comunicaciones que vinieron en Cópia. Es lisongero á este Gob.no, anunciar al Señor Diputado, haver obtenido de la Sala de Representantes la competente autorizacion para ratificar la mencionada Convencion, y de hecho la he devuelto ratificada á los efectos acordados — Tambien se hace un honor de llenar cuanto antes el contenido del articulo 4.º, y p.a ello ha tenido á bien confiar al celo y actividad del Señor Dipu-
f. 97 vta. / tado extraordinario el desempeño del dicho articulo, como le instruye el despacho q.e se le adjunta — Seria de desear que esta medida fuera así oportuna, y que ella produxera todo el bien q.e se han propuesto las Partes mediadoras, pero aun cuando p.r una fatalidad no se llegase á conseguir el noble empeño de poner un termino á esa gr̃r̃a desastrosa, siempre será honorable á la Prov.a de Corr.s haver dado un paso hacia la conciliacion, y tratado de evitar el derramamiento de sangre. El Sor. Diputado verá en el Despacho q.e se le incluye como se le faculta p.a sustituir su nombramiento en la Persona q.e meresca su confianza, toda la vez q.e personalm.te no le sea posible desempeñar esta Comision; mas se le advierte, q.e llegado el caso de la substitucion, lo haga saver, p.a la competente aprovacion del Gobno. = Nada mas resta, sinó insinuar al Sor Diputado de la Prov.a, cuan lisongero le ha sido al Gobno el primer paso de una negociacion q.e tiene p.r objeto asegurar la seguridad y tranquilidad de este territorio, con tendencia al restablecimiento del crédito y respetabilidad de la Republica. El Gobno q.e subscribe, saluda al Sor. Diputado de la Prov.a con la sinceridad de su mas afectuosa consideracion.

f. 98 / Al Señor Coronel Mayor D. Pedro Ferré Diputado p.r esta Provincia. —

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Expedientes Administrativos. — Legajo N.º 28. — Libro copiador de Relaciones Exteriores — Borrador manuscrito; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea de 7 mil.; conservación regular).

V.º B.º — Grosso.

Hay un sello de la «Dirección General del Archivo. — Corrientes.»

N.º 10. — [La S. de R. R. de Corrientes, al Gobernador de la provincia, acusa récibo del informe del comisíonado Ferré y aprueba el nombramiento de D. Manuel Leiva].

(26 de Septiembre de 1830)

/La Honorable Sala de Representantes ha tenido á la vista la Nota de S. E. fhã 22 del presente, á la q.e acompaña el Informe dado p.r el Diputado de esta Provincia el Sor Coronel Mor. D. Pedro Ferré, dando cuenta de la negociacion politica q.e le fué encargada p.a con las Prov.as litorales de Buenos-Ayres, Santafé, y Entre-Rios, y q.e la pone a noticia de la Sala, haberle exonerado de la expresada Comision, nombrando en su lugar con las mismas facultades p.a la prosecucion de aquellos mismos obgetos, a D. Manuel Leiva, Vecino de la Ciudad de Santa Fé; pidiendo al mismo tiempo q.e la Sala determine la cantidad de honorario q.e deba persivir de los fondos publicos durante su Comision. Instruida la Sala del tenor y espiritu del Informe dado p.r el S.or Ferré, y de los articulos del tratado, q.e viene al pie: y hechas las observaciones q.e ha creido necesarias sobre el contexto de uno y otro, no ha hallado cosa sobre qué hacer algun reparo del nombram.to hecho en el indicado sugeto, ni desmerece la confianza de la Sala, en el supuesto q.e S. E. se desidió p.r él, bien conocidas sus virtudes, caracter y ta / lento q.e lo adornan para el desempeño de aquella Comision; y respecto al sueldo q.e debe disfrutar, ha creido ser suficiente mil pesos anuales. f. 1 f. 1 vta.

Sala de Sesíon.s en Corr.s Sept.re 26 de 1830

D.or Juan Fran.co Cabral — Presd.te

Presb.o Man.l Ant.o Maciel — Secret.o

/Exmo Sor. Gobor. y Cap.n Gral de la Prov.a. f. 1

f. 2 y 2 vta. en blanco.

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Colección de Leyes y Decretos. — Legajo N.º 1. — Original manuscrito; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea de 9 mil.; conservación buena).

V.º B.º – Grosso.

Hay un sello de la «Dirección General del Archivo. — Corrientes.»

N.° 11. — [El Gobernador de Entre Ríos, al de Corrientes, reconoce a D. Manuel Leiva el carácter de enviado extraordinario de esta provincia].

(21 de Enero de 1831)

f. 1 — Paraná En.o 21 de 1831.

Minist.o de Gob.no

El Gob.or de la Prov.a de Entre Rios q.e subscrive tiene el honor de decir al Exmo S.r Gob.or y Capitan Gen.l de la de Corr.tes á q.n se dirije, q.e ha recivido su nota de 13 del Corr.te en q.e S. E. avisa al infrascripto q.e D.n Man.l Leyva vecino de la Ciudad de Sta Fé ha sido nombrado Comicionado extraordin.o cerca de los Exmos de las Prov.as litorales, p.a concluir difinitivam.te el tratado pend.te; y el q.e firma lo reconose al S.r Leiva en el caracter de tal comicionado extraordin.o, complaciendose en semejante nombram.to, reclamado con urgencia por las circunstancias.

El q.e subscrive saluda al S.r Gob.or y Cap.n Gen.l á q.n se dirije con su mas alta concideracion y aprecio.

Pedro Barrenechea
Calisto de Vera
Sec.o

f. 1 — f. 1 vta. en blanco.

Exmo S.or Gob.or y Cap.n Gen.l de la Prov.a de Corr.tes

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Expedientes Administrativos. — Legajo N.° 31. — Original manuscrito; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea de 8 mil.; conservación muy buena).

V.° B.o — Grosso.

Hay un sello de la « Dirección General del Archivo — Corrientes. »

N.° 12. — [D. Manuel Leiva, al Gobernador de Corrientes, que acepta el honorario asignado por su diputación sólo por las circunstancias nada favorables en que se encuentra].

22 de Enero de 1831)

f. 1 — / Santa Fé Enro 22 de 1831

El infrascripto ha sido instruido por la respetable resolucion de la H. Sala de R. R. de la Prov.a de Corrientes, q.e ha tenido á bien trancrivirle el Exmo Sor. Gob.dor de la

misma Prov.ª con fecha 14 del actual, del honorario q.e gozará el q.e firma por el Tmpo q.e desempeñe las funcion.s de Comisionado extraordinario de S. E.

Si el infrascripto merece la aprobacion de sus servicios; si consigue llenar los deseos de su Gob.no comitente hasiendo cuanto se le pide respecto al bien gral del Pais y particular de la Prov.ª q.e tanto lo distingue, esta satisfaccion sera la mejor recompensa, sin embargo asepta el honorario en fuerza solo de sus sircunstancias nada faborables.

El infrascripto reitera al Exmo Sor. Gob.dor aq.n se dirige su alto respeto y distinguidas consideracion.s

Manuel Leiva

Al Exmo Sõr. Gob.dor y Cap.tan gr̃al de la Prov.ª de Corrientes Coron.l Mor. D. Pedro Ferré. f. 1 vta. en blanco

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Expedientes Administrativos. — Legajo N.º 33. — Original manuscrito; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea 7 mil.; conservación muy buena).

V.º B.º – Grosso.

Hay un sello de la «Dirección General del Archivo. — Corrientes.»

N.º 13. — [El Gobernador de Entre Ríos, al de Corrientes, que ha ratificado el tratado de 4 de enero de 1831 y que ha designàdo diputado a la Comisión representativa a D. Antonio Crespo].

(16 de Febrero de 1831)

/Paraná Febro 16 de 1831. f. 1

Minist.o de Relac.s exter.s

El Gov.or de Entre Rios q.e firma tiene el Honor de anunciar a S. E. el Sor. Gov.or y Cap.n Gral de la Prov.ª de Corr.tes q.e despues de haver ratificado el 10 de En.o pp.do el tratado celebrado en la cap.l de Santa Fé, el 4 del mismo, previa autorizacion de la H. S. de R. R. de la Prov.ª, del 3, ha facultado a D.n Ant.o Crespo p.ª el corresp.te cange del tratado; y le ha autorizado tamb.n ampliam.te p.ª q.e cum-

pliendo con el art.º 15 del precitado tratado; represente la Prov.ª de Entre Rios en la *Comicion Representativa de los Gobiernos de las Provincias Litorales de la Repub.ca Argentina,* q.e debe recidir en la Capital de Santa Fé.

El Gov.or q.e subscribe protesta á S. E. el Sor. Gov.or y Cap.n Gral á q.n se dirige las seguridades de su mas distinguida considerac.on y alto aprecio con q.e le saluda.

Pedro Barrenechea
Calisto de Vera

f. 1 vta., 2 y 2 vta. en blanco Exmo Sor. Gov.or y Cap.n Gral de la Provincia de Corrientes.

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Expedientes Administrativos. — Legajo N.º 31. — Original manuscrito; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea de 8 mil.; conservación muy buena).

V.º B.º — LOTERO.

Hay un sello de la «Dirección General del Archivo. — Corrientes.»

N.º 14. — [D. Manuel Leiva, al Gobierno de Corrientes, que ha designado a D. Pedro P. Seguí su apoderado para percibir el honorario que se le asignó].

(5 de Abril de 1831)

f. 1 / Santa Fé Ab.l 5 de 1831.

El Comisionado del Exmo Gob.no de Corrientes q.e subscribe tiene la honra de dirigirse á su Gobierno comitente para poner en su conocimiento q.e con el objeto de facilitar la entrega y percibo del honorario asignado al infrascripto en decreto de la Honorable Sala de Representantes de la Prov.ª de 13 de Enr̃o del presente año, nombra por su apoderado al Sõr D. Pedro P. Seguí, á quien con esta misma fecha da sus instruccion.s al efecto y con quien se dignará entenderse el Exmo Gob.no á quien el infrascripto se dirige.

El Comisionado q.e subscrive saluda al Exmo Gobierno

de Corrientes con su acostumbrado respeto y distinguidas consideraciones.

Manuel Leiva

/ Exmo Sõr. Gob.dor y Cap.tan Gr̃al de la Prov.a de Corrientes Coron.l Mor. D. Pedro Ferré. f. 1 f. 1 vta., 2 y 2 vta. en blanco.

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Expedientes Administrativos. — Legajo N.o 33. — Original manuscrito; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja doblada, 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea de 8 mil.; conservación buena).

V.o B.o — Grosso.

Hay un sello de la «Dirección General del Archivo. — Corrientes.»

N.o 15. — [La S. de R. R. de Corrientes, al gobernador de la provincia, fija día y hora para escuchar el informe del comisionado Leiva, quien debe dar cuenta de la gestión].

(11 de Agosto de 1831)

/ Exmo Señor f. 1

El infrascripto Vice Presid.te tiene el honor de dirijirse á V. E. acusandole recivo de la Nota de fhã de ayer en q.e V. E. instruye á la Sala, de la venida del Dip.do de esta Prov.a D. Manuel Leiba, y á este respecto el H. C. P. echo cargo de los objetos q.e se indican en la citada comunicacion, ha dispuesto q.e p.r el organo del que firma se le diga á V. E. q.e p.a mañana á las 7 de la noche estará reunida la Sala p.a ohir del dho Sor Leiba todo lo relativo a la interesante comision q.e obtiene.

El abajo subscrip.to logra esta oportunidad p.a saludar á V. E. con su mayor considerasion y distinguido aprecio.

Sala de Secion.s en Corrientes Ag.to 11/831.

Domingo Latorre
Vise Presi.te Int.o

Justo Vivar
Secret.o

/ Exmo. Sor. Govdor. y Cap.n Gral. de la Prov.a f. 1 f. 1 vta., 2 y 2 vta. en blanco.

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Colección de Leyes y Decretos. — Legajo N.o 2. — Original manuscrito; papel de hilo con filigra-

na, formato de la hoja doblada, 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea de 11 mil; conservación buena).

V.° B.° — LOTERO.

Hay un sello de la « Dirección General del Archivo. — Corrientes. »

N.° 16. — [La S. de R. R. de Corrientes, al Gobernador de la provincia, autoriza la adhesión al tratado de 4 de enero de 1831 y la incorporación del diputado a la Comisión representativa].

(19 de Agosto de 1831)

f. 1 / Satisfecha la H. S. de R. R. por medio de las explicaciones q.e ha hecho el Diputado de la Prov.a sobre todo lo relativo á su importante y delicado encargo cerca de la Comicion representativa de los Exmos Gob.nos de las Provincias Litorales existente en la Capital de la de Sta Fé á virtud del art.o 15 del Tratado celebrado y concluido en dha Ciudad el 4 de Enero del presente año; resultando de ellas, que los Señores Comicionados de los expresados Gob.nos no han desconocido la justicia y legalidad con q.e la Legislatura de esta Prov.a ha puesto los reparos que se advierten en su resolucion de 18 del citado mes de Enero, la q.e oportunam.te fué trasmitida á su Diputado nombrado ultimam.te á merito de nueva invitacion hecha por el Exmo Gob.no de Sta Fé para apurar lo conveniente hasta realizar el sobre dicho tratado, en cuya negociacion tuvo la iniciativa el Gob.no de esta Provincia por acuerdo especial de su Legislatura, y que dhos puntos deberan ser discutidos en primera oportunidad, por no ser justo ni compatible con el caracter de esta H. Representacion faltar á su proposito, ni renunciar sus pretensiones en ún negocio de tanta trascendencia, como lo tiene
f. 1 vta. manifestado en re / solucion fha 7 de Marzo ultimo, que tambien fué dirigida á manos de su Diputado hoy residente en esta Ciudad; en fuerza de tales consideracion.s y demas deducido de las explicacion.s ya indicadas, teniendo por otra parte presente la nota fha 27 de Abril de este mismo año de la Comicion representativa de los preindicados Gob.nos al referido Diputado, la H. S. de R. R. en sesion extraordi-

naria de este dia ha venido en acordar y sancionar lo siguiente:

Art.º 1.º — Se autoriza al P. E. de la Prov.ª para q.e preste su adhecion y conformidad al tratado de 4 de Enero del presente año celebrado en la Ciudad de Sta Fé entre los Gobiernos de Buenos Ayres, Santa Fé, y Entre Rios en los mismos terminos en que esta concluido y ratificado.

2.º — Ordenará la incorporacion del Diputado de la Prov.ª a la C. Representativa de los precitados Gob.nos, dandole las instrucciones que juzgue mas conducentes á reglar su conducta ulterior para el logro de los grandes intereses de la Liga.

3.º — Trascribase al P. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y de orden de la misma H. S. el Presidente subscripto lo trasmite al / conocimiento de V. E. para su debido cumplimiento. Sala de Sesiones en Corrientes Agosto 19 de 1831. f. 2

/ Exmo Sor. Gobor. y Capitan Gral de la Provincia. f. 1

f. 2 vta. en blanco.

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Expedientes Administrativos. — Legajo N.° 32. —, Copia manuscrita; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja doblada, 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea de 8 mil.; conservación buena).

V.° B.° — Grosso.

Hay un sello de la « Dirección General del Archivo. — Corrientes. »

N.° 17. — [La S. de R. R. de la provincia de Corrientes, al gobernador, que lo autoriza a tomar con Buenos Aires y Santa Fé todas las medidas que dicte la prudencia y la defensa].

(9 de Diciembre de 1831)

/ Exmo Sor: f. 1

El Honorable Congreso Permanente de la Prov.ª ha tomado en considerac.on la nota que V. E. le ha pasado con fha de hoy, adjuntando la del Exmo Gobño de Santafé y demas documentos con que la acompaña; y despues de impuesta esta Representacion del contenido de dhos documentos; y

despues tambien de reflexionar y discutir con la detencion, y circunspeccion que requiere un asunto q.e p.r su trascendencia puede depender el sosten ó perdida de la seguridad y libertad de esta Prov.a; en Sesion de este dia ha tenido á bien acordar y sancionar lo sig.te.

Art.o 1.o — El P. E. de la Provincia queda autorizado plenamente, sin sujecion a ning.a otra resolucion anterior, para que pueda de acuerdo con los Exmos Gobnos de Sta fé y B.s Ayr.s, tomar cuantas medidas, y disposiciones, defen-
f. 1 vta. civas y ofencivas, le / dicten sus conocim.tos y prudencia para poner a cubierto no solo la Prov.a de Corr.tes sino tambien la de la Liga Litoral, de los males á que pueden estar expuestas p.r la anarquia é ideas anti sociales en q.e se cree sumida parte de la Prov.a de Entre Rios, y su actual administracion, segun manifiestan las comunicaciones de los Exmos Gobnos de Santafe y Bs Ayres, dirigidas al de esta Prov.a; procurando en lo posible antes de romper hostilidades, valerse de todos los medios q.e dicte la Politica, y prud.a para con una Prov.a amiga y limitrofe.

2.o — Transcribase al P. E. para su intelig.a con devolucion de los documentos q.e acompaña.

Y de orden de la misma H. R. R. el Presidente q.e firma lo trasmite a V. E., saludándolo con las consideraciones de su particular aprecio.

Sala de Sesiones en Corr.tes. Diziembre 9 de 1831.

D.or Juan Fran.co Cabral
Presd.te

Jose F. de Goytia
Secret.o Int.o

Exmo Sor. Gobor. y Capitan Gral de la Prov.a

(Archivo General de la Provincia de Corrientes. — Sección: Colección de Leyes y Decretos. — Legajo N.° 2. — Original manuscrito; papel de hilo con filigrana, formato de la hoja 31 × 21 cent.; letra cursiva, interlínea de 9 mil; conservación buena).

V.° B.° — LOTERO.

Hay un sello de la « Dirección General del Archivo. — Corrientes. »

N.° 18. — [Fe de erratas del informe del coronel mayor don Pedro Ferré].[1]

(13 de Agosto de 1830)

Página	Línea	Donde dice	Debe decir
110	21	1º El de que debía permanecer Representacion	1° El de que debía permanecer una Representacion
112	31	y solo tomaré	y solo notaré
113	25	de tres millones setecientos mil pesos	de tres millones setecientos cincuenta mil pesos.
115	17	que se introducen	que se producen
116	12	se deben investigar	se debe investigar.
116	26	podran en mucho tiempo	podran en muchos años
116	5	nuevos modos de existencia	nuevos modos de existir
118	16	2.° La exclusion del puerto de Buenos Aires	2.° La exclusiva del puerto de Buenos Aires
118	37	y el mercado facticio	y si el mercado facticio
118	9	y siguiendo	y siguiéndolo
120	3	de todo lo que se ha dicho	de todo lo que se ha hecho
120	6	la division de la deuda.	la division.
120	32	por que su territorio no lo permite:	que su territorio no lo permite.
120	32	mas claro y mas corto	mas claro y mas cierto.
120	35	muchos y distinguidos artículos,	los muchos y distintos artículos,
121	24	pero aun no se fabrican,	pero ni aun se fabrican,
121	36	que no verá este ramo mas de industria en su territorio *(mientras siga su sistema presente)*,	(que no verá este ramo mas de industria en su territorio *mientras siga su sistema presente)*
122	3	a unos pueblos	a unos de nuestros pueblos
122	5	Se dice, la riqueza casi exclusiva	Se dice, la riqueza cuasi exclusiva
122	27	que uno muy expuesto	antes que uno muy expuesto.
122	38	la perjudicada, la cuestion	la perjudica, la cuestion

---

[1] Nuestro comisionado en Corrientes, D. Eduardo Fernández Olguin, después de pacientes investigaciones, ha conseguido hallar en la sección, *Expedientes Administrativos*, el original del informe y lo ha cotejado con el editado por Sarmiento en *Argirópolis* (tomo XIII de las *Obras completas*), formando la presente *Fe de Erratas*. — *(N. de la D.)*.

Página	Línea	Donde dice	Debe decir
123	5	si la demanda de este artículo de comercio	si la demanda de este comercio
123	14	a mas de 10, 15 y 20	a mas del 10, 15 y 20
123	23	de que le ganaremos una considerable deuda	de que le legaremos una considerable deuda.
123	34	y simplifícaremos multitud	y simplificaremos una multitud
124	14	como encargado al efecto	como encargados al efecto
124	20	Julio 25 de 1830.	Julio 26 de 1830
124	30	Diego Míranda,	Diego de Miranda
124	33	el 28 de Febrero	el 23 de Febrero
125	31	Por todo esto, hemos convenido	Por todo lo que hemos convenido
125	33	1°	Art. 1°
126	6	avenimiento expreso en las provincias	avenimiento expreso de las provincias
127	30	segun el arreglo general que se reforme,	segun el arreglo general que se forme,
128	8	Si se llegare el caso	Si llegare el caso
129	26	convinieron en ello los demás.	y convinieron en ello los demás.

APÉNDICE SEGUNDO

IMPRESOS PUBLICADOS

POR LOS GOBIERNOS DE BUENOS AIRES Y CORRIENTES RELATIVOS A LA LIGA LITORAL

/ Colección / de / Documentos [publicados por el Gobierno de Buenos Aires]. [1] p. 3

[N.° 1]. — I. Oficio del Exmo. Sr. Brigadier D. Juan Facundo Quiroga, descubriendo las tramas de los Srs. Leiva y Marin contra la provincia de Buenos Aires.

[17 de Abril de 1832]

Rioja, abril 17 de 1832.

El que subscribe se halla en la dura é indispensable necesidad de poner en conocimiento de S. E. copias legalizadas de las comunicaciones de dos Representantes de la Comision Representativa de los Gobiernos aliados, que la casualidad ha puesto en sus manos, y de las que con tal motivo ha dirigido á sus autores.

El infrascrito, tan celoso como interesado en que / la Carta p. 4
de Constitucion de la Repùblica, á que tanto anhelamos

---

[1] Todos los impresos de Buenos Aires, forman un folleto de 134 mm. × 190 mm. en cuya portada se lee: *Colección / de / Documentos / relativos a las especies vertidas contra la / benemérita provincia de Buenos-Aires / y / su gobierno, / por los SS. Ferré, Marin y Leiva. / Buenos = Aires. / Imprenta de la Independencia. / [bigote] 1832.*

Hemos utilizado, para esta edición, el ejemplar que pertenece al archivo del Dr. Manuel Florencio Mantilla, y que nos ha facilitado el Dr. Juan R. Mantilla, con toda liberalidad. — *(N. de la D.).*

todos los argentinos, sea obra de la mas libre y espontanea voluntad de los pueblos, se ha decidido delatar de sus desvios á los referidos diputados, que, olvidados del deber á que les sujeta el destino en que se hallan colocados, se han ocupado con descaro de alarmar las provincias contra la benemérita Buenos Aires, como satisfaccion condigna á los heroicos y penosos sacrificios que generosamente ha prodigado, para sacarlas de la humillacion y abatimiento en que yacian bajo la mas cruel opresion de los gefes sublevados en 1.º de diciembre de 1828.

A S. E. toca el deber sagrado de poner á salvo la provincia de su mando de las asechanzas y perfidias que, por desgracia, tan temprano se hacen sentir, por aquellos mismos de quienes se aguarda la organizacion general de la República; y no sin fundamento cree el que subscribe que se habrá desoido la seduccion de esos hombres calumniantes que no conocen mas patria que su interés particular, para quienes es cosa muy pequeña hacer á los pueblos el ludibrio de sus ridículas maquinaciones.

El que subscribe tiene la satisfaccion de haberse descargado de una responsabilidad que pesaria sobre sus hombros, si tuviese la debilidad de silenciar la tortuosa marcha de
p. 5 los señores Diputados de los pue / blos aliados que pone de manifiesto, al tiempo mismo que saluda con atencion y respeto al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General á quien se dirige.

Juan Facundo Quiroga.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Mendoza.

[N.° 2.] — II. Copias de comunicaciones de los Diputados de la Comision Representativa de los Gobiernos aliados, que para inteligencia y precaucion de los Gobiernos del interior, se ponen en su superior conocimiento, para que con anticipacion prevean las funestas consecuencias que debe traer á la República conducta tan atroz y calumniante, y no se dejen sorprender y alucinar con promesas halagüeñas y alarmantes contra la benemérita provincia de Buenos Aires, que por tantos títulos se ha hecho acreedora â la más eterna gratitud y reconocimiento de los pueblos que componen la República Argentina.

[9 de Marzo de 1832]

Carta del Sr. Leiva á D. Tadeo Acuña.

Santa Fé, marzo 9 de 1832.

Sr. D. Tadeo Acuña.

[Catamarca].

Mi estimado y antiguo amigo. Nuestra amistad y el noble é importante objeto que motiva esta comuni / cacion, me hacen esperar que será bien acogida de V.: asi es que no he trepidado en dirigirla, haciéndole algunas observaciones, y empeñándome para que segunde nuestros pasos, dignos de todo buen americano. p. 6

Lo considero á V. perfectamente instruido del pormenor de los últimos sucesos de la revolucion, y de que estos lo habrán convencido, de que la liga de los Gobiernos litorales tomó á su cargo la libertad de los pueblos, y que lo ha conseguido con la cooperacion de sus amigos; pues la Comision Representativa de estos mismos Gobiernos y sus aliados, en reunion de este dia, ha aprobado una minuta de comunicacion que debe dirigirse á los Gobiernos del interior, invitándolos á adherir y firmar el tratado de alianza ofensiva y defensiva, celebrado en esta ciudad, el 4 de enero del pròximo pasado: cuya invitacion se hace de conformidad con la atribucion *quinta* que el mismo tratado le acuerda en el artículo 16. Mas como en la misma atribucion se habla de arreglar la administracion general del pais, bajo el sistema federal, su comercio, la navegacion de los rios,

distribucion de rentas, &c., la comision hace presente esto mismo á los Gobiernos, y al invitarlo á adherir al tratado, manifiesta sus deseos de que se forme el Congreso General Federativo que debe hacer estos arreglos; esperando que los Gobiernos, al mandar sus enviados, los instruyan y
p. 7 autorizen para / señalar el dia en que este augusto cuerpo deba intalarse, el lugar de su reunion, y el número de Diputados por cada provincia, de que debe formarse. Yo creo que esta es la primera vez que se presenta á los pueblos argentinos un llamamiento del todo conforme con sus verdaderos y mas caros intereses, y que la época es la mas favorable. V. conocerá muy bien, que si hoy no se hacen los arreglos que se proponen en la espresada atribucion *quinta*, nuestra patria serà siempre un caos; nuestro estado insubsistente y precario, porque carece de base sòlida que lo sostenga; nuestro comercio cada dia mas ruinoso, porquė el extrangero lo acaba, destruyendo nuestras producciones é industrias; nuestros rios infructìferos á la generalidad; nuestras rentas hechas el patrimonio de uno solo, y todo el país pobre y miserable. Las provincias de Cuyo son el mejor testigo de estas verdades, como que ellas son las mas perjudicadas, por la libertad concedida al comercio extrangero, proporcionalmente los demas pueblos. Buenos Aires es quien ùnicamente resistirá à la formacion del Congreso, porque en la organizacion y arreglos que se meditan, pierde el manejo de nuestro tesoro, con que nos ha hecho la guerra, y se cortará el comercio de extrangería, que es el que mas le produce: pero por esas mismas razones los provincianos debemos trabajar en sentido contrario
p. 8 à ellos, para que / nuestro tesoro nos pertenezca, y para oponer trabas á ese comercio que insume nuestros caudales, ha muerto nuestra industria y nos ha reducido á una miseria espantosa. Nada importan, mi amigo, la paz y tranquilidad, si la industria territorial, que es el manantial fecundo de la riqueza, ha de quedar sin proteccion, el tesoro de la nacion, siguiendo el problema de si nos pertenece à todos, ó solo à los señores porteños, como hasta aquí, y nuestros puertos desiertos. No es por que hoy pertenezca á Corrientes como diputado de allì; pero esta provincia, es indudable que en medio de la guerra, y sin

los recursos y auxilios de un órden general, por haber adoptado el sistema de leyes restrictivas al comercio extrangero, y de proteccion á su industria, es una de las mas florecientes. ¡Ojalá que el ejemplo que nos ha dado, sea imitado de todos! Trabaje, pues, en el sentido que trabaja la Comision Representativa: deteste à los partidarios del aislamiento de las provincias; bien cierto, que estos, como los unitarios, solo aspiran al engrandecimiento del gran pueblo y ruina de la República; interponga su influencia y relaciones, para que cuanto antes venga el Diputado de esa provincia, y su mision sea para llenar los objetos indicados, manifestando el Gobierno su pronunciamiento por la pronta instalacion del Congreso General Federativo. Si asi se hace, tendremos patria, / y seremos feli- p. 9
ces; y si no, yo no veo muy distante la época, en que rindamos la rodilla á otro amo, tal vez peor que los españoles. Contésteme con la misma franqueza que yo le hablo, y ordene á su atento servidor Q. S. M. B.

Manuel Leiva.

[N.º 3]. — III. Carta del Sr. Dr. Marin á D. Tadeo Acuña.

[20 de Marzo de 1832]

Córdoba, marzo 20 de 1832.

Sr. D. Tadeo Acuña.

Mi estimado amigo y señor. Acabo de llegar de Santa Fé comisionado de aquel Gobierno para conducir la circular invitatoria al Congreso, como lo acreditan los adjuntos documentos que acompaño.

Tenga V. la bondad de hacer este servicio á la Repùblica y á su paìs, nombrando y remitiendo un diputado provinciano mas hombre de bien que ilustrado; pues entiendo que, siendo de la primera clase, tratará solo de hacer feliz esa provincia, y saldremos de la miseria en que hemos quedado con la revolucion de los decembristas. Yo entien-

do à mas, que con solo la introduccion de adherirnos los provincianos á una base, habremos llenado nuestro deber
p. 10 y engrandecido nues / tras provincias: porque siendo uniforme nuestra marcha, no hay que dudar, que los porteños seguirán de necesidad la opinion de las provincias interiores, que han quedado en esqueleto, por el sistema de extrangeria que ha adoptado Buenos Aires para señorearse sobre las cenizas de las provincias. Ya pues es llegado el tiempo de que unidos uniformemos nuestra marcha con Santa Fé, Corrientes, Entre Rios y Córdoba, que sigue intimamente ligada con estas provincias, y no dudo que con solo esta medida, seremos felices para siempre, y eternizaremos el nombre de la República Argentina. Para dar estos pasos progresivos á tamaña felicidad, es preciso cerrar los oidos à los silbos encantadores de los porteños, que tratarán de alucinarnos con promesas de maravilloso porvenir. No creamos que Buenos Aires jamas nos proporcionará sino grillos y cadenas de miseria por felicidad; pues estamos viendo que se complace de nuestra miseria. Con este motivo tengo el placer de felicitar por primera vez su colocacion en la direccion de ese gobierno y reanimar nuestra amistad. Sírvase V. de ponerme á las órdenes de Pedro y de todos los hermanos, y en especial á D.ª Clara, que aun vive Gregorio en mi corazon, y V. reciba las mejores consideraciones de este Q. S. M. B.

Dr. Juan Bautista Marin.

---

p. 11 **[N.° 4]. — / IV. Carta del Dr. Marin, á D. Paulino Orihuela.**

[20 de Marzo de 1832]

Córdoba, marzo 20 de 1832.

Sr. D. Paulino Orihuela.

Mi estimado pariente. He recibido las dos que con fecha 20 de diciembre y 18 de enero me dirije al destino de Santa Fé; por ellas quedo satisfecho y agradecido à los buenos

oficios que han disfrutado mis recomendados con la proteccion que V. les ha dispensado, á la que seré eternamente agradecido, como si fueran hechos á mi individuo. En cuanto á la post-data de la de 18 de enero, veo la gran equivocacion que ha padecido ese gobierno, de la que queda satisfecho el Gobierno de aquella capital, y los comisionados de aquella comision, pues esta no tiene otro fin, que unirnos las provincias de la República, por los artìculos de los tratados de las provincias litorales, à la liga ofensiva y defensiva, y segun la atribucion quinta del art. 16, invitar las provincias del interior á un Congreso Federal, como lo hacemos con la adjunta circular à dichos Gobiernos. La Convencion acabó por decreto de la misma Convencion de tantos de setiembre del año 29, declarándose en receso por cuatro meses; / despues de los cuales, si los p. 12
diputados de las provincias no volvian á reunirse, quedaba disuelta dicha Convencion: por consiguiente no habièndose reunido, quedó disuelto dicho cuerpo, y sus diputados cesaron absolutamente, y nòmbranse otros para los fines arriba indicados. Aquellos señores quedan plenamente satisfechos de su buena fè è intencion, y estoy encargado de ellos estreche mis relaciones con ese Gobierno, y le dirija su marcha, á fin de propender à la reunion de la República Argentina, y propender à su engrandecimiento y felicidad con la mision de su diputado, mas hombre de bien que ilustrado; pues siendo de la primera clase no omitirà paso para ser benèfico á su provincia; porque siendo porteño, viva satisfecho que será infeliz su provincia, y todas las que no formen su marcha á unirse para su engrandecimiento y libertad de sus derechos. Ya estamos desengañados, pariente, que Buenos Aires, no nos dá otro destino mas honroso que de ganaderos ó pastores, y que solo los extrangeros son nuestros amos para sostenerse de la sangre de los provincianos. Abramos los ojos, mande su diputado en el plazo de dos meses, sin otra instruccion que la de seguir la marcha de Santa Fé, Còrdoba, Entre Rios y Corrientes, que así yo salgo de fiador, si no es feliz la Rioja á la par de las demas provincias. Con este motivo tengo el

p. 13 placer de saludarle á nombre / de todos aquellos señores y Gobierno, y de parte de madre, de toda la familia, y de este su afectìsimo pariente y capellan Q. S. M. B.

Dr. Juan Bautista Marin.

Está conforme. — *Quiroga.*

[N.° 5]. — V. Carta del Exmo. Señor General Quiroga, al Dr. Marin.

[14 de Abril de 1832]

Rioja, abril 14 de 1832

Sr. Dr. D. Juan Bautista Marin.

Muy señor mio. Un acontecimiento inesperado, y demasiado sorprendente para mi, me obliga á tomar la pluma para dirigirme á V. por primera y última vez. Cuando he dicho que un acontecimiento inesperado y sorprendente es el objeto de esta comunicacion, ya V. debe estar advirtiendo que ha caido en mis manos, la que con fecha 20 de marzo le dirige á su pariente: entremos, pues, en materia, señor doctor. Que en los desvarios de su aturdida cabeza, se cree
p. 14 / capaz de dirigir V. la marcha del Gobierno de mi pais, y que tenga el atrevimiento de aconsejarle, *que mande su diputado, sin otra instruccion que seguir la marcha de Côrdoba, Santa-Fé, Entre-Rios y Corrientes,* y prometa salir de *fiador si asi no es feliz la Rioja;* no lo estraño, porque todo aquel que nada tiene, aunque sea mil veces fiador de un compromiso, le importa poco, puesto que nada arriesga perder: pero pretender alejar esta provincia de la confianza que pudiera tener de algun hijo de Buenos Aires para que represente sus derechos, es puramente obra de la mas negra y atroz intriga para arribar acaso á un punto, que por los medios legales no alcanzarian, y que ya debe inferirse, sin riesgo de padecer equivocaciones, que será indudablemente con perjuicio de la nación. Pues, ¿qué otra cosa debe esperarse de un cuerpo, que desde sus

primeros pasos dió por guia la mala fè, segun la espresion
con que V. se significa, *ser encargado de aquellos Señores
á estrechar sus relaciones con este Gobierno y dirigir su
marcha?*

¿Qué derecho tiene, señor doctor, para decir à este Go-
bierno, que siendo *porteño el diputado, viva satisfecho que
será infeliz la provincia, y todas las que no formen su
marcha á unirse para su engrandecimiento y libertad de sus
derechos? Ya estamos desengañados, pariente, que Buenos
Aires no nos dá otro destino mas honroso que / de ganaderos* p. 15
*ó pastores, y que solo los extrangeros son nuestros amos para
sostenerse de la sangre de los provincianos. Abramos los
ojos, mande su Diputado en plazo de dos meses, &c.* Ya se
puede disponer, señor doctor, para contestar sobre los car-
gos que se le hagan á su muy atrevida y mordaz lengua:
yo tambien soy provinciano, é interesado, como el que
mas, en la felicidad de todos los pueblos que componen
la Repùblica, en cuya línea á ninguno cedo: porque aun
cuando hay otros que han trabajado mas que yo por el
bien general, ninguno de ellos dejará de confesar, que no he
omitido ningun género de sacrificio, habiendo estado en
la esfera de mi poder; y si fuera efectiva la acriminacion
que V. hace á la provincia de Buenos Aires, yo seria el
primero en detestar su marcha, y aun oponerme á ella del
modo mas formal, como lo hice el año 26 por mi solo,
contra todo el poder del Presidente de la República: pues
que viendo yo la justicia de mi parte, no conozco peligro
que me arredre ni que me haga desistir de buscarla.

Las autoridades que presiden la provincia de Buenos
Aires, solo llevan por norte hacer la felicidad de todas:
que á no ser asi, no se habria sacrificado hasta lo sumo
para restituirles la libertad y derechos, de que se hallaban
privadas por los gefes amotinados en primero de diciembre
de 1828. Yo fuí mandado por / el Gobierno de Buenos Aires, p. 16
con una division costeada á sus espensas, á dar libertad á
los pueblos que yacian bajo el yugo de la opresion; de
aquella autoridad recibí instrucciones terminantes de no
mezclarme en la organizacion que debia suceder, obtenida
su libertad; y por esto es que en Mendoza prohibì absolu-
tamente que ningun individuo dependiente de la division,

pudiese tener voto activo ni pasivo en el nombramiento del Gobierno, y esta misma conducta ha sido observada desde San Luis al Tucuman; y aun despues de separado del mando del ejército, he resistido con constancia à las repetidas instancias que se me han hecho para que diese mi dictàmen cerca del individuo que debia nombrarse de Gobernador en propiedad de este pueblo: hasta que, desengañados de su empeño, se expidieron los Representantes, y nombraron al señor D. Jacinto Rincon del modo mas legal. Volvamos, señor doctor, á nuestro asunto: las razones que llevo expuestas, y los hechos que he citado, prueban hasta la evidencia, que la provincia de Buenos Aires está muy distante de tener las aspiraciones que V. le supone, y que esto mismo, que V. lo sabe mejor que yo, es tan cierto, como lo es que V. ya se ha vendido por cuatro ó seis pesos. Es tan errada, señor doctor, su cavilosidad y la del señor
p. 17 D. Calisto Maria Gonzalez, Gobernador sostituto, en / detenerme al extraordinario Games, para darse tiempo á manejar la intriga en que se hallan complotados, que puede ser que no recojan otro fruto, que una simple esquela los haga amanecer colgados: pues este es cabalmente el premio de los malvados insensatos, que pretenden que los pueblos sean el juguete de sus ridìculas maquinaciones.

V. debe saber, señor doctor, que desde el momento en que yo le he tomado su comunicacion, ya se halla inhabilitado para rolar con los diputados, de quienes los pueblos esperan su organizacion general, y no dude por un momento que lo he de delatar ante el recto tribunal pùblico, quien decidirà si su conducta es propia de un representante ó de un malvado. Quiera, pues, V. desistir, no solo de ser intrigante é infame calumniante, si tambien de ser Diputado de una corporacion que debe ser compuesta de ciudadanos tan honrados, como inflexibles á todo gènero de intriga. Quiera igualmente no desoir mi insinuacion, ya que le es imposible hacer el mal que se propuso á la Repùblica, y disponga como guste de su obediente y atento servidor que del modo mas vivo le compadece de un desvio tan abultado como ageno de los ministros del santuario.

Juan Facundo Quiroga.

[N.° 6]. — / VI. Carta del Exmo. Señor General Quiroga, al Dr. Leiva. p. 18

[17 de Abril de 1832]

Rioja, abril 17 de 1832.

Señor D. Manuel Leiva.

Señor de mi atencion y respeto. He visto con sorpresa la comunicacion que V. dirigió al Ministro de Gobierno de Catamarca, por cuanto ella es seductora y alarmante contra la benemérita provincia de Buenos Aires. Señor mio, yo estoy seguro que cuando la provincia de Corrientes le ha nombrado Diputado de la Comision Representativa de los Gobiernos aliados, no ha sido con el objeto de que trabaje en indisponer un pueblo contra otro, ni para que dirija la marcha de los Gobiernos del interior. Con este convencimiento es que lo he delatado, haciendo que su comunicacion y las de otro representante de igual naturaleza, corran por todos los ángulos de la República, para que sirva de escarmiento á otros que, como V., sean mal intencionados, y tengan particular interes en hacer de los pueblos el juguete de sus ridìculas maquinaciones.

Quiera V., pues, desistir de tan locas pretensiones, y disponga como guste de su mas obediente y / atento servidor, p. 19
que le desea un caudal de felicidad y mas circunspeccion en el puesto que ocupa.

Juan Facundo Quiroga.

[N.° 7]. — VII. Comunicacion del Dr. Marin á la Comision Representativa, residente en Santa Fe.

[17 de Marzo de 1832]

Santa Fé, marzo 17 de 1832.

El infrascrito Diputado del Excmo. Gobierno de Còrdoba, despues de haber obtenido de dicho Gobierno la venia para trasladarse á aquella provincia por el término de dos meses

se dirije al Sr. Presidente de la comision con el fin de participarle que se dispone á realizar su viage, siempre que no haya inconveniente.

El que firma saluda al Sr. Presidente con la debida consideracion.

Dr. Juan Bautista Marin.

Sr. Presidente de la Comision Representativa de los Gobiernos aliados.

---

p. 20 **[N.° 8]. — / VIII. Exposicion del Dr. Marin.**

[23 de Abril de 1832]

Córdoba, abril 23 de 1832.

Exmo. Sr. D. Vicente Reinafe.

Mi venerado señor. — Con fecha de ayer he recibido una comunicacion del Sr. Brigadier D. Juan Facundo Quiroga, datada del 14 del mismo; y cuanto me fue de placentera ver firma por la primera vez de dicho señor, tanto ha sido de amarga al poseerme de su contenido, vièndome desgraciado y acriminado con unos delitos que no he cometido, si solo que mi ineptitud habrá dado lugar á espresarme en una carta familiar en contesto de una posdata de mi pariente, Gobernador en aquella fecha, de la provincia de la Rioja.

En aquella posdata, fecha 18 de enero, me encarga dicho señor que instruya á los señores de aquella Comision privadamente los causales que ha tenido aquel Gobierno para no haber remitido hasta aquella fecha su comisionado á incorporarse á la liga litoral. Satisfechos estos señores de la buena fé de este señor, me comisionaron para que contestase en la misma forma y conducto, diga à este señor é instruya con el decreto del Cuerpo Convencional està disuelto, como hice por dicha comunicacion y que sus deseos son los mas vivos y eficaces por estrecharse con los vìnculos de relaciones y amistad.

/ A este respecto digo á dicho señor que para la liga no debe dar mas instruccion á su Diputado, ó Comisionado (que en término de dos meses deben mandar todas las provincias, por ser lo que pueden aguardar su contestacion), *que seguir la marcha de Córdoba, Santa Fé, Corrientes y Entre Rios,* como contratantes y adheridas, &c. Estas expresiones, señor, se me testan como de mala fé. ¿Qué otra instruccion debe llevar cualquiera provincia adherente á las bases fijadas por las contratantes? Si en esto he errado, señor, en el modo de expresarme compendiosamente, crea V. E. no es un error de voluntad sino de entendimiento. p. 21

Con respecto al Congreso, que es el otro objeto de la invitatoria circular, que está en el poder del Sr. Brigadier QUIROGA, prevengo al Sr. Orihuela se fije en *hombre de bien de esa provincia, mas que en un ilustrado; porque el ilustrado puede ser corrompido, y el hombre de bien no. Nada tenemos que esperar de Buenos Aires, porque el título mas honroso á que nos destinan es á ganaderos o pastores para privarnos de nuestros derechos y libertad por la extrangeria.*

El Sr. Brigadier, que ha estado en Buenos Aires, con su perspicacia y penetracion ¿dudarà que esa provincia benemérita tiene dos clases de hijos, lo mismo que las demas provincias? Unos, hombres de bien, amantes del órden y del engrandecimiento de la nacion: y otros, desnaturalizados y amantes mas de la / extrangeria, que aun detestan su lengua nativa por la extrangera. Y serà estraño que prevenga á mi pariente, en carta familiar, se fije en un hombre de bien de su provincia con preferencia á un estraño? ¿Pues, no es mas natural tener un conocimiento práctico de la conducta de un hombre con quien me he criado, que con uno con quien tengo apenas un conocimiento especulativo? ¿Será delito ó intriga decir á mi pariente abra los ojos para hacer una confianza de tanto interes? ¿Me fijo en que sea cordobes, porteño, santafesino, ni de ninguna provincia, sí solo que sea riojano con preferencia á todas las demas provincias? ¿Cuál pues es mi compra, con qué fin mi venta? ¿Mi consejo privado es una sentencia decisiva? ¿No está en la mano de ese señor tirar mi correspondencia al fogon, ó al lugar mas inmundo de su casa? Me parece, Excmo. p. 22

Sr., que mi franqueza é ingenuidad genial no arguye una exclusion de los hijos de primera clase, sino una preferencia de los riojanos en los segundos. No menos degradante es, Excmo. Sr., las expresiones que se me testan, cuando salgo fiador por la felicidad de la nacion, si los Diputados son de las provincias en la forma que he indicado. Jamas creeré que la felicidad de una nacion se acredite, ni se abone y afiance con bienes de fortuna, sino de principios. En estos sale de fiador el Dr. Marin que, siendo hombres de bien los Representantes de las provincias, será feliz la
p. 23 nacion: / no en sus bienes, pues ni los ha tenido ni los tiene, y si dice que ni los desea, no se le creerà.

Asimismo se me hace cargo del complot con el Sr. Delegado por la demora de la correspondencia que el correo Games condujo. Declare dicho Games cuantos dias llegò á Córdoba ó pisó su provincia primero que yo. Pues, yo pisé mi provincia el de marzo el 24 á las 7 para las 8 de la noche, y llegué à Córdoba, el 28 á las 11 y 3 cuartos del dia, como lo acreditará todo el pueblo. A las 5 de la tarde del mismo dia entregué la correspondencia. Mi venida nadie la sabia, pues venia contra la òrden de mi Gobierno, y solo con una licencia presunta de mi Gobierno por mi enfermedad, segun la opinion en dicha comision por el Diputado de Buenos Aires. ¿Cómo pues, señor, es este complot con una cosa que se ignora con dos ò tres dias de procedencia?

En fin, señor, Dios es y el mundo testigo de mi inocencia. Quiera V. E. elevar á ese señor (de quien le consta que he sido siempre sin conocerle, sino por su retrato físico y moral, su apasionado) estos descargos, y que el concepto equivocado que ha formado de Juan Bautista Marin, puede haberlo ocasionado su enfermedad ò ineptitud en expresarse, y no su mala fé. Pues, V. E. me conoce: soy un hombre de bien, agradecido á mis bienhechores, y más á mis
p. 24 libertadores / del yugo opresor de los decembristas. Y en prueba de ello, el 22 de abril à las ocho de la noche recibì su comunicacion del Sr. Brigadier, el 23 hice mi renuncia por escrito, que me insinua en la suya; y si otra

satisfaccion exije ese Sr., estoy pronto à darla en prueba que soy apasionado de dicho señor no menos que de V. E. su servidor y capellan Q. B. S. M.

Dr. Juan Bautista Marin.

[N.° 9]. — IX. Oficio del Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires al de Córdoba, quejándose de la conducta del Dr. Marin.

[12 de Mayo de 1832]

Buenos Aires, mayo 12 de 1832.

El infrascrito se vé en el penoso deber de pasar al Exmo. Sr. Gobernador de la provincia de Còrdoba copia de la carta escrita por su Diputado, D. Juan Bautista Marin, y de la del de Corrientes, D. Manuel Leiva, para que, por el tenor de estos vergonzosos documentos, venga en conocimiento del espìritu que han desplegado algunos miembros de la Comision Representativa de los Gobiernos aliados, residente en Santa Fé, y de las ideas anárquicas que se trata de propagar desde el seno de una corporacion llamada, / por su naturaleza y por sus deberes, a ser el anillo p. 25
principal de la cadena social que, en virtud del tratado, estrecha ya á las provincias que lo han aceptado.

Tan absurdos, mezquinos y pequeños son los principios de la polìtica que intenta dictar el diputado Marin, que el infrascrito no debe descender á contrariarlos con reflexion alguna, sin ofender al buen sentido de S. E. el Sr. Gobernador de Córdoba. — Bastará recordarle que, con mucha anticipacion, y por los justos recelos que abrigaba el infrascrito, le ha manifestado, en un lenguaje franco y sincero, la necesidad de que cesase la Comision Representativa tan luego como quedase cumplida la atribucion 5.ª del artìculo 16 del tratado de 4 de enero de 1831: pues entonces las provincias, que no estuviesen adheridas à él, podrian hacerlo por un pronunciamiento pùblico de sus Legislaturas, facultando al Poder Ejecutivo para comunicarlo á los Gobiernos de la República.

La comportacion del diputado por el Gobierno de Córdoba en la Comision Representativa, està circunscrita á los términos mas marcados de una conducta aleve contra el Gobierno y pueblo de Buenos Aires. — El agravio podria demandarlo el infrascrito en un juicio severo contra ese agente notorio de la discordia; pero no lo hace porque quiere agregar este sacrificio à los que ha hecho la autori-
p 26 dad de esta pro / vincia y sus habitantes por el bien de toda la Repùblica; y porque quiere defraudar á los enemigos del paìs la satisfaccion que les causaria la publicidad de este atentado.

El infrascrito dá cuenta de èl, á pesar de haberlo denunciado ya el Sr. General Quiroga ante los Gobiernos de la República, segun consta de la adjunta nota; à fin de que este descubrimiento importante sirva de una nueva leccion para convencer á los preocupados, que si las corporaciones numerosas constituidas en autoridad, pudieron ser buenas en los dias de peligro, porque se subordinaban todas las pasiones á la necesidad del triunfo, obtenida la paz, son capaces de exponer á la República á mayores desastres, si no se da tregua para la consolidacion de la tranquilidad interior de cada provincia, y si no se escoje, cuando llegue la época de la organizacion nacional, á ciudadanos dominados de un interes comun.

Antes de llegar á noticia del infrascrito el desagradable suceso que ha dado lugar á la presente nota, habia ordenado à su diputado en la Comision Representativa se retirase, por haber ya cumplido el ùltimo deber para que le faculta el tratado de la liga en la atribucion 5.ª del artìculo 16. — Hoy, con el poder irresistible que ministran las revelaciones de la siniestra intriga de los enunciados
p. 27 diputados, reitera la órden / para que se despida; manifestando que la provincia de Buenos Aires se conservarà siempre pronta á renovar sus esfuerzos en provecho de la patria comun, y á negarse á cuanto pudiere apartarla de la union y confraternidad que desea conservar con todos los pueblos de la República.

El infrascrito no duda que el Exmo. Sr. Gobernador de Córdoba comprenderá bien toda la gravedad y trascendencia de la pérfida comportacion de su Diputado, deduciendo

de este desagradable acontecimiento la saludable leccion práctica de que las provincias en su estado presente nada mas deben hacer que repararse, entretanto calman las pasiones, y llega la oportunidad de pensar en la organizacion de la Repùblica.

Quiera S. E. el Sr. Gobernador aceptar los sentimientos del alto aprecio con que lo saluda

Juan Manuel de Rosas.

[N.º 10]. — X. Contestacion al oficio anterior.

[3 de Julio de 1832]

Córdoba, julio 3 de 1832.

Era en poder del infrascrito Gobernador de la provincia de Córdoba una copia igual á la que S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires le acompaña á su respe / table nota, fecha p. 28
12 de mayo, de la carta del ex-diputado D. Juan Bautista Marin, que el Sr. General D. Juan Facundo Quiroga le remitió luego que llegó á sus manos. La lectura de un documento de esta clase sorprendió fuertemente al Gobernador que firma: no habia podido estar à sus alcances que él ex-diputado Marin contrariase tan diametralmente los sentimientos mas sinceros de su Gobierno, y que olvidase tan sin escrúpulo la circunspeccion, delicadeza y primeros deberes de un agente diplomàtico, convirtiéndose de un funcionario de paz, union y fraternidad por parte de esta provincia, en un sugestor de odios, enemistades y discordias. No ha sido esto solo: como si peregrino fuera á los sucesos mas recientes, el ex-Diputado Marin desconoce ó afecta desconocer los generosos sacrificios del gran pueblo de Buenos Aires, y los heroicos esfuerzos de su actual Gobierno para restituir las Provincias Argentinas al pleno

goce de su libertad y de sus derechos. Solo una prevencion irreflexiva, ó una ingratitud alarmante, ha podido desconocer unos hechos que por tan recientes, aun no pertenecen à la historia de lo pasado, ni ha podido todavia tergiversarlos el tiempo. Tal es, Señor Exmo., la calificacion que ha merecido del Gobierno de Córdoba la conducta del Señor ex-diputado Marin; y quiera S. E. el Señor Gobernador de Buenos Aires, aceptarla como una satisfac-
p. 29 cion / debida á la denuncia que le hace por su citada nota de tan desagradable ocurrencia.

Si mortificante ha sido al Gobierno de esta provincia que la irregular conducta de su diputado haya puesto en igual posicion al Exmo. Gobierno de Buenos Aires, le ha sido muy satisfactorio escuchar del mismo Exmo. Gobierno, en la misma comunicacion, los sentimientos mas firmes y patrioticos de arribar oportunamente à la organizacion general y á constituir la República. En esta parte el Gobierno de Córdoba se hace un deber de protestar á S. E. el Señor Gobernador de Buenos Aires estar enteramente conforme, y se persuade que este sea el mismo sentimiento de todos los Gobiernos y de todos los ciudadanos argentinos. La Repùblica debe constituirse, porque à este fin se han dirigido veintidos años de incesantes sacrificios, y porque solo esta consoladora esperanza ha podido hacer soportar en los pueblos tan larga carrera de sufrimientos: mas elegir el momento oportuno para verificar con suceso esta grande obra, última reparadora de nuestros males, será tambien en su género el mayor y la obra gefe de la polìtica. Y desde luego, á juicio del Gobernador de Còrdoba, no puede preferirse para tan interesante designio la època en que todavia viven en todo su vigor y fuerza la division, las
p. 30 pasiones y todos los estragos que ha dejado en pos de / si una guerra civil acalorada y desastrosa. Sin embargo, el Gobierno de Córdoba y la provincia que preside se someterian á este respecto á la voluntad pronunciada de la mayoria de las provincias: este es un deber en una asociacion federativa que esta provincia y su Gobierno, sabrian llenarlo escrupulosamente.

Quiera el Señor Gobernador de Buenos Aires aceptar las seguridades de la alta estimacion y constante amistad que protesta á S. E.

Jose Vicente Reinafe.
Dionisio Centeno,
Secretario interino.

Exmo. Sr. Gobernador Supremo y Capitan General de la provincia de Buenos Aires.

[N.° 11]. — XI. Observaciones del Lucero sobre la exposicion del Dr. Marin.

[1832]

El Gobierno de Còrdoba, justo apreciador de los esfuerzos que ha hecho la provincia de Buenos Aires para cooperar á la libertad de los pueblos, ha reprobado pùblica y solemnemente la conducta de su diputado cerca de la comision representativa de los / Gobiernos aliados en Santa p. 31
Fé. No se esperaba menos de la lealtad y patriotismo de él que preside los destinos de una provincia, donde el recuerdo de los servicios prestados à la Repùblica, debe ser mas profundo é indeleble, por haber sido el centro del despotismo militar, que se habia entronizado sobre los escombros de las instituciones del pais. Sentimos sobre manera que el caràcter sagrado de un ministro del altar se confunda esta vez con el de detractor, que sin ningun motivo plausible se atreve á mancillar los timbres de gloria adquiridos en los últimos conflictos de la Repùblica por una provincia, cuyos mèritos no detallamos para que no se nos acuse de jactancia.

Ha creido el señor diputado de Córdoba poder justificar sus anatemas lanzados contra los *porteños,* diciendo que hay entre ellos *dos clases de hijos, lo mismo que en las demas provincias......* Pero si esta clasificacion no es tan solo aplicable á la provincia de Buenos Aires, y envuelve

á todas las demas, no vemos porque son individuales y esclusivos los reproches del señor diputado de Córdoba, y con que justicia proscribe en globo á la numerosa poblacion de Buenos Aires, donde la acogida que se hace á los naturales de las provincias hermanas, siempre ha sido distinguida y amistosa, hasta partir con ellos los pocos empleos de que puede disponer el Gobierno de Buenos Aires?

p. 32 / Pero otro es el cargo que el señor Diputado de Córdoba se cree en derecho de hacer à los porteños, y aunque nos repugne entrar en prolijas explicaciones con èl, nos incumbe sin embargo no dejarlo sin contestacion.

"No creamos, sentó este señor en la carta que dirijió á "D. Tadeo Acuña, que Buenos Aires jàmas nos proporcio- "nará *st[i]no grillos* y *cadenas* de miseria por felicidad; pues "estamos viendo que se complace de nuestra miseria."

Por mas que el señor Dìputado de Còrdoba quisiera torturar estas palabras, le seria imposible variar su sentido, que comprende no solo à *los hijos desnaturalizados*, sino á todos los habitantes, y muy especialmente al Gobierno de Buenos Aires. En esto el señor diputado no acredita la *franqueza é ingenuidad genial* de que hace alarde, ni tampoco el que sea el *hombre de bien, agradecido á sus bienhechores y mas â sus libertadores del yugo opresor de los decembristas:* porque no puede haber olvidado que la provincia de Buenos Aires se levantò en masa á la voz del ilustre y Gran Ciudadano que la preside hoy dia, para engrosar las filas del ejército libertador que se organizaba bajo las òrdenes inmediatas del Exmo. Señor Gobernador de Santa-Fè: que en Buenos Aires se reunió ese puñado
p. 33 de valientes, que al mando del invicto / General QUIROGA, é imitando su noble ejemplo, fue á plantar las banderas de la federacion hasta el pie de los Andes; y que en fin, con una magnanimidad sin ejemplo, se prodigó nuestro oro, *no para hacer la guerra* à las provincias, segun blasfemó otro maldicente,[1] sino para libertarlas.

---

[1] Véase la carta escrita por el señor D. *Manuel Leiva*, diputado de Corrientes, al mismo D. *Tadeo Acuña*.

Estos esfuerzos extraordinarios agotaron de tal modo los recursos de esta provincia, que el Gobierno tuvo que estimular el patriotismo de sus habitantes, nacionales y extrangeros, para desembarazar el erario de una masa considerable de valores que se emitieron para hacer frente á los inmensos gastos de la guerra, en la que quedaron sumidos todos nuestros recursos; á pesar del aumento enorme que recibieron las cargas pùblicas, que aun gravitan sobre este benemérito vecindario, tan inicuamente acusado de *complacerse en la miseria* de sus hermanos.

Muy equivocadas deben ser las ideas que tenga el Sr. Diputado de Córdoba para creer que està en el interes de la provincia de Buenos Aires el contribuir al empobrecimiento de la Repùblica. Lo que mas conviene á esta provincia es que todas prosperen, para no verse otra vez en la precision de imponerse tan costosos sacrificios, si hubiese (aunque no parezca probable) / quien osase avasallarlas. Cuanto p. 34
mas progresen, tanto mas consistencia adquiere la Repùblica, y mas actividad el comercio interior, sin el cual el exterior decaeria prontamente, con grave detrimento de todos: porque este cambio de productos y de valores es el môvil principal de nuestra industria, y el vehìculo necesario de nuestros productos naturales.

Pero no es este el lugar de ventilar estas cuestiones, que por otra parte son tan sencillas, que solo un espìritu preocupado puede desconocerlas.

Ni tampoco es nuestro ánimo oponernos á un principio emitido por el Sr. diputado de Córdoba, que sin los impertinentes comentarios de que lo ha rodeado, hubiéramos sido los primeros en aplaudir.

Que al llegar la época oportuna para ocuparse de la organizacion de la República, cada provincia empieze por buscar en sì misma los que deben representarla, nada mas justo: no por los motivos que aduce el Sr. diputado de Córdoba, que estan desmentidos por los hechos; sino porque así lo aconseja la razon y la conveniencia. Pero, para inculcar este principio, ¿se necesita echar mano de calumnias tan groseras como las que forja el Sr. diputado de Córdoba? ¿Y no bastaba enunciarlo para que todos lo hubiesen admitido?

p. 35 Efectivamente, despues de las relevantes pruebas / que tiene dadas nuestro Gobierno, (que en esto, como en lo demas, es organo fiel y legìtimo de la gran mayoria de la provincia) es la mas atroz injusticia pretender que solo piense en esclavizar á los pueblos, ò en erigirse en arbitro de su voluntad y de su suerte. ¿Hay un solo rasgo que acredite su ingerencia en los asuntos que les son peculiares? ¿Y no ha manifestado mas bien su firme y constante proposito de ceñirse á los objetos de su competencia, y de respetar religiosamente las prerogativas de sus amigos y aliados? ¿En que les ha faltado, para que se le acuse, à la faz del mundo, de querer proporcionarles *grillos y cadenas, y señorearse sobre las cenizas de las provincias?* —¡La cenizas de las provincias!!!... ¿Y no es Buenos Aires la que ha franqueado todos los recursos para derrocar à ese poder tiránico que nos amagaba con sus bayonetas?.

El Sr. diputado de Córdoba pasa en silencio estas frases en su ridícula vindicacion, y solo en esto ha dado prueba de cordura; porque realmente no vemos lo que podia decir para justificarlas.

Por lo demas, ninguna contestacion séria debe darse à este Sr., desde que tiene la estolidez de desmentirse pùblicamente á sì mismo, declarando en su esposicion, que volvió à Córdoba *contra la órden de su Gobierno*; mientras que, en su oficio al Sr. Presidente de la Comision Representativa de Santa-Fé, afirmò, / *que habia obtenido del Gobierno de Córdoba la venia para trasladarse â aquella provincia!!!* ¡Que hay de estraño si el que miente en su correspondencia oficial, calumnia en sus cartas privadas! No queremos insistir mas en esta desagradable controversia: y tal vez tenemos que agradecer al Sr. ex-diputado de Côrdoba, cuya petulancia nos ha proporcionado la satisfaccion de recibir las protestas tan positivas de amistad del Gobierno de Côrdoba, despues de haber oido la declaracion tan lisongera para nosotros de los sentimientos del Exmo. Sr. General QUIROGA, á quien nadie se atreverá á acusar de complicidad en el plan, que tan torpemente nos atribuye el Sr. Dr. Marin, de querer encadenar y empobrecer á los pueblos.

(margin: p. 36 beside "presentativa de Santa-Fé")

———————

[N.° 12]. — XII. Oficio del Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires al de Corrientes, quejándose de la conducta del Sr. Leiva.

[12 de Mayo de 1832]

Buenos Aires, mayo 12 de 1832.

El infrascrito se vé en el penoso deber de pasar al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes copia de la carta escrita por su diputado D. Manuel Leiva, y de la del de Córdoba, Dr. D. Juan Bautista Ma / rin, para que por p. 37
el tenor de estos vergonzosos documentos, venga en conocimiento del espìritu que han desplegado, despues de la guerra, algunos de los miembros de la Comision Representativa de los Gobiernos aliados, residente en Santa Fé, y de las ideas anárquicas propagadas desde el seno de una corporacion, llamada por su naturaleza y por sus deberes á estrechar la union de las provincias.

El infrascrito no debe descender à comentar las acusaciones absurdas, y las sombrias pretensiones del diputado Leiva, porque está persuadido que el Exmo. Sr. Gobernador de Corrientes notará en ellas el mismo lenguaje el mismo espìritu de que se habria valido un agente de Fernando VII., para abrasar á la República en los celos mas indiscretos, y obtener su completa ruina. La conducta del diputado de Corrientes constituye un delito atroz, y un agravio manifiesto contra el Gobierno de Buenos Aires, pero el infrascrito no reclama como podia un juicio severo contra este agente de la discordia, porque quiere agregar este sacrificio á los que han hecho la autoridad de esta provincia y sus habitantes por el bien de toda la Repùblica, y porque quiere defraudar à los enemigos del paìs la satisfaccion que les causaria la publicacion de este atentado.

El infrascrito espera que el Exmo. Sr. Gober / nador de Co- p. 38
rrientes comprenderá bien la gravedad y trascendencia de la comportacion de su diputado, y hará justicia al senti-

miento que debe haber inspirado en el infrascrito, quien aprovecha esta ocasion de saludar á S. E. con su distinguida consideración.

Juan Manuel de Rosas.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Corrientes.

[N.° 13]. — XIII. Contestacion al oficio anterior.

[22 de Junio de 1832]

Corrientes, junio 22 de 1832.

Si el Exmo. Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires se ha visto, como se advierte por su nota fecha 12 de mayo último, en el penoso deber de pasar al de Corrientes copia de la carta escrita por su comisionado D. *Manuel Leiva* al Sr. D. *Tadeo Acuña*, con data de 9 de marzo del presente año, el infrascrito se vé en el mismo caso para contestar como es debido aquella comunicacion. Al efecto ha procedido á examinar detenidamente las lineas todas de la mencionada carta, y por mas que se ha empeñado en descubrir el agravio inferido al Exmo. Gobierno de Buenos Aires, como se le persuade en la citada nota, no solo no encuen-
p. 39 tra el delito / atroz que se le atribuye á su comisionado, sino que ha advertido, no sin satisfacción, que en este procedimiento no ha hecho mas aquel, que dar una prueba inequivoca de su patriotismo y fidelidad á los justos sentimientos del pueblo que representa; sentimientos, Exmo. Sr., manifestados antes de ahora de conformidad con lo general de la República, á pesar del esfuerzo con que el egoismo ha pretendido sofocarlos.

Para probar estos asertos, séale permitido al Gobernador de Corrientes, violentando su carácter y los principios de su educación, espresar de un modo positivo, franco y sincero su opinion al Exmo. de Buenos Aires con respecto à la carta acusada, analizando el verdadero espíritu de su tenor en los

tèrminos que sigue. Dice en su introduccion el Sr. Leiva al Sr. Acuña: «*que en uso de su amistad le dirige su comunicacion, y que tanto por aquella, como por el importante objeto que contiene, cree será bien acogida.*» En esta parte se equivocó tal vez el primero, porque si llegò á manos del segundo la citada carta, y este traicionò la confianza de aquel, no era realmente digno de su amistad; pero si la dicha carta no llegò á su titulo, es disculpable su remision, sin dejar de llamar la atencion pública sobre la ninguna garantia que en aquellos destinos tendran las comunicaciones, que sin la menor duda, es lo mas sagrado en los pueblos donde hay libertad. Sigue despues diciendo en sus / tancia p. 40
el Sr. Leiva «*que lo considera al Sr. Acuña instruido de los últimos sucesos de la revolucion, que los Gobiernos litorales tomaron á su cargo la libertad de los pueblos, que se consiguió con la cooperacion de sus amigos, y que en consecuencia la Comision Representativa de los mismos, residente en Sta. Fé, en ejercicio de la quinta atribucion que establece el artículo 16 del tratado de 4 de enero, sancionó la invitacion á los gobiernos del interior, para que adhiriesen á él,*» detallando allí los objetos de ella con tanta exactitud y conformidad con lo acordado, que no deja lugar á que se diga cosa alguna de inculpacion á este respecto. Seguramente emite su opinion, manifestando que «*á su juicio no se ha presentado oportunidad igual á la República para organizarse, y que si hoy no se hacen los arreglos indicados en la precitada atribucion, nos reduciremos á un caos y miseria; que el estado será insubsistente, el comercio cada dia mas ruinoso por la franqueza del extrangero, destruyendo nuestras producciones, y nuestras rentas hechas el patrimonio de uno solo.*» Si esto no es verídico en el modo de pensar del Exmo. Gobierno de Buenos Aires, el que firma se forma el deber de hacerle algunas observaciones. ¿Cuando es que se ha presentado, desde nuestra revolucion, época igual á esta, en que todos los pueblos estan conformes en el sistema de gobierno que debe regir á la nacion, segun el pronunciamiento expreso de los mismos? Esto es / muy obvio, á menos que algunas provincias se hayan p. 41
pronunciado con violencia, ò por conveniencia en contrario sentido á su verdadera opinion, lo que no es dado al Go-

bierno de Corrientes averiguar, y antes si, conformarse con el voto de la provincia que le ha confiado sus destinos. ¿Y quien dudará que es esta la vez primera que se ha proporcionado la República una uniformidad tan completa de sentimientos, que por si sola allana los inconvenientes que en otro tiempo nos privaron de tan sublimes deseos?. ¿Se querrá acaso, que el fuego devorador de la discordia disconforme y divida nuevamente esta opinion para entretenernos y hacer que el sistema que ha triunfado hoy pierda con el tiempo su influjo à fin de que se adopte el que han detestado los pueblos, por el siniestro manejo de las manos que le han hecho perder su crédito? Los arreglos de que consecutivamente habla la predicha carta, son consecuencias precisas de la organizacion de la República. ¿Y habrá quien crea, Exmo. Sr., que mientras no se llenen esos importantes objetos, no marchamos à pasos acelerados á consumar nuestra desgracia? Apartemos de la vista un cuadro tan triste, que la pluma rehuye trazar en oportunidad tan venturosa. A juicio del que suscribe es unicamente cierto número de hombres de esa provincia á quienes puede convenir el sistema de aislamiento, por el ascendiente que tiene sobre ellos
p. 42 / el extrangero; fuera de estos, no es posible concebir haya un solo argentino, que no desee ver constituida y organizada la nacion.

Sobre la benemérita provincia de Buenos Aires, digna ciertamente de mejor suerte, por los sacrificios que ha prodigado en favor de la causa comun, pesan los mismos males que gravitan sobre los demas, por la indiferencia con que su Gobierno ha mirado los intereses de la comunidad, como và à demostrarlo el que firma. Supuesta la franqueza que se ha dado al comercio extrangero, mirese en ese pueblo cual es hoy la suerte de los artesanos del pais y de familias enteras, con la introduccion de las obras hechas de extrangeria, con cuyo trabajo è industria proporcionaban su subsistencia en otro tiempo, y que ahora se han visto en la dura necesidad de abrazar otro partido menos honroso á la vez. ¡Ah, Exmo. Sr.! *Fíjese por un momento en la suerte de esa clase desgraciada, que es preferente al extrangero, que reporta ventajas á costa de su miseria, y hallará que inclinada la balanza en favor de ella, S. E. no podrá*

ser indiferente á dispensarle toda la proteccion posible, sintiendo su corazon por resultado la mas noble y agradable satisfaccion. Obsérvese á los labradores que en tiempos pasados, derramando con poco trabajo el trigo sobre ese feraz territorio, hacian su fortuna, y que hoy con perjuicio de la poca que les ha quedado, por falta de proteccion, se ven en / la degradante urgencia de consumir la harina ex- p. 43
trangera. Considérese tambien, que los demas pueblos en sus distintas producciones sienten el mismo quebranto, y de todo ello deduzca S. E. si no es justo que los amantes del pais toquen todos los resortes posibles, y promuevan los medios necesarios para evitar tantos males. [1]

Esto y no mas es lo que ha hecho el comisionado D. Manuel Leiva quien concluye su comunicacion diciendo «*que las rentas nacionales son el patrimonio de uno solo,*» sin nombrar cual sea este; mas el que habla quiere suplir esta falta diciendo que es el Gobierno de Buenos Aires. ¿Y esto es inexacto? ¿Las provincias que componen la República Argentina saben nada de sus rentas ni de su inversion? ¿En veinte y dos años que contamos de nuestra emancipacion de la antigua metrópoli, se conocen acaso las que esclusivamente deben pertenecer á esa provincia como sucede con las demas? ¿Como es pues que los pueblos han de reconocer, que el de Buenos Aires sacrifica sus fondos en favor de ellos, como se ha decantado hasta ahora?

Queda desde luego demistrado, que la *opinion del Sr. Leiva* respecto á las rentas nacionales *es exacta*, y el infrascrito cesa de inculcar sobre la materia, porque / se vé en la sen- p. 44
sible necesidad de bosquejar otra mas amarga, hallandose en el caso de juzgar á su comisionado, reprendiendo ó justificando el procedimiento de que se le acusa. Cuando él dice «*que Buenos-Aires unicamente ha de resistir á esta medida por estar en oposicion á sus intereses*» ha tenido razones bastantes poderosas para creerlo asi: primero, por la *oposicion* manifestada por el Exmo. Gobierno de Buenos Aires en la capital de Santa-Fé, por medio de su comisiona-

---

[1] Vease lo que sobre este particular espuso el diputado de Corrientes en su informe el 13 de agosto de 1830. [Consúltese el documento N.° 97 inserto en el tomo XVI de nuestra colección. — *(N. de la D.)*].

de el *Sr. Olavarrieta*, á la invitacion que debia hacerse á las demas provincias por la Comision Representativa, con concepto á la antedicha atribucion, como es constante á no dudarlo en dicha ciudad, y los mismos comisionados de los Gobiernos aliados lo justificarán, *si es que tambien no son considerados ya menos dignos de criterio.* En segundo lugar, se ha hablado antes con bastante generalidad, que uno de los primeros cuidados del *ejército de Buenos-Aires*, cuando entró à *Córdoba*, fue persuadir con frivolos pretestos, *que no era oportuna la reunion de la nacion*: y aunque el gobierno de Corrientes bien dispuesto á no dar credito á voces vulgares, se hizo entonces el deber de escuchar con desprecio aquellas indicaciones, que no hacian honor á uno de los respetables gobiernos, que por el tratado de 4 de enero parecia haberse ligado con los demas litorales bajo la mejor buena fé, ahora que tiene á la mano documentos que acredi-
p. 45 / tan la preindicada *oposicion del Sr. Olavarrieta*, y que ha sido efectiva la *circulacion de cartas à los pueblos del interior* al mismo objeto de prevenir *no manden sus diputados á la comision*, él infrascrito no puede menos que convencerse de la realidad de las noticias que se han propagado con respecto á dicho *ejército* al mismo intento.

Compárese, pues, la indicada conducta con las sinceras y atentas espresiones de la carta escrita por el diputado de Corrientes, *y juzgue el pueblo imparcial cual de ambos procedimientos debe sindicarse de anárquico, si el que se opone á que el pais se organize sobre base sólida, ó el que trabaja por conseguirlo.* ¿Y se quiere todavia, Exmo. Sr., que en vista de oposiciones tan abiertas, y la *falta de religiosidad en el cumplimiento del tratado de 4 de enero*, los ofendidos cierren sus labios, que cedan á la justicia con que se desatienden sus reclamos, y no se agravien contra los autores de ella? *¿Hasta cuando la República y los amantes de su prosperidad han de estar bebiendo de este caliz amargo? ¿Hasta cuando se pretende apurar el sufrimiento de los pueblos?* El que habla no trepida aseverar, que veinte y dos años de revolucion y otros tantos de persecucion, contrastes y miserias, han sido bastantes para justificar la decision de los pueblos, y rectificar al mismo tiempo la marcha polìtica de ese gobierno. El ha conocido en varias épo-

cas la dignidad de aquellos, como tambien la inalienabilidad de sus / derechos. ¿Y aun hay quien se atreva á profanarlos p. 46 provocando su moderacion? *Preciso es, Exmo. Sr., no olvidàr que llegará un dia en que temblarán los ambiciosos con la justa irritacion de los pueblos.*

¿Que ventajas puede producirnos la paz, si ella mediante no se trata de arribar al importante objeto de la organizacion del pais? Sin esto él vendrá tal vez à sepultarse bajo sus propias ruinas, como lo dá á entender el *Sr. Leiva, en conformidad con el pueblo correntino*, que al favor de sus leyes, y la libre y sabia eleccion que ha hecho siempre de sus Representantes, ha podido precaver muchos males, y proporcionarse por si solo el bien que le ha sido posible.

Concluye el autor de la carta acusada, exortando á su amigo, «*interponga sus respetos é influencia para que el comisionado de su provincia venga á la mayor brevedad con las instrucciones convenientes para llenar todos los objetos ya insinuados.* ¿Y á donde se descubre esa calumnia atroz? ¿Què tiene de vergonzoso esa carta? ¿Donde está la justicia con que se le acusa? Seria necesario consentir, que en el dia la verdad se ha convertido en calumnia, y que es vergonzoso dar su opinion un amigo á otro sobre los medios que pueden facilitar la constitucion del pais que, si queremos tener patria, debemos apetecerla con ansia, procurando remover los inconvenientes que se oponen á su consecu / sion, que es todo el contenido de la sobre dicha p. 47 carta.

A consecuencia de lo relacionado, el Gobierno de Corrientes no dista ya de creer, que el Exmo. de Buenos Aires quiera, á pretesto del incidente de que se trata, infringir su solemne compromiso contraido por el tratado de 4 de Enero celebrado en la ciudad de Santa-Fé, y admitido por el de esta provincia como ṡu *primer negociador* con toda aquella prevision, que una bien meditada desconfianza le hizo presentir los resultados que desgraciadamente hoy vé realizados. Pero aun hay mas, Exmo. Sr., seria este un procedimiento justo, por criminal que fuese la comportacion del comisionado de Corrientes y la de otros, al inferir el agràvio de que se queja S. E. para privar á la nacion de la oportunidad que se le presenta para labrarse el bien á que aspira,

y que en cierto modo lo tiene ahora en sus manos, á costa de inmensos sacrificios, que no son desconocidos? Quiera, pues, S. E. con una larga esperiencia harto dolorosa, *economizar la sangre argentina, tantas veces vertida al influjo de pasiones innobles:* despues de tan desecha borrasca como la guerra última, sea S. E. el iris de paz para toda la República: aparezca de una vez como un Gobierno paternal; y de esa manera *los pueblos todos*, sin duda, *serán idólatras del que dió el primer grito, y ha sido la cuna de la libertad*
p. 48 *nacional;* cuya recomendacion es tan grata como / digna de la memoria de los verdaderos hijos de la patria: nadie disputará entonces las ventajas de *ese benemerito pueblo*, ni los bienes con que le ha enriquecido la naturaleza. Persuadase S. E. que *el diputado de Corrientes en nada se ha desviado de sus deberes;* que no ha hecho otra cosa que segundar la opinion bien marcada de sus comitentes, como consta por documentos que se han dado á la prensa en esa provincia y esta, y por la *comunicacion amistosa que el infrascrito ha tenido á bien dirigir á los gobiernos del interior*, sobre el mismo asunto, y de la que incluye á S. E. copia, para su conocimiento.

En resumen, segun el juicio que ha formado el Emo. Gobierno de Buenos Aires, sobre el tenor de la carta acusada, y que aparece en la nota á que se contesta, es el de Corrientes el que debe ser responsable por la opinion que ha emitido su comisionado *D. Manuel Leiva;* mas él siente la satisfaccion, de que *si hoy es mirada con indiferencia la opinion referida, los amigos del pais, y el recto tribunal de la posteridad le honrarán á su tiempo con la justicia que corresponde.*

Por último, antes de cerrar esta comunicacion, quiere el que firma protestar de nuevo, como lo hace al Exmo. Sr. Gobernador de la provincia de Buenos-Aires, á quien se dirige, que al contestarle en los indicados términos su ya citada nota, le ha sido preciso al infrascrito violentar de todos
p. 49 modos la moderacion / acostumbrada de su carácter, sin que sea su ánimo *(que no lo ha sido ni serâ jamas)* defraudar à ese pueblo los relevantes méritos que durante el curso de la revolucion ha contraido con la República entera, por sus grandes servicios en favor de la causa de la libertad; antes

si, asegurando á S. E. iguales sentimientos, aprovecha esta ocasion para saludarle con el mas distinguido aprecio que le merece.

Pedro Ferre.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Buenos Aires.

[N.° 14]. — XIV. Circular del Sr. Ferré á los Gobiernos del interior.

[13 de Abril de 1832]

Corrientes, abril 13 de 1832.

Mi distinguido compatriota y amigo: al cabo habia de llegar un tiempo, que restablecida la *paz en toda la República Argentina,* proporcionase á los amantes de su prosperidad aquel desahogo de sentimientos que exigen la confraterdad y las simpatias que naturalmente deben ligarnos como à hijos de una misma patria è individuos de una sola familia. Debo, pues, felicitar á Vd., como le felicito con toda la es- / presion de mi cordialidad, por haber llegado la época en p. 50
que, terminada felizmente la sangrienta guerra civil, haya recuperado esa benemerita provincia los goces pacíficos de sus mas preciosos derechos, el de su libertad é independencia política. Este momento mil veces suspirado por todos los buenos argentinos, no dudo será un motivo poderoso para que dispensandome Vd. la franqueza y satisfaccion que me he tomado al dirijirle esta, quiera igualmente persuadirse de la buena fé y de la sinceridad de sentimientos que me animan para ello. Yo por mi parte no puedo dejar de creer, que en vista del triste cuadro que mas de una vez ha presentado la República con los desastres de la guerra, no se halle Vd. afectado de los mismos sentimientos, y dispuesto en consecuencia á cooperar de todos modos á que ella sea preservada para siempre de semejantes horrores y calamidades.

Bajo este supuesto es, que me tomo la confianza de diri-
girle, por medio de esta carta, los votos que á este respecto
ha pronunciado libremente *el pueblo correntino*, que tengo
el honor de presidir. Este ciertamente no ha hecho mas que
uniformar su opinion con los litorales y demas pueblos, que
adhiriendo al tratado de alianza celebrado en Santa-Fé el 4
p. 51 de enero del año próximo pasado, han entrado en / liga, en-
viando sus respectivos comisionados á incorporarse á la
comision Representativa de los Gobiernos aliados existen-
tes en dicha ciudad; y á mi juicio seria muy conveniente
que ese Gobierno promoviese cuanto antes la remision de
su diputado al efecto, pues lo estipulado en la 5ª atribu-
cion, que por el artículo 16 del referido tratado se dá á
la Comision Representativa, nos presenta la mas lisongera
esperanza de poner un tèrmino feliz á nuestras desgracias;
y que los pueblos de la Repùblica, volviendo sobre sí, y
consultando sus verdaderos intereses, adopten todos los me-
dios necesarios, para que de una vez se arregle la admi-
nistracion general del pais en los términos que espresa el
mencionado artículo. No dirè que para la consecusion de
tan importantes objetos no se necesiten esfuerzos superio-
res, y que la empresa no sea aun dificil en las presentes
circunstancias, y en el estado de aniquilamiento en que por
la funesta guerra civil han quedado las provincias; pero sí
soy y seré siempre de opinion, que por el mismo motivo
son de temerse mayores males y peores miserias, perma-
neciendo los pueblos en un estado de *aislamiento*, pues en
este, lejos de poder proporcionarse recursos, para conservar
su existencia, es un medio forzoso para perderla inevita-
blemente, y quedar sepultados bajo sus propias ruinas. Pre-
p. 52 ciso es, por lo tanto, hacer todo / el esfuerzo posible sin
perdonar sacrificio alguno, para aprovechar la oportunidad
que se nos brinda por medio de la paz y tranquilidad en
que se hallan todas las provincias de la Repùblica; por-
que si bien han debido agobiarnos los males que por tanto
tiempo hemos esperimentado, tambien es indispensable tra-
bajar para que los pueblos se conserven y prosperen en
adelante, puesto que han logrado sobrevivir á tantos y tan
grandes peligros. Con justicia, pues, debemos convencer-
nos, que no el estado de *aislamiento*, sino una estrecha

únion de todos los pueblos, es el objeto único que debe fijar nuestra atencion, si queremos tener patria, y hacer que esta prospere hasta lograr su engrandecimiento, arreglar su interes, consultando su crédito interior y exterior, con lo demas que detalla el artículo arriba mencionado, y *sobre todo promover por cuantos medios sean posibles la industria territorial, y procurar alejar cuanto pueda estorbarla ó dañarla: he aquí los objetos en que debe ocuparse todo Gobierno que aspira á hacer feliz el pueblo, cuyos destinos le estan encomendados.*

Meditando sobre las ventajas que debe producir al pais la promocion y proteccion de su industria territorial, hallará Vd., Sr. mio, mil reflexiones que justifican la necesidad del arreglo indicado. ¿Que recursos no contaban en otro tiempo las provincias por medio de su propia industria? Recuérdese lo que impor / taban sus producciones, y p. 53
se verà que si la guerra las ha aniquilado por una parte, no ha sido ni será menos cruel à este respecto la libre concurrencia de los extrangeros con sus efectos de toda clase al único puerto de importacion y exportacion que tiene la República; asi es que, para que las producciones de esta prosperen como en tiempos pasados, es necesario apartar y remover todo obstáculo que pueda impedir su industria, es decir, prohibir absolutamente la importacion de algunos artículos que ella produce y puede proporcionarse, y al mismo tiempo habilitar otro ú otros puertos mas que el de Buenos Aires para el comercio de extrangeria. Habilitado, por ejemplo, el puerto de Santa-Fé, se disminuiràn las distancias que los artículos de comercio del país tienen que correr hasta llegar al mercado de Buenos Aires, y por supuesto se ahorraràn gastos de conduccion: prohibida la introduccion de vinos, aguardientes, tejidos y demas articulos que proporciona nuestro feraz territorio, las producciones de este adquiririan la debida importancia, y en igual sentido á proporcion todos los ramos de industria nacional que se crearen, aumentarán el valor de sus productos, asegurando la subsistencia de numerosas familias, sin que pueda dudarse que este es un bien positivo y duradero para la República. En vano cier / to número de p. 54
hombres cargados de fortuna, afecta oponerse al sistema

de prohibicion rigorosa de importar algunos artículos que produce el suelo, á que creen pertenecer: ellos no manifestarán otros medios de que se hayan valido para perfeccionar su industria los pueblos de la Europa culta, cuyas producciones les asombran. Si por lo humilde y de inferior calidad de nuestros productos, como han dicho algunos, no hay justicia para prohibir la importacion de aquellas, señalen cual es la nacion de las conocidas en el orbe civilizado, que no haya empezado por lo pequeño. Solo la Argentina, por su gran nombre, salió de este órden de la naturaleza, porque su inmensa riqueza en metálico, le dejaba en otro tiempo lo bastante para salvar la diferencia de su consumo á sus productos; mas el metálico se acabó ya, merced al libre comercio extrangero.

Y en este estado de cosas, apreciado compatriota, no ¿será un bien al pais arreglar sus intereses del modo que queda dicho? Parece que la gran mayoria de la República asi lo exige, y á mi juicio es lo que debe hacerse, sino queremos dejar perecer pueblos enteros dignos de mejor suerte, y que, si no me engaño es la nuestra misma; ¡oh que reflexiones se agolpan á la imaginacion hablando de este asunto! Mas ¿que podré decir à Vd. sobre el particular,
p. 55 cuando debo su / ponerle vivamente penetrado de estas máximas, como tan interesado en los negócios de nuestra patria querida? Baste pues lo dicho, mi buen amigo, para que obre en su ánimo el convencimiento de que es de absoluta necesidad que esa benemérita provincia envie su diputado lo mas breve posible à la Comision Representativa de los Gobiernos aliados, para tratar sobre los objetos arriba indicados. No ignora Vd. que *pasó el tiempo en que los desengaños venian á perder su influencia, estrellandose contra los deseos desarreglados de un porvenir maravilloso:* todo lo que salga del órden natural no puede tener buen exito: los objetos que hoy merecen la atencion de los Gobiernos litorales y demas aliados, los impera y demanda el órden mismo de los sucesos: es de esperar por lo tanto resultados los mas felices, haciendo lugar à las fuertes lecciones que nos ha dado la esperiencia en la ùltima guerra civil. *Basta ya de alucinarnos; pues el estado de aislamiento en que se pretende sumir á los pueblos, solo puede produ-*

cir ventajas á la provincia que, en cierto modo, se ha hecho arbitraria del tesoro nacional contra el voto público de aquellas.

Concluyo, pues, respetable conciudadano, rogando á Vd. quiera admitir estos votos, no ciertamente como mios en particular, sino del pueblo correntino y demas aliados, sirviendose contestarme con la mis / ma franqueza que me dirijo p. 56
á Vd. y de la que, esculpandome al propio tiempo, tendré mucho gusto en que Vd. ordene como mejor le parezca en la sana amistad de su afectisimo seguro servidor Q. B. S. M.

Pedro Ferre.

Está conforme.

Villagra.

Señor Gobernador de la provincia de......

[N.° 15]. — XV. Vindicacion de los Sres. Brigadieres Generales, Balcarce y Martinez.

[8 de Agosto de 1832]

Buenos Aires, 8 de agosto de 1832.

Si los asertos en que se funda la carta de 22 de julio último del Exmo. Sr. Gobernador de la provincia de Corrientes, dirigida al Poder Ejecutivo de la de Buenos Aires, son tan débiles é inexáctos, como los que ha tenido para la delación pública que hace, cuando afirma, *que se habia hablado antes con bastante / generalidad, que uno de los pri-* p. 57
meros ciudadanos del ejército de la reserva de Buenos Aires cuando entró á Córdoba, fué persuadir con frívolos pretestos, que no era oportuna la reunion de la nacion; tendrá sin duda S. E. el Sr. Gobernador de Corrientes el sentimiento de verlos desvanecer de un modo incontestable, y sin que quede ni una sombra en que pueda apoyarse la ligereza con que se ha querido ofender à los generales y gefes de aquel ejército, que supieron llenar sus deberes de un modo honroso, y que dieron ejemplos notorios de obe-

diencia al Exmo. Sr. General en Gefe á cuyas órdenes habian sido puestos: y de quien recibieron no solo particulares demostraciones de consideracion y aprecio, sino al mismo tiempo las recomendaciones públicas que hizo á su Gobierno, de haber sido tan exáctos en el cumplimiento de sus órdenes, como en todo lo demas que podia tener relacion con los objetos importantes á que fueron destinados.

Sentimos que el Exmo. Sr. Gobernador de Corrientes nos ponga en la honrosa precision de contestarle, que no han sido exactos los informes que ha recibido de la conducta pública que guardó el ejército en todas las posiciones que ocupó. No podrá presentarse una sola letra, ni persona, sea del carácter que se quiera, que se atreva á decir, que
p. 58 / los generales y gefes del ejército en su marcha militar, desde su cuartel general de Careaga á la ciudad de Córdoba, ni en el tiempo de su permanencia tan eventual en ella, hubiesen ni indirectamente manifestado su opinion acerca de la oportunidad, ó inoportunidad de la reunion de un Congreso general: su objeto esencial era otro bien notorio, y ellos se honran al repetir que lo llenaron dignamente sin que se pueda presentar ni un solo atestado que lo desmienta.

El estado de guerra en que aun se hallaba la provincia de Córdoba al tiempo de la retirada del coronel La-Madrid con la fuerza que despues ocupó á Tucuman, y en unos momentos en que no se oian mas que lagrimas y desgracias, y sin ningun arbitrio para empezar á enjugarlos, se presenta muy estravagante la idea que se imputa al ejèrcito de Buenos Aires, y aun á los habitantes de aquel territorio para atender á prestarse á sus sugestiones.

Los Generales que hablamos no tememos ser desmentidos ni por la mas audaz maledicencia, cuando aseguramos, que en asuntos de nuestra obligacion y en los de polìtica, si alguna vez se han tocado como incidentes de una conversacion amistosa, no han hablado con otra persona en el corto periodo de su mansion en Córdoba, que no haya sido
p. 59 con S. E. el / Sr. General en Gefe del ejército auxiliar confederado; y él mismo, con el carácter franco y veraz que lo distingue, no podrá negarse á manifestarlo de un modo público, y sostener que los individuos de todas clases del ejército de reserva en ninguna ocasion se mezclaron en los

negocios gubernativos, y menos en aquellos que se llaman populares y de la esclusiva intervencion de los ciudadanos ó hijos de aquel territorio. Apelamos tambien al imparcial testimonio de estos, que nos dieron tantas pruebas de aprecio y estimacion cuando fuimos sus huespedes.

¿Con que antecedentes, pues, contará el Exmo. Sr. Gobernador de Corrientes, que tan distante ha estado siempre del teatro de la guerra, para desmentir una conducta tan públicamente sostenida? Lo interpelamos para que los publique, y quedamos desde hoy comprometidos á desvanecerlos victoriosamente; manifestando entre tanto á S. E. cuanto sentimos que no hubiese reforzado con una division de la benemérita provincia que preside, al ejército auxiliar confederado: por este órgano hubiera recibido informes mas imparciales y verìdicos, como procedentes de compañeros de armas que habrian existido en mas contacto con nosotros, y no nos encontrariamos hoy necesitados á desengañarlo de los que ha tenido por otros conductos tan notoriamente falsos.

/ No somos por otra parte capaces de hacer á las luces del Exmo. Sr. Gobernador, á quien tenemos por primera vez el honor de dirigirnos, el agravio de que se haya propuesto formarnos un cargo, cuando nuestra comportacion en Còrdoba hubiese sido la que motiva esta verìdica y sencilla exposicion: la clase militar, Sr. Gobernador, á quien tenemos el honor de pertenecer, no nos inhabilita para hablar de este asunto, y manifestar nuestra particular opinion: queremos decir, que si S. E. puede hablar entre sus amigos y conciudadanos de la necesidad en que estemos hoy de la reunion de la nacion, iguales títulos investimos nosotros para contestarle (si así pensásemos) que no habia tal necesidad; pues es incuestionable, que ni por voluntad de V. E., ni por nuestra aquella lo verificaria. p. 60

En lo demas de haberse dirigido à las provincias hermanas del interior con el anterior motivo, nosotros no nos mezclamos; pues aunque somos partes, no somos jueces para pronunciarnos acerca de la ilegalidad, ó legalidad con que haya podido hacerse.

Nos hemos reservado, al cerrar la precedente exposicion, apelar tambien al testimonio del único juez competente que

tenemos par juzgar del desempeño de nuestros deberes públicos, que lo es el Exmo. Sr. Brigadier General, D. JUAN
p. 61 MANUEL DE ROSAS, Goberna / dor y Capitan General de la Provincia á que tenemos el honor de pertenecer, interesando su bien acreditada rectitud para que manifieste, si lo tuviese por conveniente, los informes que haya tenido de nuestra comportacion al tiempo de llenar la importante comision con que se nos distinguió.

Entretanto, con este motivo nos es satisfactorio publicar la alocucion que S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires, al tránsito del ejército de reserva, de regreso de Córdoba por su cuartel general en Pavon, le dirigió, saludándolo en los términos mas honoríficos à su conducta circunspecta, digna y patriòtica; y tambien la demostracion pública de despedida con que el Exmo. Sr. General en Gefe del ejército auxiliar confederado, distinguió al de reserva de Buenos Aires al partir de Córdoba.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1831.

Juan Ramon Balcarce.
Enrique Martínez.

[N.° 16]. — Proclama del Exmo. Sr. General en Gefe del Ejército Auxiliar Confederado.

[5 de Agosto de 1831]

¡ Soldados!

p. 62 Cuando abandonasteis la deliciosa Buenos Aires / para poneros en campaña y correr los azares de la guerra, lo hicisteis con un entusiasmo y decision admirables. Ardia en vuestros pechos el deseo de combatir por la libertad de nuestra Patria, y aunque no á todos concedió la fortuna este favor, todos habeis merecido la estimacion pùblica por vuestras virtudes marciales.

¡ Soldados ! Llegó la hora de regresar â vuestros hogares: volved en hora buena llenos de la sólida satisfaccion

de haber dado à nuestra Patria libertad y leyes. Gozad con justicia de este dulce recuerdo. Si los amotinados del funesto diciembre eclipsaron las glorias de la República, vosotros se las habeis vuelto con mayor brillo, y donde los facciosos han ejecutado las mas inauditas violencias, las mas horrendas atrocidades, vosotros habeis practicado todo género de virtudes. No solo habeis humillado á los rebeldes por vuestra disciplina y valor, sino que habeis honrado el nombre argentino con vuestra subordinacion y constancia! Ilustres gefes, dignos oficiales, valientes soldados! Vosotros habeis merecido el glorioso título de *Defensores de la Libertad*, y con él os saluda y se despide vuestro general y amigo.

Estanislao Lopez.

Cuartel general en Córdoba, 5 de agosto de 1831.

[N.° 17]. — / Proclama del Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Aires. p. 63

[4 de Septiembre de 1831]

1831.

Septiembre 4, en Pavon.

Al General Balcarce, al Ejército —

¡ Salud!

¡Salud por siempre, Soldados de la Patria!

Lecciones frecuentes, repetidas os son debidas, dignas de la memoria de los siglos. El espectàculo de la libertad que inflama y llena á los hombres de ese ardor santo que obra prodigios, lo acabais de ofrecer á la vista de los pueblos. Los escollos que encubre el camino que guia el republicano al templo de la inmortalidad, los habeis salvado, demostrando vuestra docilidad para evitarlos.

Habeis acreditado que las marchas gloriosas que perpetuan el nombre del buen ciudadano se fundan, no en las torpes y desmoralizadas licencias, no entre las ruinas y los escombros, sí sobre la base inmutable de la justicia y el respeto de los derechos á Dios, á la Patria y à los hombres.

p. 64 /Por donde quiera que habeis andado, Soldados de la Patria, habeis consagrado los sentimientos de subordinacion con admiracion, de humildes sin degradacion, moderados sin presuncion, virtuosos sin bajeza, libres sin escandalo, religiosos sin hipocresìa, y en fin de valientes sin orgullo, dóciles y consecuentes á los principios; mostrandoos fieles á las instituciones, y prontos á reprimir á los malvados unitarios, feroces autores de las desgracias de la tierra.

¡Honor, gloria y gratitud à los defensores de la paz pública bajo la conveniente forma federal! ¡Loor por siempre á los restauradores de las leyes, bajo la divisa de la Federacion! Reproducid, constantes Patricios esos tan admirables ejemplos: sed siempre acreedores à que por vuestros hechos y virtudes se repita en todas ocasiones.

¡Salud para siempre, Soldados de la Patria!

SANTO

Generales — Balcarce, Martinez.

Juan Manuel de Rosas.

---

p. 65 **[N.° 18]. — / XVI. Refutaciones de los papeles publicados por el Sr. Ferré.**

[Año 1832]

El Cosmopolita.

Empiezo, Sr. Editor[1], á cumplir mi palabra, haciendo uso de vuestra oferta generosa. Cuando interpelè vuestra bondad, solicitando un lugar en las columnas de ese

---

1 *Este articulo fue dirigido al editor de la* Gaceta Mercantil.

bien conceptuado diario, para ocuparlas con las observaciones que ofrecí, contè, casi sobre seguro, que no quedaria defraudado en mi esperanza. Ni podia prometerme menos de vuestro espíritu público, y del interés que siempre habeis manifestado por el decoro y crédito de nuestro país. En lo que á mi toca, me formo un honroso deber en manifestar mi gratitud por esta prueba de benevolencia. — Comencemos. —

Tres piezas son las que juegan un rol análogo en el asunto que voy á examinar. Primera: la carta del Sr. D. *Manuel Leiva*, dirigida desde *Santa Fè*, en 13 de marzo último, al Sr. D. *Tadeo Acuña*. Segunda: la carta circular (confidencial como la anterior) del Sr. D. *Pedro Ferrè*, Gobernador de Corrientes, espedida desde dicha ciudad, en 13 de abril siguiente, á los Go / bernadores de las demas provincias, p. 66
exceptuando la nuestra, como era consiguiente. Tercera y última: la contestacion oficial dada por el Gobernador de Corrientes, en 22 de junio pròximo pasado, à la nota del mismo carácter que en 12 de mayo anterior le habia dirigido nuestro Gobierno, quejàndose del agravio que le habia inferido el Sr. *Leiva* en su enunciada carta.

Dije arriba que estos tres documentos juegan un rol anàlogo en el asunto en cuestion. Añadiré ahora, que el último es el complemento de los otros dos, su epílogo, glosa y comentario, y el que desenvuelve, hasta hacer uso de la virulencia y comunicaciones, el espìritu turbulento de aquellos. De consiguiente, estando reasumidos y amplificados en él los envenenados reproches que la malevolencia, la envidia, ó una prevencion injusta, (por infundada) han asestado en las dos primeras piezas contra nuestro gobierno en particular, y generalmente contra los porteños, con pasar en revista y refutar la nota oficial del Gobierno de Corrientes al de nuestra provincia, habremos hecho correr igual suerte á las otras dos filìpicas, en cuya proteccion y amparo ha salido la última bajo los auspicios de un carácter mas autorizado.

Tendremos, (lo protestamos de buena fé) un pesar positivo, si en el curso de este análisis nos viéramos alguna vez obligados â emplear el lenguage de las in / culpaciones. p. 67
Tratamos de persuadir, no de irritar. Así es que solo una

necesidad forzosa podrà hacernos adoptar en algun periodo (como por excepcion de regla) el sistema de recriminacion.

No encuentra culpable el Sr. Gobernador de Corrientes á su comisionado por las espécies injuriosas que vierte en su carta contra el Gobierno y pueblo de Buenos Aires ni por la zizaña que derraman sus prevenciones suspicaces; ni tampoco por la discordia que naturalmente deben producir esas flechas emponzoñadas. Todo esto es de ningun peso en la balanza de las combinaciones políticas y de las sublimes concepciones del Sr. *Ferrè.* El contempla, no *sin satisfaccion*, esos manejos de su mandatario, como *una prueba inequívoca de su patriotismo y fidelidad*, y como un título intachable á la benevolencia del comitente. El Sr. comisionado *Leiva* podrà haber sido fiel á las insinuaciones de su patrono. Creemos con efecto que así habrá sido; pero, ni es envidiable una *fidelidad* apoyada en la injusticia y la calumnia, ni puede acreditarse de patriota el que no exhiba otras credenciales, que las de haber intentado hacer bambolear la máquina social, derramando recelos y alarmas, en vez de inspirar confianza, y aconsejar union, simpatias y fraternidad. Despues de la borrasca que acaba de correr la República, se quiere provocar otra. Aun no
p 68 / teme por lo visto el Sr. *Ferré* concitar nuevos elementos de perturbacion y desórden. Este es lo mismo que anunciar anticipadamente, que si ellos desfogasen otra vez, volveria á introducirse con prudente cautela en puerto de salvacion......

El Sr. Gobernador de Corrientes, despues de hacer una salva al *patriotismo y fidelidad* de su comisionado, desciende á justificar la opinion que este emitió en su carta seductiva, en órden á que no *se habia presentado á su juicio, oportunidad igual á la República para organizarse &c.* Dejaremos algunos momentos al comitente y al comisionado gozar de sus ilusiones en esta parte, aunque bastarian à disiparlas la alarma é inquietudes que han esparcido en los ánimos los medios poco decorosos, y aun podria decirse *rastreros*, de que se han valido, al haber tomado la iniciativa en esta mision y predicacion verdaderamente volcánicas. Y en efecto: ¿que idea podrá formarse de la opor-

tunidad que presenta hoy la República para constituirse, si se juzga por el espíritu de chisme y detraccion que preside á las *pastorales* de los SS. *Leiva y Ferré?* ¿Se creerá que reina la armonia, la buena inteligencia y confianza, tan necesarias en todo arreglo amigable de intereses de familia, cuando unos miembros de ella se empeñan en desacreditar á los otros? ¿Cuando les acusan publicamente de usurpadores del *patrimonio* / comun? ¿Cuando los delatan ante el tribunal de la opinion pùblica como unos *ambiciosos* que provocan la *irritacion* de los demas hermanos? ¿Cuando les amenazan finalmente, con que *llegará* un *dies iræ* en que *temblarán* al solo aspecto de sus co-partícipes? Pues esto, y nada menos que esto, es lo que han tenido la imprudencia de propalar los SS. comisionado y comitente. Los pueblos juzgarán quienes son los que se hallan poseidos de *pasiones innobles:* si los que excitan de este modo los odios y los enconos, haciendo sublevar aquellas; ó los que acaban de dar pruebas tan prácticas, como recientes en obsequio de la libertad, y demas derechos sagrados de los mismis pueblos. Desengañemonos ya: esas erupciones de odio impotente y ridículo, que han salido de la boca y mano del comitente y comisionado: esa lava infecta de suspicacia y calumnia, con que pretenden destruir y carbonizar reputaciones bien establecidas; son otras tantas pruebas de hecho, (y como tales, irrefragables y concluyentes) de que no está bien radicada la confianza en los espiritus; que germina todavia, por desgracia de nuestra patria, la simiente fecunda de la discordia; y que es preciso dedicarnos con preferencia á desalojar esta raiz malèfica del campo en que debe fructificar nuestra ley política fundamental. Si habia algunas probabilidades antes de aho / ra, de que la República estaba en calma, y en oportunidad para ocuparse de su organizacion general, las invectivas de los SS. *Ferré y Leiva*, sus maniobras subterráneas, y sus tiros embroquelados han venido á disipar la ilusion, desde que han salido al raso. [1]

p. 69 / p. 70 (margin references)

[1] Como aumento ã este cargo, podriamos tambien hacer mencion de la otra *pastoral* del Sr. *Marin*, comisionado del Gobierno de Córdoba. Pero al fin este individuo ha dicho, *pœnitet me*, y su Gobierno ha tenido dignidad y justificacion bastante, para dar al nuestro una satisfacción espiatoria.

Esta es la ocasion de decir, una vez para siempre, que no deja de ser un consuelo, el que los reproches amargos que se hacen á nuestro Gobierno, sean dirigidos por un gefe, que, aunque preside al destino de una provincia benemérita, no se ha recomendado á la confianza pública de los federales por servicios importantes que haya prestado á la causa de la restauracion. Esta calidad debe disminuir en gran parte la dosis amarga, esa confeccion inmunda de *hiel y vinagre*, que ha presentado el Sr. *Ferré* á nuestro digno compatriota, el Sr. Gobernador y Capitán General de esta Provincia. Si al fin el *caliz amargo* hubiese sido enviado á este por alguno de los otros gobiernos litorales, que con decision heròica, y haciendo de sus pechos un dique impenetrable, supieron contener el torrente devastador de los usurpadores de diciembre: si esas increpaciones, de que
p. 71 / abunda la nota oficial que analizamos, hubiesen emanado del impertèrrito General de la division auxiliar de los Andes, ó de los otros gefes que cooperaron con su influjo y esfuerzos à derrocar en las provincias internas el sombrio sôlio de los parricidas, tuviera entonces algo mas por que contristarse el distinguido ciudadano, que dirìge hoy el timon de nuestra nave pùblica. Pero por fortuna es el Sr. *Ferré*, Gobernador de Corrientes, el que ha intentado empañar el honor terso y el patriotismo acendrado del señor ROSAS: es él que hizo una diversion peligrosa á la empresa de llevar la guerra à la ramificacion usurpadora del interior, esforzando en momentos tan crìticas pretensiones de un ôrden subalterno, que solo afectaban intereses locales, cuando todo debia callar, en medio de aquella crisis, para no frustrar ô entorpecer el gran proyecto de la expedicion
p. 72 litoral: [2] / es él que se separó bruscamente de la asocia-

---

[2] El público no habrá olvidado la célebre gestion de *puertos francos, y leyes restrictivas* del comercio extrangero, que el Sr. *Ferré*, comisionado entonces de su Gobierno, elevó á la Comision Representativa litoral cuando todos los verdaderos amantes de la patria solo se ocupaban del gran proyecto de expedicionar contra el resto de los sublevados, que se habia refugiado á Córdoba. Aquella gestion pudo haber sido una nueva *manzana de discordia*, si los gefes de los otros Gobiernos litorales hubiesen estado animados de los sentimientos, de que hacia alarde el Sr. *Ferré*. Desde entonces nada debe extrañarse en este personage. El mismo se clasificó en ese paso. A pesar de ello, tiene valor para cargar á otros con la nota de egoistas, y para hablar de libertad y derechos de los pueblos, como si hubiese hecho algunos sacrificios en obsequio de ellos!!

cion de los demas señores comisionados, residentes en Santa-Fé, *acaso — acaso*, porque no pudo disuadir á uno de los *brazos fuertes*, que tanto han contribuido al esterminio de los usurpadores, á que desistiese del proyecto de ir à buscarlos en sus mismos atrincheramientos: es finalmente él que, de notoriedad se sabe, tenia negociaciones pendientes con el gobierno usurpador de Córdoba; de modo que es presumible le habria sido indiferente obtener la plantificacion de su favorito *sistema prohibitivo*, bien fuese de los parricidas de diciembre, ó de los amigos del órden legal, de la libertad y dignidad de los pueblos. Cuando el mundo imparcial se fije en las diferencias que hay, en este órden por lo menos, entre el Sr. *Ferré* y el Sr. *Rosas*, hará á este un honor proporcionado al desprecio, con que cargará la petulante animosidad de aquel.

Es preciso seguir las huellas del Sr. *Ferré*, aunque sea haciendo el mismo galimatias y baturrillo, en que á cada paso incide en su pedante constestacion.

A su juicio, (son formales palabras suyas) *es únicamente cierto número de hombres de esta provincia, á quienes puede convenir el sistema de aislamiento, por el ascendiente que tiene sobre ellos el extrangero. Fuera de estos*, (añade) *no es posible concebir haya un / solo argentino, que no desee ver constituida y organizada la nacion.* p. 73

Pero, ¿á quien se dirige esta observacion vaga? ¿Al *cierto número de hombres*, ó à nuestro Gobierno como una persona moral, comprendida en aquel número? Esto último debe ser. De lo contrario no se encontraria la conducencia, con que el Sr. *Ferrè*, habria hecho esa indicacion; pues en todo el contesto de la nota se ven diseminadas otras observaciones, y referidas algunas anécdotas, para deducir que esa *oposicion* (â constituido nacionalmente) *ha sido manifestada por el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, ya en la capital de Santa-Fè, por medio de su comisionado el Sr. Olavarrieta, ya en Córdoba, por conducto del ejército de Buenos Aires, por cuanto uno de los primeros cuidados de este, cuando entró à aquella ciudad, fue persuadir con frívolos pretestos, que no era oportuna la reunion de la nacion.*

Sin contradecir, ni tampoco asegurar la verdad de los hechos que denuncia el señor *Ferré*, creemos poder desar-

mar todo el aparato de sus alegaciones. Para conseguirlo no apelaremos á otra cosa que à los recursos de una buena lógica, y al texto literal y genuino del tratado de 4 de enero del año próximo pasado, sobre cuya infraccion por parte de nuestro Gobierno, ha dado el señor *Ferré* tan fuer-
p. 74 tes y tan desgraciados / alaridos. Por lo demas, el Gobierno de esta provincia, ó bien el diario oficial se dejaran tal vez oir en el asunto; y con otros datos, de que el *Cosmopolita* carece, podrán ilustrar mejor el juicio público.

Aislamiento.

Seria preciso que el génio del mal concitase muchos elementos de inquietud y anarquia, y que las injusticias prevenciones del señor D. *Pedro Ferré,* contra el Gobierno y pueblo de Buenos Aires, llegasen á formar la *órden del dia* en el resto de las Provincias Unidas del Rio de la Plàta, õ que fuesen acogidas favorablemente por los hombres de influencia que dirigen la opinion en ellas, para que el resultado de tamaña injusticia fuese el que la provincia de Buenos Aires se aislase de las demas por algun tiempo, ó se separase definitivamente de la asociacion argentina, pues no sabemos hasta que punto eleva el señor *Ferré,* lo que él llama *sistema de aislamiento.* Pero por fortuna de todos, las probabilidades estan en contrario Seria hacer una injusticia enorme á la probidad y criterio pùblico de nuestros compatriotas del interior y del litoral, el creerlos dispuestos á recibir las siniestras impresiones, que el espíritu de demagogia pretenda grabar en sus ànimos. Los pueblos son ya demasiado previsores, y tienen un instinto de conser-
p. 75 vacion y conveniencia, que / les hace distinguir à sus verdaderos defensores y amigos, de los que solo intentan elevarse, burlando su credulidad, y lisongeándolos con promesas aereas y palabras infladas. Los pueblos estan à las obras; y en los últimos acontecimientos, de que acaban de ser testigos, tienen un fanal de luz perenne, que los guiará sin duda en sus combinaciones y cálculos. Si el señor *Ferré* ha creido embaucarlos, á merced de *cuentos* y de *cartitas,* ellos tienen delante de sí abierto el gran libro, en que estan inscriptos los nombres de los gobiernos y varones fuertes

que han concurrido á redimirlos de la opresion é ignominia, en que los tenian sumidos unos rebeldes y amotinados. ¿A quien creeràn? ¿A lo que han visto con sus ojos y palpado con sus manos, ó á las declamaciones huecas de los que les vienen hoy á hablar de *libertad* y de *derechos*, despues de haberse estado *á la capa* en las horas del conflicto?...... No hay en consecuencia, ni puede haber temor racional de *aislamiento*, ó sea *anseatismo*, porque no hay probabilidades, de que el pueblo de Buenos Aires se vea hostilizado por sus hermanos, y hostigado á echar mano de ese recurso, que sería el último, á que podrian conducirlo injustas provocaciones.

Oposicion a constituirnos.

Al dirigir el señor *Ferré* esta inculpacion á nues / tro Gobierno, ha sido tan desgraciado como siempre, pero mas superficial y contradictorio que al hacer las otras. Unas veces deduce lo positivo que ha sido esa *oposicion*, de la que *manifestó el Sr. Olavarrieta en Santa Fé, á la invitacion que debia hacerse á las demas provincias por la Comision Representativa, con concepto á la atribucion 5ª del artículo 16 del tratado de 4 de enero*. Otras la pretende comprobar con la persuacion que empleó (segun su palabra honrada) *el ejército de esta capital*, en su entrada á Córdoba, para convencer que *no era oportuna la reunion de la nacion*. Finalmente en otro periodo se refiere à *documentos que tiene á la mano, y acreditan la preindicada oposicion del Sr. Olavarrieta, y que ha sido efectiva la circulacion de cartas á los pueblos del interior, al mismo objeto de prevenir no manden sus diputados á la comision*. p. 76

En la situacion embarazosa y penible, en que por lo visto se ha encontrado el elaboratorio polìtico del señor *Ferré*, al estar organizando su indigesta contestacion, comparamos á este caballero con un artesano, que en el apuro de concluir una obra, que debiese acreditar toda la extension de sus conocimientos mecánicos, echase mano indistintamente de todos los instrumentos y materiales que tuviera en su taller, y sobrecargàra su obra, faltando á las reglas, ó por exceso ó por disminucion, ó por mala direccion de las pro-

p. 77 / porciones. ¿Seria el hombre de nuestra hipòtesis un buen artista, porque hubiese mucha materia, pero ninguna forma en la obra de su predileccion? El público lo decidirà. Entre tanto, la serie de estas observaciones demostrarà, que ese *hábil artesano* es el señor *Ferré*

La 5.ª atribucion declarada en el artìculo 16 del tratado de 4 de enero, á la Comision Representativa de los gobiernos de las provincias litorales de la República Argentina; comision que fue creada por el artìculo 15 del mismo tratado, por el tiempo perentorio y en los términos que están detallados en él, es el tòpico y punto de partida, de que arrancan las inculpaciones, que el Sr. *Ferré*, afectando una grande austeridad, dirige à nuestro Gobierno, con cierto aire de triunfo, como si le tuviera ya pillado en el garlito. Nosotros recurriremos á la misma fuente, para hacer la apologia del Gobierno con los mismos materiales, que se han empleado con tan poco criterio al objeto de labrar su descrédito. Es preciso insertar ambos artículos por la gradacion de su órden numérico.

Articulo 15.

«Interin dure el presente estado de cosas, y mientras no se establezca la paz pública de todas las provincias de la Repùblica, residirá en la capital de la de *Santa Fé*, una
p. 78 Comision, compuesta de un Dipu / tado por cada una de las tres provincias litorales, cuya denominacion será: *Comision representativa de los gobiernos de las provincias litorales de la República Argentina;* cuyos diputados podran ser removidos al arbitrio de sus respectivos gobiernos, cuando lo juzguen conveniente, nombrando otros inmediatamente en su lugar.»

Articulo 16.

«Las atribuciones de esta Comision serán...... 5.ª invitar à todas las demas provincias de la Repùblica, cuando estén en plena libertad y tranquilidad, á reunirse en federacion con las tres litorales; y á que, por medio de un Congreso general federativo, se arregle la administracion

general del país, bajo el sistema federal, su comercio interior y exterior, su navegacion, el cobro y distribucion de las rentas generales, y el pago de la deuda de la Repùblica, consultando del mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento general de la Repûblica, su crédito interior y exterior, y la soberania, libertad é independencia de cada una de las provincias.»

Ya hemos visto el texto. Entremos ahora en las glosas, y raciocinemos.

Repetimos que no tenemos conocimiento de la conducta oficial que ha observado el Sr. *Olavarrieta*, como representante de este Gobierno en la Comision / representativa lito- p. 79
ral. Sentiriamos que fuese cierto el cargo que en esta parte forma el Sr. *Ferré*, y que el Sr. *Olavarrieta* hubiese hecho resistencia á la invitacion que debia hacerse á las demas provincias para que se reuniesen en federacion á las litorales, (ó, lo que es lo mismo, para que se adhiriesen al tratado de 4 de enero, celebrado entre estas] y tambien á que se predispusiesen â arreglar la administracion general del paìs por medio de un Congreso general federativo. Esto se halla esplìcitamente designado en el tratado consabido, y aun debe haber formado parte de las instrucciones del Sr. Comisionado. No es posible en consecuencia resolverse á creer, por solo el aserto del Sr. Gobernador de Corrientes, que el Sr. *Olavarrieta*, hubiese desmentido en ocasion tan solemne la rectitud bien conocida de sus principios, y se hubiese puesto en pugna abierta con el texto literal del tratado que debia ser su norma.

Nos confirmamos mas en este concepto, despues de haber observado un descuido padecido por el Sr. *Ferré*, que le descubre y traiciona su secreto; que pone á la luz pública su mala fè ó su ignorancia; que sin perjuicio de todo esto deja traslucir su impremeditacion, y su poca destreza en ser coherente consigo mismo, para no exponerse à que se le clasifique de contradictorio y frívolo. El mismo nos ha dado la clave para descifrar su cargo misterioso.

/ Medìtese con reflexion sobre aquel periodo en que, des- p. 80
pues de anunciar con pompa el Sr. *Ferré* tener en su mano documentos que acreditan la oposicion hecha por el Sr. *Olavarrieta* á la invitacion que debia hacerse á las provin-

cias, *con concepto á la atribucion quinta*, añade que esos mismos documentos demuestran, *que ha sido efectiva la circulacion de cartas á los pueblos del interior*, AL MISMO OBJETO *de prevenir no manden sus diputados á la Comision*. ¿Lo habeis oido, lectores? *Al mismo objeto*. Y es el Sr. *Ferré* el que nos lo dice. El mismo es en consecuencia el que ha descubierto su arti-maña, y el *Cosmopolita* debe decirle con satisfaccion: *ore tuo te judico*. Tenemos pues, Sr. *Ferré*, por vuestra propia declaracion, (y ya sabeis que, *confesion de parte releva de prueba*, que la circulacion de cartas al interior fue al mismo objeto de prevenir no mandasen sus diputados á la Comision. *Ergo, secundum te*, la oposicion del Sr. *Olavarrieta* no fue á la invitacion que debia hacerse á las provincias con arreglo á la prevencion quinta, sino solamente á que no enviasen sus diputados à la Comision representativa; pues de no ser asì, la circulacion de esas cartas que denunciais no hubiese sido *al mismo objeto*.

El apuro es grande, y el Sr. Gobernador de Corrientes no puede salir ileso de él, aunque, *echando por el atajo*, diga con la impavidez que le es propia, que una y otra cosa son
p. 81 idénticas, y que haciendo oposi / cion à esta, se hace tambien á aquella. Despues que hemos visto todas las inepcias, que el Sr. D. *Pedro* ha vaciado en su contestacion, no estrañariamos oirle esta otra. Mas es preciso que sepa que lejos de haber identidad, hay diametral oposicion entre aquellas dos cosas, y que en el tratado hay prevencion para que se realice la una, y prohibicion, para que se haga la otra. — ¿Prohibicion, Sr. *Cosmopolita?* — Sì, Sr. Gobernador; y V. S. va à quedar convencido de ello à su mismo despecho.

No hay disputa sobre la invitacion que ha debido hacerse á las Provincias, para reunirse en federacion con las litorales, &c. Esto se halla clara y terminantemente prevenido en la 5.ª atribucion. Hay sì prohibicion de invitarlas á que envien sus diputados á la comision; y esa prohibicion viene aparejada con la naturaleza del artìculo 15 del tratado, ò mas bien, con la naturaleza de la Comision representativa, creada por él. La vida legal ó la existencia legìtima de dicha Comision fue circunscripta por el mencionado artìculo al solo tiempo que durase el estado que tenian entonces

las cosas: esto es, mientras continuase la resistencia armada que hacian los usurpadores, *y mientras no se estableciese la paz pública de todas las provincias*. Desde que esto último tuvo lugar, la Comision cesó de derecho, y debió tambien cesar de hecho, / cumpliendo con la última de p. 82
las atribuciones, con que se le habia ordenado sellase su mision, que era la invitacion á las provincias, al objeto explicitamente designado en la 5.ª atribucion. Estandole, pues, vedado vivir mas allà del periodo que perentoriamente se le prefijó, quedò igualmente inhibida de invitar á las provincias enviasen diputados, que debian incorporarse à ella, cuando ya no podia tener ni cuerpo ni alma. Si desnaturalizandose ella misma, y pretendiendo conducir su existencia mas allà del término fatal, designado por los Gobiernos que le dieron ser legítimo, ha entrado en ulterioridades arbitrarias, por laudable que haya sido el objeto que en ello se propusiese, usurpó facultades agenas, y todo cuanto de sus resultas haya emprendido es irrito, nulo y de ningun valor.

Seria abusar de la paciencia de nuestros lectores entrar en mayores explicaciones á este respecto. Lo deducido basta para probar hasta la evidencia, que toda la vocingleria del Sr. *Ferré* en órden á infraccion del tratado de 4 de enero, no es mas que una treta para meterlo todo á *barato*, y un triste manejo para hacerse espectable ante los pueblos, dàndose celebridad despues de la paz, que le indemnice del poco crédito que ha sabido labrarse en la guerra. Y despues de todo esto, ¿ què es lo que viene á que / dar de útil de todas p. 83
esas declaraciones, bravatas, *irritacion de los pueblos*, 22 *años de desengaños prácticos*, *esperiencias dolorosas*, *ahorramiento de sangre argentina*, y demas paparruchas que ha amontonado el Sr. Gobernador de Corrientes en su incivil y provocativa contestacion? [1] ¿ O ha concebido tal vez el Sr. *Ferré* el caballeresco proyecto de ponerse á la cabeza

---

[1] Un amigo respetable ha asegurado al *Cosmopolita* haber visto la nota que nuestro Gobierno pasó al de Corrientes, quejándose del procedimiento del Sr. *Leiva*. Nos ha indicado tambien que la moderacion de nuestro Gobierno llegaba hasta el extremo de no exigir juicio, ni de consiguiente satisfaccion pûblica, *porque quería defraudar à los enemigos del paîs la satisfaccion que les resultaria, si se publicase el atentado del Sr. Leiva*. En consecuencia nuestro

de alguna cruzada, sobrogarse en el lugar y preeminencias del yá olvidado *Artigas*, y renovando sus pretenciones y su odio á Buenos Aires, ofrecer á los pueblos ser su conductor, y el angel de nuestro exterminio? ¡Pobre Sr. *Ferré*, si él cuenta en el dia con la cooperacion de ningun pueblo, para perturbar el órden público, y meterse á Quijote! Su fin serìa el que tuvo el llamado *Protector de los pueblos libres*. Es verdad que para este caso ya tenia bastante adelantado en la amistad que se dice cultiva con esmero con el *Dictador del Paraguay*.

p. 84 / Mas, ¿adonde se queda (dirá el Sr. *Ferré*] la persuasion que empleò el ejército de Buenos Aires, en su entrada á Còrdoba, sobre no ser oportuna la reunion de la nacion? ¿Y como nos prueba la partida el Sr. Gobernador de Corrientes? Y probada, ¿qué es lo que puede deducirse de ella en contra de nuestro Gobierno? ¿Será este responsable de las opiniones individuales, y mucho mas, cuando se versan sobre cuestiones de política, de suyo tan inciertas, modificables y ductiles? Al fin no está tan malo, que el Sr. *Ferré* no haga otro cargo al ejército de esta provincia, sino el haber *empleado la persuasion*. ¡Qué serìa, si à imitacion del Sr. D. *Pedro* hubiese aquel hecho uso de la detraccion y calumnia!...... Entonces, por lo menos, habria tenido el Sr. Gobernador de Corrientes ese pretesto plausible y no habria sido tan dislocada, intempestiva y audaz la nota que analizamos.

El señor Gobernador de Corrientes se ha hecho un punto de honor, en avanzarse mas que su comisionado en la carrera de los denuestos y provocaciones. Habia dicho el señor *Leiva* en su carta, que *las rentas nacionales son el patrimonio de uno solo*. Esto pareció al señor *Ferré* poco digno y valeroso; y queriendo aventajarse en intrepidez ò insolencia á su representante, declarò en su nota oficial, que
p. 85 ese *uno* / es *el Gobierno de Buenos Aires*. No puede negarse sin injusticia al señor *Ferré* el funesto talento de sembrar

Gobierno nada mas hacia, que desahogar su sentimiento en el seno del Sr. Gobernador de Corrientes, esperando que este le haria justicia. ¡Que correspondencía ha tenido tan noble y generosa comportacion! Cuando esta llegue á manos del Sr. Gobernador de Corrientes, él desmentirá, si tiene valor, á nuestro amigo.

la zizaña. Al menos los arbitrios, de que ha hecho uso en su contestacion, son los mas propios para propagarla.

Dos extremos hay que considerar en la proposicion que acabamos de transcribir. Primero: si las rentas que ha recaudado el erario pùblico en Buenos Aires, como producto del comercio esterno, en todo el tiempo que ha trascursado desde que se dió el primer grito de libertad, y las que continuáre percibiendo, hasta que se constituya la República, son nacionales, ó de la provincia que las ha percibido. Segundo: si es cierto que esas rentas, sean de la naturaleza que fueren, han sido y son solamente el patrimonio del Gobierno Bonaerense.

En cuanto al primero, creemos que seria hoy peligroso, ò al menos perjudicial á la buena harmonia é inteligencia que con esmero debemos cultivar entre todos los miembros del Estado Argentino, entablar una discusion. Ella podria tener el triste resultado de acumular nuevos combustibles en rededor de la hoguera de las pasiones públicas; y nosotros no imitarémos en esto el menguado ejemplo que nos ha dado el señor Gobernador de Corrientes. Por lo tanto reputamos como mas circunspecto esperar / del tiempo y de p. 86
la reunion del Congreso general federativo, la resolucion de ese problema, en que sin duda se empeñarán muchas razones por el pró y el contra.

No sucede asi con el segundo extremo. Nada perjudica á la concordia general, antes por el contrario tiene una tendencia visible á proporcionarla, el desvanecer engaños aparentes, ó equivocaciones verdaderas, que puedan padecerse en este asunto. Estas rentas, que la mas descarada impostura preconiza ser esclusivamente el patrimonio del Gobierno de Buenos Aires, han sido invertidas en sostener la guerra de la independencia. ¿Quien ignora de buena fè, que ellas han sido el primer elemento, con que se ha hecho frente á los gastos enormes, impendidos en la lucha gloriosa de nuestra emancipacion polìtica? ¿Se habria sin ellas llevado la guerra á los enemigos de la libertad americana, que tremolaban los estandartes de la Iberia en Chile, y en el bajo y alto Perù? Antes de esto, ¿se habria llevado sin esas rentas el gorro de la libertad á la hoy República Paraguaya; se habria desalojado á los españoles del castillo

de San Felipe en la plaza de Montevideo? Acercàndonos à tiempos menos remotos, ¿no ha sido tambien la inversion de esas rentas la que sostuvo el honor nacional, arrancando
p. 87 à un po / tentado vecino y poderoso la provincia cisplatina, convertida despues en República Oriental del Uruguay? Y en la ùltima contienda, en que acabamos de triunfar, esa lucha encarnizada de los amigos de las leyes y de la libertad contra unos usurpadores desenfrenados, que pusieron en combustion toda la República; ¿no han sido tambien esas rentas el primero y mas poderoso agente, que facilitó recursos y elementos marciales, que allanó las vias y que puso todo en saludable movimiento, para encaminarse hasta los ultimos escondrijos, en que ocultaban su ignominia y sus crímenes los restos postreros de los amotinados de Diciembre? ¿Como, pues, se tiene la audacia y el descaro de asentar á la faz de toda la Repùblica, que el Gobierno de Buenos Aires es el único que se aprovecha de ese patrimonio? ¿Han refluido en solo beneficio suyo, ò de esta provincia, esas operaciones? ¿No han cedido ellas en honor, lustre y seguridad de toda la familia argentina? ¿Y como puede creerse que haya disposiciones morales para constituir la nacion, al menos en esos hombres impudentes y genios díscolos, que derraman la calumnia á manos llenas, y que, á trueque de hacer proselitos, arrostran por todo, hollan los mas altos respetos, conculcan y profanan toda reputacion, y llevan su impavidez hasta el extremo de que-
p. 88 rer per / suadir todo lo contrario à lo que han presenciado dos ó tres millones de individuos? Aquì sí que es indispensable *apartemos de la vista un cuadro tan triste que la pluma rehuye trazar en oportunidad tan venturosa.*

No se crea, por el que acabamos de bosquejar que esas rentas (nacionales, ò de la provincia de Buenos Aires,) hayan hecho todo el gasto en la funcion. Seria tan injusto y maldiciente como el Sr. *Ferré* el que denegase à los pueblos todos de la Repùblica (cual mas, cual menos, segun sus proporciones y poder) la coadyuvacion heròica que han prestado á todos los objetos de interés nacional. Tampoco se crea, que las sobredichas rentas han sido bastantes, para llenar los grandes compromisos, en que tuvo que entrar el Estado Argentino, desde que sacudiò el pesado yugo colo-

nial, los cuales se han aumentado en el curso de la revolucion, tanto por nuestros triunfos, como por nuestros reveses, y extravìos. Hay contraida una deuda pública exterior é interior, que sino es enorme en comparacion de la grandeza del objeto á que se ha dirigido, lo es proporcionalmente à la cortedad de nuestros recursos, al estado violento, en que por tantos años ha subsistido nuestra sociedad, y á la disminucion (consecuencia forzosa de esos antecedentes) de nuestro comer / cio interno, é industria agrìcola, y producciones naturales de la pastoría. Fuera de esto, las fortunas particulares están poco menos que arruinadas por tanta série de vicisitudes y contrastes, como trae consigo la guerra; y esta calidad, que con pocas diferencias es comun á casi todas las provincias de la Repùblica, reagrava mas los quebrantos sufridos en la nuestra, de resultas del establecimiento de un nuevo medio circulante, que reemplazase la falta del anterior, para ocurrir á los ingentes gastos que demandaba la guerra nacional, en que el honor de la República se habia empeñado con el imperio vecino, y que fue terminada con tanta dignidad y honor para ella. p. 89

Se han traido á recuerdo todos estos incidentes, para demostrar hasta la evidencia las injurias que nos prodiga el Sr. *Ferré*, cuando dá á entender (de un modo oblicuo, pero bastante perceptible) que los habitantes de esta Provincia nos hemos grasado y hecho grandes adelantamientos con el manejo de las rentas nacionales. [1] El solo apuntar estas especies trae consigo aparejado un fomes de discordia. Este / es el espìritu que preside á toda la comunicacion, con que ha escandalizado à la República el Sr. Gobernador de Corrientes. ¿Y aspirará, con estos manejos de por medio, á que se le considere como patriota y hombre honrado? ¿Creerán los pueblos á un gefe, que, no habiendo podido estorbar se llevase la guerra à los restos sublevados, que tenian su mansion en Córdoba, pretende ahora, con intrigas asquerosas, inutilizar los frutos que debiera producir la paz pú- p. 90

1 Es verdad que el Sr. *Ferrè* solo dirige esta inculpacion al Gobierno de Buenos Aires. Pero en el curso de este trabajo veremos que él mismo nos da la clave para penetrar hasta el recinto de sus *reconditos arcanos*, y encontrar allí este lema: cuando se trata de denigrar à Buenos Aires, son sinónimos para mí, su Gobierno y Pueblo.

blica, de que goza el Estado Argentino, despues de la destruccion de aquellos? Esto sì es propiamente *apurar el sufrimiento de los pueblos.* No puede tener en vista *el importante objeto de la organizacion del pais* el que se esfuerza en perturbar con celos indiscretos y alarmas injustas las francas y amigables relaciones de los pueblos y de los gobiernos entre sì.

Pero *las provincias que componen la República Argentina nada saben de sus rentas, ni de su inversion.* Lo sabrán á su tiempo, Sr. Gobernador, cuando llegue à declararse, por quien tenga mision legìtima para ello, (no usurpada, como la que V. se ha arrogado) que las rentas, producto del comercio externo, son nacionales. Entonces se sabrá, porque la averiguacion es muy fácil, *cuales son las rentas que esclusivamente deben pertenecer á esta provincia.* Entretanto este no es un motivo para alarmarse con recelos que ni hacen
p. 91 honor / al que los abriga, ni á aquellos contra quienes se dirigen. Tampoco presta mèrito ese incidente para encender mas las chispas de la discordia, y para echar en rostro á Buenos Aires que es incierto lo que él *ha decantado hasta ahora, de que sacrifica sus fondos en favor de los demas pueblos.*

¿A qué conducen, Sr. Gobernador, todos estos recuerdos ingratos y calumniosos à la vez? A fomentar la discordia. ¿Pero es cierto que el pueblo de Buenos Aires haya decantado alguna ocasion lo que V. le atribuye? ¿Cuando y por que órganos ó conductos? Si en alguna discusion lo hubiere dicho algun escritor: mas todavia: si algun Gobierno lo hubiese espresado asi, ¿deberán reputarse esas insinuaciones como voz viva del pueblo de Buenos Aires? Sr. D. *Pedro Ferré*, muy pronto nos ha dado V. la clave de lo que mas arriba le digimos, y aun no será la ùltima. V. tiene un talento particular *para descubrirse, cuando cree que se emboza mas.* Cuando V. suelta los registros á su procacidad, se olvida de su plan de gazmoñeria, é indistintamente ataca al Gobierno y al pueblo, que son sinónimos para V. cuando trata de desplegar sus rivalidades contra Buenos Aires. V. mismo se ha quitado la máscara, Sr. D. *Pedro;* y por mas salvas que dirija ya á nuestro pueblo, ningun habitante de él verá en V. otra cosa que al *Tartufo* personificado.

/La odiosidad del señor *Ferré á la franqueza que se ha dado al comercio extrangero,* llega hasta el grado de hidrofóbia. No se pondria mas energúmeno el mismo Fernando VII, á quien esa franqueza ha contribuido á hacerle perder sus dominios coloniales. El Señor Gobernador de Corrientes no se ha fijado seguramente en esto: de lo contrario, no miraria de tan mal ojo un recurso que ha sido sin disputa de los que mas han facilitado y afianzado el logro de nuestra independencia. Sin aquel arbitrio, ¿con qué habriamos subvenido á los ingentes y ejecutivos gastos que demandaba el apresto y conservacion de los ejércitos y escuadras que han hecho respetable nuestro nombre, y dado celebridad al pabellon argentino? ¿Habrian bastado á llenar estas erogaciones los derechos que produgesen los tegidos, las suelas, las maderas, y las naranjas de Corrientes, los caldos de las provincias de Cuyo, y en fin, los demas artìculos á que estaba circunscripto nuestro escaso comercio interior? Mas supongase que este tráfico fuese grande y muy productivo en tiempos de paz. ¿Y podria serlo igualmente en el periodo de una guerra, en la que era preciso echar el resto, ocupar todos los brazos vigorosos que pudiesen empuñar las armas, y hacer todos los esfuerzos imaginables para no sucumbir en una lucha, en que se versaba nada menos que nuestra esclavitud ó nuestra libertad / y gloria? El señor *Ferré*, dejaria en muy mal punto de vista su patriotismo, si sostuviese su oposicion *al comercio extrangero,* aun en el caso de que su prohibicion nos hubiese vuelto à la humilde condicion de cólonos. p. 92 p. 93

Mas hagamosle justicia, devolviendole finezas por agravios. El no se ofenderá porque nos manifestemos dispuestos á creer, que respeta todas las exigencias pasadas, y las medidas que se adoptaron cuando estuvo amenazada nuestra independencia política, con el objeto de salvarla de un naufragio; pero que, pues ya han cesado esos peligros, solo exije que de aqui en adelante se plantifique y ejecute religiosamente su *sistema prohibitivo*.

El señor *Ferré* puede ver logrado este objeto de su anhelo, y debe esperarlo con paciencia, pero sin saltar la barrera de la moderacion, de la reunion del Congreso general federativo. El debe estar convencido por el texto del artìculo 16

del tratado de 4 de enero, que ese cuerpo nacional no es solo constituyente, sino que tambien debe arreglar *la administracion general del pais, su comercio interior y exterior, su navegacion, &c.* Pero es preciso que, mientras ese cuerpo deliberante se reune, y para que no se frustre su reunion, no atize el señor *Ferré* el fuego de la discordia; no haga
p. 94 injusticia, ni calumnie à individuos respe / tables, que han hecho esfuerzos no comunes por asegurar la libertad de los pueblos; en fin, que se contraiga à tratar del arreglo y prosperidad del territorio, cuyos destinos preside, sin entrometerse en la domesticidad de otras provincias, que ni le piden ni necesitan su proteccion; sin tratar de hacer causa comun en *algunas* con las clases de *artesanos,* por ejemplo, y sin remontarse á investigar en *otras,* si las *comunicaciones* y cartas misivas están garantidas, ò no. Deje el señor *Ferré* todos estos arreglos al cuidado de aquellos, á quienes competen. Los que han proporcionado à los pueblos sin la concurrencia, y aun tal vez, contra los deseos del señor *Ferré,* la libertad de que gozan, coronarán sin duda su obra, sin que les sea necesaria la excitacion de un intruso. Pareciera que el señor D. *Pedro* hubiese olvidado, que no debemos *meter la hoz en mies agena.*

Por lo demas, ni nos consideramos con todos los conocimientos necesarios en economia polìtica, para decidir la grave cuestion, de cual de los dos sistemas conviene mas al país, si la *franqueza del comercio extranjero* que detesta el Sr. *Ferré,* ò sus *leyes restrictivas,* objeto de su idolatria, ni un diario es tampoco el lugar mas adecuado, para ocuparse sèriamente de este problema. Diremos con todo, que cada cual tiene sus ventajas é inconvenientes: que el sistema
p. 95 / franco proporciona dos grandes bienes, cuales son proveer á los pueblos á mejor mercado, tanto en precio como en calidad, de los artìculos necesarios ó agradables á la vida, y proporcionar al erario pùblico rentas (eventuales, es verdad) pero siempre mas seguras y valiosas, que las que en muchos tiempos podrán resultar de nuestra *industria territorial,* si atendemos á la despoblacion del paìs, al decaimiento de las fortunas particulares, al desfallecimiento de los ánimos, à los òdios y prevenciones, fruto amargo de nuestras disensiones civiles, y à todas esas otras concausas,

que el hombre menos esperto descubre á cada paso en la naturaleza de nuestra situacion polìtica.

El sistema prohibitivo, en cambio de la única ventaja
que podria producir, á saber, el adelantamiento y mejora de
algunos ramos de nuestra industria agrìcola, lleva envuelto
consigo dos graves inconvenientes, de los cuales el uno haria
comprar à los pueblos à un precio muy caro y sensible esa
mejora y adelantamiento, y el otro impediria ese mismo pro-
greso, ó lo anularia casi en el todo. El primero de esos in-
convenientes es, que se estableceria un monopólio legalizado,
en que una ù otra clase de la sociedad sería la beneficiada,
y las demas tendrian que recibir la ley que se les quisiera
imponer, viendose obligadas / à comprar por ocho un artìculo p. 96
ó fruto, que podrian obtener del franco comercio por la mi-
tad, y de calidad mas selecta. Vean el Sr. *Ferré*, y demas
partidarios del *sistema prohibitivo*, si es equitativo, polìtico,
ó justo tiranizar la gran mayoria de las clases, meramente
consumidoras, por beneficiar á los *artesanos*, á los *labrado-
res*, por ejemplo. El segundo inconveniente es, la necesaria
desmoralizacion del comercio y de las costumbres con el
establecimiento del fraude ò contrabando, que resultaria del
sistema prohibitivo, como sucede y ha sucedido en todas
partes y tiempos. Habituados los hombres por una larga
serie de años á gozar de las comodidades de la vida, y de
los frutos de una industria muy adelantada, se avendrian
muy mal, ó no se avendrian de modo alguno á las privacio-
nes que traen consigo las leyes restrictivas del comercio.
El resultado necesario serìa, que habria siempre demandas
de los artìculos ó producciones prohibidas; y como estas
introducciones clandestinas reciben siempre un gran estì-
mulo del lucro que ofrece el mismo peligro de su importa-
cion, sobrarian especuladores en el tráfico vedado que
burlarian la mas activa vigilancia. Entraria, pues, por me-
dio del contrabando, lo que ahora se introduce por las
puertas de la aduana: los artîculos ó frutos nacionales,
cuya elaboracion ó produccion se quisiese / favorecer, esta- p. 97
rian siempre estacionarios, sin avanzar cosa alguna: el
erario perderia lo que ahora reporta en derechos moderados;
y por remate de fiesta el fraude, esa carcoma de los Estados,
vendria á empeorar nuestros hábitos y costumbres. Si se

fijan los amigos de las *leyes restrictivas* en la naturaleza y estension de nuestras costas, y en los egemplos que *dolorosas experiencias* nos suministran, conoceran que no es exagerada la pintura que se hace de las facilidades que encontrarâ el sôrdido interes, para burlar los efectos de la mas rigida prohibicion.

He aqui bosquejado en pocas palabras el cuadro que necesariamente presentaria el sistema prohibitivo del Sr. *Ferrè*. ¿Y llegarà su egoismo hasta el extremo de mirar con indiferencia el trastorno que produciria su plantificacion en las costumbres públicas, por el deseo de la miserable mejora que podrian tener los tegidos, y por la mayor exportacion del algodon, naranjas y mandioca, de que abunda su pais natal? Sr. D. *Pedro Ferré:* desengañese V., que ya tiene edad para ello. *Solo la libre concurrencia pone todas las cosas al nivel.*[1]

p. 98 Hemos llegado al tèrmino de nuestra carrera. No / la cerraremos, sin manifestar una ocurrencia que nos ha asaltado, desde que leimos la peregrina nota del Sr. *Ferrè*. Perdónenos este Sr. el *mal juicio*, si en su conciencia conoce que él es temerario; pero discúlpenos de todos modos, pues su quijotismo es el que ha suministrado el primer elemento á nuestro càlculo.

El Sr. *Ferrè* se afectò probablemente, desde que llegó á su noticia la nobleza, rectitud, y grandeza de alma, con que el Sr. General, D. JUAN FACUNDO QUIROGA, *se decidió á delatar* ante el tribunal de la opinion pùblica, *los desvios de los SS. diputados Marin y Leiva*. La envidia redobló sin duda desde entonces en el corazon del Sr. *Ferré* sus malignas sugestiones. Las glorias adquiridas por el Sr. QUIROGA en su prodigiosa campaña se presentaron á su imaginacion, aumentadas con el nuevo esplendor de su justificacion y patriotismo. *Pues seamos* [diria entonces el Sr. *Ferré*] *el concurrente ó rival del héroe de los Andes, en la paz, ya que nos ha dejado tan atrás en la guerra. Hagamos causa comun, pegue ó no pegue, con los demas pueblos:*

---

1 Los que deseen mayor ilustración en el asunto pueden leer el *memorandum* presentado á la Comision Representativa litoral por el Sr. Rojas, comisionado de nuestro gobierno en ella.

ponderemos, como ha sido la táctica en otros tiempos, los agravios y vejaciones que nos han hecho el gobierno y el pueblo de Buenos Aires; y de este modo damos en tierra, no solo con ellos, sino tambien con su apologista que se ha vendido á su favor, / desde que allí recibió asilo y hospitali- p. 99
dad.... Perdon otra vez, Sr. Gobernador de Corrientes, si hemos sucumbido á esta maligna tentacion.

Recapitulemos ya las principales demostraciones que estàn diseminadas en la larga estension de este artículo.

El Sr. *Leiva* ha injuriado gratuitamente al gobierno y pueblo de Buenos Aires, y el Sr. *Ferré* le ha aventajado con una incivilidad é injusticia, iguales en magnitud á la moderacion y comedimiento, con que nuestro Gobierno se quejò al segundo del desacato del primero. Ni el Sr. comisionado *Olavarrieta,* ni el Gobierno de nuestra provincia han hecho resistencia á la organizacion del país, ni tampoco han quebrantado en lo mas mínimo el tratado de 4 de enero. Los medios, de que se ha valido el Sr. Gobernador de Corrientes en su contestacion, para justificar á su comisionado, son incendiarios, y le hacen justamente sospechoso á la nacion. Las rentas que en los 22 años que cuenta nuestra revolucion, ha percibido el gobierno de Buenos Aires, como producto del comercio esterno, y del de internacion, sean ó no nacionales, han sido invertidas en la guerra de la independencia, y en otros objetos de interes nacional. El sistema prohibitivo del Sr. *Ferrè,* si no es una quimera en el estado actual de nuestra sociedad, y en el que tendrá / por p. 100
muchos años, es por lo menos una red tendida á la sencillez de los pueblos, para ponerlos en discordia con el de Buenos Aires. Finalmente, el honor y reputacion de los SS. ROSAS y QUIROGA, contra quienes están asestados los tiros del Sr. Gobernador de Corrientes, por mas que quiera disfrazarlos, quedan en todo su esplendor, á pesar de tan insidiosos manejos....

Basta, Sr. editor. Ya hemos cansado bastante vuestra atencion y la del pùblico. Solo nos resta daros las gracias, y saludaros con toda consideracion y cordialidad.

[N.° 19. — Acusaciones formuladas en] El Lucero [contra el gobernador de Corrientes, D. Pedro Ferré, al juzgar éste la conducta de Buenos Aires].

[Año 1832]

Las justas quejas del Exmo. Gobierno de Buenos-Aires contra las intrigas del Sr. Leiva no han encontrado acogida cerca del Sr. Gobernador de Corrientes, que no se ha limitado tan solo à disculpar la conducta alevosa de su Diputado, sino que ha bajado al rol de su glosador y apologista.

Respetamos el carácter público del señor Ferrè, pero no podemos prescindir de examinar sus opiniones privadas, que si encontrasen proselitos promoverian, no la prosperidad y engrandecimiento de la Republica, sino su total ruina.

p. 101 / En el inmenso cúmulo de razones que se agolpan á nuestra mente, escogeremos las que estén mas al alcance de todos; porque á nadie queremos defraudar del derecho de juzgarnos.

Tres son los cargos que el Sr. Ferré hace al Gobierno de Buenos-Aires.

1.° Oponerse solo, y por sus fines particulares, á la pronta organizacion de la República.

2.° Favorecer el comercio extrangero con detrimento de la industria del pais.

3.° Disponer de las rentas nacionales sin dar cuenta de su inversion.

Cada uno de estos cargos envuelve una cuestion vital, no solo para esta provincia sino para toda la Repùblica; y á pesar de que los limites de un periodico no permiten que se discutan con la profundidad que exige la importancia de la materia, procuraremos contestar partidamente á cada una de estas imputaciones.

1.°

Organización nacional.

El Sr. Ferré, que jamas se ha avenido á ningun plan de organizacion nacional; que se opuso á que la provincia de Corrientes interviniera en la última Convencion de Santa-Fé, y que hizo todo cuan / to pendia de él para estorbar el tratado del 4 de enero, en que se pusieron los cimientos de un Congreso general federativo, es el que acusa al Gobierno de Buenos-Aires de querer *sumir á los pueblos en el estado de aislamiento!* p. 102

Dirije circulares á los Gobiernos de las provincias para indisponerlos contra la de Buenos-Aires; le reprocha haberse *hecho arbitraria (árbitra* quiso decir) *del tesoro nacional* contra el voto público de los pueblos; = y despues de haber sembrado ocultamente la zizaña, aparenta recelar en público que *el fuego devorador de la discordia disconforme y divida nuevamente la opinion que ha triunfado!*

Ningun sacrificio ha hecho para libertar á los pueblos ¿y quiere que lo consideren como su mejor amigo? Despues de estos hechos nos permitirá el Sr. Ferré dudar de los sentimientos de que hace alarde, y creer mas bien que, consecuente á los principios de egoismo vertidos en una de sus proclamas, lejos de tomar el menor interes en la suerte de sus hermanos, *sus únicos designios* han sido y son *preservar á la provincia de Corrientes de las desgracias que agobian á los demas pueblos.* [1]

Efectivamente ¿cual ha sido la política del Sr. Ferré en las varias crisis de la República? Ser pró / digo de promesas y no cumplir ninguna: anunciar auxilios de hombres y de dinero, y aguardar el término de la lucha para participar del honor del triunfo: brindar con su amistad á todos, y no acordarla á nadie: mostrarse celoso del bien general, y ocuparse esclusivamente del suyo en particular: hablar de libertad y de independencia, y amoldarse al egemplo de los Gobiernos mas iliberales y despóticos del mundo...! Estos son los títulos que tiene el Sr. Ferrè para aconsejar p. 103

[1] Vease este documento en el número 454 del Lucero.

á los Gobiernos y á los pueblos sobre lo que mas le convenga para ser libres y felices!

Abusando de la circunspeccion de los fundadores de la liga litoral, el Sr. Ferré levanta la voz y pretende que se dude del patriotismo de aquellos, á cuyos magnànimos esfuerzos se debe la pacificacion de la República. El señor General Quiroga pondera *los heróicos y penosos sacrificios que generosamente ha prodigado la benemérita provincia de Buenos-Aires para sacar á las provincias de la humillacion y abatimiento en que yacian bajo de la mas cruel opresion de los decembristas....* [2] y el Sr. Ferré la amenaza *con el dia en que temblaràn los ambiciosos con la justa irritacion de los*
p. 104 *pueblos;* y cree necesario inculcarnos / que *economizemos la sangre argentina, tantas veces vertida al influjo de pasiones innobles!*

Y ¿qué extraño es, si en vista de estas tramas el Gobierno de Buenos Aires se resiste á la inmediata convocacion de un Congreso general? ¿Cual seria su resultado para la República? — El mas funesto de todos: porque no se trataria de promover el bien general, sino de satisfacer ambiciones particulares; de hollar los derechos de una provincia, de despojarla de sus prerogativas, y de gritar contra abusos imaginarios, para abrirse el camino á verdaderas usurpaciones.

El nuevo Congreso seria, pues, un tribunal abierto para recibir las quejas del señor Ferré contra la provincia de Buenos Aires, y nuestros diputados tendrian que entrar en contestacion con los de Corrientes sobre el carácter de nuestra soberania, y los limites de nuestra independencia: porque, si no nos equivocamos sobre las intenciones del señor Ferré, lo que quisiera es, que las provincias argentinas, libres, soberanas é independientes en sus respectivos territorios, tuviesen el derecho de intervenir en la administracion interior de la provincia de Buenos Aires, de arreglarla del modo mas ventajoso para ellas, de examinar sus cuentas y hasta disponer de sus rentas. Asi es que el Gobierno de esta provincia quedaria en la dependencia inmediata de los

---

2 Véase la nota al Gobierno de Mendoza, inserta en el N° 791 del Lucero.

/ demas Gobiernos, y sus habitantes serían los ilotas de la república. p. 105

Bajo el imperio de estos errores, cualquiera reunion nacional se convertiria en un foco de intrigas y de discordias, que turbaria el sosiego de la República, y romperia los lazos de union, que tanto nos cuesta volver á estrechar entre los pueblos. A mas de que, casi no hay provincia que pueda sostener los gastos de una representacion nacional. El último Congreso, que puso en conflicto á la República, costó á la provincia de Buenos Aires cerca de 400,000 pesos efectivos; y el estado de nuestro erario impone á sus gobernantes el deber de no contraer nuevos compromisos, antes de equilibrar de algun modo los ingresos con las erogaciones.

El Señor Gobernador de Corrientes, que envidia la suerte de Buenos Aires, no quisiera por cierto ayudarnos à sobrellevar la enorme carga que nos agobia: lo que deberia bastar á imponer silencio á nuestros detractores, porque es lo único que nos queda del manejo de tantos caudales.

Nada cuestan estos sacrificios cuando resultan en beneficio de la causa pública, y no dudamos que la provincia de Buenos Aires volveria á arrostrarlos con el mismo desprendimiento si estuviese penetrada de su utilidad: pero ¿quien no prevée el efecto de las imper / tinentes cuestiones p. 106
que promoverian en el seno de la nueva asamblea los diputados de Corrientes? Los de Buenos Aires obligados á repeler estos ataques, lo harian con un vigor proporcionado á la gravedad de la ofensa; unos y otros encontrarian apoyos, porque no faltarian hombres como el Dr. Marin, que por debilidad ó ignorancia, adoptarian los principios de *ultra provincialismo* de la escuela correntina. Los debates serian acalorados, los odios profundos, las consecuencias desastrosas; y la representacion nacional, despues de haber conmovido á la República, se hallaria en la imposibilidad de llenar su tarea, por la desaparicion de algunos de sus miembros, cualquiera que fuera el voto de la mayoria. Porque si, como nos parece probable, desechase los planes del señor Ferré, se retirarian, segun acostumbran, los diputados de Corrientes; y en la hipotesis contraria, usarian del mismo arbitrio los diputados de Buenos Aires, no debiendo poner menos

inflexibilidad en la defensa de sus derechos, que los que se propusieran usurparlos.

La resistencia seria legitima y la separacion necesaria, sin que nadie pudiera impedirla, como no se impidiô à los Representantes de Corrientes, alejarse de los Congresos de 1819 y 1826; de la Convencion nacional de 1828, y de la Comision representativa de 1831. La misma junta de aquella
p. 107 provincia ha pro / clamado que *solo á los pueblos pertenece el constituirse, y que tienen un derecho incontestable para resistir á toda violencia y á toda falsa interpretacion.* [1]

La soberania de las provincias es absoluta, y no tiene mas lìmites que los que quieren prescribirle sus mismos habitantes. Asi es que el primer paso para reunirse en cuerpo de nacion debe ser tan libre y espontaneo, como lo seria para Francia el adherirse á la alianza de Inglaterra.

La Repùblica Argentina no reconoce poderes preponderantes, y la igualdad política es un dogma fundamental del Estado como la civil. Hombres y Gobiernos, todos son iguales entre sí, y tan monstruoso y absurdo seria considerarse dueño de la vida de un individuo, como disponer de las prerogativas de una provincia.

Por ùltimo, la conducta del Sr. Ferré está en abierta contradiccion con sus deseos. El país no puede constituirse sino cuando desaparezcan todos los elementos de combustion, y el Sr. Ferré vuelve á acumularlos y á encenderlos! ¿De que sirve que los pueblos esten conformes en el sistema que debe regir á la nacion, si sus Gobiernos se ponen en choque aun antes de organizarla? Inculpe á si mismo el
p. 108 Sr. / Ferré si encuentra obstàculos en la realizacion de sus planes.

Mas antiguos, y tal vez mas sinceros, son los anhelos de la provincia de Buenos Aires, para salir del estado de aislamiento en que han quedado sumidos los pueblos despues de tantos sacudimientos: pero quisiera ahorrar à la Nacion Argentina el rubor de volver á presenciar los descarrios de sus asambleas legislativas, y es natural que no se libre á su fallo, cuando vé que sus inmensos sacrificios

---

1 Veáse la resolucion de la H. Sala de Corrientes de 16 de diciembre de 1826.

y constantes desvelos no han podido preservarla de las injuriosas acriminaciones de los que se jactan tomar interes en la prosperidad de la Repùblica.

II.

Comercio extrangero.

Queremos ser generosos con el Sr. Gobernador de Corrientes, y suponerle de buena fẽ cuando habla de prosperidad nacional: pero nos es imposible adherirnos á sus opiniones.

¿Què nos aconseja el Sr. Ferré? Que lo imitemos en su sistéma de prohibiciones, para llegar á los mismos resultados que ha obtenido en su provincia!

Pero ¿cuales son estos resultados? — Vamos á examinarlo.

/ El objeto que se proponen los fautores del *sistema mercantil* ó esclusivo, es equilibrar las importaciones con las exportaciones, y reducir en lo posible las primeras para que la *balanza* se incline hácia las segundas; porque entonces, en la liquidacion anual del comercio exterior, queda un sobrante, que se recibe al contado y aumenta el caudal metálico del pais. p. 109

El Sr. Ferré está tan imbuido de la realidad de esta teoria, que desde que ha tomado ingerencia en los asuntos de su provincia, despliega el mayor celo en poner trabas al comercio de *extrangeria*, cuya actividad le parece un amago á la industria local.

No pasa año sin que dicte alguna nueva ley, ya para aumentar los derechos de los artículos de importacion, ya para desterrarlos de sus mercados: y tales han sido los progresos de estas restricciones, que no contento con proscribir á los géneros extrangeros, ha cerrado la puerta hasta á los nacionales.

Nada mas irritante para todo buen argentino que un artículo del decreto sancionado en Corrientes el propio dia[1] en que se celebraba en Santa Fé un tratado para estrechar los vínculos de union entre los demas pueblos litorales.

---

[1] 4 de enero de 1831.

p. 110 / " Art. 4. *Todas las mercaderias y frutos de legitima pro-*
" *duccion de las provincias conocidas por las de la reunion*
" *argentina, que pagaban el derecho de alcabala del* CINCO
" *por ciento, pagarán el* OCHO."

En la carta que ha dado motivo á esta polémica, y que el Sr. Leiva escribiò bajo el influjo de las opiniones del Sr. Ferré, se dice que *las provincias de Cuyo son las mas perjudicadas por la libertad concedida al comercio extrangero.* Los principales artìculos de tráfico de aquellas provincias son los vinos y los aguardientes, que llegan sin estorbos, y se venden con ventaja en los almacenes de Buenos Aires; es decir, que los 620 pesos, que se obtienen en el dia por una pipa de aguardiente de España de 25 grados, quedan reducidos á 372, despues de pagados los 248 pesos à que montan los derechos de aduana de 40 p. %; mientras que el producto de una pipa de aguardiente de San Juan de igual grado, cuyo valor en el dia es de 450 ps., por estar libre de derechos, queda todo en beneficio del vendedor: ò, en otros términos, la pipa de aguardiente produce à los que la importan de España 372 pesos, y à los que la traen de San Juan 450 pesos — resultando una diferencia de 74 pesos à favor de la del pais, que es un verdadero prémio acordado por el gobierno de Buenos Aires á este renglon de la tierra.

p. 111 / El vino de Málaga ordinario, que tiene mas analogia con el de Mendoza, vale en la plaza 480 pesos que, defalcando los 192 pesos de derechos, quedan reducidos á 288; es decir 112 ps. menos que el vino dulce de Mendoza ó San Juan, que se vende en 400 pesos la pipa, libres de todo derecho.—

Las aceitunas de España valen 15 pesos la arroba, y pagan el 24 % de derecho: asi es que diez arrobas produducen 114 pesos líquidos; mientras que la misma cantidad de aceitunas de Mendoza, que valen 14 pesos la arroba, producen 140, dejando un sobrante de 26 pesos à favor de estas últimas.

Nos seria muy fácil multiplicar los ejemplos y probar que el Gobierno de Buenos Aires no favorece al comercio de *extrangeria,* como se ha dado à entender, sino que dispensa una proteccion real y decidida á los pocos productos de la industria del pais; mientras que el Sr. Ferré, que deplora

tanto la suerte de las provincias de Cuyo, ha puesto su firma á pie del siguiente decreto.

" *Todo aguardiente y licor, que se introduzca en la provincia será comisado y* PUBLICAMENTE DERRAMADO; *á mas de aplicarse una multa á los introductores, á razon de dos cientos pesos por cada 32 frascos.* (1,660 pesos fuertes por pipa!!!) [1]

/ Dejarémos que decidan los habitantes de Cuyo si es mejor la acogida que se hace á sus caldos en Corrientes donde se derraman, que en Buenos Aires donde pueden venderlos con un premio de 78 pesos por pipa. En cuanto á nosotros nos limitaremos á señalar como objeto de maravilla la singular avilantez del diputado de Corrientes, que, despues de haber ensalzado el *sistema de leyes restrictivas* adoptado por su patrono, exclama en tono de satisfaccion. *¡ Ojala que el ejemplo que nos ha dado sea imitado de todos!* p. 112

¿ Y cual seria la suerte de la República si se realizasen esos votos sacrílegos? Los pueblos, desconociendose á sì mismos, se aplicarian mutuamente las medidas que NAPOLEON, en el colmo de su delirio, tomó contra Inglaterra; y las provincias, que se titulan *libres y hermanas*, se llenarian de barreras, y establecerian peages, como en la época mas tenebrosa del feudalismo en Europa. Mil veces mas tiranizados que en tiempo de los españoles, los pueblos de estas regiones, que transitaban antes libremente el inmenso continente americano, desde las orillas del Plata hasta las fronteras de California, no podrian salir de sus territorios sin exponerse à perder el fruto de sus sudores y de su industria.

En vista de estos resultados, no sabemos que valor pueden tener esas palabras endulzadas con que el Sr. Ferré encabeza su circular á los gobiernos.

/ " *Al cabo habia de llegar un tiempo que, restablecida la* p. 113
" *paz en toda la república argentina, proporcionase â los*
" *amantes de su prosperidad aquel desahogo de sentimientos*
" *que exigen la confraternidad y las simpatias que natural-*
" *mente deben ligarnos como à hijos de una misma patria*
" *è individuos de una sola familia!!*

[1] Artículo 6 de la ley de 20 de enero de 1830.

En la misma nota encontramos otra frase que tambien nos parece irónica en boca de Sr. Ferré:

" *Soy y seré siempre de opinion que por el mismo motivo*
" *son de temerse mayores males y peores miserias, perma-*
" *neciendo los pueblos en un estado de aislamiento.*"

¿Y que mas *aislamiento* que el que resulta del sistema adoptado por el Sr. Ferré? — sistema que, á mas de ser antisocial, descubre un fondo de egoismo, de que afortunadamente no ofrece otro ejemplo nuestra historia.

Todas las provincias admiten libres de todo derecho los artículos de exportacion de Corrientes, y el Sr. Ferré promulga decretos para que se derramen los aguardientes de Mendoza, se sobrecarguen de multas á sus introductores, y de derechos *á todas las mercaderias y frutos de legitima produccion de las provincias conocidas por las de la union argentina!*

p. 114 Este sistema es tanto mas absurdo, cuanto que / no corresponde á las esperanzas de su autor; las que se hallan claramente espresadas en un papel publicado en Corrientes, en setiembre de 1829, por un confidente y apologista del Sr. Ferré.

" Como los frutos de esta provincia, dice Beaudot, fortu-
" nadamente son estimables fuera de ella, he ahi como con
" la exportacion de ellos, siendo bastante para retornar lo
" necesario, se evitará la extraccion de moneda sonante, en
" cuya conservacion debe interesarse todo pueblo que quiera
" figurar ante los demas ".[1]

Estos deseos estan de acuerdo con los principios que profesa el Sr. Ferré, y que prevalecian en el siglo anterior, cuando las ciencias económicas no contaban aun con los importantes descubrimientos de su mas ilustre corifeo, ADAM SMITH.

Prescindimos de las teorias, en las que puede haber divergencias de opiniones, y nos limitaremos à los hechos, que recogeremos de los documentos oficiales de la misma provincia de Corrientes.

El objeto que se ha propuesto el Sr. Ferré, es poner trabas al comercio exterior, para que haya exceso de exporta-

---

1 Número 96 de la *Verdad sin rodeos.*

ciones sobre las importaciones, y se incline la balanza hàcia su país. Con estas miras ha dictado varios decretos que se suceden sin interrupcion desde el año de 1825 hasta ahora. Nos hemos toma / do el cuidado de examinar los p. 115
estados de aduana que corresponden al mismo periodo, y he aqui su resultado.

Estados de la importacion y exportacion de la provincia de Corrientes desde el año de 1825 hasta fines de 1830, por ser los ûnicos que han sido publicados.

1825 —	Import.	357,624 $	
	Export.	172,238	
	Diferencia	———	185,386
1826 —	Import.	391,073	
	Export.	258,371	
	Diferencia	———	132,752
1827 —	Import.	385,411	
	Export.	286.879	
	Diferencia	———	98,532
1828 —	Import.	196,801	
	Export.	206,549	
	Diferencia en favor de la export.	9,748	
1829 —	Import.	626,448	
	Export.	411,203	
	Diferencia	———	215,245
1830 —	Import.	462,934	
	Export.	241,967	
	Diferencia	———	220,967

/ Total del exceso de las importaciones sobre las exportaciones	852,882	p. 116
Bajando el sobrante de la exportacion del año de 1828	9,748	
Liquido en favor de la importacion	$ 843,134	

Asi es que, à pesar de toda la severidad de las leyes prohibitivas, no ha sido posible contener los progresos del

comercio extrangero, que excepto en un solo año, en que, por causas accidentales [1] las exportaciones excedieron en muy poco las importaciones, son estas últimas las que han triunfado de todas las trabas, y frustrado todos los cálculos.

"Pero contestará el Sr. Ferré, esto sucede porque mi sistema de prohibiciones no se extiende á los demas puntos de la Repùblica; porque en este caso, en vez de recibir de
p. 117 los extrangeros lo que puede / suministrar cada provincia, se aumentaria la exportacion de Corrientes, puesto que contaria con un mayor numero de consumidores."

Para que asi se verificase, deberia el Sr. Ferré considerarse con el singular privilegio de enviar sus productos á las demas provincias, y *continuar derramando los aguardientes de Mendoza;* porque à no ser asi, su sobrante de exportacion se balancearia con otro igual y tal vez mayor de importacion. — Y ya que hablamos de privilegios será oportuno decir algo sobre el sistema prohibitivo, asi como lo concibe el Sr. Ferré, que en el estado actual de nuestra industria, no seria mas que un privilegio acordado à la mediocridad, para que se prolongue ó se perpetue. La proteccion que los Gobiernos creen de su deber acordar á algunos ramos de industria, nunca es conveniente llevarla hasta el extremo de cerrar la puerta, en todos tiempos y en todos casos, á los géneros y demas producciones extrangeras: porque esto seria desnaturalizar los buenos principios, haciendo de su aplicacion un uso violento, con perjuicio de los intereses generales del paìs, y de la mayoria de sus habitantes.

Muchas son las razones que se oponen á la prohibicion absoluta en los términos que la solicita el Sr. Ferré.

---

1 En los ocho primeros meses de este año se interrumpieron las comunicaciones entre el puerto de Buenos Aires y los del Paraná, por las hostilidades que estallaron entre el Gobierno intruso de esta provincia y el Exmo. de Santa Fé; y es natural que disminuyesen nuestras exportaciones ã la provincia de Corrientes. Si la *balanza* se hubiese inclinado hácia ella por efecto de las leyes prohibitivas, ¿por quê se ha vuelto á declarar á favor del comercio extrangero en los años posteriores, en que se multiplicaron las trabas, lejos de disminuirlas? Esta sola circunstancia deberia convencer al Sr. Ferre de que su sistema es erroneo, y sus resultados quiméricos.

1. La falta de una principal parte de estimulo / para adelantar y perfeccionar la industria del país, cuando nada hubiera que recelar de la concurrencia extrangera. p. 118

2. El abuso que se haria para fijar arbitrariamente los precios.

3. La notable inferioridad en que quedaria la industria del país en este estado de aislamiento.

4. La actividad que se pondria en la introduccion clandestina.

5. La injusticia por parte del Gobierno en privar á los ciudadanos del derecho de comprar lo mejor, cuando es mas barato.

Pero ¿tendremos que abusar de la paciencia de nuestros lectores, para probar lo que nadie ignora: — á saber, que no son las leyes de rigorosa prohibicion las que promueven la prosperidad de un paìs, sino la paz, á cuya sombra crece la poblacion, aumenta el trabajo, se perfecciona la industria y se activa el comercio, cuya decadencia en ningun caso puede ser síntoma favorable de los adelantamientos de una nacion?

Lo mas estraño es que el Sr. Ferré nos reprocha favorecer al comercio extrangero, mientras muy pocos son los paises, cuyos derechos de aduana son tan altos como los nuestros. Es verdad que no por sistema, sino por necesidad, el Gobierno de Buenos Aires se ha visto precisado á subirlos; pero el haberse resignado / á este inmenso y doloroso p. 119
sacrificio debió ser para el Sr. Ferrê, que ostenta tanto celo por el honor del país, un título de agradecimiento y no de reprobacion.

III.

Rentas nacionales.

De las tres cuestiones suscitadas por el señor Ferrè la mas indiscreta es la que vamos á examinar. Puede haber en las otras un exceso de celo que obceque, ó una falta de conocimientos que extravie: pero se necesita un gran fondo de ingratitud y de petulancia para pronunciar estas palabras: *las provincias que componen la República Argen-*

tina, nada saben de sus *rentas ni de su inversion!*" ¿Quien nos hubiese dicho que al cabo de 22 años de sacrificios para fundar el imperio de las leyes, donde antes reinaba la tirania; — despues de derramados torrentes de oro y de sangre para destrozar las cadenas de cuatro repùblicas hermanas; de habernos desprendido de nuestros caudales; desnudando nuestros parques; vaciado nuestros almacenes para armar y costear á los libertadores del Alto y Bajo Perú, de Chile, y del Estado Oriental en las guerras exteriores que ha sostenido la República con tanta gloria del pabellon argentino; despues de haber prodigado nuestros recursos, para derrocar el ominoso poder militar que se
p. 120 habia en / tronizado sobre los escombros de nuestras libertades, nos acuse el Sr Ferré de haber dilapidado las rentas nacionales? — Conviene tambien en otro cargo que nos hace su protejido Leiva; el de resistirnos á la convocacion de un Congreso, por *no perder* (segun se espresa) *el manejo de nuestro tesoro con que* (Buenos Aires) *nos ha hecho la guerra.*

Estas acriminaciones son graves, y sin embargo, en un artìculo del tratado estipulado en Corrientes el 11 de diciembre de 1827, el señor Ferré se complace en *reconocer el distinguido mérito que se ha conciliado el Gobierno de Buenos Aires en este periodo de acefalía nacional;* y en la misma nota que analizamos, considera *digna de mejor suerte á la benemérita provincia de Buenos Aires, por los sacrificios que ha prodigado en favor de la causa comun; recordando que dió el primer grito; que fue la causa de la libertad nacional; y los relevantes méritos que, durante el curso de la revolucion, ha contraido con la repúblíca entera por sus grandes servicios en favor de la causa de los pueblos.*

Esta versatilidad del señor Ferré nos deja en la incertidumbre sobre sus verdaderos sentimientos; pero manifiesta la equivocacion que padece en caracterizar nuestras rentas; y por lo mismo se hace preciso probarle que las que llama *suyas* pertenecen á la provincia de Buenos Aires.

p. 121 / Veinte y dos años de esfuerzos magnánimos para conquistar nuestros derechos, ó afianzar los de nuestros herma-

nos, hacian necesaria la creacion de un fondo nacional para costear los gastos de la guerra. La provincia de Buenos Aires, considerada como el centro de los recursos, ofreció generosamente los suyos, y despues de haberlos agotado, empeñó su crédito y arrostró toda clase de compromisos para sostener el honor del nombre argentino.

La indiscrecion del señor Ferré nos pone en el caso de recordarles, que cuando el Gobierno de Buenos Aires se decidió á auxiliar á los Orientales en la lucha que habian provocado contra el Emperador del Brasil, no contò con las rentas nacionales, pues que no existian, si no que enagenó sus fincas, hipotecó sus tierras y consumiò sus propios caudales, los que fue preciso reemplazar con una moneda ficticia, que gravita aun sobre la propiedad é industria de esta benemérita provincia. Por estos arbitrios, pudo entre otras cosas satisfacer la demanda del Gobernador de Corrientes, que lo era entonces el mismo señor Ferré; quien prometió un refuerzo de 500 hombres, que nunca llegaron, á condicion de que se le pagáran 8,000 pesos fuertes que le fueron entregados.

Todos los gastos y subvenciones para activar la guerra, á que estaba vinculado el honor y la misma / existencia de la p. 122
república, no salieron de las arcas de la nacion, sino de las de Buenos Aires: asi es que, á pesar de *los bienes con que la ha enriquecido la naturaleza,* está muy lejos de poderse apropiar lo que el señor Leiva dice de Corrientes, que *en medio de la guerra, es una de las mas florecientes:* porque si el señor Ferré, en vez de quejarse del ningun conocimiento que se le dá de la inversion de las rentas que llama suyas, se impusiera de los estados que publican mensualmente todas nuestras administraciones, veria que el *fondo nacional* solo se compone de deudas, que hasta ahora gravitan exclusivamente sobre esta provincia; y que no basta la totalidad de nuestros recursos para pagar los intereses de nuestras obligaciones. Y para que se convenza de esta verdad el señor Ferré, le someteremos nuestras cuentas, ya que se muestra tan empeñado en revisarlas.

Estado de la deuda.

Para garantir las notas en circulacion, segun el ùltimo balance del banco	15,283,540
Fondos pùblicos	15,781,485
Emprèstitos de Londres, 4,885,000 pesos metálicos, multiplicados por 6 dan	29,310,000
Dividendos de diez semestres vencidos á ps. 150,000 cada uno multiplicados por 6	9,000,000
p. 123 / Amortizacion id. id. de 12,500 pesos por cada semestre, multiplicados por 6	750,000
Comision id. id. de 1,500 pesos, multiplicados por 6	90,000
A la caja de ámortizacion, por adelantos	2,499,509
Crèditos procedentes de los auxilios suministrados al ejèrcito	2,900,000
	75,614,534

Promueve dudas el señor Ferré sobre el uso de estos fondos, y no cree que *la provincia de Buenos Aires los haya invertido en favor de los pueblos:* pero nadie desconoce que nuestras rentas ordinarias serian mas que suficientes para cubrir nuestros gastos, y por hallarnos en el dia gravados con tantas deudas, deberiamos haber empleado su producto en obras públicas. ¿Y cuales son las que tenemos?... Nuestro comercio reclama imperiosamente un muelle que se pensó construir con el producto del empréstito de Londres, y la guerra del Brasil lo absorvió en gastos de armamento terrestre y marìtimo. El plan de una nueva lìnea de frontera, tan necesaria para asegurar nuestras propiedades contra las depredaciones de algunas tribus de indios fronterizos, aun no ha podido realizarse por falta de recursos, á pesar de haber sido calculado con la mayor parsimonia.

p. 124 /La ciudad no cuenta con ningun edificio, digno de fijar la atencion de los extrangeros ni de lisongear el amor propio de los nacionales. Dos salas del ùnico asilo que la caridad de nuestros mayores abrió à la humanidad desválida, están apuntaladas, y se ha tenido que trasladar provisoriamente á

los enfermos bajo las bovedas de un viejo templo, cuyo piso està sin ladrillos y las paredes sin reboque, por la absoluta imposibilidad en que se encuentra el Gobierno de preparar otro local mas aproposito.

Nuestras cárceles no corresponden á la dignidad de un pueblo libre, ni á las ideas filantròpicas del siglo en que vivimos, ni al interes que inspiran algunas clases de presos, que contra los principios de policìa y de higiene, se hallan todos reunidos en un pequeño espacio, y en el centro mismo de la poblacion.

Está suspendida desde muchos años la obra de la Catedral, cuyo abandono haria dudar de la piedad de un pueblo católico, sino fuese tan generalmente conocida la falta de recursos para terminarla.

En el mismo estado se encuentra el nuevo coliseo, cuyos cimientos fueron puestos aun antes de nuestra gloriosa revolucion, sin que ninguno de los tantos Gobiernos que se han sucedido, haya podido distraer una pequeña parte de las rentas de la provincia, para concluir un edificio ya bastante adelantado.

/La casa de justicia no tiene donde abrigar con decencia p. 125
á un juez: la Universidad ha tenido que hospedarse en el rincon del convento, y el mayor estorbo á la reorganizacion de un seminario y de un colegio, cuyas tareas, por motivos imperiosos, fue preciso interrumpir, es la dificultad de encontrar locales convenientes para sus respectivos objetos.

La administracion no desconoce estas exigencias, y quisiera satisfacerlas: pero el estado deplorable de nuestra hacienda, por el cùmulo inmenso de obligaciones que la agobian, se opone no solo à la creacion de nuevos establecimientos, sino aun á la conservacion de los que existen.

El señor Ferrè quisiera que el Gobierno de Buenos Aires substituyese à los derechos qué cobra, la exclusion absoluta de algunos géneros de importacion extrangera. Hemos apuntado las resultas de este sistema, cuyas funestas consecuencias lo hacen inadmisible en cualquier paìs, è inaplicable en el nuestro.

Ni crea el señor Ferrè que hay egoismo en esta resistencia: porque siendo indudable que los derechos que se perciben sobre los artìculos de importacion, se pagan en ùltimo

analisis por los consumidores, resulta que son los habitantes de esta provincia los que cargan principalmente con este
p. 126 impuesto, cuyo producto, / sin ser nacional, se invierte en el pago de las deudas de la nacion.

Para probar de un modo incontestable, que Buenos Aires es el principal consumidor de los efectos extrangeros, produciremos el estado comparativo de la entrada marítima y de la salida terrestre del ùltimo semestre, que por haberlo obtenido de la Receptoria general, debe tenerse por autentico.

Por el total monto de los efectos introducidos de ultramar en el primer semestre del presente año, segun los avaluos de los vistas, con arreglo à los precios corrientes de la plaza, en sus épocas..	15,092,062
Resumen de los valores à que montan los efectos exportados á las provincias en el primer semestre del presente año..........................	2,654,383
Diferencia.—	12,437,679

De los 2,651,383 pesos, que exportan las provincias, hay que rebajar una porcion considerable de valores, que no hacen mas que transitar por el interior, y que se espenden en los mercados del Perú y de Chile. Pero, aun concediendo que todo lo que se exporta de Buenos Aires queda y se distribuye en el territorio de la repùblica, no seria menos cierto que los 15,092,062 pesos de gèneros importados, cerca
p. 127 / de la sexta parte pasa á las provincias, quedando 12,437,679 pesos á cargo de Buenos Aires: y aun cuando se quisiese sostener, lo que no se verifica en ningun pais de transito, que esta pequeña parte gravita directamente sobre los consumidores del interior, no alcanzaria à cubrir los gastos corrientes de la lista diplomática, del ministerio, y demas atenciones del resorte del departamento de relaciones extrangeras; quedando ademas la inmensa deuda nacional, que con sus crecidos intereses, carga exclusivamente sobre la provincia de Buenos Aires.

Asi es que con la mayor impropiedad, el señor Ferré ha llamado *suyas y nacionales* las rentas de Buenos Aires; por-

que lo único que hay de *nacional* es el honor del pais, cuya conservacion cuesta á esta provincia sacrificios superiores á sus recursos, y la mantiene en la situacion azarosa, que solo el señor Ferrè puede desconocer.

Hemos impugnado las opiniones del Sr. Gobernador de Corrientes, y nos queda que clasificar su conducta. Esta segunda parte de nuestra tarea nos es tan gravosa, como la primera nos ha sido fácil; porque nos es imposible conciliar los sentimientos de respeto que nos merece el caràcter público del señor Ferrè, con la natural indignacion que inspiran sus desafueros.

Si las quejas del Gobierno de Buenos Aires le / parecian infundadas, ¿què necesidad habia de denigrarlo? ¿Y con que derecho el Sr. Gobernador de Corrientes cita al gefe de otra provincia ante su tribunal, constituyendose su acusador y su juez? p. 128

Entre los demas cargos que le hace, hay uno que, si fuese merecido, como afortunadamente no lo es, bastaria por si solo á tildar la presente administracion de esta provincia.

Infatuado de sus ideas de comercio exclusivo, y empeñado en generalizarlas, el Sr. Ferrè lamenta la suerte de los que no las adoptan con la latitud que propone, y atribuye los males á que considera expuesta la provincia de Buenos Aires *à la diferencia con que su Gobierno ha mirado los intereses de la comunidad;* aparentando ignorar los inmensos sacrificios, y la solicitud verdaderamente paternal del CIUDADANO que la preside en el dia, para mejorar la condicion de sus habitantes, y estimularlos al trabajo por su egemplo y por la generosa proteccion que dispensa á los hombres industriosos. Es verdad que, mas ilustrado que su acusador, no busca la riqueza en la estagnacion del comercio, sino en su actividad; — que no se cree autorizado para coartar la voluntad de sus conciudadanos en los asuntos de su particular conveniencia: — que los deja en libertad de vestirse y alimentarse á su gusto y segun mas convenga á sus intereses: — que / no se atreveria á imponer una multa de mil pesos metálicos á un honrado vecino[1] por haber querido introducir *tres barrilitos de azucar*, no para venderlos sino p. 129

[1] El Sr. Araujo de Goya.

para el gasto diario de su propia familia: — que no extiende su despotismo hasta el tocador de una dama, privandola de la inocente satisfaccion de engalanarse, y rechazando las peinetas trabajadas en Buenos Aires, en contradiccion de los mismos principios que proclama en favor de la industria del pais: — que no decomisa *seis chaquetones* hechos en Buenos Aires y enviados al capataz de la estancia Rio-Corrientes, para el uso de sus peones! Todos esos vejámenes han sido egercidos, y se egercen diariamente en Corrientes, cuyo ejemplo se quiere que imiten los demas Gobiernos!

Compadecemos al virtuoso pueblo Correntino, que sufre con paciencia los caprichos del Sr. Ferré, y no podemos menos de admirar su heróica y ejemplar resignacion.

Despues de estos hechos, tendrá valor el señor Ferré para hablar de la *inalienabilidad de los derechos de los pueblos.* ¿Y cuales son los que ha respetado y respeta? Serán los de las provincias hermanas, *cuyos aguardientes derrama*
p. 130 en su territorio, ó los de / sus compatriotas que arruina con las crecidas multas que les impone?

Pero nada caràcteriza mejor el sistema del señor Ferré como un famoso decreto contra la extraccion de metales preciosos, promulgado en Corrientes en 3 de diciembre de 1829, y que no ha sido revocado hasta ahora. Merece ser transcrito por entero.

« El Gobierno, considerando que las leyes y reglamentos vigentes del pais, relativos á prohibir la extraccion de oro y platã fuera de la provincia, no han surtido hasta ahora los efectos que se desean, y á que debe propender en *beneficio público*, ha venido en órdenar y decreta:

Art. 1.º Se declara que las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia, son absolutas y comprensivas á todas las clases de personas que componen la sociedad de la provincia. [1]

2. Cada uno de los ciudadanos, de cualquier condicion que sea, està obligado â denunciar[2] ante la autoridad legítima

---

1 Esto quiere decir que, en un país donde estã proclamada la igualdad legal de los ciudadanos, puede haber leyes que no comprendan á todas las clases ¡Que disparate!

2 Principio eminentemente *moral*, y digno de ser propuesto á los pueblos para que lo adopten.

respectiva, los sujetos que al salir del pais tratan de llevar los artículos arriba indicados, aplicándole desde luego al denunciante la mitad, y la otra mitad á los fondos públicos.

3. Los contraventores del presente decreto[1] sufrirán *por / primera vez* la pena de la confiscacion de todos sus bienes p. 131 y fortuna habidos, QUEDANDO SUJETA SU VIDA Y LA DE SU FAMILIA, á la disposicion que se reserva el Gobierno[2] &a. ! ! ! »

Vease hasta donde lleva la falsa aplicacion de un principio, y decidase si puede admitirse un sistema, que exige la espoliacion de las familias, y el sacrificio de la vida de los ciudadanos por un crimen imaginario, ó por el no-cumplimiento de un deber que no está en las facultades de ningun gobierno el imponer. Porque la revelacion es obligatoria cuando el silencio compromete la seguridad pública, ó la vida de algun individuo: pero pretender que todos los ciudadanos se pongan á denunciantes, para impedir la salida del oro; y sujetarlos á la pérdida de su fortuna, de su vida y hasta de la de sus familias para conseguirlo, es lo mas atroz que pueda citarse en la historia de los desmanes legislativos, y que sobrepuja à la inhumanidad de las mismas leyes de DRACON, que se decia haber sido escritas con sangre.

Si el objeto de un buen gobierno *es hacer feliz al pueblo, cuyos destinos le estan encomendados*, no es por cierto el Sr. Ferré quien deba considerarse con derecho á su gratitud; porque de todos los pueblos que componen la gran familia argentina, ninguno es menos libre, y por consiguiente menos feliz, que el / correntino; quien, con mucha p. 132 mas razon que el Sr. Ferrè, podria decirle: *¡ Hasta cuando hemos de estar bebiendo de este caliz amargo! Hasta cuando se pretende apurar nuestro sufrimiento!*

Perdonará el Sr. Ferré si nos ingerimos en los asuntos de su administracion; pero convidados á tomarla por modelo, teniamos que descender à este exàmen, y presentarla á los pueblos en todo su explendor. Dudamos sin embargo

---

1 Esto es, los que estraen oro y plata, y los que no los denuncian. ¡Que buena justicia distributiva!

2 ¡Friolera! ¿Y que se hará en caso de reincidencia? — Arrasar el barrio *y borrar el nombre del almanaque.*

que, en el estado actual de nuestras opiniones, estas doctrinas hagan proselitos, y tal vez no sea exagerado decir que no encuentren ninguno. Lo que mas quieren los argentinos es *paz y libertad*, que es precisamente lo que procura arrebatarles el Sr. Ferré: su conducta no puede menos que amagar la primera, y sus principios anonadar la segunda. Es imposible que haya paz, donde los gobiernos, que estan mas comprometidos á cimentarla, trabajan sordamente en fomentar rivalidades é inspirar recelos. Este reproche se dirige exclusivamente al Sr. Ferré, que contra el sentido literal del artìculo 4 del tratado de 4 de enero, al que se ha adherido, *ha hecho proposiciones por si solo, sin previo avenimiento espreso de las provincias de la Federacion*, á los demas Gobiernos de la Repùblica, agravando esta culpa con la violacion escandalosa de otro artìculo[1] del mismo tratado,
p. 133 / que le imponia el deber de no tolerar que se ofenda á cualquiera de las otras provincias de la liga, y á *guardar la mejor armonia posible con los gobiernos amigos.*

Si el Sr. Ferré, por vias legitimas, y no con medios alevosos, hubiese manifestado al Gobierno de Buenos Aires sus deseos, y aun sus opiniones sobre lo que juzgaba mas oportuno que se hiciera en favor de la industria del pais y de los intereses reciprocos de las provincias, ningun obstàculo hubiera encontrado en adquirir todos los conocimientos necesarios para resolver con acierto las cuestiones que promovia. Pero el Sr. Ferré, que no aspira al bien general de la República, sino à los objetos de su particular conveniencia, ha hollado todos los respetos, salvado todas las barreras, esperando levantar su frágil edificio sobre las ruinas de una provincia, cuyo credito está cimentado en servicios reales que ha prestado á la causa comun. Asi es que, en vez de reprobar la conducta sumamente culpable de su Diputado Leiva, que aconsejaba á *los provincianos, que trabajasen en sentido contrario à los porteños, que solo aspiraban al engrandecimiento del gran pueblo y à la ruina de la República;* en vez de reprobarla, decimos, la ensalza, y hasta declara que despues de « haber examinado las lineas « todas de la *mencionada carta* (la del Diputado de Corrien-

1 El sexto.

« tes al señor Acuña) / habia advertido, no sin satisfaccion, p. 134
« que su comisionado no habia hecho mas que dar una
« prueba inequivoca de su patriotismo y fidelidad á los
« justos sentimientos del pueblo que representa. »

Tan buen concepto nos merece el pueblo correntino, que no dudamos de su ninguna adhesion á los sentimientos espresados por el Sr. Leiva, aunque los apruebe el Sr. Ferré. Es imposible que los habitantes de Corrientes se conformen con un sistema que los condena á vivir de privaciones por la esperanza de fomentar la industria del pais: y que queden satisfechos con los principios exclusivos, calculados mas bien en el interes de unos pocos individuos que en el de la comunidad.

Aqui se detiene nuestra pluma, y no por falta de hechos que podriamos alegar en prueba de nuestros asertos, sino para que no degenere en personalidades una polémica que sostenemos con el noble objeto de defender los derechos y el crédito de esta provincia. Nos basta haber probado, y probado sin replica:

1. Que no se promueve la organizacion de la Repùblica por los medios insidiosos de que se ha valido el Sr. Ferré y su diputado Leiva.

2. Que todas las provincias son libres é independientes, y que nadie tiene el derecho de / arrastrarlas por la fuer- p. 135
za á una asamblea nacional.

3. Que las doctrinas económicas, con la latitud que les dá el Sr. Ferré, producen efectos contrarios á los que espera; y que deben necesariamente ocasionar la ruina, y no la prosperidad del pueblo que las adopte.

4. Que es calumnioso el cargo que hace al Gobierno de Buenos Aires de arruinar la industria del pais, siendo mas bien el que mas la favorece.

5. Que es el colmo de la impertinencia del Sr. Ferré llamar *nacionales* á las rentas de la provincia de Buenos Aires.

6. Que los gastos de todas las guerras emprendidas por la Repùblica Argentina para consolidar su independencia, afianzar sus libertades, ó auxiliar à las repùblicas hermanas se han hecho con los caudales de la provincia de Bue-

nos Aires, y con los vestuarios, armas, pertrechos y cañones salidos de sus almacenes.

7. Que estas erogaciones han absorbido no solo todo su capital metalico, sino que la han sobrecargado con una deuda de mas de setenta y cinco millones de pesos.

p. 136 / 8. Que Buenos Aires consuma una parte infinitamente mayor de los artículos que se importan del extrangero; y por lo mismo carga con los derechos de aduana, que el Gobierno de Buenos Aires ha tenido que aumentar por hacer frente á sus compromisos.

9. Que el ejemplo del Gobierno de Corrientes no merece ser imitado por ningun gobierno ilustrado; siendo una continuacion del régimen colonial de los españoles.

10. Y finalmente, que la conducta del Sr. Ferré es sumamente reprensible por haber infringido el tratado de 4 de enero de 1831, turbando el sosiego de la República, calumniando á una provincia amiga y haciendo proposiciones, sin el prèvio consentimiento de sus aliados, á las demas provincias.

Sean cuales fueren los argumentos que emplée el Sr. Ferré para justificarse, nunca llegarà à borrar la siniestra impresion que debe haber producido en el público el exámen imparcial de sus doctrinas y de sus obras, porque las hemos calificado por hechos tan perentorios como incontestables.

---

p. 137 **[N.° 20. — Defensa de la conducta de Buenos Aires, por] / El Porteño [, y ataque de la observada por Ferré].**

[Año 1832]

Aunque el desprecio general con que se ha leido entre los habitantes de esta provincia la nota oficial y carta circular del señor D. Pedro Ferré, Gobernador de Corrientes, publicados en los números 2,513 y 2,544 de su muy apreciable periódico [1], y en el nùmero 812 del *Lucero*, parece que

[1] Este artículo fué dirigido al editor de la GACETA MERCANTIL.

hace innecesaria toda refutacion, y mucho mas desde que debemos suponer corran igual suerte en los pueblos interiores, cuando observen como los Gobiernos de Santa-Fé y Córdoba se han apresurado à manifestar los nobles y justos sentimientos que les animan en favor del Gobierno y provincia de Buenos Aires, y el desagrado con que han visto la conducta de los diputados Marin y Leiva; sin embargo de esto, y de que casi nada se puede agregar á las juiciosas observaciones que se han hecho en los papeles públicos contra esos dos ridìculos documentos, creo que conviene aun inculcar sobre este grave negócio, para que vertidas las mismas ideas de diferentes modos, se hagan perceptibles á todos los habitantes de la República, y conozcan todos quien es D. Pedro Ferré, y cuales son sus verdaderas aspiraciones. Con este importante objeto, y bajo la confianza de que se servirá V. dar en su periódico un lugar à este comunicado, me contraeré á recopilar varios / hechos notorios que son los mas propios para clasificar la conducta pùblica del Sr. Ferré, y despues de hacer las principales deducciones á que ellos dan lugar, me ocuparé de desvanecer las calumnias y sofismas con que trata de denigrar al Gobierno y provincia de Buenos Aires. p. 138

Sin duda, el Sr. Ferrè al tramar la negra intriga de que se confiesa autor, y al circular por todas partes con cierto aire de satisfaccion y arrogancia sus libelos infamatorios, ha creido que es lo mismo hablar con los desgraciados habitantes de Corrientes, à quienes ha hecho sus tributarios por medio de un impudente monopòlio, y á quienes procura mantener aislados y en la mas profunda obscuridad de sus derechos é intereses, para que no piensen jamas en poner lìmites á su insaciable avaricia, único móvil del señor Ferrè en toda su carrera pùblica. Pero se ha engañado sobre manera este caballero, y debe hacersele entender, ya que su fátuo orgullo no le ha permitido advertirlo, que se traslucen y conocen muy bien sus siniestros manejos, y que desde que su groseria y torpeza han hecho necesario el que se publiquen por todas partes, ya no le queda otro recurso que resignarse á esperar su merecido, rogando á Dios que la pena no sea la que solia aplicar Andresito á sus desgraciados tributarios.

p. 139 / Con efecto seria preciso tener formada la cabeza, como suele decirse, á escoplo y maceta, ó tener muy maceteado el cerebro para no conocer la pèrfida y tortuosa conducta que de años á esta parte ha observado el Sr. Ferré en su carrera pública con relacion á los intereses generales del Estado. Es bien sabido que despues de haber sido la persona mas influyente para que la provincia de su mando no prestase cooperacion alguna á la dispendiosa guerra contra el Emperador del Brasil, ha propendido á la usurpacion que se ha hecho á la repùblìca de quinientas mil ó mas cabezas de ganado vacuno, que como un cuantioso botin tomado al enemigo, debiô adjudicarse al resarcimiento en parte de los inmensos gastos hechos por la Repùblica para la espresada guerra. Que desentendiendose de que Corrientes es una provincia de la República Argentina, que por si sola no puede entrar en tratados ni relaciones políticas con ningun Gobierno extraño, ò rebelde á la Repùblica, los tiene privados y secretos con el del Paraguay. Que ha hecho sus tributarios á los pueblos de la República, obligando à todos los buques que vienen desde aquella provincia con destino á Santa-Fè, Entre-Rios y Buenos Aires, á que aduanen en Corrientes, y paguen allì derechos exorbitantes por el tabaco, á fin de destruir el comercio de este artículo, y obligar á
p. 140 dichos pue / blos á que consuman precisamente el correntino, que es mucho mas inferior en calidad. Que conociendo las ventajas preferentes que ofrece á estos pueblos el comercio del Paraguay, respecto del de Corrientes, él, por medio de esas relaciones secretas y misteriosas que ha entablado con el Dictador Francia, procura hacerlo exclusivo entre las dos provincias, sugiriendo á Francia ideas y prevenciones contra los demas gobiernos litorales; y despues de la paz con el Brasil, no solo le hizo entender que el de Buenos Aires trataba de invadir al Paraguay, sino tambien le ofreciô su auxilio y cooperacion para defenderse. Que siendo el pastoreo y cria de ganados el medio mas expedito de proporcionar cômoda subsistencia, y aun adquisicion de riquezas á todos los habitantes de Corrientes, como esta ocupacion no admite monopolio, porque cualquiera puede ser ganadero ó pastor, ha puesto tales trabas al comercio è industria del pais, que haciendo decaer el precio de los

ganados, somete una gran parte de la poblacion á la necesidad de ser jornalera, y á sacrificar el sudor de su rostro al monopólio de unos cuantos plantios de caña dulce con establecimiento de alambique, que solo pueden poner y conservar por medios violentos el Sr. Ferrè y algunos otros de su circulo. Que el principal de estos empresarios, es el mismo Sr. Ferrè, quien / prohibiendo la introduccion de p. 141
aguardientes y azucar de cualquiera otra parte, alambica à todo Corrientes, obligandole á consumir su solo aguardiente al precio que el quiere ponerle, y lo mismo una tierra parduzca y melosa, que él fabrica con el nombre de azucar. — Que en medio de los clamorosos alaridos de fingida compasion que hace resonar en sus indecentes libelos contra Buenos-Aires, aparentando defender la causa de los demas pueblos argentinos, igual impuesto de 15 y 18 por ciento de introduccion carga à los efectos que van de dichos pueblos, que á los procedentes de puertos extrangeros, como son los del Estado Oriental; y debiendo, para ser consecuente, acordar la introduccion exclusiva de los vinos y aguardientes de Mendoza y San Juan, y prohibir la de harinas extrangeras, prohibe indistintamente la de todo aguardiente, aun que sea del pais, y permite introducir libremente harinas y vinos extrangeros con iguales derechos que los del pais, pagando las harinas un impuesto muy moderado. Que en todas las demas restricciones y prohibiciones, del mismo modo considera las manufacturas fabricadas en cualquiera de las provincias hermanas, que las que proceden de paises extrangeros, y que por todos estos medios injustos, violentos è injuriosos à los pueblos argentinos, se hace de un cuantioso ingreso de rentas que se absorbe sin ayudar / con p. 142
un centavo de ellas à los gastos que demanda el sosten de las relaciones exteriores, ni al pago de la deuda y compromisos nacionales contraidos, no por el Gobierno de Buenos Aires, como provincial, sino como general de toda la Repùblica, autorizado por todos los pueblos que la componen.

Esta conducta fraudulenta tan pèrfida, tan aleve y tan perjudicial á toda la Republica, produce en el señor Ferrè los mismos sobresaltos y temores que el robo en el ladron, y hace que recele de todos los pueblos y gobiernos argentinos; pero con especialidad de los de Santa-Fé y Entre-Rios, que como

mas cercanos le observan mas prolijamente sus intrigas y usurpaciones, y sienten mucho mas que otros los males que ellas producen. Mas el Sr. Ferré, que desde que dejó en la playa del rio la maceta y el formon, y de un triste carpintero de ribera, (cuyo oficio ciertamente no lo deshonra) se ha visto repentinamente elevado al rango de coronel mayor y gobernador de una rica y muy importante provincia, sin haber prestado servicio alguno particular al pais, y sin otro título que haber intrigado con felicidad en medio de un pueblo sencillo como es Corrientes, se ha considerado con derecho à ocupar un lugar distinguido entre los primeros ciudadanos de la República, y creyendo que los Señores
p. 143 Gobernadores de Santa-Fè y Entre-Rios, / son unos hombres susceptibles de cualquiera vana impresion, ha concebido que le es muy fácil alucinarlos y distraerlos de la atencion hácia él, adulándolos y lisongeàndolos con ciertas fatuidades y manias contra Buenos Aires, que se ha propuesto hacer valer à su modo.

A esto está reducido la sábia y profunda politica del Sr. Ferrè. Su objeto es que todos los pueblos de la República estèn en continua discordia para que no se ocupen en contener los fraudes y usurpaciones que ha cometido, y prosigue cometiendo contra ellos desde Corrientes. Nada le es mas temible que la paz de la República, nada mas odioso que la organizacion general. El es el único que desea y debe desear para siempre el sistema de aislamiento, porque solo bajo de este sistema puede sostener el estanco, monopólio y fraude con que se ha propuesto enriquecerse y enriquecer á los de su circulo. Esos alaridos y ese furor contra los que resisten la reunion de un congreso en las presentes circunstancias, es porque conoce que sin él se mantendrá en paz la República, y que entonces tal vez el mismo pueblo de Corrientes sea el primero en tomarle cuenta de sus inicuos manejos.

Si aun se quiere mas prueba de esta verdad recuerdese el silencio que observó durante el motin de primero de di-
p. 144 ciembre: recuérdese que vencido Lavalle, deshe / cho el ejército sublevado que encabezaba, y cuando por el completo triunfo sobre este, las provincias de Buenos Aires y Santa-Fé se hallaban á la vista de todos en aptitud de acabar con

el resto de los amotinados que oprimian á los pueblos del interior, entonces se apareció repentinamente el señor Ferré en Santa-Fè, y negoció con aquel Gobierno, sin la menor prévia noticia del de Buenos Aires, el que se celebrase una liga ofensiva y defensiva entre las cuatro provincias litorales bajo el sistema de federacion; que con este hecho y las ideas que arrojan los artículos 2.º 3.º y 4.º del convenio, trató de ganarse la benevolencia del Sr. Gobernador de Santa-Fè, haciendo al mismo tiempo una cierta desconfianza y desprecio del de Buenos Aires, á quien por otra parte fingia hacerle honor obligàndose á exigir de su Gobierno lo encargase por su parte de las relaciones exteriores, que todos saben cuanto pesan sobre esta provincia. Recuèrdese que esta conducta rastrera y mañosa fue mirada entonces por muchas personas como un ardid para crear prevenciones y celos entre ambos Gobiernos, y debilitar esa union que tanto ha importado à la salvacion de toda la República, y que no solo se ha estrechado posteriormente, sino que será cada dia mas fuerte por identidad de intereses, para no ser el ludibrio de intrigantes y egoistas como el Sr. Ferré, y sópena de que en caso contrario perecerà la Repùblica. Re- p. 145
cuérdese que celebrado igual convenio con Buenos Aires, y reunidos en Santa-Fé los comisionados de los Gobiernos litorales para la formacion de la liga, como el Sr. Ferré observase que los negocios con el general Paz iban presentando un aspecto sombrio y borrascoso, estrechó con este sus relaciones; trató de entorpecer los preparativos de guerra que se hacian por parte de Buenos Aires y Santa-Fé; hizo cuanto le fué posible para persuadir al Sr. general Lopez que desistiese de la empresa de marchar sobre el tirano del interior; tomó un empeño en eludir los efectos del convenio, suscitando cuestiones impertinentes y odiosas, intrigando y fomentando la discordia entre los diputados, retirándose en seguida á Corrientes bajo protestas falsas de volver dentro de veinte dias, para no hacerlo, como no lo hizo hasta mucho despues de concluida la guerra contra los anarquistas, á pesar de habersele manifestado repetidas veces la suma necesidad de celebrar cuanto antes el tratado de liga, y ocupándose por ùltimo en repartir desde Corrientes papeles incendiarios que tendian á suscitar la guerra civíl entre los

mismos pueblos litorales. Recuèrdese que despues de una conducta tan indecorosa, habiéndose ajustado al fin la liga entre las tres provincias Santa-Fé, Entre-Rios y Buenos
p. 146 Aires, ya en los momentos mismos / de romper las hostilidades contra el tirano de los pueblos interiores, despues de haber corrido mas de seis meses de demora, y habiéndose estipulado en uno de los articulos del tratado la invitacion á la provincia de Corrientes, para que entrase en ella, viendo el señor Ferré frustradas todas sus maquinaciones tuvo la impudencia de quejarse porque se habia celebrado sin el concurso del comisionado de la provincia, que ya entonces estaba presidiendo, cuya remision habia él mismo retardado maliciosamente. Recuèrdese en fin, todos los rodeos que ha dado para adherirse a dicho tratado; que al fin lo ha hecho cuando habiañ pasado ya todos los riesgos en que se ha visto la República, y que en el momento mismo en que acaba de restablecerse la paz general, es que se afana por todos los medios y modos que le son posibles para encender nuevamente la guerra civil entre los pueblos argentinos.

Es, pues, indudable que el Sr. Ferré no quiere paz, órden y union en la República; no quiere organizacion general; lo que quiere es discordia, confusion y guerra civil entre Santa-Fè, Entre-Rios, Buenos-Aires y los pueblos del interior, para hacer exclusivo ã él y à unos cuantos monopolistas de su faccion el comercio del Paraguay; para llevar adelante su sistema de usurpacion y monópolio, y disponer
p. 147 á su arbitrio / de las cuantiosas rentas que se proporciona por estos medios injustos y violentos; para hacer que carguen exclusivamente sobre los demas pueblos, y con especialidad sobre Buenos Aires la deuda general, gastos y demas compromisos de la República, y para dominar arbitraria y despóticamente á Corrientes, enriqueciéndose él, y haciendo enriquecer á los de su círculo á costa del pueblo correntino. Pasaré ya á desvanecer las calumnias con que el Sr. Ferré se empeña en difamar á Buenos Aires y su gobierno. Para espedirme en esta fastidiosa tarea, no me ocuparé de todas las sandeces y necedades que vierten sus libelos; y contrayèndome à lo principal contestaré á los cuatro cargos siguientes. —

Infraccion del tratado celebrado en Santa-Fé el 4 de enero de 1831.

Injusta oposicion á la actual reunion del Congreso general federativo.

Usurpacion de las rentas nacionales.

Franquicias al comercio extrangero, perjudiciales á la industria del pais.

Empezemos pues por la primera calumnia — Infraccion del tratado de 4 de enero de 1831. Para hacer ver la injusticia y procacidad del señor Ferré, basta poner á la vista el mismo tratado, que dice este en el articulo 15 — "*Interin dure el presente estado de / cosas, y mientras no se establezca* p. 148
la paz pública de todas las provincias de la República, residirá en la capital de la de Santa-Fé una comision compuesta de un diputado por cada una de las tres provincias litorales, cuya denominacion será — *Comision Representativa de los gobiernos de las provincias litorales de la República Argentina*" ¿Y què atribucion se le dá en el artículo 16 á esta Comision representativa relativamente à promover la union de las provincias argentinas, bajo el sistema federal? "*Invitar* á todas las demas provincias de la República, cuando estên en plena libertad y tranquilidad, à reunirse en federacion con las tres litorales; y á que por medio de un *Congreso general federativo* se arregle la administracion general del pais bajo el sistema federal, &c." Luego, segun estos dos artìculos, inmediatamente de haber cesado el estado de cosas que se esperimentaba cuando se celebró el tratado, y de haberse restablecido la paz pública de todas las provincias, debió hacer la Comision representativa la invitacion que expresa el artículo 16, y disolverse, porque hasta este momento y no mas le dà existencia el tratado. Luego, hecha la invitacion, ha podido y debido cada diputado retirarse de la comision, y en caso de no hacerlo ha debido su respectivo Gobierno ordenarle que se retire en cumplimiento de ese mismo tratado. ¿Y què otra cosa ha hecho / el Gobierno de Buenos Aires? Nada mas que ceñirse p. 149
á la letra del tratado. — Restablecida la paz general en todas las provincias, y hecha la invitacion expresada, ordenó á su diputado se retirase de la Comision representativa,

porque esta *ipso jure* habia dejado de existir en fuerza de ese mismo tratado que le dió el ser.

Tengase presente que por el tratado se autorizó á la Comision representativa para *invitar* á las demas provincias á la union federal y á la reunion de un *Congreso general federativo;* pero no para que ella hiciese dicha reunion, ni la esperase para disolverse. Ahora toca á las provincias invitadas manifestar su deferencia á las demas para esta reunion en Congreso, si la estiman conveniente, y acordar donde, cuando y como se ha de verificar. — Sobre si esta es la oportunidad de que se verifique, que es la materia del segundo cargo, satisfaremos á las fingidas declamaciones del Sr. Ferré.

He dicho *fingidas declamaciones,* porque creo haber demostrado hasta la evidencia sus verdaderos deseos à este respecto. — Y á la verdad se han producido razones tan poderosas y convincentes en contra de la oportunidad, que solo el Sr. Ferré la sostiene en el dia; y si ha sido posible obscurecer de algun modo una verdad tan manifiesta, ella
p. 150 se presenta con / todo su brillo, desde que se han hecho públicas todas las intrigas del Sr. Ferré, y desde que este profundo estadista aparece ahogado de cólera al verlas frustradas en sus primeros pasos. Un congreso de plenipotenciarios destinados á conciliar, discutir y ajustar los intereses de todas las provincias, debe ser formado por un deseo síncero de paz y de concordia. — Mas el Sr. Ferré pretende formarlo suscitando desde el principio entre sus miembros el ódio y la discordia, de que se infiere que pretende tenga el mismo resultado, ó peor que los Congresos anteriores.

Pero, á pesar de ser muchas y muy juiciosas las observaciones que se han hecho sobre este importante negócio, yo me atrevo á agregar las siguientes que considero graves y de muy fácil comprension —

Primera. — En épocas mas felices en que los pueblos de la República gozaban de abundancia, muchos de ellos no podian pagar sus diputados en Congreso, y suplia sus sueldos la Provincia de Buenos Aires, con cargo de reintegro. Esta en la actualidad no se prestará á iguales suplementos, porque no le es posible hacerlos. ¿Como pues se proveerà

al envío de esos diputados? ¿Podràn esos pueblos, en el estado ruinoso en que se hallan, sufragar unos gastos que no podian soportar en tiempos mas prósperos?

Segunda.—Para la formacion del Congreso gene / ral federativo deben elegirse no solo ciudadanos de probidad, luces y larga experiencia adquirida en la escuela de la revolucion, sino tambien de los mas vinculados al pais, y que por el bienestar de sus familias y seguridad de sus intereses deben propender mas á la paz y tranquilidad de toda la República. ¿Y en seguida de un sacudimiento tan espantoso, como el que acaban de sufrir todos los pueblos, que ha puesto la República en una posicion y bajo un aspecto que nos es absolutamente nuevo y desconocido hasta ahora, habrá alguno de esos hombres que quiera proceder á ciegas, y comprometerse de este modo á darle una organizacion permanente? ¿Y cuando no ha habido familia ni fortuna que no haya experimentado grandes desastres, serà posible que esos vecinos quieran desamparar su casa y sus intereses, ausentàndose à larga distancia por todo el tiempo que necesitarà el Congreso para reunirse, y concluir su árdua y penosa tarea? De ninguna manera, y esto lo sabe mejor que nadie el Sr. Ferré. p. 151

Es bien notorio que en medio de los grandes sacrificios que han hecho los pueblos argentinos por la seguridad interior y exterior de la Repùblica, la provincia de Corrientes solo se ha ocupado de sí misma, y à juicio del Sr. Ferré es la ùnica que ha / progresado bajo el influjo de *su sabia política*. Tambien lo es que el Sr. Ferré y los de su faccion no se han descuidado de engrosar sus fortunas á costa del pueblo correntino y de toda la Repùblica. Sin embargo de esto, cuando tuvo que nombrar en 1831 el comisionado que debia concurrir con los de las otras provincias litorales, se fijó en D. Manuel Leiva, quizá el único *unitario* que habia en todo Santa-Fè, conocido y reputado públicamente por un vago, que como tal, no obstante ser nativo y vecino de aquella provincia, jamás há sido ocupado, ni considerado para el desempeño de ningun destino público, pues el único suceso que ahora años hizo sonar su nombre en los demas pueblos, fue una revolucion que intentó contra el actual Sr. Gobernador D. Estanislao Lopez, que conociendo su p. 152

imbecilidad, por toda pena lo entregó personalmente à su madre encargando á esta que estuviese á la mira de su hijo, y que si no se portaba con juicio, le sacudiese una buena tunda á calzon quitado. El Sr. Leiva que conocia su posicion despreciable, renunció el cargo; pero el Sr. Ferré le instó y rogò para que lo admitiese, asegurándole no encontraba en su provincia persona de su confianza à quien poder nombrar porque todos lo aborrecian. Aquì seguramente
p. 153 hablaba el Sr. Ferrè de los que no tie / nen parte en el monopòlio, y procedia en el supuesto de que era inútil nombrar à cualquiera de los partìcipes porque no queria desamparar su negócio. De que se infiere que, si en la feliz y opulenta provincia de Corrientes los vecinos pudientes y que mas participan de su industria y comercio, no quieren separarse del seno de sus familias ni aun para afianzar su proficuo sistema de finanzas, mucho menos querrán hacerlo en otras provincias infortunadas vecinas, que necesiìtan contraerse á un asìduo trabajo para reparar sus fortunas destruidas, y no verse reducidos à la mendicidad.

He contestado ligeramente à los dos primeros cargos, porque despues de lo mucho que sobre ello se ha escrito y publicado por la prensa, estoy cierto que no hay ya quien desconozca la mala fê con que los forma el Sr. Ferrê: y tambien por entrar cuanto antes á tratar del tercero, que ha sido siempre el mas vociferado y odioso, con que los intrigantes y anarquistas han logrado muchas veces producir alarmas contra la provincia de Buenos Aires, y envolver la República en los mas espantosos desórdenes.

Dice el Sr. Ferré, que las rentas nacionales son el patrimonio del gobierno de Buenos Aires, y que hasta ahora las provincias que componen la República no saben nada
p. 154 de ellas, ni de su inversion. Pero si / ha habido tales rentas nacionales ¿quē culpa tiene la provincia de Buenos Aires y su actual gobierno de que los representantes de los pueblos reunidos en Congreso no hayan pedido cuentas de la administracion de esas rentas á los que han debido darlas?

Hallandose Buenos Aires abrumado con un peso enorme de contribuciones que se hacen necesarias para poder atender por si sola á las mas graves urgencias de la Repûblica, y habiendo convertido su medio circulante de oro y plata

en un signo ficticio que representa una gran parte de la
deuda general ¿no es la lamentacion del Sr. Ferrê, mas
bien que un cargo contra Buenos Aires, un motivo que ten-
dria esta provincia para quejarse de los demas pueblos y
sus respectivos gobiernos por la indolencia con que, sabien-
do de este gran tesoro, han dejado impune una omision de
sus Representantes en asunto tan grave y de tanta impor-
tancia? Mas entrando en el fondo de la cuestion ¿cuales
son esas rentas nacionales? ¿Son acaso el total de con-
tingentes anuales en moneda que haya remitido cada pro-
vincia á Buenos Aires para los gastos generales? Pero hasta
ahora no tenemos noticia de la mas pequeña remesa. ¿Son
el producto de algunos impuestos que se hayan destinado
para sufragar á esos gastos generales? Pero estamos ciertos
que no hay ley alguna que los haya establecido; an / tes por p. 155
el contrario sabemos todos que tanto la asamblea general
que se instaló el año de 1813 en Buenos Aires, como el
Congreso general instalado en Tucuman el año de 1816,
ordenaron que todos aquellos diputados que no pudiesen
ser pagados ni expensados por sus respectivas provincias,
lo fuesen por la de Buenos Aires, con cargo de reintegro;
y si hubiese habido rentas nacionales, de ellas se hubiesen
pagado no solo esos diputados, sino tambien todos los
demas, por ser esta una corporacion nacional, sin que sus
respectivas provincias quedasen obligadas á reintegrar cosa
alguna. ¿Cuales son, pues, esas rentas nacionales? ¿Son
acaso los derechos que recauda Buenos Aires por su adua-
na? Pero esos derechos han sido reconocidos por los Con-
gresos de la Repûblica como una propiedad de esta provincia
desde que mandaron que los sueldos y gastos que suminis-
trase para el sostén de diputados de otras provincias, le
fuesen reembolsados por sus respectivas cajas. — De con-
siguiente todo esa grita del Sr. Ferré, acusando á Buenos
Aires de usurpacion de rentas nacionales, no es mas que
un conjunto de calumniosos improperios, que ha inventado
la intriga y la perfidia para convulsionar los pueblos, y
sumir á la República en los horrores de la guerra civil.

Aqui debiera concluir la contestacion á este tercer cargo;
pero conviene abundar en razones, y por esto es que voy à
indicar las que debieron tener / presentes los Congresos ge- p. 156

nerales para tomar las resoluciones que he recordado, no obstante que desde mucho antes de su instalacion ya se oia la grita de los intrigantes y revoltosos que hoy se desgañita en repetir el Sr. Ferré.

Es indudable que toda sociedad polìtica, libre e independiente tiene un derecho propio y exclusivo sobre el territorio que ocupa y cuanto se comprende en èl: que este derecho importa dos cosas, primero el *dominio,* en cuya virtud puede la sociedad usar sola de aquel país para sus necesidades, disponer y sacar de èl la utilidad de que sea capaz: segundo el *imperio,* ó el derecho del mando soberano, por el cual ordena y dispone á su gusto de todo lo que pasa en el paìs. Tambien es fuera de toda duda que las costas de mar, puertos, ensenadas, radas y bahias propiamente dichas, pertenecen incontestablemente al soberano del paìs de que hacen parte, y en cuanto à los efectos del dominio y del imperio son considerados con la tierra misma. Por otra parte todo estado libre, en razon del derecho que tiene á consultar su felicidad y bienestar, lo tiene tambien para comerciar con los que quieran prestarse á ello, y para poner las condiciones que juzgue conveniente al permitir el comercio à otro estado, porque per-
p. 157 mitiendolo concede un derecho, y todos tenemos li / bertad para poner la condicion que nos agrade sobre lo que concedemos voluntariamente. Ahora bien, es un principio proclamado desde el 25 de mayo de 1810, por todos los habitantes de la Repûblica, que cada una de las provincias que la componen es libre, soberana é independiente de las demas: luego la de Buenos Aires puede usar sola de su territorio, costas de mar, puertos, ensenadas, radas y bahias, segun lo estime conveniente para sus necesidades; puede sacar de ellas toda la utilidad de que sean capaces; puede comerciar con los que quieran, prestarse á ello, y puede permitir el comercio á otros estados, bajo las condiciones que tenga á bien imponerles, y de consiguiente fijar los impuestos que deban pagar en su aduana los frutos y efectos de importacion y exportacion. Luego ella es exclusivamente la verdadera dueña de todos los lucros que reporte tanto de sus costas y puertos, como del comercio que haga con otros estados. Luego, siendo los derechos de su aduana

lucros de ese comercio de importacion y exportacion con las naciones extrangeras, á ella sola le pertenecen exclusivamente.

He dicho que las rentas de aduana son lucros del comercio de importacion y exportacion que hace con las naciones extrangeras, porque ella no grava el comercio que tiene con las provincias interiores ni / aun con los impuestos precisos p. 158
para indemnizarse de los gastos y perjuicios que le causa; mucho menos imita la arbitrariedad y tirania del Sr. Ferré, que obliga à aduanar en Corrientes y pagar allî derechos excesivos al tabaco que viene directamente del Paraguay, con destino à las otras provincias litorales.

Supuesto, pues, que en el cobro de tales derechos sobre el comercio con los extrangeros usa del que tiene en virtud de su libertad é independencia, si algunos de estos efectos son extraidos despues para las provincias interiores, este accidente no invalida el tìtulo legìtimo con que cobró el derecho de importacion en su territorio. A esto se agrega que en un paìs, comerciante por su situacion local, cuyas princípales y mas precisas rentas deben sacarse necesariamente de los ingresos de aduana, la suma total de impuestos que se cobra sobre los artìculos comerciales, es lo que se considera necesario para facilitar las relaciones de comercio en todos sus detalles, y dar à estas las precisas garantias, como tambien á las personas y propiedades de los comerciantes, mientras existen en el paìs, en el goce de todos los derechos, libertades y franquicias que forman el aliciente de dichas relaciones. Si pues por parte de la provincia se han llenado estos deberes del mejor modo que le ha sido posible
con respecto á los efectos / que se extraen al interior, y se p. 159
continuan llenando con respecto à las personas y relaciones de los que los han importado ó revendido, y de los que han prestado para todo esto su cooperacion en el paìs, ¿por qué principio de justicia ni equidad se le querrá privar al tiempo de la extraccion al interior, de unos derechos que cobrò legitímamente al de su importacion, y que se le deben en pago y para sosten de las expresadas facilidades y garantías?

Supóngase que siendo pocas ó muchas las que hoy presta, no pudiese prestarlas por falta de ingresos de aduana:

¿habria entonces el concurso de comerciantes, la variedad, abundancia y baratura de efectos de ultramar que hay al presente? ¿Se venderian con la estimacion, que ahora tienen, los frutos del paìs que sirven para la exportacion en cambio, y de los que una gran parte procede del interior? Ciertamente que no. ¿Y por que razon entonces los consumidores del interior, que participan de estas grandes ventajas, lo mismo que los de Buenos Aires, no habrán de sufrir igualmente que estos, los gastos necesarios para su adquisicion?

Ni se diga que esto es ideal é imaginario; pues para ver todo lo que tiene de real y positivo, basta cotejar los gastos interiores de marina y guerra, de resguardo, aduana, poli-
p. 160 cia de ciudad y campaña, ad / ministracion de justicia &c., que ha demandado y demanda la provincia, desde que abrió las puertas al comercio extrangero, con los que hacia en tiempo del gobierno español.

Si la provincia de Buenos Aires negase sin justo motivo à los pueblos de la República, el goce que les permite su distancia y posicion de las ventajas con que la ha dotado la naturaleza; si recargase con derechos el comercio que hacen sobre esta provincia, exigiéndoles mas de aquello que es justo por via de indemnizacion; si ademas de esto se aprovechase exclusivamente de todos los bienes que puede sacar de la provincia sin hacer partìcipes á las demas, podrian estas en el primer caso quejarse de violacion de un derecho imperfecto en el 2.º y 3.º, de mezquindad, ò falta de generosidad, pero nunca de usurpacion, porque en todos ellos, Buenos Aires dispondria de lo que era exclusivamente suyo, y sobre cuyo uso á él solo le toca decidir. Mas cuando esta provincia tiene la gloria indisputable de haber prodigado sin medida sus tesoros, y la sangre y fortuna de sus hijos por sostener la independencia de toda la Repùblica, y dar libertad à cuatro naciones hermanas; cuando para superar la magnitud de estas empresas, ha apurado los recursos de su crédito hasta el extremo de reducir todo su medio circulante en oro y plata á un signo
p. 161 / ficticio que ha arruinado las fortunas de muchos de sus habitantes, y paralizado los progresos de su comercio; cuando se ha prestado á ser patria comun de todos los argen-

tinos, y á no hacer distincion entre sus hijos y la[o]s de lo[a]s otras provincias; cuando les otorga tal libertad en el comercio, que no les carga ni aun aquellas indemnizaciones que le son debidas de justicia; cuando por atender ella sola al pago de la deuda nacional, y á todos los gastos generales de la Repùblica, se ha sobrecargado de un peso enorme de impuestos y contribuciones directas hasta en los artìculos de primera necesidad, y se ha sometido á privaciones casi insoportables, y de la mayor trascendencia; cuando acaba de hacer los mas heroicos esfuerzos por arrancar á los pueblos del interior de las garras de la tirania militar; cuando despues de tantos y tan enormes sacrificios, al ver el sentimiento general de gratitud que han desplegado esos mismos pueblos, se resigna aun á continuar llevando sobre sì el peso de gastos generales, deudas, responsabilidades y obligaciones de toda la República para sostener su crédito, y con tal de que no se precipite la reunion de un Congreso, que en vez de producir bienes, venga por su inoportunidad á ser el foco de las intrigas, y á reagravar los males que nos han causado los anteriores: en tales circunstancias acusar á Buenos Aires y su Go/ bierno, de que rehusa tal reunion, por continuar usurpandose el tesoro nacional, solo puede caber en un corazon corrompido, que no conoce sentimiento de pudor ni humanidad, y que se complace en el desórden y ruina de nuestra amada Patria. p. 162

Siento tener que hacer esta odiosa calificacion de la moralidad del Sr. Ferrè, porque tal vez no faltarán quienes la consideren injuriosa y demasiado irritante; pero en tal caso apelo al sentimiento ìntimo de los hombres de honor para que digan si puede calificarse de otro modo, en vista del notorio exceso de injusticia con que procede, de la insultante arrogancia con que implicitamente increpa la conducta de los demas pueblos que hoy se manifiestan en la mas ìntima union con Buenos Aires, y de la tendencia horrorosa que tienen los pasos del Sr. Ferré.

Sin duda este caballero, en los raptos de furor por habersele fustrado sus pérfidos designios, ha llegado à persuadirse que puede alucinar hoy dia à los pueblos argentinos, hacièndoles creer que la organizacion nacional se reduce á

que reunidos los diputados de las Provincias, dispongan de cada una, ò de todas juntas, segun crean mas conveniente á sus pretenciones é intereses particulares, como cuando crea-
p. 163 ron la Presidencia, capitalizaron á Buenos / Aires y pretendieron despedazar su territorio; pero se engaña miserablemente, porque la experiencia vá doctrinando cada dia mas á los hombres, y tal vez no hay ya un solo Argentino à quien se le oculte, como no se le oculta al Sr. Ferré, que la organizacion de la Repùblica importa la creacion de un poder legislativo y ejecutivo general, que bajo el sistema de union federativa de todas las provincias que la componen, las represente y dirija en cuerpos de nacion, dejando salva la soberania, libertad è independencia particular de cada una. Que antes de instalarse esta autoridad nacional, debe designarse el lugar de su residencia, y cuota con que haya de concurrir cada provincia de las federadas para su sosten, para los gastos de su administracion, y para el pago de la deuda y demas responsabilidades de la Repùblica. ¿Y podrá nadie figurarse que esto venga mal á la Provincia de Buenos Aires? ¿En tal caso no seria muchìsimo mas lo que ella deberìa recibir de la caja nacional, que lo que tuviese que dar? Aqui seria preciso repetir lo que dije antes sobre los improperios que el Sr. Ferré dirije á nuestro Gobierno; pero pasaremos ya al ùltimo punto de la acusacion.

No me empeñaré en sostener el sistema de franquicias y
p. 164 libertades sin limites en favor del comer / cio extrangero, porque concibo que hay cosas en que pueden ser útiles algunas restricciones. Por ejemplo, si en el paìs no se produce un artìculo tan barato, abundante y de buena calidad como el que se introduce de afuera, porque al principio se necesita correr riesgos y hacer gastos que no serán compensados teniendo que someterse á la libre concurrencia de los introductores, creo que en este caso serian convenientes aquellas restricciones y recargos de derechos de introduccion necesarios à vencer estas dificultades en los primeros ensayos; pero considerando que para tomar una medida de esta naturaleza debe todo Gobierno asegurarse bien de sus ventajas en favor del paìs, estarè siempre en oposicion al sistema general de restricciones y prohibiciones; y sin

entrar en discusion sobre si conviene ó no, poner trabas à la introduccion que hoy se hace libremente de varios artìculos en esta provincia, me contraeré por ahora à desmentir varios hechos falsos, que supone como notorios el Sr. Ferré, para hacerse de prosélitos en la República.

Increpa agriamente á nuestro Gobierno por el estado de miseria à que, dice, están reducidos los labradores y artesanos de nuestro paìs á causa de la introduccion de harinas, muebles, calzado y ropa hecha, que se permite al extrangero, y tambien por / la falta de consideracion à los pueblos p. 165
de Mendoza y San Juan en no hacer exclusivo en Buenos Aires el consumo de sus vinos y aguardientes. Al leer estas increpaciones se presentan varios objetos que no pueden menos que excitar la risa. El primero es la cara de D. Pedro Ferré bañada en lágrimas por la pobreza en que vé á los de Buenos Aires, al mismo tiempo que los trata de ladrones y usurpadores de las rentas nacionales. El segundo es la arrogancia con que se presenta este sabio de maceta y formon, dictando desde Corrientes leyes sobre finanzas á toda la Repùblica, y particularmente á esta provincia. El tercero es el tono de compasion con que habla de Mendoza y San Juan, siendo asi que á sus vinos les impone los mismos derechos que á los extrangeros y prohibe absolutamente la introduccion de sus aguardientes. El cuarto es la seriedad con que pondera el estado de miseria en que se hallan sumidos nuestros labradores y artesanos. Un cuadro, pues, tan ridìculo de necesidades y contradicciones me escusa de toda contestacion séria, y por lo mismo me reduciré á dar las gracias al Sr. Ferré por mì y á nombre de los hijos de Buenos Aires, y á rogarle con todo encarecimiento permita en Corrientes la libre introduccion de vinos y aguardientes de Mendoza y San / Juan, exonerandoles de p. 166
derecho, y recargando el cuarenta por ciento à los extrangeros, como se hace en esta provincia; y que si gusta ver multitud de labradores y artesanos ricos, como no se veian antes del 25 de Mayo de 1810 en todo este continente, ni se ven ahora fuera de Buenos Aires, venga á esta ciudad, y no solo saldrá del error en que está, sino tambien podrá aprender á gozar de los frutos de su alambique tomando lecciones prácticas de muchos pardos y morenos, sastres

y zapateros sobre el modo de comer, vestir, y tratarse en su casa con abundancia, aseo, comodidad y gusto. Debe el Sr. Ferré acceder à esta suplica con tanta mayor satisfaccion y confianza cuanto que la hago á presencia de esa clase de hombres que èl cree, ó aparenta creer, sumidos en la miseria por culpa de nuestro Gobierno, y que no me dejarà mentir.

He concluido, señor editor, mi larga y penosa tarea. Ahora solo me resta implorar la indulgencia del público, si cree que me he excedido en algunas expresiones. Para obtenerlo, suplico se tenga presente el tamaño de la injuria que ha dado motivo á ellas, quien la hace, á quien, en que circunstancias, de que modo, con que objeto, y cuales serían sus terribles resultados, si surtiese los efectos que desea su autor; tambien espero no se me acuse de haber
p. 167 personalizado / la cuestion, porque no he vertido una sola idea contra la conducta del Sr. Ferré, que no sea por su tendencia á fomentar discordias en la República y sepultarla en el abismo de una nueva revolucion.

Saluda á Vd. con toda atencion y respeto.

Un Porteño.[1]

---

1 Omitimos la composición del índice de este opúsculo. — *(N. de la D.)*.

Documentos publicados por el Gobierno de Corrientes, para refutar los del Gobierno y de la prensa periódica de Buenos Aires. [1]

N.° 21. — [D. Manuel Leiva remite, a D. Pedro Ferré, la exposición al público en la que levanta los cargos formulados por Buenos Aires].

(23 de Octubre de 1832)

/ Santa fé, Octubre 23 de 1832, pág. 1

Señor D. Pedro Ferre.

Señor de mi respeto y estimacion: me tomo la confianza de remitir ã V. E. la adjunta *exposicion al publico*, rogandole que, si le es posible, se sirva ordenar su impresion; cuyo objeto es ver si poniendo las verdades de mi carta al *Sr. Acuña* tan claras como la luz del dia, conocen los *partidarios del ayslamiento* que si sostienen mas tiempo la cuestion ã que imprudentemente nos han provocado, obtendrãn por resultado sino la odiosidad, el desprecio de todo

1 Estas refutaciones, forman una serie de impresos con numeración separada. El primero, se halla precedido de una portada que dice: *Documentos / Oficiales. /* [doble filete] *Corrientes.* [doble filete] *1832.* No reproducimos dichos documentos, por cuanto son los mismos incluídos en el folleto que se insertó en los números precedentes. Las piezas suprimidas son: nota de Manuel Leiva a Tadeo Acuña, de 9 de marzo de 1832, desde Santa Fe; nota de Juan Facundo Quiroga a Manuel Leiva, de 17 de abril de 1832, desde Rioja; nota de Juan Manuel de Rosas, de 12 de mayo de 1832, desde Buenos Aires; nota de Pedro Ferré a Juan Manuel Rosas, de 22 de junio de 1832, desde Corrientes; circular de Pedro Ferré a las provincias, de 13 de abril de 1832, desde Corrientes. Las variantes entre una y otra versión son tan pequeñas que no merecen ser indicadas. Los documentos que siguen, desde la página 248, en adelante, se hallan precedidos de una portada en que se lee: *Cuestiones nacionales. /* [doble filete] *Contestación al Lucero, / ó / los falsos y peligrosos principios / en descubierto. / con la refutación / a los autores escondidos bajo el título de / Cosmopolita y Porteño.* [doble filete] *por el gobierno de Corrientes. /* [doble filete] *Imprenta del Estado. / 1832, y 1833. — (N. de la D.).*

buen Argentino; despues de haber sido el objeto de risa de las naciones que nos observan.

Quiera V. E. disimular esta confianza y no tener ociosa la voluntad de su atento y obsecuente servidor y apasionado Q. B. S. M.

Manuel Leyva.

[N.° 22]. — Exposicion que presenta al publico el ciudadano D. Manuel Leyva, con motivo de lo que se ha escrito contra el y publicado en los periodicos de Buenos-Ayres.

(23 de Octubre de 1832 ?)

Cuando ley la carta, que con fecha 17 de Abril me dirigio el Sr. General Quiroga desde su casa, adonde el mismo, como una prueva de un noble desprendimiento se habia retirado con mil protestas publicas, conoci que debia contestarle, no solamente para hacerle entender el abance nada honroso que cometia con este paso y que con el obscurecia su merito y borraba sus juramentos; sino tambien para demostrarle, que mi carta de 9 de Marzo al Sr. D. Tadeo Acuña era la misma verdad en sus conceptos, escrita con la mejor buena fẽ, conforme con mis deberes y digna de la posicion que ocupaba. En este sentido la forme; pero antes que hubiese podido remitirla, por falta de proporcion, llego ã mis manos la contestacion, que el Exmo. gobierno de Corrientes, se vio forzado dar ã la nota, que el de Buenos-Ayres le paso el 12 de Mayo con motivo de dichas comunicaciones, y con el unico y loable objeto, segun se ve, de destruir mi buena opinion y credito, que debio ser el mismo que equivocadamente se propuso el Sr. General Quiroga al dictar la suya.

Esta contestacion, que justificaba mi conducta, llenaba los objetos de la mia y fustraba los deseos de mis adversarios, me parecio bastante; por otra parte, la memoria de los heroycos esfuerzos, que el Sr General Quiroga acababa de rendir ã la causa de los pueblos, contuvo mi pluma, y

calle; descansando en el concepto que el publico debia formar en vista de los documentos, pues se habian publicado y circulado; pero la justificacion, que hizo de mi conducta publica el Exmo. gobierno ã quien servia y cuyos votos debia llenar, sin atender la marcha de los otros, y mi silencio, lejos de hacer callar la maledicencia, ha exaltado ã ciertos hombres y los ha decidido ã soltar la rienda ã sus pasiones innobles, y ã alagar con una baja y vergonzosa adulacion al idolo que se halla en la silla de la autoridad, y al que han aceptado por padrino; tomando por blanco de sus furias la benemerita persona del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan general de la provincia de Corrientes y la mia: lo que me ha convencido de la necesidad de hacer esta exposicion, no para vindicarme, por que tan torpes y groseras calumnias solo merecen el desprecio, sino para rectificar los conceptos de mi primera carta. La moderacion con que me exprese respecto al Exmo. Sr. Gobernador actual de Buenos-Ayres, sera la prueva del respeto, que me merecen las autoridades de mi pays, de mi buena fẽ, nobles deseos y educacion; pues no me prevaldre de los insultos, que me ha prodigado, aun que directos, para poner en ridiculo ã un magistrado, valiendome de una exacta reacriminacion; ni de la impostura como el *Cosmopolita*, el *Lucero* y el *Porteño*. Protesto, que este trabajo lo emprendo con repugnancia, por que esta materia debio dexarse en el seno de la amistad donde yo la deposite, y que no volvere a hablar sobre ella.

La publicidad, que estudiosa y cuidadosamente se ha dado a mi carta en toda la Republica, y aun fuera, me escusa el trabajo de copiarla en este lugar, para referirme a ella y esplicar las ideas que alli verti; aunque estan tan claras, que solo un fin particular, õ la mala fẽ, pudo darles un sentido criminal. Estoy bien cierto que son bien pocos los que han desaprobado los primeros periodos de mi comunicacion al Sr. Acuña; cuyo objeto es exitarlo interpusiese su influxo y relaciones, para que se llenasen los justos deseos de la Comision representativa; demostrar las ventajas de la organizacion nacional y de los arreglos que se meditaban por los litorales; y los ma / les que resultan de p. 2
nuestro estado actual: es por otra parte tan baxo ẽ insigni-

ficante el concepto, que de estos detractores he formado y formara todo Argentino amante del bien general, que los desprecio altamente. A la verdad: solo ẽllos por sus fines particulares õ de mala fẽ pueden reprovar, que el comisionado de uno de los gobiernos de la liga litoral, por un compromiso solemne debia propender y trabajar en la organizacion del pais, tan luego que las provincias se hallasen en tranquilidad, como lo estan, se dirigiese a sus amigos empeñandolos para que segundasen ẽ hiciesen seguir la marcha, que iba ã adoptar este cuerpo, y con cuyo motivo acababa de firmar la imvitacion a todos los pueblos, en que estaban escritos sus compromisos. Solo esos hombres siempre funestos pueden aparentar desconocer, que la constitucion en todo estado civilizado es el ante-mural que resiste al desorden, al despotismo y arvitrariedad, a los vicios y aspiraciones innobles; que solo ella es capaz de contener el torrente de sangre derramada, de desastres y miserias, que rapidamente nos conducen a la ultima ruina. Solo ellos encuentran obstaculos insuperables para arrivar a este puerto saludable y seguro. Solo para ellos no es oportuna la epoca actual en que la opinion esta uniformada, han desaparecido nuestros enemigos, todos deseamos constituirnos y lo exige un deber escrito, que no puede contrariarse sin incurrir en la espantosa nota de traydor. En su politica es mejor y mas favorable que los pueblos vivan aislados, õ separados unos de otros, que bajo los auspicios de una ley justa, equitativa, venefica y paternal, que atienda a sus necesidades y abra los canales de la riqueza nacional, como si de esto se presentase algun exemplo en la historia. Temen la constitucion como si viesen estrellarse en ella y desaparecer sus antiguos planes de usurpacion. Se oponen al sistema de restricciones y pechos al comercio extrangero no por que desconozcan sus ventajas, sino õ por sostener secretos compromisos, õ por que una desmesurada ambicion no les consiente ver con frente serena los progresos de nuestra industria. Resisten la franqueza de los puertos, para que siendo uno el deposito general del tesoro, los demas pueblos, sumidos en la indigencia y la miseria, dependan de aquel y nada puedan por si; como sucede hoy, que ansiosos todos por que se escriva la carta, que asegure

nuestra tranquilidad y garantize nuestros derechos, la falta de recursos en los pueblos ha paralizado tan nobles aspiraciones. Abandonemoslos a los remordimientos de su conciencia, si es que no han fugado como la buena fe y la exactitud que no se encuentra en sus libelos: la publicidad que han dado a sus ideas es la mejor delacion: alli se encuentra la prueva mas concluyente de sus mezquinos y destructores designios.

Me contraere a explicar la parte de mi carta, en que parece se ha fixado mas el gobierno de Buenos-Ayres, sus escritores y algunos del circulo, a quienes les cayo el sayo. Esta debe ser aquella donde digo: *Buenos-Ayres es quien unicamente resistira ã la formacion del congreso general federativo &.* Es preciso fixar la atencion en que esta proposicion no es afirmativa, como podia haberla sentado por los conocimientos que ya tenia: ella se presenta como un temor õ suposicion, que no habria tenido fuerza alguna, si la marcha adoptada por el gobierno Bonaerense no la hubiese confirmado y hecho efectiva. Fixare esta misma proposicion en terminos mas claros, para que resalte mas su verdadero sentido: v. g. Buenos-Ayres es el unico que puede resistir a la formacion del congreso, y la razon que tengo para temerlo, es *por que en la organizacion y arreglos que se meditan, pierde en mi opinion, el manejo de nuestro tesoro con que nos ha hecho la guerra, y se coartara el comercio extrangero que es el que mas le produce.* Si el gobierno de Buenos-Ayres no se hubiese opuesto a la formacion del congreso, que era el segundo objeto a que acababa de imvitar, asociado a los de la liga; si no hubiese trabajado en disolver la comision a que debian reunirse los diputados de los pueblos, que se pedian, resultando de aqui, que ni haya quien reciva las comunicaciones que han dirigido los gobiernos al cuerpo que los imvito, el Sr. Acuña, yo y todo el mundo, se habria convencido de mi falsa suposicion, õ de que mis temores eran vanos y equivocados; pero oponiendose como lo ha hecho, este temor y mi opinion han tomado mayor fuerza: pues aun que hoy el gobierno de Buenos-Ayres quiera asirse de mi carta y fundar alli su resistencia. ¿Quien no conocera que ella no es quien lo ha obligado a adoptar semejante marcha, cuando todos saben

que llego a su conocimiento mucho despues de declarada su oposicion, como el mismo lo confiesa en su nota oficial dirigida al gobierno de Cordova delatando la conducta del Dr. Marin? Lo que yo creo es, que el gobierno de Buenos-Ayres no encontrando razon alguna solida en que fundar su resis-
p. 3 tencia a la organizacion nacional, pues no po / dia sostener la inoportunidad de un acto ã que estaban ligados sus deberes y que el mismo por conducto de su comisionado lo declaraba oportuno y ventajoso en la imvitacion de 9 de Marzo, tomo mi carta, y colocandola entre uno de los frivolos pretextos de que se ha valido, quiso justificar con ella su conducta contraria ã sus compromisos. *Perdone el Exmo gobierno de Buenos Ayres este juicio, que nada le favorece;* ã pensar asi me arrastra la exactitud y acierto con que el *Clasificador*, para provar la oportunidad de constituirnos, ha desvanecido cuantas razones se presentan en contrario: asi como ã temer la resistencia ã la organizacion que anuncĩẽ, me ayudo la oposicion que hizo ã la imvitacion el comisionado de aquella provincia y el *decreto de muerte expedido contra aquel periodico*, por que se afanaba en lo mismo que yo; es decir: en que el pays se constituyese y organizase bajo la forma federal

Si al verdadero sentido de mi proposicion, se agrega que mi carta fue dirigida ã un amigo, en quien debia esperar consecuencia, y ã quien le pido que me conteste y hable con la misma franqueza que yo, no encuentro la existencia del crimen que se me imputa. Si esto fuera un crimen, era necesario confesar que habia desaparecido la libertad hasta para obrar el bien, y que solo la habia para exercer la adulacion, ofender ã todo el que no piense con aquel ministerio y prodigar elogios ã unos defraudando del merito ã otros. El mismo Clasificador podria contestar, si su autor no hubiese hecho peripecia, como se nos asegura; que diga al menos si el de[c]reto que lo hizo desaparecer de la esena ataco õ no la libertad.

Despues que he presentado aquella proposicion en su verdadero sentido, paso a demostrar la exactitud de mis asertos y siguientes periodos de mi carta, sobre los que ha dado tan descompasados alaridos el *Lucero*, el *Porteño* y el *Cosmopolita*. Vosotros hijos y habitantes de la gran Bue-

nos-Ayres conoceis mejor que yo ã estos *periñanes;* vuestros papeles publicos los han clasificado mas de una vez, y recordareis, que el que no es hombre de las circunstancias, es comprado por una cierta cantidad õ alagado con algun destino honroso, y *todos tres* unos perversos enemigos de todo orden y amigos solo de si mismo; cuanto mejor le habria estado al gobierno de Buenos-Ayres desertar de la demanda, diciendo que queria agregar este sacrificio a los que tiene rendidos al pays que encomendar su defensa a semejantes abogados.

La primera razon que en mi opinion vertida al Sr. Acuña, me hacia temer que Buenos-Ayres resistiese a la formacion del congreso, es por que con la constitucion federativa y arreglos detallados en la atribucion 5.ª Art. 16 del tratado de alianza de 4 de Enero del año pasado de 1831, *perderia el manejo de nuestro tesoro con que nos ha hecho la guerra.* Tres cosas hay en este lugar que se deben considerar separadamente. 1.ª: que llamo nacionales una parte de las rentas que colecta la Aduana de Buenos-Ayres, y por esta debe entenderse aquella que se recauda de la extrangeria. 2.ª Que con estas rentas se nos ha hecho la guerra. 3.ª; que Buenos-Ayres perderia el manejo de ellas. Desde que he dividido asi aquella proposicion, es bien clara su exactitud.

El *Cosmopolita,* aun que tan injusto y desorganizador como su comparsa, mas previsor que el *Lucero* y el *Porteño,* se ha abstenido de decidir y aun de entrar en la cuestion sobre rentas nacionales; pero sus coescritores al abrigo de la inpunidad y salvo conducto, y prevalidos de su arogante petulancia, las han declarado suyas, y a este error le han querido dar el caracter de un docma politico. No es la primera vez que oygo la misma asercion: un *comisionado* del mismo gobierno de Buenos-Ayres, a presencia de un cuerpo respetable, habia dicho poco antes, que este tesoro pertenecia a su provincia, por la razon de que no podia haber fondo nacional interin no hubiese nacion constituyda: tambien recuerdo habersele contestado, que esa era la razon por que Buenos-Ayres resistia la organizacion federativa.

Por no dilatar demasiado esta exposicion, no me detendre en provar, hasta la evidencia, el derecho que la nacion tiene õ debe tener a este tesoro. Una sola reflecsion de las muchas

que se me ocurren, sera bastante para abrir un basto campo a la meditacion de los ciudadanos: y que se convenzan de este error. Ha dicho el *Porteño*, y ha dicho bien, *que toda sociedad politica, libre è independiente, tiene un propio y exclusivo derecho sobre el territorio que ocupa y cuanto comprehende en el: y que las costas de mar, puertos, ensenadas, radas y balisas, propiamente dichas, pertenezen incontestablemente al soberano del pays de que hacen parte.* De estos principios y otros generales, que aduce en el mismo lugar, concluye, que *Buenos-Ayres puede usar sola de*
p. 4 / *su territorio, costas de mar, puertos ensenadas &, segun lo estime conveniente para sus necesidades: puede sacar de ellas toda la utilidad de que sean capaces; puede comerciar con los que quieran prestarse ã ello, y puede permitir el comercio á otros estados bajo las condiciones que tenga á bien imponerles, y de consiguiente fixar los impuestos que deban pagar en su Aduana los frutos y efectos de importacion y exportacion;* y deduce de aqui que todas las rentas que se recaudan en la Aduana de Buenos-Ayres, son propias de la provincia, y que la nacion no debe tener parte en ellas. Para conocer la inexactitud de esta deduccion, basta hacerle al Sr. *Porteño* su mismo argumento *á pari:* Santafe, Entre-rios, Cordova, San Luis, y demas provincias de que se compone la Republica Argentina, son tan soberanas, libres ẽ independientes, como lo es la de Buenos-Ayres, y todas deben gozar las inmensas prerrogativas, luego Santafe sin agraviar a los demas pueblos, puede declarar puerto preciso al del Rosario, y obligar a todo buque que pase por el rio Parana a aportar alli y aduanar sus cargamentos, y exigirles un crecido derecho, como lo hace Buenos-Ayres; puede hacerlo con los cargamentos que pasan por su territorio al interior; puede Cordova hacer lo mismo con estos; puede hacerlo San Luis con los que transitan por el suyo; esto puede hacer el Entre-rios con los que pasan a Corrientes, y pueden hacerlo las demas provincias en igual caso. ¿Que le parece a V. Sr *Porteño?* ¿Encuentra en su ultima deduccion algun absurdo que no tenga la impavidez de negarlo? ¿Hay alguna diferencia en la soberania, libertad ẽ independencia de las provincias? ¿La hay en el dominio &? No Sr.: por que la soberania es igual, los derechos y pri-

vilegios que le corresponden son los mismos. La unica diferencia que encuentro es en mi favor, pues las provincias de *Santa-fe*, *Entre-rios*, *San Luis*, *Santiago y Tucuman*, tienen efectivamente dominio sobre sus tierras por donde hacen el transito las manufacturas, y Buenos-Ayres no se qual pueda tener sobre los rios de la Plata y Parana. ¿Y no se arrepiente V de haber sentado un principio para darle aplicaciones tan absurdas y ruinosas? ¿Y podremos esperar algo favorable de los que asi quieren conducir la nave Argentina? Ciertamente puede V. lisongearse, no solo de haber sobresalido en los dicterios y calumnias, sino tambien de haber presentado un principio propio de su cabeza y muy adaptable a la confraternidad ẽ igualdad: a V. estava reservado, sin duda, hacer conocer a los pueblos hasta donde se extienden sus derechos, como al *Sr Angelis* el grado de soberania, libertad ẽ independencia, que concediendola absoluta como la Francia respecto a la Ynglaterra, de un golpe ha desatado los vinculos que nos unen. *Esto si que es hablar como quisieran que fuese.* Seguramente que estas dos maximas, por si solas, puestas en exercicio en toda su extension, son capaces de producir la dicha y la prosperidad. Por la primera unas provincias llenarian sus arcas, arruinando a las mas lexanas, en proporcion a los diferentes territorios por donde transitasen sus mercancias; y por la segunda tiene cada una toda la libertad ẽ independencia necesaria para separarse de la Republica, unirse al estado que mas le acomode y hacer desaparecer del mapa la nacion Argentina. ¡Quẽ bellos principios de felicidad! ¿Y diran todavia estos señores, y los que piensan con ellos, que el que vierta ideas contrarias no es federal, es egoista, anarquista y emviado del Rey Fernando? Pero se equivocan VV. SS. miserablemente: VV. Si, que no *son federales* por que resisten a que se forme la constitucion federativa y han trabajado antes de ahora por que se constituyese el pays bajo la forma de unidad: VV. son *los verdaderos egoistas*, por que solo aspiran al engrandecimiento de una provincia: VV. *son los anarquistas*, por que vierten ideas de anarquia y division; y finalmente, son tan *desorganizadores*, como los unitarios, por que es igual querer establecer un sistema resistido de todos como el de unidad, que no querer que

se establezca el que la generalidad desea y pide; y aun que a su pesar, confiesen que VV. son de estos ultimos, y que no fue infundado mi temor.

Cuando digo *nuestro tesoro*, es por que asi debe ser; por que asi es en todas partes, y por que de otro modo la nacion se privaria de un recurso legal y de mucha importancia. Pero si [lo que no es de esperarse,] la nacion reunida declarase que este tesoro ha pertenecido exclusivamente a la provincia de Buenos-Ayres, nadie le disputara este derecho ni solicitara accion a la mas pequeña parte, como creo que no la solicitara en el caso contrario: si aquello sucede, sabremos que hemos contraido una inmensa deuda, por que la libertad no tiene precio, y yo sere uno de los primeros que la reconozcan, y exitare el patriotismo de mis conciudadanos; en cuyo caso tampoco reprovaria la resistencia de Buenos-Ayres, a que llegue el termino de un goce que le
p. 5 repara / sus quebrantos: sin embargo. ¡Cuanto mejor le seria exigir de la nacion por via de indemnizacion que se le dexase continuar por un tiempo en el exercicio de este mismo goce, y no hacerlo valiendose de caminos ruynosos ẽ innobles, que ponen en problema su patriotismo!

Es preciso estar muy atrasado en la historia de nuestra revolucion, û obrar de mala fe, para negar que con este mismo tesoro se nos ha hecho la guerra. Una sola ha sido siempre la caxa en donde se han depositado los caudales que recauda la Aduana de Buenos-Ayres, y hace poco tiempo que han cesado las imvasiones de *exercitos* mas õ menos numerosos *sobre Santafe*, con el objeto de subyugarla, robarla y destruirla, haciendo uso hasta del incendio, y estos han sido costeados con aquel tesoro: con este mismo, se ha sufragado ã los gastos que ha demandado el equipo de los que han marchado a dominar el Entre-rios, y de los que se han destinado a las provincias del interior con el mismo objeto: de aquella caxa han salido las gruesas sumas con que se han destinado agentes que sembrasen en los pueblos ideas contra el sistema federal; que comprasen proselitos que se sobre-pusiesen a las respectivas administraciones, y muchas veces, que generalizasen la impiedad, corrompiendo las costumbres mas puras y sencillas del pays. No se crea por un momento que esta es solamente una opinion mia, ni

que la vierto sin repugnancia, pues he sido demasiadamente provocado: los hechos y los papeles publicos, son el testigo fiel de estas verdades, que tampoco las han desconocido los mismos hijos de la gran Buenos-Ayres: entre estos el ciudadano que preside hoy sus destinos, quien opinaba, que debia sacarse la caxa nacional de Buenos-Ayres, por que a su existencia alli atribuia que esta provincia habia sido siempre el origen de la guerra civil; *asi pensaba antes de subir á la silla del gobierno.*

He dicho que de la constitucion nacional y arreglos expresados en la *atribucion 5.ª Art. 16 del tratado de alianza,* resultara que Buenos-Ayres pierda el manejo de aquel tesoro, y no he hecho mas que opinar conforme con los intereses y el bien general, pues para que la nacion los consulte, es necesario que arregle sus rentas, y este arreglo no puede formarse sin que desaparezca el absolutismo con que hasta aqui han sido administradas por una provincia sola. Tampoco consultara la nacion su prosperidad y engrandecimiento futuro, sin conceder una inmediata y eficaz proteccion ã la industria territorial: esta es incuestionablemente el manantial mas fecundo de la riqueza nacional, y de consiguiente se merece una atencion preferente: para que reviva y fructifique es necesario que el comercio extrangero reciva restricciones, y he aqui provada mi segunda razon en que apoye el temor de la oposicion a constituirnos, pues temia que Buenos-Ayres resistiese ã estas restricciones: ã no ser que quiera negarse que este comercio es el que hoy mas le produce: todo se puede esperar de quienes han tenido la impavidez y atrevimiento de *suprimir la firma* que esta al pie *del decreto de 3 de Diciembre de 1829,* prohibiendo la extraccion de Oro y Plata fuera de la provincia (cuyo dictado no debe atribuirse sino ã una exsaltacion por el bien de su pays) para atribuirselo al benemerito ciudadano que con tanto aplauso y aprovacion general preside los destinos de la provincia de Corrientes; pero, ¡de que no sera capaz la mala fe! ¿Y quien podra manejar sus tiros con mas descaro que el *Sr. Angelis,* autor de esta impostura? õ el *Porteño* su digno compañero, y que tanto se ha empeñado en degradar las artes, para que no exerzamos otra ocupacion que de *peones de estancia, y ã lo mas de capatases?* Mañana

ridiculizaran si pueden las ciencias, para que vengan extrangeros ã dirigir los destinos de nuestra patria. No dexa de aparecer esta idea, ni es nueva: si los padres de familia hemos de vivir en la campaña, nuestros hijos no recibiran la educacion proporcionada ã sus talentos y aptitudes. ¡Cuantos bienes resultarian ã la nacion Argentina si estos hombres, ya que no quieren cambiar de politica, arrojasen la pluma y se dedicaran ã algun ramo de industria para que conociesen sus ventajas y la amasen! Conocerian entonces que es mejor ver en las primeras magistraturas colocados artesanos, que intrigantes: sabrian que la industria y las artes, moralizan las costumbres, al paso que las ciencias sin ocupacion las corrompen: no es necesario estar en Corrientes para ver practicadas aquellas verdades; el amor y aplicacion ã la industria, de que ha dado tantas pruevas el que hoy preside los destinos de la provincia de Buenos-Ayres, ha formado una gran parte de su merito: esta ocupacion le ha dado una fortuna, que lo preservara de la mordacidad de que no han podido salvarse sus antecesores, y le presenta los recursos para satisfacer sus necesidades y el luxo, sin defraudar los fondos publicos, que segun Buenos-Ayres mismo, son muy pocos los que han salido de ese lugar sin este veto vergonzoso y criminal.

p. 6 /Es una ridicula mesquindad, un egoismo refinado y un desprecio de la felicidad futura de la nacion, asi como un principio antipolitico presentar como obstaculo, para establecer el sistema de restricciones al comercio extrangero, las privaciones que sufriria la edad presente y esta en la clase opulenta de la sociedad, y la supuesta desmoralizacion necesaria del comercio y de las costumbres, que resultarian del sistema prohivitivo; queriendosenos persuadir que los hombres tal vez no se abendrian de modo alguno a las privaciones y citandosenos como un testimonio autentico de esta verdad, el *memorandum que el Sr Roxas paso á la comision litoral.*

Es preciso una paciencia y sufrimiento extremado para no exaltarse al ver tantos errores. Me he resuelto decir lo menos que me sea posible, por que estoy combencido que no es necesario apurar las reflecsiones para que los pueblos no sean sorprendidos y engañados: ellos estan tocando

la verdad, y la experiencia es la razon mas fuerte. Me referire solamente a la contestacion que el actual Sr. Gobernador de la provincia de Corrientes D. Pedro Ferrẽ, como comisionado del gobierno de esta misma provincia, diõ a aquella *pieza del Sr. Roxas*, y añadire, que por un principio de economia hasta ahora contrastado, debemos sacrificar grandes bienes, la comodidad y la vida, para asegurar la tranquilidad permanente, la futura felicidad y engrandecimiento de la patria, y esto ultimo, segun todos los publicistas mas celebres, no se consigue sin los adelantamientos de la industria: *seremos mas libres y de consiguiente mas felices*, dice un sabio escritor, *mientras seamos mas industriosos.*

Es un error, inperdonable entre nosotros, creer que el sistema de restricciones desmoralizaria el comercio y las costumbres: *veinte y dos años llevamos de comercio libre*, y es doloroso confesar, que en medio de el, la inmoralidad ha hecho grandes progresos: tal vez no haya sucedido lo mismo en los payses donde las restricciones han tenido lugar. . . . Vasta, no sea que esto tambien se me quiera atribuir a mala fe: yo desearia sin embargo que el comercio y las costumbres hubiesen conservado la pureza del *año 10.*

Provados mis anteriores asertos, caeremos naturalmente en el sentido de lo que se sigue en mi carta al Sr. Acuña; a saber: que nos constituyamos para tener patria, para arreglar el tesoro que debe pertenecerle, y para proteger la industria nacional, muerta por el comercio libre. La paz y la tranquilidad de que hoy gozamos sera esteril, sin leyes que la aseguren y nos garantizen el goce de todos los derechos. Persuadamonos, un dia siquiera, que el aislamiento, õ la separacion de las provincias en que vivimos, es el aliciente mas poderoso para que nuestros enemigos exteriores ẽ interiores nos desprecien y persistan en sus planes homicidas y hostiles: de este fatal aislamiento se han aprovechado siempre estos para combulsionar el pays, y aquellos para no respetarnos, y la constitucion es el unico broquel. Si permanecemos inconstituidos y separados, seremos el ludibrio de las naciones y del primer atrevido de entre nosotros que quiera confundirnos como ha sucedido tantas veces; pues la constitucion es la unica muralla impenetrable a estas

maquinaciones. Si es indudable que es mejor una ley mala que ninguna, ¡cuanto mejor sera vivir bajo los auspicios de una buena, paternal y benefica, como la que puede formarse hoy que no se presenta quien nos contradiga, que es una la opinion, y que muy facilmente seran unos mismos los deseos y los sentimientos! La unica dificultad esta en querer hacerlo. ¿Y no sera responsable a los males que nos acarrea, y a los bienes de que nos priva, la provincia õ el gobierno que cruze los deseos del resto de la nacion?

Reunase el cuerpo nacional, y desapareceran las descon-
fianzas y rivalidades: Buenos-Ayres no tiene por que temer,
pues la nacion reunida no podra desconocer su merito. Si
la oposicion a que nos constituyamos ha hecho aparecer el
descontento y ha arrancado verdades que estaban sepultadas
en el silencio, desde que se vea que Buenos-Ayres toma una
parte en satisfacer la noble aspiracion de los pueblos a
constituirse, bien distantes todos de hacer reclamaciones,
recordaran que fue el primero que dio el grito de libertad,
y no habra quien no este pronto a acordarle el lugar dis-
tinguido que ha ganado a costa de grandes sacrificios. Todas
las oposiciones que hoy causan disgustos y enemistades que
pueden traernos funestas consecuencias, en el seno de la
nacion reunida, se reportara de ellas la ventaja de aclarar
las materias y ponerlas en un punto de vista que a todos
sea perceptible del lado que se halle la justicia. Abandone-
mos para siempre toda personalidad y no se crea, que el
Exmo. gobierno de Corrientes, ni yo hemos sido enemigos
del gobierno y pueblo de Buenos-Ayres: lo que hemos he-
cho, ha sido trabajar por que se constituya y organize la
nacion. Conozco que las cuestiones sobre libertad de puer-
tos, leyes restrictivas &, deben sugetarse al fallo de esta: reu-
p. 7 nase para oyrla, y desde ahora / ofrezcamosle nuestros res-
petos: y puedo asegurar que el gobierno de Corrientes y la
provincia toda, le rendira el suyo, por que conozco el patrio-
tismo y buenos deseos del Sr. Ferre, y de los SS. que ocu-
pan un lugar en la Representacion.

Por ultimo, protesto que no conservo animosidad ninguna contra el Exmo gobierno de Buenos-Ayres, y que me ha bastado para tranquilizarme y olvidar cuanto ha escrito contra mi, la pureza de mis intenciones y el combencimiento

de que un deseo ardiente por el bien general ha guiado mis pasos: en cuanto ã los escritores, ¿que impresion han podido hacer en mi animo sus torpes y groseros embustes? Los que lean sus libelos los despreciaran tambien; por que recordaran, todo lo que se ha dicho por estos mismos *contra la benemerita persona del general de los libres;* del que mas de una vez ha vuelto ã Buenos-Ayres la tranquilidad, el orden y las leyes que habia perdido: del *varon fuerte y magnanimo, que ha sabido oponerse y triunfar siempre de los opresores, el Exmo. Sr. Brigadier* D. ESTANISLADO LOPEZ *Gobernador y Capitan general de la provincia de Santafe:* lo que se ha dicho del *Sr. Brigadier general* D. JUAN FACUNDO QUIROGA; y del de igual clase D. JUAN MANUEL DE ROSAS, actual Gobernador y Capitan general de Buenos-Ayres: todo lo que se ha escrito *contra el primer general que tuvimos en la Republica* y que rindio tantos servicios ã la patria, D. MANUEL BELGRANO, y contra los primeros que dieron el grito *el año 10*, que nos abrieron el paso ã la libertad y en quienes debemos creer la mejor intencion y buena fẽ: lo que se ha escrito de los libertadores BOLIVAR y SAN MARTIN, y los *generales Balcarce, Sabedra, Alvear, Rodriguez &:* y todo lo que se ha dicho de los *magistrados que ha tenido Buenos-Ayres,* eceptuando muy pocos. *Si ninguno ha sido bueno para los escritores,* ¿que credito puede darse ã lo que hoy escriban contra mi? El publico imparcial, que ha dado ã aquellos SS. la importancia que se merecen, juzgara tambien de mi causa. Repito, por ultima vez, que abandonando las personalidades atendamos solo al bien de la nacion. Corrientes y todos los demas pueblos piden la constitucion del estado: *sea pues la cuestion;* Si Buenos-Ayres resistiendose ã este clamor general õ no cooperando ã satisfacerlo, obra õ no en sentido contrario ã los intereses generales de la nacion y ã sus compromisos.

Manuel Leyva.

p. 1 **[N.° 23]. — / El Gobierno de la Provincia de Corrientes, a los pueblos de la Republica Argentina.**

[29 de Octubre de 1832]

Argentinos: habeis tenido ã la vista la *contestacion que dio el gobierno de la provincia de Corrientes en 22 de Junio ultimo, ã la queja en que el Exmo Sr Gobernador de la provincia de Buenos Ayres acuso la conducta del diputado D. Manuel Leyva, graduandola de un delito atroz*: en ella encontrareis la expresion de los sentimientos mas puros que inspiraron un laudable celo y el *amor bien entendido de la nacion;* por que bajo todo rigor del examen ã que pudiera conducir el juicio mas severo y suspicaz, las explicaciones del gobierno de Corrientes, no contienen mas que el *voto general* tantas veces repetido sobre la *constitucion de la nacion bajo el sistema federativo*, y la indicacion de los arreglos interiores que en la succesion de los tiempos deben dar ã los pueblos el desarrollo de la industria, la mejora de sus productos, y la prosperidad compatible con los recursos de su poblacion: *¿ han habido por ventura otros intereses mas indicados ni mas apetecidos en la opinion general de las provincias?* La America Argentina no tomo las armas, ni ha combatido por la vana jactancia de verse libre de las restricciones del sistema colonial, y si ultimamente las provincias han obtenido las victorias que señalan la completa *disolucion* del sistema de *unidad*, concebido entre nosotros mismos, sus sacrificios y sus constantes esfuerzos fueron calculados sobre el bien general y respectivo que han debido dexarles la aplicacion del poder publico, y el uso de la fuerza para llamar ã si exclusivamente los goces de todos los recursos interiores de la vida.

Argentinos: si no os fixais en los principios de la verdadera *economìa publica*, consultad el sentimiento de vuestro corazon y alli encontrareis el impulso de vuestro propio instinto, que os hara conocer todo el mal que hace pesar sobre vuestra condicion y suerte la *concurrencia de los extrangeros, admitidos sin la ley que debe regularizarla con restricciones justas*, ã que esta sometido el comercio del

mundo, en uso del derecho incuestionable de las naciones independientes. ¡Que! *Se ha derramado tanta sangre, y habeis arrostrado la amargura de todos los infortunios para ser perpetuamente la comun factoria del antiguo mundo?* Esta es la idea esencial, y las aplicaciones que deba recibir del juicio de la nacion seran siempre laudables por la proporcion que guardan con el bien que ha debido regularlas.

El gobierno de *Corrientes*, no necesita acogerse à las protestas para garantir la noble sinceridad de su conducta: sus ideas y sus explicaciones la justifican, y en la tendencia acia los objetos que presentan, llevan la conformidad de una adhesion general; cuya fuerza, si puede sofocarse por momentos, permanece siempre en vigor y es irresistible.

A pesar de todo, *el Exmo. Sr. Gobernador de Buenos-Ayres ha hechado el velo sobre un negocio el mas importante, y tal vez unico digno de ocupar la atencion de los gobiernos federales;* y acomodandose al rigor de las *formas diplomaticas*, ha escusado entrar en mas explicaciones que habrian podido afirmar mas la armonia y buena amistad entre *provincias aliadas;* pero en medio de este silencio se ha desencadenado el *furor* de los *papeles publicos*, y ha trabajado la prensa con el mismo ardor y empeño con que los *escritores* hubieran podido exercitarse en contestar y reprochar *proyectos extrangeros:* no ha habido *arma* de que no se echase mano para combatir la indicacion de una CAUSA NACIONAL, que debia decidirse por la verdad de los principios, por los intereses reales, por la buena fe, y por el decoro publico de los *gobiernos independientes*. En los papeles publicos se *insultan las leyes de la provincia de Corrientes*, se pone en *ridiculo su presente administracion*, y parece que se *pretende minar la existencia del actual gobierno*, *incitando à que se perturbe el orden interior, con* DENUESTOS Y DICTERIOS, CON EL SARCASMO Y LA SUPERCHERIA.

ARGENTINOS: vosotros teneis en las manos las razones con que en estos momentos ha podido ser combatida / vues- p. 2
tra opinion. Nada importa que el *Gobernador D. Pedro Ferre sea europeo ó americano*, ni que tenga mas virtudes õ mas vicios, sus *cualidades personales no deben entrar en la balanza que debe medir el peso de los intereces nacionales*, ni la oportunidad de las explicaciones hechas por el

mismo. Ya es tiempo de abandonar el *todo y la escoria* que se han empleado para desahogar las pasiones *infamandose reciprocamente á su turno los administradores del poder publico, al dexar el puesto á que fueron destinados.* Si los *escritores* han sido fecundos en el arte del ingenio con que ocultan las verdades, y saben variar su caracter propio, *el gobierno de Corrientes piensa recogerlos y contestarlos con la claridad y exactitud que demandan la verdad y buena fe:* se reconoce escaso de las luces de que hacen alarde aquellos *escritores*, y en medio de esta desigualdad, la verdad de los principios, el interes de la *nacion*, y el *honor de su conducta publica*, le hacen entrar en el combate, al cual ha sido provocado.

ARGENTINOS: el gobierno de Corrientes guardara imviolablemente el decoro debido ã las personas; este homenage es *la ley de la buena educacion y de la urvanidad.* Nada se gana con la irritacion en los debates; y el estado del reposo y de la tranquilidad es el que debe preparar el convencimiento que debe someter la razon para que sean aceptadas las verdades utiles.

ARGENTINOS: suspended vuestro juicio en la nueva contradiccion abierta sobre los intereses nacionales. *No sometais vuestra razon á opiniones que no pueden ensayarse sino atrasando la epoca feliz de vuestra futura suerte*, por que debeis temer que se os oculten verdades practicas de que es capaz de posesionarse el instinto de la razon. Esto es lo unico que exige por ahora de vosotros *el gobierno de Corrientes*, y cuando ilustrada la materia cuanto merece serlo, hubieseis manifestado vuestra opinion, sabra respetarla el GOBERNADOR FERRE, mirandola como el *juicio de la nacion*, ã la cual protesta desde ahora su mas completo sometimiento sin la menor restriccion.

Corrientes, Octubre 29 de 1832.

Pedro Ferre.

[N.° 24]. — / Contestacion al Lucero, ó los falsos y peligrosos principios en descubierto [1] p. 1

[1832 ?]

La tarea que emprendo es larga y penosa: en ella tengo que abrir el camino ã la razon por entre pasiones exaltadas, cuyo desahogo ha debido explicarse con la variedad que les da siempre el temperamento de los escritores, su genio y caracter. Estos elementos son de embarazo por que no poseemos la destreza en manejar las pasiones sin irritarlas: *escritores ilustres* llevan la opinion [oposicion] de frente, y aunque han *ocultado sus nombres*, sus escritos muestran el derecho que tienen ã aquel honroso titulo. Tienen talento; el lenguage de que usan es correcto, y ã la multitud de los hechos que han recogido, han sabido darles una distribucion, que no quebranta ni hace saltar la atencion del lector, que va reciviendo las ideas en la serie que las encadena. Los *ilustres escritores*, juegan con los recursos del ingenio: han ensayado sus conocimientos, dando ã sus opiniones el movimiento y el aliciente de las variaciones y de los caprichos: finalmente, poseen la eloquencia en los debates; y en *el triste rincon de mi pays, no hay quien no tema presentarse â detener la irrupcion de tan formidables enemigos*. Sin embargo, el valor que da la libertad restaurada ha desenrollado los talentos; esta adquisicion camina de dia en dia ã un aumento progresivo, y los acontecimientos de que ha sido teatro el suelo argentino, han compensado algun tanto el horror de los desastres, con la ilustracion que han dado ã los espiritus. No pienso pues sucumbir en una lucha, en que la escaces de mis luces y conocimientos, es suplida con el peso enorme que agrega ã mi lado la *causa de la nacion* que defiendo.

Tres son los *escritores* principales ã quienes he hecho aquella salva de honor; EL LUCERO, EL COSMOPOLITA, y el *titulado* PORTEÑO El *primero* lleva el nombre de su autor, y es justo que establezca tambien el primer objeto de nues-

---

[1] Todo lo indicado entre paréntesis cuadrados, son correcciones que hemos visto en el ejemplar del Archivo del Dr. Manuel F. Mantilla, y que responden a una fe de erratas impresa agregada al mismo. — *(N. de la D.)*.

tra atencion ; los otros ocuparan el lugar *postrero*, asi porque *han olvidado la cortesia de mostrar la cara, é imponen poco los tapados* que hablan en discusiones publicas, como tambien por que no son en mucha parte, mas que los *ecos repetidos de aquella principal pieza.* Protesto escusar cuanto sea posible, los *conceptos injuriosos*, y los que me fuese forzoso indicar, que se reciban aisladamente sin salir de los hechos y acontecimientos: respecto ã las personas, cuyo honor debe quedar siempre salvo, sin que sea objeto de los debates, ni en boca de escritores juiciosos obligados ã tributar este omenage ã la importancia y dignidad de las materias, y ã los miramientos personales ã que es acreedor el *hombre publico* aun en los momentos mismos en que fuese forzoso combatir sus errores.

Seguirẽ el orden de las cuestiones que han sido presentadas en conformidad ã las explicaciones del *gobierno de Corrientes.* Escusare cuanto me fuese posible aplaudir õ vituperar la conducta publica de los *gobiernos federados*, por que creo que este exceso nos transportaria ã ventilar cuestiones frivolas ẽ inmensas, en que los recuerdos harian arrojar de uno y otro lado, acres reproches y dardos envenenados. El examen de cada una, llevara la pequeña variacion de un orden imverso, sin alterar sustancialmente el que ha adoptado aquel escritor. Empezare dando a conocer los verdaderos principios, no en toda la extension que pudiera conducir al perfecto conocimiento del caracter especial y de los deberes de los estados independientes como el nuestro, por que esta empresa es superior a mis fuerzas, y no es hoy que debemos ocuparnos en trazar proyectos de constitucion federal: creo que el tratamiento de las cuestiones en aquel orden, es el mas propio, el mas util, y el mas necesario para sacar las ventajas que el juicio bien dispuesto, libre de preocupaciones debe buscar en el examen que demandan las *exigencias de la nacion y su posicion actual;* por que si no conocemos los deberes, no conoceremos tampoco nuestros abusos, ni sabremos elegir las vias de correccion, y caminando de error en error, no hariamos mas, que combatir infructuosamente todo el poder ẽ influxo de las causas morales, hasta precipitar a la nacion en el abismo de los males.

Si el *escritor* sobre cuyos pasos pretende caminar, hubiese resuelto las cuestiones, siguiendo el rigor de los principios, mas bien que el de los hechos y de los acontecimientos inconexos, el habria esparcido las luces / que p. 2 descubriendo los escombros y los escollos que ofrecian a la vista nuestros pasados extravios, habria mostrado el camino por donde debia llegar la nacion al término de sus afanes, con el establecimiento de la forma permanente, unica garantia de sus intereses generales. El *gobierno de Corrientes* hubiera entonces corrido el primero a tributarle los honores del triunfo; pero el empeño era arduo, y no podia salir ayroso sin poner en tortura el docma de los principios que no podia combatir sin escandalo; y reducido a este penil conflicto, satisface completamente sus compromisos, afectandose mas y mas a intereses locales, que al fin le proporcionan material bastante para escribir.

Señn[o]r *editor:* no es este el servicio que debio V. tributar a un pays noble y generoso, que le ha dado acogida, haciendole gustar de las consideraciones que lisongean el orgullo y amor propio, y que se ha manifestado deferente a recivir las doctrinas que podian formar su educacion politica. Si el *publico de Buenos-Ayres*, recibio de sus talentos la viva imagen del *horror*, con que debia recordar para siempre la insurreccion militar y la barbara execucion de Diciembre, el amor nacional debia ocupar su lugar, recogiendo el fruto de tanta sangre y de tantos sacrificios, con la paz, amistad y sinceridad reciproca, que han gustado las provincias federadas, disipando todos los elementos de dominacion y de muerte que abortõ [contradiccion que abortaron] aquella espantosa catastrofe; pero V. se ha propuesto encender nuevamente la guerra de opinion, dando a las explicaciones del gobierno de Corrientes, el caracter que no tienen y sacando sus sentimientos fuera de la orvita en que debio contemplarlos: se empeña V. en irritar los animos que podian ser calmados, y en separar para siempre lo que debe estar unido: sus principios y sus ideas descubren este depravado designio, bajo el cual las provincias son amenazadas a permanecer sometidas a una condicion indefinida, degradante y peligrosa.

Vea pues V. aqui el *funesto problema debido á su doctrina:* su resolucion esta enlazada con la historia de los procedimientos, cuyos recuerdos deben subir a su primitivo origen, para que puedan presentarse con toda la tendencia que les han dado el caracter propio de que no es posible desnudarlos. V. tendra un poco de paciencia para oyrlos, por que creo encontrar en ellos, combencimientos irresistibles, que deben dominar los espiritus, y especialmente el de un escritor.

Veinte años hace, que el sistema de federacion empezo á mirarse como el unico recurso que debia calmar la exaltacion de los partidos que amargaron los primeros dias felices del nàcimiento de America. Personas respetables, ilustres por sus servicios y por sus talentos, manifestaron la mas viva contradiccion al proyecto de un orden, que no hacia mas que cambiar de mano el poder antiguo para conservarlo entero; no dejaron de calcular, que en la marcha succesiva y en las oposiciones que ofrecieran la revolucion, aquel poder concentrado, seria exercido bajo la sola ley del arvitrio y del imperio de las circunstancias; y que libres los nuevos mandatarios de las leyes que ligaban a sus antecesores, y sin ninguna que regularizase los [sus] deberes, la unica regla del arbitrio, saldria de los objetos que debian medir las circunstancias para combertirse en el mas poderoso resorte que debia inclinar a los abusos con peligro de una libertad sostenida por la fuerza de la opinion, que no reconocia el freno de los deberes, y que tampoco estaba garantida constitucionalmente. Esta prevision era exacta, y los acontecimientos la justificaron. *El poder nacional fue imbadido por sorpresa*, y los pueblos entregados al entusiasmo que siempre engendra todo cambiamiento extraordinario, recibieron este primer golpe, como frios espectadores de un acontecimiento que les era indiferente, por que no penetraron toda la ulterioridad y trasendencia, que el *poder usurpador* ocultaba con *manifiestos alarmantes*, y con los *manejos subterraneos*, que la intriga supo buscar con buen exito, al abrigo de la *demagogia* Ella corrompio las masas, y desviandolas de los objetos que promovieron su primer entusiasmo, inspiro el *valor de los partidos*, *que combirtieron á Buenos-Ayres por grados y succesivamente, en un teatro*

de escenas, pueriles unas, atrevidas y sangrientas las otras, pero reconociendose en todas, un mismo fondo. LA OCUPACION DE LOS PODERES NACIONALES.

La perspectiva era lisongera en unos movimientos, que no salian del centro de aquella capital, y la ambicion debia precipitarse a todas las tentativas hasta ocupar ese grande poder que ofrecia el brillo de los honores / y aptitudes ventajosas ã todos los goces personales; las aspiraciones necesitaban pocos elementos, por que *el pueblo de los arrabales, apoyado en una pequeña fuerza y en el calor de los demagogos, decidia el derecho de subir ó bajar del puesto,* y es triste recordar en estos momentos, que *el dia de los aplausos tributados al nuevo gobierno, era la vispera del vituperio que le amenazaba,* proximo ã ser depuesto en la reaccion de los partidos. p. 3

Esta *marcha turbulenta,* presentaba la leccion del exemplo, que mas tarde õ mas temprano habia de encontrar imitadores, y era imposible que los pueblos continuasen doblando la rodilla ã los idolos que lebantaban el caracter versatil de los partidos y el orgullo õ la vanidad de los caprichos: empezaron por escandalizarse y de la espectativa sobre acontecimientos que no esperaban, fue muy facil que pasasen ã meditar y conocer, que el interes de la revolucion quedaba en el designio de cada partido, limitado tasadamente ã aproximar sobre los pueblos la silla de los poderes que antes separaba de ellos el Occeano: en vano fue que PORTEÑOS *virtuosos que haran siempre el honor de la nacion argentina* manifestasen la contradiccion en que venian ã ponerse los principios que justificaron el golpe dado ã la antigua dominacion; ni que pusiesen a la vista el peligro de defraudar los alicientes que arrancaron de los pueblos, el voto de una adhesion general, y su activa cooperacion.

A los alcances de su penetracion *Sr. Editor,* y ã los conocimientos de su experiencia no se pueden ocultar los convencimientos irresistibles que ofrecia el desenlace de aquellas importantes observaciones; ellas mostraban la necesidad de buscar apoyos mas grandes y mas permanentes, que solo podian encontrarse en la fuerza moral de las nuevas pasiones que se exitaban, tomaban movimiento, y era im-

posible su retroceso: nada se escondio ã la perspicacia de pueblo que habia ensayado ya sus fuerzas y era el maestro de nuestra libertad: se adelanto en la prevision, sobre cuanto ã V. pudiera ocurrirle transportado ã aquella epoca: todo fue en vano, no calmo el ardor de los partidos, y en medio de las dibergencias de las opiniones, el designio fatal fue adoptado por todos inflecsiblemente.

Se encadenaron los reveses, y los *pueblos fatigados* en el periodo que habian corrido de contrastes y privaciones sensibles, *apelaron al recurso de las armas, para defender su causa y sus derechos* que no llevaban buen aspecto, ni prometian el buen exito de las mejoras, en las manos de los *tutores aceptados y removidos alternativamente*, sin explorar su consentimiento: el poder que manejava la marcha de los intereses generales, opuso una resistencia cual debia esperarse, proporcionada al interes que se ponia en peligro, y calculada sobre todas las ventajas que prometia la preponderancia de sus recursos; pero el conocimiento adquirido en los acontecimientos, el temor y la indignacion de ver perdidas las esperanzas tan bien fundadas, y aquella noble verguenza que agita siempre ã los hombres que comparan lo que pueden hacer con lo que se hace de ellos, fueron los estimulos que reanimaron el valor para precipitarse ã disipar un falso poder, que se habia lebantado y se conservaba con la ilusion de los prestigios; y en esta lucha desigual bajo todas las proporciones, *los pueblos obtubieron succesivamente el triunfo de los [sus] derechos sobre el campo de los Guayavos y Cepeda.* La constitucion que el congreso general habia publicado, no recivio la ultima sancion, por que destituida [destruida] por el *tratado del Pilar*, la vase sobre que se habia formado, era forzoso que la nacion meditase otra, que debia conformar su organizacion ã la de federacion que habian establecido las armas.

Asi cambiaron los *pueblos occidentales* su existencia politica, y entraron en otra nueva; pero el genio que les habia traydo este bien, perturvo la paz de que gozaban, por resentimientos; cuyas causas verdaderas õ falsas debemos *sepultar en el silencio:* los pueblos federados le hizieron la guerra en que el valor fue doble, y mejor combinados los movimientos, y aquel infeliz vino ã ser victima de su imprudente

orgullo. La nacion quedo nuevamente libre de obstaculos interiores, y abrio el paso ã otra *segunda asamblea*, cuyo primer acto fue emitido reconociendo el estado de federacion en que hasta entonces permanecian las provincias, y ofreciendo presentar a la aceptacion de los pueblos, la constitucion trazada sobre los principios mas ventajosos al orden general.

Esta solemne declaracion, fue la *segunda garantia* que calmo los celos y puso a las provincias en estado de establecer sus arreglos interiores en [con] el goze de todos los poderes. La *asamblea general* contrajo entonces sus / tareas a establecer la *nueva constitucion*, y olvidando la opinion general p, 4
con que la nacion se habia pronunciado por tantos actos y acontecimientos, en favor del sistema federativo, adopto y sancionõ por *segunda vez el de la unidad que no fue aceptada*, continuando el exercicio de los poderes nacionales en el mismo estado que antes; *sin que la disidencia de las provincias, ocasionase el rompimiento de la guerra: el gobierno de Buenos-Ayres fue forzado ã un cambiamiento, y tomo el mismo caracter; sus sentimientos fueron conformes con lós demas gobiernos libres*, y en esta marcha, los pueblos gozaron de la paz, hasta que la *insurreccion del exercito* que habia concluido la guerra con el Imperio del Brasil, comvirtio alevemente las armas contra las libertades que habia defendido y debia proteger.

Esta epoca puede marcar la *tercera guerra*, en la cual, si los primeros acontecimientos lisongearon el orgullo, y la creacion de un *poder unico é indivisible*, las victorias dieron tambien *por tercera vez el triunfo de los derechos, y sellaron definitivamente la base del sistema federativo.*

En el borron de este ligero cuadro vera V. *Sr. editor, la historia de los abusos, dé los errores y de los manejós*, que la politica directora adopto por regla de su conducta en los distintos periodos y en las diferentes situaciones que los acontecimientos obligaron a tomar. No me ocupare jamas en iluminarlo con los colores que deberian dar a las imagenes, toda la viveza y expresion de sus aptitudes, por que *no quiero contradecir mis protestas, y miro con tedió recordar los gritos y los lamentos que se oyeron bajo los torrentes que ya pasaron.* Este sentimiento es noble, y no es justo

tampoco exitar nuevamente a derramar lagrimas que ya se han enjugado. Mas por mucha que sea nuestra moderacion, la defensa contra la mas excesiva provocacion, me conduce a la necesidad de presentar a la vista y observacion de los gobiernos federados, las verdades que dexa caer el bosquejo de nuestro pequeño cuadro. PRIMERA: los directores de la revolucion del *año* 10, conspiraron a conservar la integridad de las provincias que formaban antes el antiguo vireynato: SEGUNDA: en las miras succesivas de la alta politica de Buenos-Ayres, estaba trazado el sistema que habiá de someter los pueblos, al poder que debia concentrarse en la grande capital; y los medios que debian emplearse sobre pueblos ignorantes y distantes entre si, fueron calculados en los manejos de una teoria falsa, superficial y peligrosa: *la distribucion de empleos subalternos en individuos faciles de ser conducidos, y las doctrinas de los periodicos que debian formar la educacion de los pueblos en su nueva carrera.* TERCERA: en las primeras contradicciones que ocasionaron pequeños incidentes, el indicado plan quedõ puesto bajo el problema de las opiniones que servian de contraste, y en esta crisis, *los poderes nacionales fueron ocupados por sorpresa, con el peso de movimientos populares.* CUARTA: se emplearon las armas contra los primeros pueblos, que empezaron por sustraerse a los deberes de un sen[some]timiento que la ley y el pacto de la nacion no habian establecido. QUINTA: la poca ventaja de aquel injusto y barbaro repulso [recurso], mostro mas de cerca el peligro, que la prevision habia antes anunciado; se dieron entonces pasos en retroceso, y se emplearon las vias legales para buscar la fuerza del convencimiento, que debia consumar el plan de los primeros designios, que las armas habian destruido definitivamente.

Estas verdades son exactas, igualmente que su primitivo origen. Las provincias las conocen y las han sentido por una experiencia desastrosas, cuyos vestigios gravitan todabia sobre las clases y fortunas, y no parecia posible, que habiendo los acontecimientos, agotado el fondo de todas las oposiciones, al voto pronunciado y solemnemente garantido por el cuerpo de la nacion, se dexase ver otra nueva, que sin chocar de frente la realizacion [organizacion] nacional,

es dirigida a impedirla por medios indirectos y por falsos principios, cuya influencia, si fuesen adoptados, es muy posible que traiga sobre la nacion mayores males de los que causaron las armas y las vias legales. Asi es como la historia me conduce a caer naturalmente y sin violencia, sobre la primera cuestion.

Organizacion nacional.

El tratamiento de esta cuestion, es oportuno y necesario: su resolucion debe buscarse en el docma de los principios mas seguros; y es muy notable que en el inmenso cumulo de razones que se agolparon a su mente, *Señor / éditor*, hubiese V. escogido las mas superficiales ẽ impropias, para esconder del conocimiento de los gobiernos federados, las que mas principalmente debian entrar ã ilustrar el derecho de juzgarla y decidirla: no se ha atrevido V. ã negar el derecho que la nacion tiene ã su organizacion general, y se ha limitado ã probar que esta no es oportuna; dividiendo sobre este punto el conbencimiento en los incombenientes que traeria el proyecto de organizacion, y en uno que otro principio que debe considerarse en la clase de las teorias. V. abre el paso para mostrar los inconvenientes, con decir que el gobierno de Corrientes ha sembrado con el *manifiesto de 22 de Junio*, la zizaña en el corazon de los gobiernos federados, y de aqui parte ã presagiar que en el congreso general no se trataria de promover el bien de la nacion, sino de satisfacer ambiciones particulares, y que las intenciones del gobierno de Corrientes llevan por objeto inclinar las demas provincias ã abrogarse el derecho de intervenir en la administracion interior de la de Buenos-Ayres: ha sabido V. dar ã estos pensamientos, el aspecto que pudiera engendrar el temor y los recelos.

p. 5

En el fondo de todas estas ideas nada mas se encuentra de importante, que el haber fingido un enemigo que no existe, por no presentarse de frente al verdadero amigo [la nacion] que se oculta por que [la] su fuerza es preponderante y no hay como humillarla. *El gobierno de Corrientes no ha sembrado la zizaña; el y su diputado nada mas han hecho, que mostrar los intereses nacionales;* V. lo conoce

muy bien, aun cuando afecte lo contrario. *D. Pedro Ferre* que en la opinion de V. no ha entrado en la revolucion, y que no apetece forma alguna de constitucion nacional, tampoco ha podido ganar influxo preponderante para inclinar ã los gobiernos federados, ã aceptar las ideas y los proyectos que destruyen tan abiertamente el sagrado voto y las nobles aspiraciones con que mil veces han reclamado la organizacion de la nacion; y en el centro de un congreso que la represente, los poderes nacionales no deben ocuparse en lo que tasadamente corresponde ã la administracion interior de cada provincia, porque los deberes relativos ã este orden, son objetos de un interes muy secundario, cuyos arreglos penden de la posicion geográfica, de la variedad de los productos, de los havitos, usos y costumbres, y del grado de educacion politica en que se halle cada una de las provincias.

Los grandes intereses que deben ocupar las tareas de aquella augusta asamblea, no pueden ofrecer un campo abierto ã las intrigas, una vez sentada la base de la federacion; y las leyes constitucionales no pueden separarse, ni se separaran de las miras ni objetos puramente nacionales, en los arreglos que deban resultar de su cumplimiento, por que todo esto importa la base establecida anticipadamente por la misma nacion. Los debates, en verdad, seran acalorados: algunas miras ulteriores y adhesiones a intereses locales, produciran contradicciones en que tal vez se hagan amargos recuerdos, pero todo esto nada importaria: el poder de la nacion es bastante para neutralizar la influencia de las pasiones [opiniones] excentricas de toda constitucion federativa, y el ardor de los debates dexara siempre el fruto de haber ilustrado las materias, presentandolas en su verdadero caracter y en un punto de vista en que el derecho y los intereses nacionales dominaran la razon para que sean sancionadas las leyes, que debiesen promoverlos y garantirlos: no hay entonces, *Sr. editor*, el peligro de la disidencia que pudiera hacer temer la separacion de uno ù otro diputado inflecsible en su opinion: la provincia de su representacion, quedara siempre sometida a la ley que habia jurado aceptar, desde el momento en que entro a

formar una parte de la representacion nacional, que no es posible fraccionar.

V. *Sr. editor*, ha sabido ocultar la verdad de estos principios y *usa de la pompa de las palabras*, por presentar a los gobiernos federados, temores y peligros afectados, con la idea de sustraerlos de los deberes en que los han colocado los acontecimientos que han honrado a la nacion. Una razon no muy dormida basta para conocer la mala fẽ de una opinion abierta sobre cuestiones establecidas en presupuestos que no existen; por que asi es facil derramar imagenes que sorprendan y preocupen, ocultando la extension ẽ integridad de los objetos. Parece que esta es su propension; *Sr. editor*, y que sus luces y conocimientos reciben de su genio y caracter, aquella *fatal flecsibilidad* que lo inclina siempre en favor de toda opinion capaz de lisongear el movimiento de un dia. V. combatio el sistema de federacion, ocultando tambien su completa y verdadera organizacion, y / presento solamente, el aspecto de los inconvenientes, y usa p. 6
hoy la misma arma para combatir la oportunidad del congreso nacional, suponiendolo el centro de las intrigas y de las ambiciones particulares.

En los veinte y tres años que corren de la revolucion, no se ha encontrado la nacion en aptitudes mas ventajosas: ha conseguido afirmar la primera base que fue el punto de la accion y reaccion de los partidos: las provincias gozan de la paz, los gobernadores de una concordia inalterable, y los elementos de cada uno sirven de apoyo a sostener el orden y tranquilidad interior: no se presenta por lado alguno, interes ni otro aliciente que pueda perturbar la posesion de estos bienes con el grito de la guerra y el ruydo de las armas. En una palabra: el espiritu nacional se desplega y ha tomado la direccion y tendencia a una organizacion que quiere darse y recivir: no puede pues indicarse mas la oportunidad: la fuerza real y moral la señalan en todos los momentos; sino se aprovecha esta doble bentaja, puede sobrevenir la desunion por mil accidentes, que no es posiblo prevenir. Leves oposiciones pueden contrastar las atenciones [afecciones] personales, y exitar aspiraciones, que empezando por pequeños movimientos, es muy posible se dividan las masas, aumenten el numero y las fuerzas de las oposiciones,

y transtornando la suerte de una provincia con cambiamientos violentos, presentar el exemplo de una fatal leccion que pudiera encontrar proselitos que la segundasen en otra, encendiendo succesivamente, una conflagracion general.

Este es el verdadero peligro, *Sr. editor*, por que viene del caracter vario de las pasiones, que en su desahogo saben presentar perspectiva seductora a la divergencia de las opiniones, de los viciosos havitos adquiridos en los sacudimientos anteriores y de la falsa posicion de un estado, que dividido en departamentos independientes, presenta en mucha parte un campo mas corto que puede correr la intriga y no estar ligado con los deberes generales, que solo puede contraer en la organizacion federativa. El sistema de unidad, al cual se habia adherido el voto de las provincias en los impulsos primeros de la revolucion, tropezõ en los mismos escollos y desaparecio bajo los mismos elementos, segun V. lo ha observado en el *cuadro de los abusos y de los errores.*

Si es licito aproximarse hasta tocar el fondo de una opinion, que contradice las lecciones de la experiencia; seame permitido anunciar que V., *Sr. editor*, intenta demorar la comvocacion [comvocatoria] no por que la crea inoportuna, y si por que espera que corriendo el tiempo, se vea alterada la paz, y que dejandose sentir la accion de los partidos, la nacion en este nuevo desorden, sea conducida a la necesidad de permanecer en una situacion indefinida, que prolongue õ le haga perder para siempre el triunfo de sus derechos.

Dispense V. que yo use de la clave que ha empleado para presumir intenciones menos decorosas, apoyar en ellas *sus falsas opiniones*, y presentarlas a la aceptacion de los gobiernos. Ella me pertenece en esta ocacion con titulos mas legitimos; por que el designio de la nueva no esperada oposicion, viene naturalmente encadenado con los acontecimientos en distintas epocas, y V. sabe que *la prueva tomada de la historia, es incontestable en politica.*

A no ser este el interes de su insidiosa opinion, la dignidad de la nacion, el respeto que le es devido, y el miramiento a sus primeros derechos, condenaran siempre el intento de conducirla al peligro de mayores males, que no deben perder de vista los gobiernos federados, por que no son comparables

con los que V. afecta temer: la capital de *Buenos-Ayres, nada tiene que recelar en el centro de la nacion:* esta nueva situacion es muy alta, y no dexa percivir objetos pequeños, ni los intereses ya perdidos: *sus diputados* llebaran siempre la atencion, por que su presencia recordara los primeros pasos con que abrio el camino a la *libertad argentina*, sus esfuerzos, su cuydado, su atencion y los dispendiosos sacrificios que allanaron los escollos que mas de una vez amenazaron la libertad que nacia con la restauracion del antiguo poder: *los diputados nacionales*, prestaran el homenage de todos los miramientos, al que dio las lecciones en que aprendieron las provincias a ser libres, por que este sentimiento es propio de la razon y de la simpatia, cuando calmadas las pasiones, ve y toca la verdadera perspectiva de los bienes que se dexan sentir y estimulan imperiosamente el corazon de los hombres: *los diputados nacionales* deben conocer y conoceran, que el poder de la nacïon no puede comvertirse / en puñal que hayan de emplear en la grande y p. 7
opulenta Buenos-Ayres, la cual no puede ser herida sin herir la nacion misma: *los diputados* conoceran tambien, que Buenos-Ayres llevara siempre una preponderancia relativa sobre cada una de las provincias; su local, tocando las playas donde acaba la navegacion de ultramar, la hace el centro del comercio del mundo y el deposito principal [general] de los productos y manufacturas que satisfacen la necesidad y el luxo con todos sus placeres: y las grandes fortunas de sus habitantes llaman y promueven el giro y cambio interior y exterior. Si ã estas ventajas se agregan los recursos de su mayor poblacion, los progresos de una educacion formada sobre los mejores modelos y la mayoria de los conocimientos adquiridos por su ilustracion en todos ramos, nada resta para conocer los materiales que forman los fundamentos de su grandeza.

Pero V., *Sr. editor*, entregado ã vanos temores y no alcanzando el fondo indestructible de aquellas ventajas, ha considerado que Buenos-Ayres no las puede conservar, mirandolas como inconciliables con los arreglos nacionales bajo el sistema federativo; y no es de estrañar que partiendo de este error tratase tan grosera y superficialmente la cuestion mas importante y la mas digna. ¿Quien puede oyr con pa-

ciencia que al grito que arrancaban vanos temores hubiese V. agregado el pueril ofrecimiento de *que las provincias no tenian como expensar sus diputados?* Si esta fue una de las razones que eligio V., entre las muchas que se agolparon en su mente, ella muestra la prudencia con que se ocultaron las que habrian exitado la risa antes que la opinion de los lectores y de los gobiernos federados. ¿Que importaba en ese tropel de ideas la que presentaba ã las provincias sin fondos para expensar sus diputados? ¿Que oportunidad õ influencia ofrecia esta idea para resolver por ella la cuestion si debia õ no convocarse la nacion? Bastaba para despreciarla el observar, que un movimiento tan grande no podia detenerse ã la vista de un estorvo, que no fustraria la empresa de un mercader en igual caso; pero la aparicion de aquella *vergonzosa idea* indica sobradamente, *que si las provincias no adquieren en diez años lo que baste à sufragar las expensas de sus diputados, otro tanto permanecera la nacion en el estado precario y vacilante en que V. quiere colocarla.* ¿Pero quien es el que mide la insolvencia de las provincias? ¿Que autoridad la clasifica de tropiezo bastante a demorar la convocatoria? Y finalmente, ¿quien determina el tiempo en que debe acabar este embarazo?

Sr. editor: la nacion debe allanar este tropiezo, y su representacion legitima tiene poder bastante para declarar, crear elementos y abrir recursos que suplan el deficit de las cajas de provincia: este incidente es frivolo: su resolucion igualmente que la convocatoria, son cuestiones de interes nacional, que no deben librarse al problema de las [pasiones] opiniones, ni al silencio y pasiva resistencia de los gobiernos federados. Si es õ no oportuna la asamblea nacional, esta cuestion esta colocada bajo la esclusiva deliberacion del poder, al cual corresponde dar la ultima organizacion, y la iniciativa pueden tomarla los gobiernos federados succesiva õ simultaneamente: de manera, *Sr. editor*, que las mismas cuestiones, que V. ha presentado al examen publico, y los fundamentos de la opinion con que V. las resuelve, ofrecen la fuerza de un doble motivo que obliga la convocatoria.

A los vanos inconvenientes con que V. seduce la opinion de los gobiernos federados, ha sabido agregar la falsedad de los principios, que pueden corromperla para siempre: tales

son; que *la soberania de las provincias es absoluta, sin mas limites que los que quieran prescribirle sus mismos habitantes; y que el primer paso para reunirse en cuerpo de nacion, es tan libre y espontaneo como lo seria para la Francia el adherirse á la alianza de Inglaterra* ¡QUANTOS ERRORES EN TAN POCAS PALABRAS! ¿Es posible que V. quiera ensayar, a costa de la nacion Argentina, la falsa y peligrosa teoria con que el *filosofo de Ginebra* conmovio desde sus cimientos una parte del mundo? Este pudo ser disculpable, por que entregado a sus profundas meditaciones, conocio que la fuerza de los pueblos agitados en el acceso de todas las pasiones, era el recurso capaz de libertar las sociedades humanas de la dominacion absoluta. Si el remonto al origen de las sociedades, fue para manifestar el de los gobiernos y desender a los deberes del poder publico, que siendo de la nacion misma, debia emplearse en promover su felicidad en todo cuanto fuese compatible con el gravamen de su voluntario sometimiento: pero no es ahora que debemos entrar al examen de una opinion despreciada por escritores solidos y juiciosos, que no han / encontrado en ella mas que los elementos de un eterno desorden. Lo que importa advertir, es el paso atrevido con que V. ha colocado su opinion al abrigo de los mismos principios, por desconocer los deberes que ha explicado y sancionado la nacion. p. 8

La soberania de las provincias no es absoluta, ni estan en los momentos de dar el primer paso para reunirse en cuerpo de nacion. *Estamos mas adelante, y aquel primer paso esta ya dado.* La nacion esta formada, y ella ha sancionado por actos publicos y solemnes la base de la federacion, en cuya organizacion quiere ver colocada su suerte permanente con todas las garantias publicas: y este segundo paso no puede ser contradicho por una û otra provincia, ni recivir explicaciones de los gobiernos federados, que no concurrieron a el sino para oyr y transmitir fuera de sus respectivos departamentos el voto que los habitantes de todos los pueblos manifestaron libremente en las Asambleas generales. Fueron libres para preferir una forma de gobierno nacional a otra; pero no para permanecer sin ninguna, õ retroceder de la que eligieron por un voto libre, general y solemne que retractase el primero.

Los pueblos estaban obligados a reunirse en cuerpo de nacion por la fuerza irresistible del instinto, que inspiraba esta necesidad a hombres que havitaban un mismo continente, que tienen los mismos abitos y costumbres, que habian mezclado su sangre en el largo periodo de mas de *trescientos años*, que se comunican entre si por relaciones de interes, que hablan un mismo idioma; y finalmente, que profesan *una misma religion y un mismo culto:* elementos todos que habian producido una masa inmensa de simpatias y de afecciones personales; de manera, *Sr. editor*, que aun cuando quisiesemos colocar la nacion argentina en el primer paso de sus *falsas teorias*, ella habria preferido siempre aceptar nuevamente los vinculos con que se hallaba ligada, y en los quales encontro la fuerza que puso a los pueblos fuera de todo sometimiento interior al poder concentrado en una mano. Los gobiernos federados conocen tambien, que la soberania de las pronvincias, tal cual se reconoce en el dia, no alcanza a quebrantar las relaciones contraidas, forzando aceptar otra nueva que pudiese sugerir la idea de fomentar exclusivamente intereses locales: conocen tambien que no pueden restringir ni interrumpir las vías de una comunicacion libre, con perjuicio del trafico y comercio interior, por que esta conducta, seria hostil en toda la importancia de la palabra: finalmente, los gobiernos federados conocen, que no pueden graduar por si la ofensa que creyese recivir una provincia de otra, medir por su propio juicio la indemnizacion y exigirla con la ultima razon de las armas. ¿Sobre que principios pues, ha podido V. caminar, *Sr. editor*, para venirnos diciendo, que la soberania de las provincias es absoluta, y su primer paso a reunirse en cuerpo de nacion, tan libre y espontaneo, como pudiera ser a la Francia el adherirse a la alianza de la Inglaterra? *No Sr. editor:* V. afecta engañarse por que quiere engañar: los gobiernos federados estan mas adelantados, y no pretenden que la nacion se disuelba hasta sus primeros elementos, por que *conocen el veneno que contiene la copa dorada con que V. los brinda.*

El designio esta descubierto, y los gobiernos federados deben tocar su ultimo desengaño al ver que del docma de los principios ha sacado V. aplicaciones absurdas. Es ver-

dad que la republica argentina no reconoce poderes preponderantes, y todos saben que la igualdad politica es el docma fundamental del estado: esto nace de la absoluta soberanía, y tiene su precisa relacion a otros estados igualmente soberanos, sea qual fuere la forma de su gobierno, por que aquella atribucion es indivisible, y no hay soberania pigmẽa y gigante. Todos los soberanos son iguales, y la mayor õ menor extensíon de territorios, con la posesion de mayor tesoro, no extiende ni restringe el docma de la igualdad, que sigue por un mismo paralelo sobre todas las cabezas coronadas õ republicanas; de donde nace que un estado, õ una nacion independiente no tiene el derecho de intervenir en las transaciones y arreglos interiores de otra. Este es el rigor del docma, que entendido en su verdadera importancia enseña, que la republica de Bolivia y las demas del continente de America, no tienen poderes preponderantes sobre la Argentína, por que la igualdad politica es el docma fundamental de los estados; pero es el mas craso de los errores, desconocer la preponderancia de los estados soberanos sobre cada una de las partes que lo constituyen, por que la igualdad, entonces, destruiria la misma soberania convirtiendola en titulo vano sin exer / cicio real. *La repu-* p. 9
blica Argentina no esta constituida dentro de los limites que marcan el territorio de Buenos Ayres; ella es formada definitivamente, de todas las provincias federadas que hacen el cuerpo de la nacion; y el movimiento con que ella camine ã organizar los poderes nacionales, ã detallar sus deberes, ã otorgar garantias y ã establecer los medios que deben consultar la seguridad exterior ẽ interior, es preponderante sobre cada una de las provincias federadas, y este poder gravita igualmente sobre Buenos-Ayres, por que la accion es nacional y lleva todo el peso que le da su constitucion con la fuerza moral que la sostiene: esto es exacto, y tan cierto, que la nacion reunida puede tocar y disponer de las prerrogativas de una provincia, como lo es que la republica de Bolivia no tiene poderes preponderantes sobre la Argentina.

V., *Sr. editor*, trastorna la verdad que encierra el docma de la igualdad politica, y se ocupa en inculcar el absurdo, de que una provincia se considere dueña para disponer de

las prerrogativas de otra. *Hombres y gobiernos todos son iguales entre si*, pero esta ygualdad no les da la libertad de quebrantar la ley de los pactos y obligaciones contraidas; y asi como un hombre puede hacer dueño de la vida de un individuo que imbade la suya, y los gobiernos vengar y reparar el i[n]sulto y los perjuicios que hubieren recivido de otro, igualmente absoluto ê independiente; podra por mayoria de razon el cuerpo de la nacion, usar del mismo derecho y obligar â las partes que le estan subordinadas, al cumplimiento de los deberes contraidos por la ley del pacto admitido libremente y sancionado. Ninguna provincia trata de meter la mano en los derechos y prerrogativas de otra, y V. inculca en este absurdo por *la maldita propension de sacar las cuestiones de su quicio*, sin cuidar de las derivaciones, que naturalmente nacen de los principios. V. ha perdido el ilo y contradice la base de la cuestion y los fundamentos mismos de su opinion. Confiesa el derecho que tiene la nacion â organizarse federativamente: resiste la combocatoria, solo por que no la considera oportuna, y buscando el acomodamiento de los principios al designio que trataba de ocultar, cae luego â decir, *que la provincia de Buenos-Ayres no reconoce poderes preponderantes para someter sus prerrogativas al juicio y deliberaciones de otra.* Esta no es la cuestion sobre que V. caminaba con tanta pompa y orgullo, y su explicacion definitiva dexa ver, que adelantandose en prevision, se ha puesto en el ultimo atrincheramiento, resuelto â apelar al recurso de las armas y resistir el derecho con que la nacion intentase la convocatoria y su organizacion. Este descubrimiento no es nuevo; pero es importante en cuanto dexa ver el derecho que V. tiene a las miradas alagueñas de los gobiernos federados, que reciben hoy de su pluma el cuadro en que pueden mirar la perspectiva de los nuevos bienes que antes no conocieron ni esperaban.

Por ahora no debemos continuar la cuestion: siendome satisfactorio haber conbatido su opinion sin desmentir mis protestas; y es llegada la oportunidad de ôcuparme de las interpretaciones que V. anticipô por fachada del discurso con que ha resuelto las cuestiones. En este lugar toca V., *Sr. editor*, la *raya del ridiculo;* aqui *todo es pequeño y per-*

sonal, nada es exacto y solo resalta el vicioso caracter de su genio. *Que se quisiese sumir á los pueblos en el estado de aislamiento, y que los gobiernos, á su turno, se hubiesen hecho arvitros del tesoro nacional*, son verdades que nacieron con la revolucion, y los acontecimientos que ha encadenado el cuadro de los abusos y de los errores, les dan la garantia publica de la opinion fortalecida con la experiencia, y no es pecado, en ningun sentido decir la verdad, cuando la necesidad la provoca: las reticencias apenas pueden dexar de ser culpables cuando sobrevienen peligros, que los gobiernos federados deben mirar para prevenir los ultimos males de la nacion, y cuando las palabras manifiestan una intencion justificada en si misma: el hombre provido, y los escritores de juicio no deben cuidar de la expresion que solo yere el amor propio, por que este pequeño mal viene necesariamente de la calidad especial de las cuestiones, en que no es posible entrar sin tocar la ciega inclinacion ã intereses locales.

Que los designios del gobierno de Corrientes caminen â preservar la provincia de las desgracias que agovian á los demas pueblos, fue la expresion que arrancaron los sentimientos mas nobles en la epoca en que la guerra civil desolaba las familias argentinas y se derramaba la sangre con encarnizamiento, y solo el fuego mal apagado de los partidos puede dar ã esta conducta, el caracter de egoismo. EL GOBIERNO DE CORRIENTES OPU/SO ENTONCES SUS FUENZAS p. 10
CONTRA LOS ELEMENTOS QUE SE LEVANTABAN EN EL ENTRE-RIOS, Y ESTE FUE UN SERVICIO, QUE MINORO LOS MALES Y ALEJÕ EL PELIGRO QUE PODIA AMENAZAR LOS INTERESES DE LA NACION.

No le parecio ã V, bastante el uso de *los dicterios, calumnias y sarcasmos*, para dar ã las explicaciones del gobierno de Corrientes, el aspecto que hiciese olvidar los intereses nacionales; fue tambien preciso hacer resentir el honor publico de personas respetables, sobre quienes hace recaer *llegara el dia en que temblaran los ambiciosos con la justa irritacion de los pueblos*. ¿EL EXMO. SEÑOR GENERAL D. ESTANISLAO LOPEZ, y el SR. GENERAL DE VANGUARDIA, han ocupado alguna vez la silla del gobierno que ha dirigido y manejado los recursos y caudales de la nacion? Pero la

logica de V. se detiene poco en conciliar el acomodamiento de las palabras y de las clausulas, al motivo y ocasion que los produgeron, para darles su verdadero sentido. Este *vicio* se deja sentir *en todos sus discursos*, por que V. se presenta *siempre hipando* en busca de personalidades con que combatir la causa nacional que sostiene incontestablemente el docma de los verdaderos principios. Los fundadores de la liga, sus aliados y amigos, son acreedores por sus importantes servicios ã la estimacion publica de la nacion, *no pueden ser amviciosos los que han corrido todos los peligros para restituir á los pueblos el triunfo de sus derechos, y fueron fieles à los deberes del destino que ocuparon con el mayor desprendimiento.*

Es forzoso ya quitarnos la mascara para separar de nosotros todos los golpes de la alevosia: los que deben temer la irritacion de los pueblos son los demagogos, que hablan en politica, siendo ignorantes aun en las materias mas triviales, y que apoyan su palanca en las simpatias õ antipatias personales: los que deben temblar son los parasitos de todo genero de gobierno, que aplauden toda forma y movimiento que pueda darles un lugar: son los declamadores y vocingleros que entregados a opiniones vulgares, sofocan y entorpecen la marcha del gobierno y el dictamen solido de sus respetables ministros. Estos son los personages que corren el riesgo en la irritacion de los pueblos, por que son seres que nacen y se alimentan en el desorden õ disolucion de los estados. *¿Y es delito anunciar este peligro?* Desengañemonos, V. respira por estã vez los sentimientos de un tirano siempre irritado por sospechas, y celoso en conservar el poder que habia adquirido con los crimenes.

Pongamos pues punto à personalidades, que no pueden leerse sin indignacion, para restaurarnos [restituirnos] á la calma con que debemos entrar al examen de la segunda cuestion.

Comercio extrangero.

V., *Sr. editor*, ha propuesto esta cuestion, y ha pasado a resolverla por la via de los inconvenientes: esta parece ser su arma favorita: de ella usa V. en la primera cuestion, y ahora la ensaya nuevamente para conbatir lo que el gobierno de Corrientes no ha indicado. Nosotros seguiremos el orden de los principios, dexandole el campo abierto donde puede V. exercitar el talento de las interpretaciones, con que distrae la cuestion a miras y objetos personales, que caen fuera de la base a que debe quedar limitada por la real y efectiva posicion en que los acontecimientos han colocado los primeros intereses de la nacion. Nosotros no solicitamos ocupar un lugar entre los fautores del sistema mercantil õ exclusivo, ni pretendemos inculcar el comercio extrangero en la generalidad en que V. lo considera para probar su utilidad; por que no puede caber este absurdo en los que conocen que no deben cerrarse las puertas por donde entran los productos y manufacturas que consume el pais y no produce: *las explicaciones del gobierno de Corrientes, solo promueben la conciliacion del comercio extrangero con las mejoras que los Argentinos*, dueños del pays, *deben llamar exclusivamente ã su lado y provecho.*

Este debio ser el problema, que habria ocupado mas noblemente sus talentos, sus conocimientos y su buena fe; y las dificultades que hubiera V. tenido que vencer, habrian dado al servicio la dulce recompensa en oir, en pos y al rededor suyo, el eco de la aceptacion general, repetido en todos los angulos de la nacion: pero V. se ve dominado *[es forzoso repetir]*[1] de ese genio travieso, que siempre lo obliga a ocultar el verdadero aspecto de las cosas, por presentarlas tapadas de medio ojo.

La nacion Argentina aun no ha salido de los pañales: si despues de haber conbatido todas las oposiciones exteriores ẽ interiores, ha logrado ponerse en aptitud de dar el segundo paso a su organizacion permanente, aun / no ha dado p. 11
el primero a su perfectibilidad, y es muy lastimero que en

[1] Estos paréntesis están en el original. — *(N. de la D.)*.

este segundo orden tenga tambien que combatir *abusos y errores*, para tocar los principios de donde debe partir y ponerse en el camino de la perfeccion que debe darle el tiempo, en el curso de sus instituciones.

Una nacion, *Sr. editor*, despues que se ha formado y existe, tiene deberes que cumplir para consigo misma: su constitucion, sea cual fuere, la llama ã conservarse y perfeccionarse: la naturaleza presenta esta verdad en todos los seres arrastrados por la fuerza del instinto ã la perfeccion que reciben del completo desarrollo de su organizacion. En este punto *los hombres y las naciones sòn iguales;* y el paso con que estas pueden caminar, solo difiere en ser mas lento y sugeto ã muy largos periodos para llegar al termino de su carrera: uno es el objeto del destino en ambos, y la perfectibilidad de la nacion inspira la necesidad de proporcionar las vias y recursos, en que los miembros que la componen, puedan adquirir cuanto deba sufragar ã las necesidades, a la comodidad y ã los placeres de la vida; por que estos son los intereses que fueron ã buscar los hombres metiendose en sociedad, con sacrificio de una parte de su libertad natural. Entre las verdades que ensierra el docma de aquel principio, estã tambien escrito, que los movimientos con que el error õ los abusos, pueden distraer õ impedir que la sociedad entre al camino de la perfectibilidad, son actos anti-sociales, depresivos de los derechos exclusivos que tienen los miembros ã buscar las necesidades, la comodidad y los placeres de la vida en el centro de la nacion, que forman y dominan al mismo tiempo; por que es la mayor injusticia privar al hombre de los frutos y aprovechamientos que puede darle su propiedad. Estos derechos, *Sr. editor*, son incuestionables: las naciones del mundo los respetan reciprocamente, y ã la aplicacion que han hecho de ellos, ã su propio beneficio, han debido el poder y la gloria de que gozan.

No puede leerse la historia de los siglos medios, sin sentir el tedio y la congoja. Los hombres con las armas en las manos combatieron por mucho tiempo: todo fue horror y sangre en aquella epoca de tinieblas, en que las facciones, el fanatismo, el espiritu de partido y todos los elementos que podian extraviar los espiritus, corrompieron la moral

publica, ẽ hizieron desconocer los deberes con que la ilustracion de tres siglos, supo encadenar las naciones entre si; proporcionando ã cada una su seguridad y sù prosperidad. Las sociedades humanas, empezaron ã gozar pacificamente del derecho exclusivo para arreglar sus respectivos intereses, y esta fue la epoca en que por todas partes se vio desenrrollarse la industria; cuyos productos estimularon el comercio y la navegacion. Los hombres que habitaban el mundo, se pusieron en contacto y comunicacion reciproca, el genero humano se hizo amigo; y los estados independientes acumularon inmensas riquezas, que dieron ã cada nacion toda la perfeccion compatible con los recursos de su poblacion, con sus productos y los progresos de su industria.

Pero V. quiere que la nacion haga un parentesis al conocimiento de sus propios deberes, y retrocediendo ã los tiempos barbaros, se estacione en los abusos y en la ignorancia, que la alejen para siempre de la perfeccion, que en el curso de los tiempos debe recivir de su posicion geográfica, de la variedad de las temperaturas que reune, de sus productos y de su industria. Esta empresa es ardua, por que tiene ã la vista los modelos que le aseguran el buen exito, con los ensayos que han dado al viejo mundo las riquezas y el poder, la dulzura de costumbres y todos los encantos de la vida. La nacion nada tiene que temer, por que fue feliz al nacer en un tiempo en que su derecho es reconocido por el codigo de las naciones. Ella puede caminar acia la perfeccion, en que entraron por grados y succesivamente las que pueden servirle de exemplo; y es tan libre y dueña de sus arreglos interiores con relacion a la extrangeria, como lo fueron en su causa las demas naciones.

Este derecho es vital ẽ inmanente en los estados independientes, que pueden negarse al comercio de otro, sin que se considere ofendido para apelar al recurso de las armas y abrirse el paso a un comercio, que usando del mismo derecho podia resistir, por que su derecho en este punto es imperfecto; asi es que este derecho reciproco, que la ley de las naciones ha sancionado a beneficio de todas, ha venido a establecer el medio pacifico de los tratados, en que las declaraciones y restricciones señalan el modo y limi-

te del comercio mutuo, a la espectativa de las mejoras nacionales que pueden promover las naciones contratantes.

p. 12 / Vea pues V., *Sr. editor*, el problema puesto sobre sus bases legitimas, ofreciendo naturalmente el punto de vista en que V. debio contemplarlo. *El gobierno de Corrientes* [no debo cansarme en repetir][1] *no reprueva ni contradice el comercio de extrangeria; solo ha indicado las justas restricciones, que la nacion tiene derecho á imponer, para que sea regularizado sin destruir para siempre la perfeccion que debe promover. Y* sobre este objeto tan importante ¿que ha hecho V., *Sr. editor?* ¿Dice V. algo en el discurso que contesto? *Nada*, absolutamente *nada:* ha sabido V. huir el cuerpo a la segunda cuestion toda relativa a objetos de economia nacional interior, y se ha ocupado en recoger los *fracmentos* y *escombros* de algunos principios, sugetos a la divergencia de opiniones cuestionables, en pueblos que han tocado el aumento de su perfeccion interior, para echar asi un velo sobre cuanto podia despejar la atencion de los gobiernos federados.

A la guerra de la independencia, sobrevino la interior de los partidos : estos a su turno cantaron tambien sus victorias en medio de los triunfos lisongeros de la nacion, y fue muy posible que en este desorden no se conociesen los males de la guerra civil, para defender los bienes que la nacion victoriosa debia conservar con todas sus ulterioridades; por que parece que un fatal destino escondio de nuestra vista las ventajas que encadenaban nuestras victorias; y los Argentinos tan valientes en la guerra, no pensaron jamas en dar los primeros pasos a la perfectibilidad; derecho que habia puesto en sus manos la suerte de las armas: aun permanecemos en estos grandes descuidos: todos los años renovamos la memoria de nuestra regeneracion politica, y en medio de los canticos, de los vivas y de las aclamaciones en que se desaoga el noble entusiasmo, no ha salido hasta ahora un escritor de los ilustres que encierra Buenos-Ayres, que aprovechando aquellos dulces trasportes, dixese a sus conciudadanos: *hemos combatido y triunfado; pero no basta haber nacido y existir: nos resta un camino mucho mas*

---

[1] Estos paréntesis están en el original. —*(N. de la D.)*.

largo, pero sin estorbos, y en el encontraremos la mayoria de los bienes que debemos gozar por ahora, con los aumentos progresivos que recogera nuestra posteridad.

Derrocamos el poder de la antigua dominacion que gravitava sobre nosotros a nuestra perpetua degradacion, y rompiendo todas las restricciones del sistema colonial no establecimos las nuevas que hacian parte de nuestros derechos y debian producir a nuestro favor una masa de bienes, mayor a la que nos dexava el antiguo sistema; pero tasadamente debida y proporcionada a los deberes de nuestra nueva existencia y a las relaciones abiertas al comercio de todo el mundo.

Los agentes de la antigua metropoli, obligados a buscar los tesoros que debian emplearse en la guerra con la Francia, abrieron las puertas al comercio libre con los Ingleses; pero en este paso que justificaba el peligro de la nacion, no olvidaron establecer la ley de las consignaciones en manos de capitalistas nacionales, y toda la gruesa de las importaciones, el caudal producto de las ventas y el acopio de los retornos, aumentando el tesoro nacional, hacian refluir una parte que entraba tambien a aumentar los prov[e]chos de los consignatarios nacionales: nosotros nos pusimos en contradiccion con aquella ley provisoria, que a los intereses de la revolucion unia ventajas reales y efectivas; y haciendo alarde de un *liberalismo mal entendido*, bajamos los derechos de importacion en mas de la mitad, por que no supimos establecer la balanza a nuestro favor, habida consideracion a los productos esquisitos de la America, a su precio en Europa, con el valor primitivo de sus manufacturas: balanza que habrian admitido los extrangeros, y en cuyo favor dexaban las liquidaciones una ganancia efectiva. Asi vino a recivir la nacion Argentina un *golpe que debio pre-ver y pudo evitar:* rompieron la consignacion forzosa, y el comercio nacional vino a sufrir una enorme quiebra que ya no es reparable.

Llevando adelante nuestra vana jactancia, y acaso tambien por ignorar el mecanismo de los resortes sobre que es forzoso colocar el movimiento interior, que da la vida y la prosperidad de las naciones independientes, hemos entregado tambien al extrangero las *ventas por menor y todas las*

compras de los retornos a Europa: conducta que no encuentra el exemplo de modelo alguno: y esta desastrosa marcha, ¿la aplaudira tambien V., *Sr. editor?* ¿entrara tambien la razon de los incombenientes para combatir los principios de la economia nacional, y justificar los errores y los abusos? Sean cuales fuesen los que puedan agolparse a su
p. 13 mente, su peso sera siem / pre muy leve para hacer olvidar los deberes de la nacion para consigo mismo, y destruir para siempre el derecho sagrado de conservacion y perfectibilidad, admitido y sancionado por la ley de las naciones y cuyo exercicio es de caracter libre y pacifico: *y si á pesar de tantas garantias se pone V. de frente á combatirlo, nosotros tenemos derecho para decirle en secreto:* NO ESTA *V., Sr. editor,* ENTRE LOS AFRICANOS, por que obstinandose V. en sostener tales absurdos, *conspira contra los deberes esenciales que debe promober esclusivamente la nacion Argentina;* cuya existencia ẽ importancia politica, no consiste en haber combatido y triunfado; *conspira contra la benemerita y esforzada Buenos-Ayres; conspira contra su actual administracion, y finalmente conspira contra todas las provincias y los gobiernos federados*, declarandoles la guerra, cuya ulterioridad es fatal, mas inmensa y mas irreparable que la que podrian traer sobre la nacion las legiones de Fernando.

Sobre un pays, que las instituciones no defendia, ha debido precipitarse la extrangeria. La execiva poblacion de la Europa, los medios dificiles de subsistencia individuales y los sacudimientos extraordinarios que abortaron cambiamientos violentos, eran causas muy poderosas para huir de las regiones desbastadas y transportarse ã la America argentina, que desde su descubrimiento habia llamado la espectacion del mundo por su apacible temperatura, por la variedad de sus productos exquisitos y por la fama del ORO y de la PLATA que nutria sus entrañas; por que en medio de tan bentajosa proporcion era facil adquirir una fortuna gigante, õ vivir mas comoda y desahogadamente. Pero entrando ã clasificar el valor de estas emigraciones, se ve por ultimo resultado, que por un corto numero de extrangeros de utilidad y provecho que ha entrado al pays, ha venido una gran mayoria de la ultima y miserable clase,

trayendo consigo, por todo caudal, una insaciable codicia y la falta de todas las costumbres, los que aprovechandose de los descuidos que padecia la politica protectora y conservadora del estado vino ã suceder, que se apoderasen lenta y progresivamente de todos los recursos y dedicaciones utiles, que el derecho y la conducta de las naciones defienden exclucivamente en favor de los subditos pertenecientes ã los estados independientes, por los vinculos mas fuertes del nacimiento, õ del domicilio perpetuo, que ligan indisolublemente al pays y su gobierno, sus personas, sus fortunas y los modos varios de su existencia individual.

En este orden, que la nacion no habia sancionado y fue solo establecido por una fatal connivencia, ha venido ã resultar la mas injusta y violenta subrogacion de personas, ocupando los extrangeros de todas las naciones el lugar de donde fueron expulsados los hijos legitimos del estado Argentino, y privandoseles de los recursos interiores que el pays ofrecia ã sus necesidades; bajo cuyo aspecto, la nacion no reporta el menor provecho y recive un perjuicio efectivo, por que nadie ha calculado hasta ahora mejorar de fortuna disipando y dexando robar la que tiene. Si se medita de buena fe, siguiendo la idea que nos ocupa en estos momentos, ella presenta la extension de los males mas alla del peso que gravita sobre los Argentinos, bajo la unica relacion de sus privaciones personales; por que en esa concurrencia extraordinaria de extrangeros que entran y salen por la grande movilidad que les da su absoluta pobreza õ el pequeño patrimonio que los entretiene, y penetrando de continuo los pueblos y todos los rincones de la nacion Argentina, se encuentran elementos que pueden hacerse valer, perjudicando en todas las crisis ã que esta esxpuesto un pays, que el juicio previsor debe siempre considerar devil hasta tanto no se fortalezca con la organizacion nacional.

De la capital de Buenos-Ayres salieron los extrãngeros que puestos al abrigo del gobierno del Brasil, que ocupaba Montevídeo y demas puntos orientales sobre el rio de la Plata, vinieron despues ã cruzar las embocaduras del Paraná, saqueando los cargamentos que navegaban con destino ã aquel mercado; y concluida la guerra se vieron ã estos mismos pasear las calles de la capital, que les dio acogida,

gozando del fruto de sus rapiñas: la actual situacion en que hasta ahora permanece la nacion, puede ofrecer momentos en que los intereses de su comercio corran el riesgo de los ensayos anteriores, y entonces no se pregunte la causa: ella toda nace de la falsa politica que olvidando los deberes nacionales, y sin las restricciones que ha debido establecer, solo ha servido para dar impulso ã las mismas tentativas.

Es forzoso retroceder, *Sr. editor*, el tratamiento que me-
p. 14 recen las sociedades humanas; el interes bien enten / dido, que debe ocupar las miras succesivas de una politica solida y juiciosa, y la experiencia de los males, son otras tantas lecciones para cambiar un orden que solo puede continuar con la deshonra y ultimo abatimiento de la nacion: no es posible que ella olvide los deberes de su constitucion, que la llaman ã dar el primer paso ã su perfectibilidad, por que no es posible que se contente con haber nacido y descuide el derecho que tiene a conservarse. El instinto de la naturaleza no promueve la creacion para destruirla en el momento en que esta formada: *los hombres y las sociedades son iguales;* deben llegar al aumento progresivo que puede darles el entero desarrollo de su organizacion: no puede ser que la benemerita Buenos-Ayres, cargada de Laureles hubiese derramado su sangre, y sacrificado su fortuna para combertirse perpetuamente en un pays consumidor de los productos y manufacturas del mundo, por que esta posicion es muy baja, y no corresponde a la grãndeza a que la naturaleza la ha destinado. No puede ser que Argentino alguno oyga, sin irritacion, el proyecto de conspirar a que la nacion, en la edad succesiva de las generaciones, no sea mas que una factoria, que perteneciendo a todas las naciones del mundo, sea para ella misma un estado nulo, sin vigor y sin gloria propia, y que dueña de todos los elementos que dieron al viejo mundo, riqueza, explendor y gloria, permanezca pobre y humillada, recibiendo de manos extrañas todo cuanto puede crear en su seno para facilitar con el tiempo las necesidades, la comodidad y los placeres de la vida.

Elevese V., *Sr. editor*, a la altura de donde puede descubrirse toda la extension de la base sobre que debe sentarse el grande edificio de la asociacion Argentina: ponga V.

sus ideas al nivel y de frente para combatir la politica Europea, que se complace en vernos perder el tiempo y destruir los grandes intereses cuya consolidacion no dexa de temer. No se entregue tan obsecada y servilmente a distraer la opinion publica, de los bienes permanentes que nos arrebata la libre concurrencia de los extrangeros de todo el mundo, y que la ley de todas las naciones debe reducir a sus justos limites. Transportese a los siglos que no hemos de gozar, y midiendo anticipadamente el mal que debe sobrevenir con el tiempo, muestre V. hoy los bienes que en la edad succesiva de las generaciones sentiran los hijos, que sus padres no los conociesen.

Toda esta extension de ideas forma el cuadro de los deberes nacionales, en que un editor responsable debe ensayar los grados de su inteligencia. No son los Aguardientes y Azucares los objetos que tasadamente arrancaron del gobierno de Corrientes las explicaciones del 22 de Junio, en que no hizo mas que mostrar una muy pequeña parte, que entonces parecia suficiente, a descubrir la extension de los deberes que la nacion no podia olvidar sin peligro, por que le pareciõ que aquellas breves explicaciones bastarian a penetrar todo el fondo de las ideas que justificaban la reclamacion; pero V. se ha reducido a esfera muy pequeña en que solo ve el monopolio para arrojar los *dicterios, la calumnia y el sarcasmo*, y nosotros dando vigor a la causa nacional, y sosteniendo al mismo tiempo la circunspeccion con que se debe hablar en cuestiones de la ultima importancia, pagaremos los insultos informandole el resultado de esas leyes restrictivas, que al buen observador solo presenta un pequeño ensayo del derecho de la nacion.

La prohivicion ocupa, en primer lugar, una multitud de brazos de ambos sexos que antes de ella se hallaban sin medios de subsistencia individual, y hoy adquieren lo que puede sufragar a sus primeras necesidades: las costumbres entran ya a moralizarse, por que V. sabe que *el hombre trabajador no es vicioso:* se ha adquirido el conocimiento de elavorar la Azucar en toda perfeccion, cuya adquisicion es importante y la provincia animada al estimulo de un verdaro interes, aumenta las plantaciones de la Caña y empiezan a ser fructiferos los terrenos que antes de la prohivicion

se mantenían incultos y despoblados: se extraen ya de la província Aguardientes de exquisita calidad, que en nada ceden a los de la extrangeria, y la Azucar que introducida poco antes de la prohivicion, aprovechandose de ella, se vendia a 4 y 5 reales libra, hoy se vende, en estos momentos, fabrícada en el pays y de superior calidad, al precio casi igual al que se pagaba la extrangera, cuando era libre su íntroduccion, resultando por una segura liquidacion, que la província de Corrientes retiene en su seno sobre ochenta mil pesos metalico que la introduccion libre de aquellos articulos hacia salir de ella cada año.

p. 15 / Este resultado prueba el beneficio que reciviria la *provincia de Cuyo*, si la nacion cerrase la entrada de los Vinos y Aguardientes extrangeros: en vano teme V. el fantasma del monopolio, por que este peligro no amenaza cuando la industria animada del estimulo de la ganancia se precipita ã crear los productos que se apetecen y se buscan en los mercados, como asi abia de suceder infaltablemente: los naturales de aquellos payses son lavoriosos, y no es posible que dexen de aprovechar las vellas proporciones que les presenta la temperatura propia a crear los productos que haciendo la fortuna de muchos individuos, harian tambien parte de la riqueza nacional.

Las mejoras de *Mendoza y San Juan*, animarian las empresas por todas partes en que es facil el cultivo de las viñas; y calculando la edad de estos vegetales, se veria la nacion casi sin sentirse en estado de proveer a precios comodos sus consumos interiores: caminaria mas adelante, y la industria estimulada a buscar una doble ganancia, emprendería los veneficios, para dar ã los productos una calidad exquisita que los hiciese mas apreciables; por que es indudable, que *los caldos de Cuyo*, pueden llegar ã este grado. Estos progresos son propios de la industria que empieza ã desarrollarse, y la nacion reciviria de ella un movimiento activo y general, sacando de su seno una gruesa de productos que antes no tenia, y reteniendo el caudal que lleva el extrangero, entraría real y efectivamente ã un mayor grado de prosperidad que puede poseer y debe buscar, en exercicio de sus derechos exclusivos.

Es posible que este nuevo orden hiciese resentir algun tanto, el luxo y la vanidad de los poderosos; pero V. debe saber, que en las grandes miras de los gobiernos ilustrados esta privacion es un mal puramente personal; cuya reparacion no es atendible en concurso de la mayoria, ã cuyo veneficio dexa la prohivicion, una masa inmensa de provecho y utilidad propiamente nacional, por que es toda relativa al cuerpo de la nacion, dandole un movimiento mas grande y mas libre, que no recive del anhelo con que el poderoso busca las bebidas esquisitas: fuera de que el poder nacional tiene tambien ã la mano el medio facil de conciliar aquel mal personal con los productos que, aumentando la prosperidad publica, son otros tantos medios de conservacion que deben buscar los estados independientes como el nuestro.

Pero V., *Sr. editor*, pierde el hilo de sus principios y se contradice: V. combate las restricciones del comercio extrangero, por que harian nacer un odioso monopolio, y este lo establece pretendiendo que la nacion Argentina quede perpetuamente sometida al que exercen sobre ella los extrangeros de todas las naciones: no hace V. mas que variar de mano el monopolio que hacia antes la antigua metropoli, estableciendo otro mas depresivo, por que es mas general; y mas injusto, por que es mas barbaro. Siendo indudable que la industria de las naciones ha llegado a su ultima perfeccion, la concurrencia de todos sus productos, obra siempre ã destruir õ inutilizar en cada dia y en cada momento todas las tentativas nacionales; matando, digamoslo asi, la industria nacional, por cuanto la desnuda del estimulo del interes, que la debe desarrollar lenta y progresivamente. El monopolio de la antigua metropoli fue el producto que busco el poder dominador que las colonias pudieron derrocar, y el nuevo que se traslada ã los extrangeros de todas las naciones, pretende V. apoyarlo en las instituciones propias del pays, cuya fuerza se aumenta con el tiempo y es irresistible, y los avitos que engendraria esta rutina fomentaria con el tiempo oposiciones interiores que no seria facil destruir sino por un esfuerzo constante y por circunstancias favorables, que el tiempo no ofrece siempre

para dexar correr un mal inevitable, que la verdadera politica puede impedir en su origen.

En una palabra, conspira V., *Sr. editor*, en sus ideas, ã que las instituciones y costumbres del pays, establezcan irrevocablemente la degradacion de la nacion, condenandola ã permanecer inactiva y perezosa, comiendo y consumiendo lo que ella puede crear y mejorar hasta llegar al engrandecimiento y al poder que no tiene todavia; por que este es el resultado que dexa ver el fondo de las ideas dirigidas a que la nacion inutilice los germenes de su edad varonil y prospera, contenidos en su propia constitucion.

Si este habia de ser el destino de la nacion Argentina, habria sido mejor sufrir algun tiempo mas el yugo de la antigua metropoli, y esperar el grado de una mayor ilus-
p. 16 tracion para no verse forzada a combatir *tantos e / rrores y absurdos* que le impiden en estos momentos, unir a sus victorias el cumplimiento de los deberes, contrastando torpe y groseramente su propia dignidad y engrandecimiento futuro.

V. habla de comercio, poblacion ẽ industria; pero no nos manifiesta el modo como esta puede empezar en medio de la libertad absoluta del comercio de extrangeria: sus palabras y sus discursos no muestran objetos ni goces personales que ya es forzoso presentar en la extension que debe llamar la espectacion publica. Toda la economia interior, es el patrimonio exclusivo de la nacion: en este segundo orden ella se basta a si misma, y los legitimos Argentinos deben ser ocupados y entretenidos en los diferentes ramos que son relativos tasadamente a ella en conformidad al derecho pacifico que ha declarado a su favor el codigio de las naciones. La ley que regularize este nuevo movimiento debe ser sansionada por la nacion, y esta necesidad muestra uno de los principales objetos que obliga a su combocatoria: no hay incombeniente que pueda estorvar estos arreglos, aun cuando sus detalles sean minuciosos; el comercio de extrangeria quedara siempre libre, por que la ley de la consignacion y de las ventas por mayor no le perjudican: la gruesa de las importaciones y exportaciones sera siempre la misma; y las rentas nacionales no corren el riesgo de una quiebra por una subrogacion de persona,

que no puede alterar aumentando õ disminuyendo los consumos interiores, por que las contrataciones y el cambio llegan siempre hasta cierto punto y se equilibran, guardando nivel con los productos del pays.

Tampoco puede temerse el peligro de contrastar los avitos que aun no estan formados, y los arreglos tendran toda la acogida en la opinion general a la espectatiba de las mejoras y goces personales que entran a formar el patrimonio de los Argentinos: ellos, y especialmente los PORTEÑOS, son dotados de viveza, penetracion y de todos los talentos necesarios para cubrir el vacio que podrian dexar las manos extrangeras: poseen los conocimientos en los ramos principales y saben el gusto de las perspectivas: pueden crear y producir cuanto hacen los extrangeros con los materiales del pays; y si ã estas mejoras agregamos la importante observacion de que tantos goces personales entrarian ã formar el verdadero espiritu nacional, esta adquisicion sola bastaria para no ocuparnos de vanos y pequeños temores, parandose al aspecto de un monopolio que nunca es realizable en medio del movimiento general con que la industria nacional debe precipitarse a ocupar la variedad de los productos con otras mil dedicaciones que deben encontrar en el vacio que dexen los extrangeros.

Reasumamos, *Sr. editor: la nacion ha combatido y triunfado. Esta formada y existe. Su constitucion le impone la necesidad de conservarse y perfeccionarse. Es dueña y libre de los arreglos con relacion al comercio de extrangeria.* No puede vivir sin las restricciones que pueden desarrollar su industria, por que no deben conservarse bajo el peso de un monopolio, que sofocaria las tentativas de dia en dia y en todos los momentos. Luego es justo que caminando al engrandecimiento y prosperidad de que debe gozar, se ponga desde ahora al abrigo de todos los peligros que la amenazan, imposibilitando el cumplimiento de los deberes para consigo misma, y este interes justifica el derecho de las restricciones con que puede reducir el comercio de extrangeria a sus justos limites.

Rentas nacionales.

No esta en manos de V., *Sr. editor*, dejar de preparar su entrada a las cuestiones nacionales, recogiendo las clausulas, õ expresiones, que puedan recivir una interpretacion irritante, por mas que su sentido sea ob[v]io, y natural sobre los objetos que muestran las palabras en la ocasion que fueron proferidas. Estos medios de discusion son muy tristes; comprometen la circunspeccion y el decoro publico, y prueban la falsedad de las contradicciones, por que cuando son ciertos los principios, y la causa es justificada, el comvencimiento la acompaña, y no necesita de auxiliares tan deviles: toda cuestion de interes efectivo, sea este particular, õ general, lleva consigo los materiales que inclinan la decision a un lado mas bien que a otro. Si se trata de aberiguar, *cuales son las rentas nacionales, y donde estan*, el examen que conduzca a liquidar esta verdad, no ha de buscarse en lo que dixeron, con propiedad õ sin ella, el gobierno de Corrientes y su diputado Leyva, ni mucho menos en los inmoderados desahogos de un orgullo vano ẽ imponente, ni en las ideas vagas ẽ indeterminadas con que
p. 17 V. / arroja ã la obscuridad por trastornar los verdaderos principios, que deben ilustrar la opinion publica de la nacion. Defínanse las cosas sin desnudarlas de su caracter propio, y desaparecera toda contradiccion, õ su resolucion sera facil. De otro modo: la cuestion mas clara y sencilla se haria interminable, por que se puede hablar eternamente sin que los litigantes se entiendan cuando cada uno toma la posicion ã su antojo.

Las bases de toda cuestion no caen vajo el arvitrio de los litigantes; la instruccion de los procesos las establece: alli es donde debe buscarlas el Juez que ha de sentenciar la causa, por que es el documento que muestra los hechos, que no siendo posible contradecir, deben regular la resolucion conformandola con la ley para que sea justa, õ quebrantandola para ser reclamada, y reparado el perjuicio bajo el poder y la autoridad del tribunal, a cuyo juicio la ley somete un nuevo examen.

La base de la presente cuestion esta establecida en la historia, y en una continuada experiencia de que no es posi-

ble dudar, por que las rentas nacionales fueron formadas y reconocidas muchos siglos antes, que la colonia Argentina se desprendiese de la antigua metropoli, y entro ã gozarlas y ã distribuirlas ã la par de los poderes que arrancõ de las manos de los antiguos Reyes: asi es, que la cuestion de rentas nacionales nace de una duda afectada, y no es cuestion propiamente tal en ningun sentido, por que esto seria cuestionar la independencia de la nacion, y el exercicio de todos sus poderes.

Cuando la casa de Braganza separo el Portugal de la corona de Castilla: cuando el reyno de Polonia desaparecio bajo el poder de la tríple alianza: cuando la revolucion de Francia derroco el trono de los Luyses: y finalmente, cuando el desgraciado Murat ocupo el Reyno de Napoles, todos estos nuevos poderes conservaron el caracter propio de los derechos ẽ impuestos que formaban el tesoro y las rentas de los Príncipes que cesaron de dominar, y se puede asegurar, que en la seríe de los cambiamientos que presenta la historia general del mundo, no hay un exemplar en que los conquistadores õ usurpadores, descuidasen agregar ã sus triunfos aquellas inmensas adquisiciones, que el pacto õ el derecho de las naciones hace propias del conquistador, sea que la ocupacion de los nuevos estados hubiese sido adquirida por reyes õ por republicas, por que la variacion de estos titulos no altera el derecho esencial de las conquistas, que es siempre uno ẽ indivisible, aun cuando llevasen distintas investiduras los gefes que executaron las empresas.

Entre los muchos absurdos con que los escritores del derecho publíco de gentes precipitaron al genero humano al abismo de todos los males, no se encuentra uno que huvíese dudado, ni menos combatido aquel mismo derecho en favor de las colonias que entran ã formar estados independientes, por que este desprendimiento no es real y efectivamente mas, que el feliz exito de una conquista que traslada al poder del nuevo estado el tesoro y todas las rentas que habria adquirido en su caso la fuerza de un conquistador que viniese de afuera: asi es como se esplica y se dexa entender que la libertad conquistada nos ha trasportado ã una nueva existencia, que con la adquisicion de las rentas

que hacian el tesoro de los antigüos reyes, ha traido sobre nosotros el peso de los altos deberes, que nos impone el derecho de nuestra conservacion: de otro modo desnudando ã las colonias de aquellas utiles adquisiciones, el paso ã su independencia se combertiria en una empresa vana, de pura jactancia, y su nueva existencia seria poco menos igual ã la que llevan las tribus de los hombres salvages.

Vease pues destruido de un solo golpe, todo el esfuerzo con que separando V. de su mente el vigor de los principios incuestionables, que justificaron la conducta del mundo, ha inventado los subterfugios mas ridiculos, para destruir las rentas nacionales. Ha acreditado V. su destreza en los debates, *suponiendo lo que debia provar, y provando lo que debia suponer:* y era preciso esconder la pre-existencia del tesoro y de las rentas que los antiguos reyes situaron sobre la colonia Argentina, pues que confesandola era imposible ã los talentos mas gigantes darles otra calidad distinta, con la idea de justificar una escandalosa usurpacion; pero este error lo precipita al paso vergonzoso de contradecir la historia publica ã todo el mundo, que han visto y sentido por
p. 18 propia / experiencia los havitantes de la nacion; empresa que no ha intentado hasta ahora el escritor mas osado; y es bien notable, que V. quiera dar con un golpe de pluma ã la provincia de Buenos-Ayres, las rentas que considerõ nacionales el gobierno de Corrientes bajo las garantias incontestables de la historia y del derecho publico.

Lea V. el antiguo codigo de Indias, las ordenanzas de Aduana y Correos, la primera y ultima de Intendentes, y las muchas cedulas dispersas relativas a este orden; y en estas fuentes originarias encontrara el establecimiento de las rentas, el sistema de su cobro, custodia ẽ imbersion, con todas las precauciones que debian impedir las defraudaciones, y las imversiones arvitrarias fuera de objetos nacionales, y la creacion de los tribunales, bajo cuya jurisdiccion y conocimiento quedaron sometidas las dudas que podian ofrecerse en los diferentes ramos que hacian toda la contabilidad del tesoro y de las rentas.

Ellas pasaron al poder de la nacion por el mismo principio que la Gran Bretaña se hizo dueña de una parte de las rentas que existian en Buenos-Ayres, cuando las armas de

esta potencia la ocuparon en 1806. Si el derecho de la guerra justifico esta adquisicion, es el mayor de los delirios desconocer el mismo derecho, y negar a la nacion aquella misma adquisicion en cuya posesion ha permanecido en los 22 años de libertad ẽ independencia, por que ella hizo la guerra, y ella sola pudo sostenerla a costa de sacrificios inmensos, cuyos valores si no exeden, igualan a la deuda nacional: diganlo los pueblos, cuyas ruynas muestran las perdidas de tantas fortunas que no han podido restablecerse, ni se restableceran jamas, al paso que en Buenos-Ayres, se han conservado las antiguas, y se han adquirido muchas nuevas en el periodo mismo que habian corrido los pueblos, de consternacion, llanto y miserias: a no haber contado Buenos-Ayres con los recursos que ofrecio la nacion, era imposible que encontrase en si misma los que allanaron el camino hasta el *desaguadero;* los que conservaron el exercito hasta su derrota; los que libertaron la *banda Oriental*, y finalmente los que dieron la *paz al continente.* Hace V. en este punto el papel del tramposo que cobra lo que le deben sin meter en cuenta lo que debe; y quiere establecer una extrabagante asociacion, adjudicando las ganancias todas a uno de los socios y las perdidas a los demas que trabajaron y metieron en la sociedad tanto õ mayor capital: estos absurdos prueban, *Sr. editor*, la falsedad de sus derechos exclusivos y, õ debe mostrarnos esa nueva ley de guerra, que concede a uno lo que niega a otro en un mismo caso y con iguales titulos, õ confesar que la nacion es dueña de las rentas por legitima adquisicion.

Es verdad que las rentas de los antiguos Reyes, no fueron bastantes para sufragar los gastos de la guerra: ellas habian sido calculadas en la paz y tranquilidad interior de las colonias, sobre su entera sumision, y debieron agotarse muy en breve continuando el movimiento general, que solo podia detener los enemigos que nos amenazaban en todas direcciones, y fue forzoso abrir el paso a las contribuciones, a la creacion de nuevos derechos ẽ impuestos, y a mil otros sacrificios que arranco de los pueblos la fuerza, õ fueron ofrecidos voluntariamente en prueva de su activa cooperacion a la empresa.

Nada de esto era nuevo; los conquistadores usaron de los mismos recursos para conservar los pueblos que sometieron a su dominacion con la fuerza de las armas, y la colonia conquistadora de si misma debia tambien sacar de su seno todos los elementos, que necesitaba para conservarse en su nueva existencia: mas todo esto no quiere decir, que las antiguas rentas, y los establecimientos sobre que estaban situadas igualmente que los grandes ingresos del comercio libre, dexasen de formar una masa de contabilidad nacional que debia emplearse en objetos nacionales.

Si la capital de Buenos-Ayres fue el conducto, por donde se derramaban los tesoros de la antigua y nueva creacion, fue por que los antiguos establecimientos hacian refluir a ella las relaciones, y todo el producto del comercio, interior y exterior, y por que siendo el legitimo representante de la revolucion, era justo que fuese tambien el centro de todos los poderes, que dieron movimiento y direccion a los pueblos; mas esta atribucion provisoria no podia ser un titulo permanente, que hiciese variar el caracter propio de las
p. 19 rentas, ni que / diese ã Buenos-Ayres el dominio y señorio exclusivo. La *deferencia de los pueblos* fue entonces oportuna, necesaria y conveniente; por que dado el primer paso ã la revolucion, era el primer interes allanar las oposiciones que manifestaron los mandatarios de la antigua metropoli; y no era posible distraer los cuidados y la atencion nacional, con los arreglos, explicaciones õ declaraciones, que debian reservarse ã la paz y seguridad interior.

Los establecimientos sobre que estaban situadas las antiguas rentas y el tesoro, siguieron la suerte de los supremos derechos de dominacion que habian perdido los antiguos Reyes. Lea V., *Sr. editor*, los actos y las proclamas de los primeros gobiernos, y en ellos encontrara el reconocimiento publico de los derechos y adquisiciones nacionales. El gran pueblo de Buenos-Ayres no se considero entonces con derecho ã reclamar el poder exclusivo de dar leyes y constitucion al cuerpo de la nacion conquistada: esta grande obra que hasta ahora, y en estos mismos momentos, es la piedra del escandalo; que fue ofrecida *siempre* y fustrada *siempre*, quedo recervada ã la Asamblea general convocada y aceptada generalmente por los pueblos; por que

no era posible que la nacion quedase acefala y la constitucion debia nacer de sus propios poderes: si estos fueron respetados en medio de la exaltacion de todos los partidos, tampoco puede Buenos-Ayres, sometida baxo el triunfo de los derechos, apropiarse exclusivamente los establecimientos en que estaban vinculadas las rentas y el tesoro de los antiguos Reyes; por que si la creacion de las dichas rentas fue en su origen, el acto mas expresivo del supremo poder, y al cual es inherente por el derecho publico de las naciones, la posesion y conservacion de ellas, pasaban por el mismo derecho ã los nuevos poderes; y seria la contradiccion mas torpe y absurda, dexar ã la nacion los supremos derechos de dominacion, y negarle al mismo tiempo las rentas de los antiguos Reyes que cesaron de dominar.

Este ridiculo ofrecimiento es extraordinario en su genero, y no puede leerse sin indignacion en el tratamiento de las cuestiones nacionales, y los gobiernos federados deben recibirlo con todo el tedio y desden con que mirarian las gestiones de tutores y curadores inprudentes, que confesando el dominio y señorio del patrimonio que mantenian en guarda y administracion, intentasen apropiar excclusivamente para si, los frutos y aprovechamientos que pertenecian ã los menores. *¡Como se extravia la razon, cuando llegan à dominar el espiritu de partido, y la ciega adhesion á intereses locales!*

Ha sido preciso que V. pusiese en tortura los principios mas incuestionables, para saltar todas las barreras y presentar ã la aceptacion de los gobiernos federados, una paradoxa insultante y atrevida, cuya nueva aparicion agrega una prueva terminante de los designios antiguos indicados, en la primera cuestion. Despues que las vias legales y el recurso de las armas, no fueron bastantes para arrancar de la nacion los poderes, intenta V. despojarla de las rentas, disputando por un nuevo rumbo palmo ã palmo, el triunfo de los derechos. Quien hubiera dicho ã la nacion, que despues de tanta sangre y de tantos sacrificios, habia de oyr de la boca y pluma de un *escritor extrangero*, el grito de una nueva guerra para mantener ã las provincias federadas bajo el yugo de una dependencia, que estableceria irrevocablemente su humillacion, sometiendolas para siempre ã la

mano opresora de los partidos que habian quebrantado tantas veces: que tomando de las explicaciones del gobierno de Corrientes, un motivo frivolo y aparente, impidiese la comvocatoria general, contradixese su organizacion permanente, y finalmente que despues de haber sembrado los *principios falsos y peligrosos* agregase la idea de que la nacion no ha tenido rentas por que las que ha manejado hasta ahora Buenos-Ayres, son provinciales exclusivamente suyas. Si esta falsa opinion habia de decidir la existencia y liquidacion de las rentas nacionales, no habia necesidad de que V. abundase en dicterios ẽ insultos personales, que hacen todo el material de sus discursos. Pudo V., *Sr. editor*, haber tomado el camino mas breve con decir, que el triunfo de los derechos era vano, y la conbocatoria no tenia objetó, por que una nacion sin rentas, poco õ nada tiene que hacer: mas como sus adquisiciones eran publicas y justificadas por el derecho de las armas, era conveniente irritar los animos, y buscar en el contraste de las pasiones la obscuridad que no las dexase conocer.

Este triste recurso no puede ganar proselitos por que es
p. 20 original, sin apoyo en la historia, en las doc / trinas, y en los verdaderos principios del derecho publico, que mas tarde õ mas temprano establecen la opinion publica de las sociedades, y regularizan sus deberes y sus movimientos. Por esto es, que en el discurso ã que contestamos, no se encuentra una palabra relativa a probar el derecho cuestionado, que ha tenido V. la sandez de suponer, para venirnos diciendo, que las rentas y propiedades de los antiguos Reyes, hacen el patrimonio exclusivo de la provincia de Buenos-Ayres, incluyendo en este rol los *parques, almacenes, cañones, &c con cuanto se encontro dentro de aquella capital en el memorable dia del 25 de Mayo*, por que deste modo era facil ponderar los sacrificios, desnudando de este merito a la nacion que los habia hecho.

Esos tesoros de Oro y Plata, salieron en la mayor parte de los establecimientos permanentes, cuyos productos eran succesivos: en ellos encontro el gobierno de Buenos-Ayres, los caudales con que hizo frente a los gastos de la guerra exterior, y de la interior de los partidos: ellos existen todavia formando la seguridad de las hipotecas que pueden

aquietar los celos de los acreedores nacionales, siempre que una economía bien calculada haga desaparecer el desorden de las imversiones, que a su turno han hecho los gobiernos sobre objetos que no son nacionales.

Esta necesidad es urgente, y muestra la raiz de un mal, cuyo remedio debe buscarse en la organizacion nacional: de otro modo la nacion sera inevitablemente forzada a abandonar su suerte al acaso y buena ventura, desconocida en el seno de la naturaleza y del instinto con que las sociedades humanas han buscado en si mismas los elementos de su conserbacion y engrandecimiento. Hemos tenido ya sobrado tiempo para aprender, que mientras no se reconozcan las rentas nacionales: mientras no se diciernan de las provinciales; y mientras que la ley de la nacion no señale con claridad, los objetos y las necesidades en que deben imvertirse tasadamente, es imposible dar un paso adelante y mejorar el estado deplorable de los fondos nacionales; por que toda otra medida sera siempre del momento, falsa ẽ insuficiente a cubrir el vacio que ha dexado el empeño indiscreto con que por mucho tiempo han combatido nuestros errores, contra la fuerza irresistible de las causas fisicas y morales; pudiendose asegurar, que si las pasadas legislaturas huviesen dado las explicaciones y declaraciones que debian promover aquellos importantes arreglos, amenazando con la mas grave responsabilidad toda imversion que la ley no habia señalado y determinado; el gravamen de la deuda nacional seria en el dia menor, y allanable su chancelacion, continuando la paz de que hoy goza la nacion: se habria tambien destruido la espectativa que ha fomentado la accion de los partidos y turbado la marcha de los gobiernos, sin haber dexado mas provecho que destruir la fuerza moral de la opinion, y la real del poder.

Acaso estos grandes descuidos fueron premeditados, por que era facil justificarlos sobre el torrente de la opinion que precipitaba sus movimientos a los peligros que amenazaban la nacion; õ quiza tambien, por que no eramos [debe decirse sin bochorno][1] muy versados en las cuestiones del derecho publico interior, para conocer la necesidad y utili-

[1] Los paréntesis se hallan en el original impreso.—*(N. de la D.)*.

dad de una economia, que debia conservar la mas constante y activa vigilancia desde la recaudacion y entrada del tesoro a la caxa nacional hasta su salida; pero pretender que la nacion gozando de la paz y seguridad interior, duerma sobre sus triunfos, y se mantenga sin accion a dicernir sus propios intereses, sin cuidar de establecer la ley que debe defender su recaudacion ẽ imversion, de los abusos que la han puesto en quiebra, es idea que solo puede caver en la cabeza de un aturdido, que se enfurece en los momentos en que una justa reclamacion lo conduce a la necesidad de entregar la propiedad agena que habia gozado a su arvitrio por mucho tiempo.

Pero V., *Sr. editor*, olvida las lecciones de la experiencia, y se detiene poco en la prevision de lo futuro para mantener al pueblo de Buenos-Ayres, y a la nacion entera, en la ignorancia de sus principales derechos y en la obsecacion de los errores que la han conducido al ultimo abatimiento, estableciendo el derecho exclusivo sobre las rentas nacionales, en la sola razon de que la gruesa de las importaciones del comercio extrangero, se consume en Buenos-Ayres, en mas de la octava parte.

Este combencimiento que V. ha tratado de fortalecer con el
p. 21 *estado comparativo de la entrada maritima* / y *salida terrestre no es mas que un argumento especioso y falaz:* por que V., *Sr. editor*, debe saber que la nacionalidad de las rentas viene de su adquisicion, y no nace del mayor õ menor consumo que hacen los pueblos en proporcion de su poblacion, de sus productos y de sus capitales en giro. Que las rentas nacionales llevan el caracter de la indivisivilidad, sin sugetarse al nivel que pudiera establecer el consumo relativo ã los pueblos comparados entre si. Que en este orden tambien *son iguales los hombres y los pueblos;* y asi como no dexa de ser nacional la parte de contribucion que paga un hombre por pequeña que sea; tampoco dexa de serlo la mayor con que contribuyen los pueblos, sugetos ã la misma ley. Que las instituciones de todas las naciones, consideran la creacion ẽ imversion de sus rentas al igual que el exercisio de los supremos derechos, aun cuando formen separados departamentos, y asi como los miembros de la sociedad estan sugetos al poder del imperio, en medio

de las diferencias que establecen sus clases y condiciones; del mismo modo llevan el caracter de nacionales, las rentas que resultan de los derechos impuestos, aun cuando no sean las cantidades iguales en las personas contribuyentes; por que la ley y el gravamen afectan al cuerpo de la nacion, bajo cuya precisa relacion nace la indivisivilidad del mismo modo que la de la suprema dominacion; cuyo exercicio no gravita con igual peso en todos los casos y sobre todas las personas que le son subordinadas. Que en consecuencia de estos principios, si el alto Peru no se hubiese desprendido de la nacion Argentina, Potosi entrando en federacion, no habria podido abrogarse exclusivamente para si el establecimiento de la casa de moneda y sus productos. En una palabra; no pueden fraccionarse las rentas nacionales, sin que quede tambien fraccionada la suprema dominacion; y õ es falso que la nacion Argentina tenga aquel supremo poder, õ es verdad que sus rentas son indivisibles, por que son nacionales, considerada la adquisicion bajo el caracter que tuvieron *in statu quo ante belum.*

Todavia estos principios son de observacion mas rigorosa en los gobiernos establecidos bajo el sistema federativo, por que las relaciones sobre que es preciso mirar la naturaleza de las rentas publicas, pueden ser desconocidas en casos particulares, õ quebrantarlas los gobiernos independientes, afectados ã necesidades que la ley no habria incluido en las imversiones del caudal nacional.

Unir la independencia de cada provincia, con los supremos poderes que deben reservarse exclusivamente al cuerpo de la nacion, es obra que requiere una doble combinacion, para que los deberes relativos ã distintas miras y objetos, no sean confundidos ni trastornados, deteniendo õ impidiendo la marcha de los movimientos, que el peligro y las exigencias de la nacion pudieran hacer forzosos; y aun que es verdad que estos detalles obligarian ã los legisladores ã una tarea mas meditada y mas pesada, no por eso dejan de ser ciertos los principios que hemos indicado y sus derivaciones.

Las declaraciones que hiciese la Asamblea general, no ofrecerian tampoco embarazo alguno en su execucion, ni el mal que tanto se teme de privaciones personales: no habra

necesidad entonces de retroceder al origen de los establecimientos para destruirlos y formarlos de nuevo; ellos continuaran en el mismo pie que tienen de cuenta y razon, y la creacion de la caxa nacional y de provincia sin menguar la totalidad de las recaudaciones, solo ocasionara la pequeña variacion que debe inducir la imversion a distintos objetos y necesidades: la Aduana permanecera siempre en Buenos-Ayres, por que su local es el unico que tiene la nacion para recivir las importaciones extrangeras y los retornos ã Europa, facilitando al mismo tiempo todos los recursos que deben emplearse al buen servicio del comercio; consideraciones que se tuvieron presentes en su primit[i]va creacion, por que las Aduanas no pueden diseminarse en todos los pueblos y provincias donde se consumen las manufacturas, como sucede en todas las naciones comerciantes.

En Buenos-Ayres tambien quedara el caudal que hoy se derrama para mantener el servicio y todas las operaciones propias del establecimiento. Pero V. *S. editor*, esta poseido de temores *como buen* YTALIANO, considera peligros que no existen, y extravia su razon para no conocer las verdades que dexan tambien por este lado en favor de Buenos-Ayres una utilidad preponderante sobre cada una de las provincias federadas, pero que es convinable con el bien ã que debe aspirar la nacion en sus arreglos interiores.

p. 22 / Se empeña V. en defraudar los fondos nacionales, para emplearlos en establecimientos que no son de necesidad, õ que solo pueden causar la agradable impresion de las perspectivas: indica la necesidad de un *muelle*, olvidando que esta obra debe reservarse, al estado de opulencia y prosperidad, que no tiene la nacion en su infancia, y que los vientos generales que agitan las aguas del rio de la Plata sobre la costa occidental, oponen estorvos que si son superables, demandan el gasto de inmensos caudales, y un trabajo no interrumpido, cuyo termino no es calculable. Lea V. el expediente promovido en tiempo de los antiguos Reyes, y alli encontrara, tocadas las dificultades de una empresa que quedo fustrada en su primera tentativa.

Quiere V. emplear los caudales nacionales, en una *nueva linea de frontera*, por que no quiere conocer que la fuerza nacional es la unica que defendera la campaña de Buenos-

Ayres contra las pequeñas tribus de hombres salvages, que se han aprovechado de nuestras disensiones interiores para imbadirla.

Quiere V. lebantar un *magnifico edificio*, que fixando la atencion de los extrangeros, lisongee tambien el amor propio de los nacionales. V. debio ser mas prudente para no ofrecer ã la espectacion de los gobiernos federados la idea de un *proyecto pueril*, cuya execucion no es conciliable con las exigencias de la nacion: intenta V. adornar de *preciosos muebles y vestir con exquisitos tapices*, la casa cuyas paredes no se han elevado ã la altura que deben tener, y cuyo *techo* es todavia *el pavimento del cielo*. Esto es propiamente imvertir el orden de la naturaleza, y los sentimientos del instinto: la edad como las fortunas, tienen sus principios y sus progresos, y es locura intentar en la infancia, lo que solo puede esperarse de la edad varonil de los estados.

Quiere V. *carceles* correspondientes ã la dignidad de un pueblo libre, y ã las ideas filantropicas del siglo en que vivimos. Quiere V. *carceles:* y olvida establecer las leyes del orden y seguridad interior, que deben prevenir los crimenes. Quiere V. que estos establecimientos se formen sobre los modelos que han dado las ideas filantropicas del siglo, pero no quiere V. que imitemos la conducta de las naciones que llegaron ã estos brillantes periodos, al abrigo de las instituciones que promovieron el desarrollo de su industria.

Quiere V. *elegantes hospitales, y salas de justicia;* pero quiere tambien que la nacion se mantenga inactiva y perezosa, sin poner en movimiento los elementos que tiene en si misma, de su prosperidad y engrandecimiento, y que en medio de su pobreza, robe los precisos alimentos que hacen toda la dotacion de los empleados.

Quiere V. una *magnifica catedral*, como si Dios no aceptara el mismo culto que le tributan los fieles en los templos grandes õ pequeños, con mucha pompa õ sin ella, y como si pudiera dudarse de la piedad de un pueblo catolico que esplicase la celebracion de sus misterios a la tasa y medida de los sufragios que le proveẽ su santa y ferviente devocion.

Tambien quiere V. la conclusion del *nuevo coliseo*, y olvida la necesidad de las instituciones que deben dar principio a la creacion del espiritu nacional, y como si la actual posicion que han fixado los acontecimientos, fuese la epoca propia para *cantar y bailar*, y hacer gustar al pueblo del gesto y de la accion teatral.

En una palabra, V. quiere dar un *salto inmenso*, y salvar los distintos periodos de la edad, presentando el prospecto de las empresas, que no bastarian a cubrir todas las rentas nacionales, aun cuando se incluyesen en ellas los cortos productos de las Aduanas de provincia; y los gobiernos federados son obligados a pararse hasta detener los progresos de un engrandecimiento exclusivo, en cuyas miras succesivas esta calculada la doble ventaja de reducir las provincias al aislamiento, obligándolas a perder las esperanzas mas bien fundadas en las mejoras que debian recivir de la organizacion y de los arreglos nacionales.

De todos los *establecimientos* que V. ha indicado, solo uno es nacional, y ninguno de u[r]gente necesidad para que en ellos se sacrifiquen los unicos medios que la nacion debe emplear para restablecerse de los males que la oprimen, y dar los pasos pos[i]bles a su futuro engrandecimiento. ¡POBRES PROVINCIAS FEDERADAS! *¡De la altura à que las elevaron sus triunfos han caido al abismo de su mayor abatimiento!* ¿Y esto sera posible? Estamos en guerra, y no tenemos un exercito nacional cuyo acantonamiento debe cubrir por ahora los puntos de toda imvasion interior: aun no se ha practicado todavia con exactitud el *censo general*
p. 23 que debe establecer los / presupuestos de reemplazos, ni tenemos tampoco *el alto poder* que en el *sistema federativo*, como en cualquier otra forma de gobierno, debe contener los abusos generales y disipar para siempre los elementos que puedan alterar la paz interior.

Dominan los absurdos mas groseros: y todo se pospone ã las imversiones que se anuncian y se executen sin detenerse un momento sobre el juicio de la nacion, ã la cual toca declarar sus adquisiciones, reglamentar su uso y aplicacion, y promoverlas tanto, cuanto fuese posible ã satisfacer los compromisos generales. Esta conducta es el colmo de la extrabagancia, por que importa una escandalosa innovacion,

que reduce las rentas y los derechos nacionales al estado de una imposible reparacion. La nacion es mirada con desprecio, desnuda de los derechos comunes con que un litigante reclamaria en su caso toda innovacion *pendente lite*. *Sr. editor*, ã no contar V. con la seguridad de un lugar que lo separa de toda discusion publica, su amor propio pasaria por todo el bochorno que le haria sentir el peso de las instituciones con que las sociedades del mundo han sabido preferir los altos derechos de una nacion, ã todo otro personal y de orden subalterno.

Por lo demas, *¿A que viene, Sr. editor, el examen sobre la conducta del gobernador D. Pedro Ferre?* Los detalles con que V. la clasifica, quitan por ventura el vigor a los principios que justifican la causa nacional, y promueven sus intereses generales? Su *logica* en el tratamiento de las cuestiones es *original:* no esta escrita por que ã nadie ha ocurrido sacar de los echos la prueva del derecho que tiene un origen mas alto. *V. inculca el despotismo de D. Pedro Ferre, y no hay ciudadano en esta provincia, cuya seguridad real y personal no este garantida bajo la autoridad y la fuerza de un gobierno aplicado constantemente á castigar los delitos y á prevenir los perjuicios que pudieran temerse de los que son inclinados á las tentativas del crimen.*

Al meditar V. estos *reproches* con los demas *insultos* de que abunda *su polemica,* no debia olvidar el derecho de las retorciones bajo cuya ley, empuñando la arma que se nos pone en la mano, pudieramos acusar los *abusos* y las *vejaciones* mas escandalosas executadas en el curso de la *revolucion sobre el pays de su cuna:* correr el velo de las intrigas mas torpes y vergonzosas con que se ha engañado la buena fe de los pueblos, y tributado los servicios y homenages impuros ã intereses y afecciones personales: y finalmente podriamos señalar los vestigios sangrientos que conducen ã los sepulcros donde reposan muchos sin mas delito que los celos de un poder arbitrario y la opinion que censuraba su exercicio.

Ynculca V. el *decreto de 3 de Diciembre del año de 829* contra la extraccion de metales preciosos; *atribuyendolo á D. Pedro Ferre, quien en aquella epoca era un simple ciudadano;* sin embargo: esa ley publicada que tanto ha con-

movido su espiritu, no ha sido executada ni ciudadano alguno ha sufrido las molestias de las inquisiciones a que pudieron obligar las infracciones de ella; y V. afecta todos los vicios de la inexperiencia para no conocer que en la urgencia de los momentos, cuya gravedad es regulada a la medida de los males que pueden sobrevenir, la intencion del legislador es limitada ã contener con la amenaza el daño que no piensa escarmentar con la entera execucion de la ley.

Si los Aguardientes de Mendoza se derraman, es por que pueden confundirse con los extrangeros, y salvar la ley que prohive su introduccion. Adoptese el sistema protector de los pocos productos nacionales, y se vera entonces si el gobierno de Corrientes consulta los intereses personales del gobernador, en los infames ensayos de un monopolio cuya idea solo puede acogerla el hombre procaz y maldiciente, capaz de executarla en iguales aptitudes, por que generalmente se sospecha lo que se haria ocupando su lugar; finalmente, el *tratado de 4 de Enero* no contradice el derecho que tiene el gobierno de Corrientes para circular las *explicaciones del 22 de Junio*, sobre cuyo punto *V. y los demas ilustres escritores*, han inventado como acostumbran, nuevas leyes del derecho de interpretar que no admiten las leyes de las naciones civilizadas, como se manifestara mas oportunamente cuando continuando como pensamos continuar, la discusion de las *tres cuestiones nacionales*, nos ocupemos de los *absurdos y frivolidades* que el COSMOPOLITA y EL PORTEÑO han ofrecido por convencimientos ã las provincias federadas.

V., *Sr. editor*, ha entrado en el pesado escrutinio de los
p. 24 hechos, por contradecir a la nacion y los derechos / nacionales, que nosotros hemos buscado en su verdadero origen, provando incontestablemente los principios y deberes que dexan conocer las verdades siguientes.

PRIMERA: *la nacion tiene derecho ã organizarse bajo el sistema federativo:* este derecho esta sancionado, y el paso ã la convocatoria no ofrece estorvo alguno en la paz interior de que gozan las provincias.

SEGUNDA: la oportunidad de la convocatoria no se ha alterado, ni ha podido alterarse por las cartas del diputado Leyva y las explicaciones del 22 de Junio; este es un he-

cho que puede considerarse publico, por que las provincias federadas no han perdido la menor de las garantias que consiguieron con las armas contra la fuerza militar de los decembristas.

Tercera: La libertad ẽ independencia de las provincias, tal cual se reconoce en el dia, no es la libertad ẽ independencia nacional, y al dar el paso ã esta organizacion, la nacion es dueña de los movimientos con que puede arrastrar a su seno cualquiera que fuese renitente; por que esta accion nace del derecho a su conservacion y seguridad que nadie puede negarle sin insulto.

Cuarta: Las restricciones del comercio extrangero sobre los pocos productos de la America, y los ramos de su economia interior, son utiles y necesarias al desarrollo de la industria, por el derecho segundo que la nacion tiene a su perfectivilidad, y de la cual sera privada perpetuamente, colocandose por sus propias instituciones bajo *ol barbaro sistema que la convierta en consumidor perezoso de todos los articulos y manufacturas extrangeras.*

Quinta: el tesoro y las rentas de los antiguos reyes, con los establecimientos en que estaban vinculados, son propiedades nacionales, adquiridas por el derecho de la guerra; y negar a la nacion la accion a poseerlas, a regularizar su aplicacion, y a señalar tasadamente las necesidades que puede tambien explicar y determinar, es la ignorancia mas supina del derecho publico, que Buenos-Ayres no puede desconocer con perjuicio de las colonias conquistadoras de si mismas.

Sexta: Los gastos de las guerras cuyas victorias dieron la paz al continente, salieron de las inmensas adquisiciones que hizo la nacion, de los productos succesivos de los establecimientos, y de los voluntarios sacrificios con que prodigo su sangre y sus tesoros sobre todos los angulos del territorio que dominaba.

Septima: es el colmo de la extravagancia, variar el caracter propio que tuvieron aquellas propiedades, consideradas en su origen, trescientos años atras, y convertirlas en provinciales sin mostrar el titulo de este derecho exclusivo.

Octava: se toca la raya del ridiculo, buscando aquel nuevo caracter en las proporciones que pueden pre-

sentar los estados comparativos de la *entrada maritima y salida terrestre*, sobre el consumo relativo de los pueblos comparados entre si.

Este es el *verdadero cuadro* de los principios sobre que ha debido buscarse la verdad en el examen de las cuestiones nacionales: ellas, *Sr. editor*, no dependen de los hechos que cada cual puede mirar bajo el aspecto falso, õ verdadero que quiera darles para buscar en ellos el acomodamiento de intereses locales, õ el desahogo de afecciones personales. *Nosotros estamos seguros de haber combatido incontestablemente el* ERROR *y los peligros de sus falsas doctrinas; protestandole, que no soltaremos la pluma de la mano, hasta hacer conocer á los gobiernos federados el abismo de los males á que V. los precipita, y la espantosa nulidad que reciviran por herencia de sus padres las futuras generaciones.*

---

p. 25 **[N.° 25.] — / Refutacion al autor escondido bajo el titulo de Cosmopolita.**

[Años 1832 y 1833 ?]

Despues que hemos manifestado el derecho, la necesidad, y la oportunidad de la *organizacion nacional:* despues que hemos provado incontestablemente, que la nacion tiene el libre derecho de regularizar el *comercio extrangero* adoptando las restricciones que pueden conciliar las utilidades que su libertad dexaria siempre al pays con los deberes que la nacion ha contraydo para consigo misma: despues que se ha hecho ver, que el uso de este derecho es pacifico tanto mas incuestionable cuanto es reconocido por la ley general, que la ilustracion de los tres ultimos siglos ha establecido ã beneficio de las sociedades humanas: despues que hemos mostrado la *pre-exsistencia de los tesoros y de las rentas*, y la adquisicion que el derecho y la ley de la guerra justificaron en favor de la nacion; y finalmente, despues que hemos combatido los *errores* con que

el LUCERO ocultando los designios de una falsa politica ha sabido sembrar, sobre las tres anteriores cuestiones, las asechanzas que pudo sugerir el genio del mal, abusando de la docilidad de los pueblos por extraviar la opinion publica ẽ inutilizar las tentativas con que los gobiernos federados deben promover los intereses inmensos que ha puesto bajo el poder de la nacion su nueva existencia; nada restaba que agregar para que la causa nacional triunfase, *cuarta vez* de las oposiciones que la habian combatido bajo la pluma de aquel *escritor responsable.* Mas como *los otros* lleban la misma oposicion, se apoyan y se recomiendan entre si, y cada cual ha ofrecido los combencimientos sobre las ideas que pudieron sugerirles el genio y caracter propio, y los grados de su inteligencia; es llegada la oportunidad de ocuparnos, como lo prometimos, del escrito titulado el COSMOPOLITA.

Si en los cuadernos que han circulado por todas las provincias, no se hubiese compilado este escrito llevando la vanguardia al LUCERO, nada habria ganado en la aceptacion de los gobiernos federados; y fue seguramente por este inconveniente que el LUCERO se coloco en el medio, considerando el compilador que de el podria recivir la fuerza que le faltaba, por que el menos versado observara que *estrujado aquel escrito* bajo el examen que pudiera hacer el lector mas empeñado en favor suyo, nada mas encontraria que el dicterio y las calumnias, la confusion y el trastorno de los principios mas sencillos, y un cierto genero de argumentos, que si en las escuelas pudieran oyrse como los pequeños ensayos de la juventud que recibe sus primeras lecciones, presentados en el juicio publico de la causa nacional ofrecen alternativamente la *risa*, el *tedio* y la *congoja* de todo lector que tenga juicio propio y sea capaz de comparar el respeto debido ã los sanos principios, la verdad ẽ influencia de los hechos con la *incivil arrogancia* del autor que ha pretendido librar la resolucion definitiva de los intereses nacionales, ã los absurdos que pudo inspirarle su *genio provocativo y audaz.*

Es bien digno de notarse que en este escrito, como en todos los demas, se hayan empleado los insultos y los dicterios hasta agotar el lenguage que pudiera emplear el hom-

bre calumniador y maldiciente en el acceso de estas infames pasiones: unos protestan el respeto al caracter publico del Gobernador D. Pedro Ferre, otros anticipan, como el COSMOPOLITA, el sentimiento mas vivo si la necesidad lo condugese al recurso de las inculpaciones, y despues de esta salva ã su *buena fê* emplea el *sarcasmo y la supercheria*, sin olvidar ã su turno las maneras y los desahogos de un *bufon*, ¿y esta conducta es tolerada en un pueblo en que la libertad de escribir se halla reprimida por justas leyes que sirven de freno al espiritu calumniador, impidiendo que ponga su infame boca sobre el honor de un ciudadano? Pero esta saludable institucion solo conserva su vigor en el centro de Buenos-Ayres; y sus *escritores gozan del derecho de dirigir y arrojar sobre los Gobernadores los insultos y toda especie de difamacion que no arrojarian impunemente sobre el ciudadano pasivo morador de Buenos-Ayres:* mas nada hay que estrañar. La politica directora de aquel pays debe ser uniforme, y la libertad de insultar ã los que estan fuera de ella, camina ã igual paso que las aspiraciones con que hasta ahora intenta deprimir las provincias aliadas, abrogandose los derechos exclusivos de la nacion y disponiendo ã su arvitrio de las rentas generales: en una palabra, ella quiere ser la *domina gentium*, sin que hasta ahora hubiese mostrado ni sea capaz de mostrar el origen de un titulo que solo puede recivir de la nacion.

p. 26 /Esta contradiccion de las palabras con los sentimientos, indica sobradamente que el titulado COSMOPOLITA ignora la ley de las protestas, ni conoce el religioso deber que ellas imponen ã guardar el decoro debido ã las personas, y la circunspeccion en los debates; no ha conciderado tampoco que no puede llevar el titulo de COSMOPOLITA, *el hombre provocativo y audaz*, por que estas vituperables calidades contrastan el amor propio de todo hombre por insignificante que sea, y son capaces de ponerlo en contradiccion con todo el genero humano; *no puede ser que sea habitante de todo el mundo el que no es pacifico por temperatura ô por ilustracion, y que mide su conducta en las varias situaciones de la vida, por la unica ley de sus pasiones y de sus intereses.* Asi no debe llamar nuestra observacion, que este ESCRITOR *cubierto con tantos vicios* se hubiese

tambien presentado ã la palestra para manifestar las imvenciones de su genio procaz y los ofrecimientos celebres que solo prueban la escases de sus conocimientos y la superficialidad de sus talentos.

El ha vestido la mascara y quiere ser oydo sin dexarse conocer, sin advertir que dexa siempre un vacio en que fluctua la razon todo escrito que no lleva el nombre de su autor: la situacion practica de su fortuna, su edad, sus contrastes pasados õ presentes, los objetos que pueden establecer sus aspiraciones, el deseo de adquirir nombre, las tentativas con que todo hombre promueve los medios de su subsistencia individual, la conservacion de un rango que se sentiria perder, y se considera en peligro; y finalmente los odios, õ el espiritu de partido, son otros tantos elementos que entran a formar el Varometro en que el buen criter[i]o debe buscar el valor de los comvencimientos que pueden recomendar toda nueba opinion. En las materias sugetas a imbestigaciones puramente filosoficas, el conocimiento del autor no dexa de tener influxo para valorar el sistema que adoptase a la explicacion de las causas naturales que antes habian entretenido la contradiccion de las opiniones, y este medio de evaluacion es doblemente necesario al ventilar las cuestiones de interes real y efectivo, y su aplicacion ha de medirse sobre la influencia que puedan tener las opiniones con reflecsion al perjuicio, cuyos grados establece la cuantidad õ la entidad, y el caracter de los derechos cuestionados: si en las causas puramente personales las palabras de un anonimo son despreciables, y su impresion solo dura los cortos momentos que pueden ocupar la lectura; en las cuestiones nacionales llevan el *sello de la falsedad y del error*, por que el que oculta su nombre es como el contrabandista que se esconde extraviando los caminos publicos en todas las tentativas que pueden proporcionarle la inpune introduccion de generos prohividos.

¿Por que ha ocupado V. Sr. COSMOPOLITA, una posicion tan baja vistiendo los andrajos de un ropage que tanto le degrada? Por que ha dexado perder la ventaja que habria dado a sus nuevas opiniones el verdadero titulo de su nombre y apellido? El que como V. se jacta penetrador de los ocultos sentimientos de D. Pedro Ferre, ¿como dexo

escapar el hilo y no malicio que los gobiernos federados podrian leer con sobrecejo las palabras y las insinuaciones de un incognito que se proponia contrastar el objeto antiguo de sus anhelos y el voto que los habia conducido a la carrera de todos los peligros y de la muerte? Si los gobiernos y los pueblos tienen el instinto previsor de los peligros, ¿como ha podido V. pretender que fuesen sordos a las inspiraciones de ese propio instinto para no huir del influxo de los agentes que habian de poner en peligro la posesion de los bienes que apetecen?

La resolucion de este problema es facil. V. trazo el plan y titulo de su obra, calculando sobre la ignorancia de los pueblos, que no remontan el interes de los designios, por que su orgullo le inspiro la vana confianza de que recivirian los errores como las reglas de su futura conducta. En este orden ha sostenido V. perfectamente todas las maneras de un MASCARA, y ha recogido cuanto pudo sugerirle ese *caracter conocido por sus vicios y por la depravacion de sus costumbres:* y contando con la inpunidad que creyo encontrar bajo un caracter insignificante, ha empleado toda la *suciedad que suelen arrojar las pasiones* en los momentos de su mayor fermentacion.

Sin principios en las materias que el gobierno de Corrientes indico ligeramente en el *manifiesto de veinte y dos de Junio*, quiso tambien dar su palotada sosteniendo el titulo de *escritor superficial y vacio;* en cuya clase lo habia colocado siempre la opinion de escritores juiciosos, a quienes era familiar la ilustracion en todas las materias y trasportado a cuestiones, cuya resolucion habia de buscarse re-
p. 3 (sic) [27] montando a toda la altura de los principios / sociales y de los sublimes deberes de una nacion; el amor propio y el orgullo lo exaltaron hasta el furor al considerarse pobre de los conocimientos que debian emplearse en una controversia que se presentaba por primera vez y *puesto en puntillas*, apelo al recurso de aquellos retadores que huyendo del enemigo, toman el triste desahogo de arrojar en la carrera los insultos y los dicterios con que los hombres bulgares desahogan el odio que el temor habia puesto en contraste. El partido no dexaba de ser prudente, por que al fin asi contentaba V. el partido que dominaba su pluma,

ocultando su verguenza, y acaso tambien por que una posicion escondida lo dexaba escudado de los justos reproches que podrian atormentar algunos honrosos sentimientos, *si V. era capaz de ellos.*

El gobierno de Corrientes no debia ocuparse en contestar ã escritores de esta clase, conoce hasta que punto lo estrechan sus deberes, y la circunspeccion que le impone la dignidad de una provincia que tiene el honor de presidir; mas como el pays de donde se vomitan estas *pestilentes erupciones*, es desgraciadamente dominado de una politica impudente, que ha empuñado la arma del descredito, y busca en la ilusion y en el movimiento de las pasiones innobles, la razon de justicia y utilidad comun que no puede efrecer ã los gobiernos federados; el gobierno de Corrientes tiene el placer de humillar, por esta vez, su propio decoro ã trueque de que este sacrificio les haga conocer los bienes que les prepara la prolongada oposicion que hoy dia se dexa sentir por conductos subterraneos.

Señor *escritor enmascarado*, cabìa en el plan de sus designios abandonar el lenguage de las personalidades y dexar descansar el honor de los mandatarios publicos, que por mucho tiempo han hecho todo el material de sus escritos; ha debido V. considerar que los sacrificios y los horrores de la guerra civil, han moderado los espiritus y rebajado el furor de los partidos, por que esta es la alternativa que imvariablemente sigue el genero humano en beneficio suyo, por la fuerza de una ley que V. no siente ni es capaz de explicar. Si V. ha conocido que los hombres, como los pueblos, tienen el instinto con que huyendo de los peligros saben promover su conservacion, ha debido tambien conocer practicamente, que los acontecimientos han puesto en sus manos todos los estimulos que los arrastran ã gozar de los bienes que ha debido mostrarles ese instinto conservador.

No es posible, Sr. COSMOPOLITA, quebrantar el caracter propio de ese instinto por mantener al hombre en el estado violento de una irritacion permanente; por que esto seria buscar un monstruo que no puede existir en el orden moral de las pasiones: ha debido V. considerar que las virtudes sociales empiezan ã nacer, y que la familia Argentina, hasta

ahora dispersa, buscando su suerte y su destino sobre rumbos opuestos y en continua contradiccion, insta solicita y promueve la union de sus miembros, apoyandola en los unicos vinculos que pueden sostenerla; de los intereses comunes, de los gozes que la ley de la nacion debe ofrecer como el mas poderoso estimulo a la ambicion de la verdadera gloria; a los buenos talentos y a las muchas otras aptitudes ventajosas, que pueden producir en beneficio de ella el fruto de los recomendables servicios; por que asi es, y no de otro modo, que se da principio y se fomenta perpetuamente la creacion del verdadero espiritu nacional: aumentando la masa de las simpatias que V. busca en afecciones personales ẽ intereses locales, estableciendo un sistema violento y represivo de la accion y de los movimientos nacionales.

Señor DESMASCARADO, si V. no fue capaz de alcanzar, que la formacion de un estado independiente no es la obra de un dia, y que los cimientos en que habia de colocarse, deben tener la duracion de los siglos, capaz de sostener el peso de las generaciones que se multiplican, y los grandes intereses que deben entrar ã formar los materiales de su eterna grandeza, habria sido mas prudente el partido de callar y no tomar la pluma para ensuciarla con tantos insultos y dicterios; con tantos abusos de la verdad y buena fẽ; con tan poca inteligencia de los principios que deben regular la resolucion de las cuestiones que pueden decidir el infortunio perpetuo, õ la prosperidad y gloria de la nacion: pero ese caracter jactancioso ẽ incivil, lo ha arrastrado ã una empresa superior ã sus conocimientos y talentos; y baxo la mascara que le cubre el rostro, no ha empleado en ella mas que el lenguage y las inspiraciones de las *pasiones bajas y pequeñas, hasta hacerle olvidar el dulce sentimiento de la gratitud que ha debido V. tributar al gobierno de una provincia, que alguna vez lo honro con miramientos lisongeros, que le dieron provecho y utilidad real.*

p. 4 (sic) [28] / Si esta *escandalosa inmoderacion* reconociese el fondo de un celo ardiente, empeñado en contradecir y disipar una digresion mortal a los intereses generales; el exeso pudiera quedar sepultado en la urgente necesidad que reclamaba el derecho de la nacion, puesta al borde de males inmensos, de imposible reparacion: pero cuando *la nueva opinion de*

este escritor, es levantada sobre el plan de unas ideas aviertamente dirigidas a combatir el bien que deben producir las verdades que sienten y conocen los gobiernos federados, y todo Argentino dueño de su razon; es el colmo del atrevimiento emplear el recurso de los denuestos, para que el error y los absurdos dominen la opinion publica, y la nacion toque el colmo de los males por el principio mismo que debe darle la suma de los bienes.

Asi es que separando la *escoria* que V. ha amontonado sobre las *explicaciones del 22 de Junio*, solo se encuentra un surtido de ofrecimientos mas propios para causar el tedio y la congoja, que para ilustrar las materias y arrastrar por combencimiento la opinion de los gobiernos federados.

Dice V., que «*el gobierno de Corrientes ha ofendido gratuitamente al gobierno y pueblo de Buenos-Ayres*»; pero V. no señala qual es y en donde existe esa injuria gratuita, y ha considerado bulnerado el honor del pueblo de Buenos-Ayres, fingiendo un enemigo que no existe, por promover el espiritu de un partido enemigo mortal de la libertad nacional, y al qual le hace hoy pertenecer el deseo de adquirir un rango, que en otro orden le habria señalado el destino entre los haraganes y mal entretenidos.

Ynstruido en los designios de ese partido opresor, ha logrado V. sarpar de Buenos-Ayres, ẽ introducirse en las provincias interiores, llevando consigo los errores y la mala fẽ, para emplear estos vellos elementos con la pompa de las palabras y de grandes prometimientos, en contrastar las justas miras y las solidas ideas, con que en la succesion de los acontecimientos habian mirado los gobiernos federados, de tiempos atras, la necesidad de dar a la nacion las leyes fundamentales que solo pueden asegurar su futura suerte y su prosperidad. Tal vez esto no seria lo peor, si el caudal de la nacion no se derramase a sostener una comision aleve ẽ impura que, camina sobre el plan de ganar proselitos, que puedan promover la creacion de nuevos partidos, que dividiendo la uniforme opinion con que los gobiernos federados han caminado hasta ahora, paralice los esfuerzos de una cooperacion activa que les es facil emplear hasta salir del estado precario y vacilante siempre, en que V. quisiera contemplarlos.

No dudamos que se emplearan las tentativas que deben sugerir las lecciones de una politica, que los ultimos acontecimientos habian puesto en agonia, y que aprovechandose V. de las situaciones varias que pueden complicar la negociacion, sabra tambien emplear el poder y los recursos de la nacion para dominarla: mas, debe V. advertir, que el fruto de sus esfuerzos no pasara de un pequeño caudal de afecciones personales, que prestandose a segundar sus miras, son deviles apoyos que no pueden mantener por mucho tiempo el prestigio de las ilusiones, por que no puede ser que la nacion no vuelva un dia sobre su propia opinion y sentimientos, para continuar sucumbida a la sorpresa del momento; y V. sabe, *Sr. cosmopolita*, que si es peligroso engañar una vez a los pueblos, como a los hombres; el desenlace del engaño conduce a peligros inmensos, que acredita la experiencia y caen bajo la prevision de hombres que conocen el caracter de los pueblos, y los moviles que lo determinan en la crisis que establecen los acontecimientos.

Sin embargo, nada debe temerse *del hombre cosmopolita* de quien el *manifiesto de 22 de Junio* ha arrancado [y este no es pequeño triunfo][1] ideas y ofrecimientos que no son conciliables, mirados como los productos de una misma cabeza, y que hacen la mejor prueva de la superficialidad que ha empleado al tratar las cuestiones nacionales. Dice V., *Sr. cosmopolita*, que el espiritu de demagogia ha pretendido gravar en el animo de los Argentinos, siniestras impresiones; y estableciendo un enemigo personal que combatir, se afecta a las palabras descuidando los objetos que mostraron las explicaciones del gobierno de Corrientes; y õ V. no conoce [no seria de estrañar][2] lo que limitadamente importa la palabra *demagogia*, õ no ha debido considerar que fuesen inspiraciones de ella, las gestiones que promovieron intereses puramente nacionales, que debian recivir su complemento y consumacion de los gobiernos federados, colocados a la altura de los ultimos acontecimientos. Si V. *Sr. cosmopolita*, ha llamado por ultimo ausiliar, a la

---

[1] Los paréntesis cuadrados se hallan en el original. — *(N. de la D.)*.

[2] Los paréntesis cuadrados se hallan en el original. — *(N. de la D.)*.

demagogia para vestirla con los sentimientos que le son contrarios, / puede V. imventar un otro nuevo idioma, para p. 29
nombrar con exactitud el espiritu nacional, toda la vez que en el curso de los debates sea conducente su expresion: pero mientras que los ultimos diccionarios no le provean de este extraordinario recurso, todos conoceran que las relaciones ẽ intereses nacionales, no pueden entrar a formar el vicio y las culpas de la demagogia, limitada ã sugerir y promover el movimiento y los intereses aislados de un partido. Dispense V. esta observacion; que si pareciese pequeña, ella sirve para dexar conocer que V. es muy mal logico, como politico.

Este pequeño desenlace ha debido preparar las absurdas restricciones, con que V., *Sr. cosmopolita*, limita la extencion ẽ influencia de las verdades. Dice V. que; «*los pueblos son ya demasiado previsores: que tienen un instinto de conservacion y de combeniencia, que les hace distinguir à sus verdaderos defensores y amigos, de los que no lo son. Que los pueblos estan á las obras, y que en los ultimos acontecimientos tienen un fanal de luz peremne que los guiara, sin duda, en sus comvinaciones y calculos.*» Jamas ha dicho V., *Sr. cosmopolita*, verdades tan exactas y tan interesantes. Los pueblos son ya *demasiado previsores;* y esta pre-eminente calidad, adquirida en los mil ensayos con que la mala fe ha burlado su sinceridad, es la guia segura que llevan delante de si, para no permitir ser defraudados de los bienes que adquirieron, ã costa de todas las privaciones, y con sus propios esfuerzos. Los pueblos estan ã las obras, y desprecian las palabras vanas que V. y sus otros socios derraman, por esconder el designio de mantenerlos sometidos ã una dependencia, que gravitaria con mas peso que el poder unido y concentrado en Buenos-Ayres. Los pueblos estan ã las obras, por que un instinto conservador les muestra, que la nueva oposicion no es mas que la continuacion de las tentativas, que habia antes empleado el error de una politica, que no quiso dar ã la revolucion mas importancia que la que pudo recivir de su primer representante. Los pueblos, finalmente, estan ã las obras, por que no quieren librar la conservacion de su nueva existencia, al debil poder de un cuerpo hidropico; que hasta ahora

ha podido mantener las aguas, que no supo vever moderadamente.

Los pueblos, tienen en los ultimos acontecimientos un fanal de luz peremne, para combatir y resistir, hasta allanar los tropiezos que han demorado las garantias, que buscaron baxo el poder y la respetabilidad de la nacion: hace mucho tiempo que tuvieron ese fanal de luz, y en ella encontraron la seguridad de sus comvinaciones y calculos, que antes habian entregado al capricho y ã la vanidad de los partidos. La luz de ese fanal mostro tambien, ã los gobiernos litorales, la necesidad y oportunidad del *tratado de 4 de Enero*, como se vera despues. Finalmente, los pueblos miran ya los objetos, en toda la extension que ha descubierto el explendor de aquella luz; en que V. no quiere mostrarles otra cosa, que no sea el gran libro en que estan inscriptos los nombres de los gobiernos y varones fuertes; que concurrieron a redimirlos, de la opresion ẽ ignominia en que los habian sumido los reveldes y amotinados.

¡Pobre cosmopolita! ¿En esto hace V. consistir el bien que deben mirar los pueblos, en aquel fanal de luz peremne? ¿Las comvinaciones y los calculos de unos pueblos ya previsores, no han de ocuparse de otra ulterioridad, que no sea el lisongero recuerdo de los varones fuertes que los redimieron de la opresion? ¡Quien sabe, si el recuerdo de esta verdadera gloria, no amargaria tanto cuanto habian llorado los pueblos su pasada ignominia! ¡Quien sabe, si los varones fuertes, mostrandose sordos al voto general de los pueblos, perderian el gran caudal de una gloria eterna, deteniendose a derramar, sobre la nacion, los inmensos vienes que pueden compensar el infortunio de todos los males, que les han dexado sus pasados contrastes! Pero no es posible, que los esfuerzos magnanimos con que arrostraron tantos peligros, no avancen a dar un paso mas corto y facil, para que las generaciones futuras, al leer los registros de su origen, recuerden la memoria de los heroes, entre los canticos y las aclamaciones; que repetidos de edad en edad, sirvan a renovar el entusiasmo al rededor de sus tumbas.

Pero V. *Sr. cosmopolita*, posee exclusivamente el talento de la superficialidad; y es muy curioso notar, que su polemica tiene una organizacion particular que la hace original

en su clase: establece V. las verdades, y se detiene delante de ellas; cometiendo las mas culpables reticencias; y las mas veces trastorna las derivaciones, que el lector esperaba ver sostenidas, en toda la extension de los principios: es V. en este orden, un *magnifico* fanfarron que grita, provoca y acomete; y en los primeros golpes, dobla el cuerpo, huye y se esconde, gritando a solas y para si, VICTORIA VICTORIA.

/ En las tres *cuestiones nacionales*, que el gobierno de Corrientes tuvo la gloria de proponerlas, *el primero*, al juicio publico de la nacion, ¿que es lo que ha dicho V. que no sea un texido de imposturas, y de los absurdos mas clasicos con que derama los errores? Grita V. que el Gobernador D. Pedro Ferre ha alterado la armonia, sin la cual no es conveniente comvocar la nacion: pero ha cuidado V. muy bien, de no mostrar donde existe esa discordia; ni cual es el rompimiento que se dexa sentir de la buena armonia, que hasta ahora conservan los gobiernos federados. No confunda V. los *sentimientos personales, que el manifiesto de 22 de Junio, hubiese podido exitar sobre un pequeño número* con el voto general en que la nacion ha explicado el deseo de organizarse: si la espectativa de las privaciones personales, que el temor aumenta anticipadamente, arranca algunos gritos de dolor; no debe V. considerar en este sensible contraste, mas que la fuerza de una necesidad inevitable, que establece la ley que manda conservar la vida de una nacion, que el furor de los partidos ha puesto en mortales deliquios. Es en valde que V. considere vulnerado el honor del pueblo de Buenos-Ayres, que no ha tenido la menor direccion en los negocios generales; y que habiendo sido el instrumento y al mismo tiempo el juguete de todos los partidos, no ha recivido por premio mas que el peso de todas las privaciones.

p. 30

Esa difamacion ẽ irritacion, con que V. finge afectada a la noble y esforzada Buenos-Ayres, no es mas que la ingrata impresion que han debido causar las verdades nacionales, en los animos de los que viven bien, en medio de los abusos generales, y desearian cubrirlas con un eterno velo, por no perturbar el reposo que sentirian ver alterado. En una palabra, V. ocupa largas paginas, con mil ideas vagas y con-

fusas, que no muestran los objetos con aquella precísion y claridad que pudiera darles influencia en la resolucion de las cuestiones nacionales.

El honor terso y el patriotismo acendrado; lós parricidas de Diciembre; los amigos del orden legal, de la libertad y dignidad de los pueblos; las erupciones volcanicas y otras *mil zarandajas con que se atoran los tontos,* son nombres que no se van a buscar cuando se trata de establecer los deberes generales de la nacion; por que habiendo llegado la hora de explicar y declararlos, en la duracion que han de llevar a la par de los siglos, deben callar las pasiones nobles õ innobles, echando en olvido los odios justos õ injustos, que solo sirven para impedir el acomodamiento perpetuo, que debe darse a los intereses de un orden superior, que el instinto previsor de los pueblos ha descubierto ya, fixando su atencion en ellos irrevocablemente. Conocemos muy bien, que este lenguage ha de ser oydo con disgusto por todos los que, como V., no saben mas que el idìoma de las pasiones y el uso de las maniobras, que desgraciadamente ënseño a los demagogos el espiritu turbulento, nacido y fomentado en una revolucion, que en su origen fue toda de principios; y es preciso desengañarse, que nada hay mas vituperable en D. Pedro Ferre, como el haber tenido la osadia de descubrir, en todos los angulos de la nacion, el antiguo pecado y los mismos pecadores que se han arrojado a porfia a ocupar el trono de Fernando.

El Presidente *D. Bernardino Rivadavia,* obligado a dexar el puesto: *D. Manuel Dorrego,* ocupando su lugar, por los muy dobles inconvenientes que sobrevinieron, en la necesidad de llevar la guerra contra el Imperio del Brasil: los Decembristas precipitados a derrocar el poder, derramando la sangre de una victima *que habia dado ã la nacion nuevos Laureles;* y los Decembristas sucumbiendo a su turno, a los esfuerzos de la liga, no presentan mas que la serie de los acontecimientos, que succesivamente encadenaron la *accion y reaccìon de los partidos interiores,* con los elementos que habian reunido, y debieron producir la mas violenta explosion.

Si D. Manuel Dorrego, calculando la fuerza de la opinion que se habia puesto al lado derecho del sistema federativo,

logro baxo estos auspicios ocupar la silla del gobierno; sus ideas estuvieron muy distantes de otorgar a las provincias la carta de la libertad nacional; a cuya espectativa pudo arrancar de las provincias los elementos que le dieron la *victoria* en la celebre jornada de *Ytuzayngó;* por que habiendo cesado el conflicto, era forzado a segundar el plan de una politica que, en el origen de la revolucion, establecia ẽl unico punto de conformidad, en que reposaba la opinion de los partidos, que no podia contradecir sin peligro.

Los Decembristas la manifestaron, a cara descubierta, y exigieron con las armas en la mano, la sumision de los pueblos, que imbadieron, con todas las provabilidades que pudieron lisongear el buen exito de la mas atrevida empresa. No era posible que el partido de oposicion dexase de concitar los elementos, que poco antes le habian dado la victoria; y llamando nuevamente, a su ausilio, el poder de la federacion que tenia a su lado / por que hasta entonces p. 31
la habia sabido lisongear, logro ver desecha la fuerza opresora, con las victorias que obtuvo en todos los angulos de la nacion.

Esta es la verdadera explicacion, *escritor miserable*, de los ultimos acontecimientos que V. ha ofrecido ã la espectacion de los gobiernos federados, sobre la corteza que cubre la misma intencion que los decembristas manifestaron con las armas en la mano. Asi es que esos acontecimientos, contemplados en la union que tienen con la nueva oposicion y con las injustas pretensiones que han explicado, sin embozo, los escritores ministeriales; solo pruevan la ocsecacion de los partidos y la fuerza de una misma historia, que dexa tocar con la mano la evidencia; moral de los motivos que han debido justificar las *explicaciones del 22 de Junio*, que V. quisiera das [ver sepultadas] en un eterno olvido, al ruido de los pomposos aplausos tributados ã los varones fuertes, ver sepulta[1] con la idea de que abandonen la senda que los conduce ã la verdadera gloria.

Por esto se le ve salvar las barreras de la buena fe y del honor publico; buscando frivolos pretextos con que estorvar la comvocatoria y organizacion nacional; afectado

1 Esta expresión se suprime por la errata. — *(N. de la D.)*.

a siniestras impresiones que no existen, y al falso rompimiento de la armonia que se conserva entera.

Estas son, *Sr. cosmopolita*, las tretas con que V. tiende la red ã la pureza y magnanimidad de los varones fuertes; siendo aqui oportuno recordarle, que con tales ofrecimientos, hace V. el verdadero papel del raton enrristrado contra el pecho del Leon; õ mas propiamente del Pigmeo, que irritado entre las piernas de los gigantes, se coloco en la cuspide de una torre, desde donde chillava para ser oydo, y fue mirado con desden.

Es ya forzoso anunciar que el *manifiesto de 22 de Junio*, no es otra cosa que la repeticion de las vivas instancias, con que D Pedro Ferre mostro ã los gobiernos litorales, la necesidad de establecer una solemne garantia, que los obligase ã organizar la nacion, bajo la base que era ya irrevocable. Los actos y los debates, que precedieron al *tratado de 4 de Enero*, y el memorandum que dio ã luz el agente diputado de Buenos-Ayres, son sabidos y conocidos por la parte ilustrada de las provincias de la liga; y forman otros tantos documentos publicos, que pruevan, *Sr. cosmopolita*, su mala fẽ; y que sus frivolos argumentos, en medio de los verdaderos aplausos tributados ã los varones fuertes, no llevan otro fin que el de impedir la consumacion de una obra, ã cuyo lado inclina irresistiblemente el peso de la razon y del poder.

V. se ha propuesto contradecir la verdadera historia, sabida por todo Argentino amante de la nacion; ẽ inclinado ã sus verdaderos intereses, por su propia ilustracion. Las ideas del diputado de Buenos-Ayres, en aquella importante reunion; el disgusto y la repugnancia con que entrava en las discusiones, sobre los puntos que los gobiernos litorales propusieron por base de su activa cooperacion; mostraron con toda la evidencia, que suele tocarse en tales momentos, el deseo de llevar la guerra a la brusca, digamoslo asi; uniendo este empeño al designio de contradecir despues, ẽ impedir que la nacion entrase a gozar de las ulterioridades que ofreceria la victoria, recobrada la livertad de las provincias oprimidas.

Los gobiernos litorales penetraron al fondo de aquella doble conducta, por que ese instinto previsor, que V. les

concede, y les niega al mismo tiempo, les decia interiormente, como por una inspiracion divina, *latet anguis sub herva, quema: vamos á correr en vano*, y sobre este varometro, que señalava la resolucion del tiempo futuro; el gobierno de Corrientes arreglo su conducta, y no quiso derramar una sangre que no habia de ver compensada con veneficio alguno. Si los demas gobiernos litorales se prestaron a una activa cooperacion; si los unicos varones fuertes, *el Exmo. Sr. Capitan general D Estanislado Lopez, y el General de banguardia D Juan Facundo Quiroga*, fueron los torrentes que disiparon las fuerzas opresoras de la libertad nacional, llevaran eternamente la gloria a que los condujo la necesidad de disipar el peligro que amenazaba mas inmediatamente a las provincias que tuvieron el honor de presidir; õ tal vez tambien la seguridad de una esperanza animada, a la espectativa de los grandes bienes, con que habian de compensar los males de la guerra.

Esta bien, *Sr. cosmopolita, que D Pedro Ferre no sea* participe de esta gloria y *que se desconozca la parte que ha debido tocarle, por los movimientos con que contuvo y disipó los elementos que pudieron perturvar la marcha del exercito libertador*, obligandolo a movimientos dobles y complicados: pero V. ha debido advertir, que media una distancia inmensa, entre la *gloria que brilla sobre los Exmos generales, y las clasificaciones odio / sas* con que V. pinta p. 32
su caracter publico y privado; y no por que D Pedro Ferre sea excluido del numero de los varones fuertes, puede ser desconocido el honor con que, a pesar suyo, debe brillar por la inflexible justificacion con que promovio entonces, y promueve ahora, la causa de la nacion y sus primeros derechos: ¡quien sabe si la firme conducta del gobierno, que V. tanto vitupera, no ha derramado sobre su alma mas congoja y amargura, que lo que tuvieron de alagueños y lisongeros los triunfos de esos varones fuertes, en quienes consita V. el influxo de las pasiones personales, para que no redoblen las glorias con que pueden brillar; completando la obra debida a sus esfuerzos y a los peligros que corrieron, con un valor extraordinario, que a V. ha trasportado a la region de los tormentos!

Mas, ya es tiempo de abandonar el empeño de disipar los argumentos con que V., Sr. cosmopolita, ha mostrado el genio de la satira y de las palabras pomposas, mas bien que el caudal de los conocimientos que debieron emplearse en tan importantes debates; y ya que ha querido la desgracia que, en medio de su pobreza, hubiese miraldo las cuestiones por el unico lado que pudieron presentar los hechos; *hablen*, tambien de una vez, *cartas y callen barbas*, y pongamos a los gobiernos federados al corriente de los manejos practicos, con que mucho tiempo antes del *manifiesto de 22 de Junio*, la politica precursora de todos los males, trato de seducir y corromper las ideas, con que los varones fuertes marchaban a la consumacion de la obra; que los recuerdos pasados; las exigencias de la nacion, y la prevision de lo futuro, mostraban ser la unica, la util y necesaria, y la pacifica por sus objetos y fines.

El tratado de alianza ofensiva y defensiva, fue concluido entre las provincias litorales el dia 4 de Enero de 1831; y a los treinta dias despues, D. Juan Manuel de Rosas remitiendo el tratado a D. Juan Facundo Quiroga, le dice en carta de 3 de Febrero, lo siguiente. «Disimule V. si pare- « ciese minucioso. Conseguido el objeto soy de sentir, que « no combiene precipitarnos en pensar en congreso. Primero « es saber conservar la paz y afianzar el reposo, esperar « la calma ẽ inspirar reciprocas confianzas, antes que aven- « turar la quietud publica = Negociando por medio de tra- « tados el acomodamiento sobre lo que importe al interes « de las provincias todas, fixaria gradualmente nuestra suer- « te; lo que no sucederia por medio de un congreso, en el « que al fin prevaleceria en las circunstancias la obra de las « intrigas, a que son expuestos: el bien sera mas gradual, es « verdad, pero mas seguro. Las materias por el arbitrio de « negociaciones, se discutirian con serenidad, y el resultado « seria mas analogo al voto de los pueblos, y nos precaveria « del terrible azote de la division y de las turbulencias, que « hasta ahora han traydo los congresos, por haber sido for- « mados antes de tiempo. El mismo progreso de los nego- « cios, asi manejados, enseñaria cuando fuese el tiempo de « reunir el congreso; y para entonces ya las bases y lo prin-

« cipal estaria comvenido, y pacificamente nos veriamos
« constituydos. »

El lenguaje y los conceptos de los anteriores parrafos, dexan caer observaciones de la mas grave importancia. Primera: *que despues de la victoria no fuese comveniente que los gobiernos litorales se precipitasen en pensar en congreso, antes de saber conservar la paz y afianzar el reposo, inspirando las reciprocas confianzas*, eran clausulas absolutamente vagas; sin objetos claramente determinados, y si contenian algunos, debian considerarse incluidos en el tratado que habia de leer el General de banguardia D. Juan Facundo Quiroga; y la carta habria sido la nota mas insignificante, si los sentimientos de D. Juan Manuel de Rosas no llevaban otro objeto que el de insinuar al general vencedor, la conducta politica que el honor de la victoria inspiraba ã beneficio de los pueblos, y aseguraba, al mismo tiempo, los triunfos. Segunda: en los designios que sugirieron la necesidad y oportunidad de escribir la dicha carta, debia el autor de ella salvar aquel incombeniente, poniendo a D. Juan Facundo Quiroga, en cuanto le fuese posible, al corriente de las medidas que habian de adoptarse practicamente, para conservar la paz ẽ inspirar reciprocas confianzas; y entrando en estos detalles sugiere, que el acomodamiento, sobre lo que mas importe al interes de todas las provincias, debia buscarse en las negociaciones por medio de tratados; y esto importaba cavalmente el ensayo de una nueva maniobra, que conspirando a ganar anticipadamente la connivencia del general vencedor, llevaba la tendencia a destruir el tratado, en la parte mas sustancial que los gobiernos litorales habian comvenido, y establecia el punto de donde debian partir, para que las provincias entrasen a gozar irrevocablemente, al abrigo de la victoria, la suma de los bienes que / debia dexarles su restitucion ã la libertad p. 33
que habian perdido.

Los gobiernos litorales habian pactado y declarado solemnemente, que la suma de los bienes que ofreceria la victoria, habia de buscarse en las relaciones y en los deberes que la nacion debia contraer bajo las explicaciones y declaraciones de un congreso general federativo; y D. Juan Manuel de Rosas trayciona secretamente este compromiso

publico que habia firmado veinte y nueve dias antes: el busca el acomodamiento de los intereses provinciales, y el tratado promueve los generales de la nacion. La base ratificada nuevamente por los gobiernos de la liga, dexaba el acomodamiento de intereses de provincia, ã las imposiciones y declaraciones que, bajo la indicada base, correspondian exclusivamente, al poder independiente que debian conservar las provincias, en todo cuanto fuese relativo, tasadamente, ã su interior administracion; y D. Juan Manuel de Rosas seduce el honor y la buena fẽ del General vencedor, inclinandolo ã meter la mano en mies agena. Los gobiernos litorales pactaron y comvinieron, entregar el discernimiento de aquellos dos distintos intereses, ã la asamblea constituyente de la nacion, y D. Juan Manuel de Rosas despreciando esta forma legal y augusta, prefiere el arbitrio de las negociaciones de los tratados; precipitandose ã otros tantos actos refractarios de la ley de las naciones, que en el sistema representativo de la America, como en las monarquias templadas, no pueden quedar sometidas ã leyes fundamentales, que no sean sancionadas por los congresos generales.

Como habia de empezarse esa negociacion vagamente propuesta: cuales debian ser los intereses que habian de entretenerla; quien establecia la raya y el termino, hasta donde habian de llegar los tratados; y finalmente quien, õ quienes los autorizaban bajo todas las garantias, que el derecho comun, sabido por el mas ignorante, exige al valor de los actos practicados sobre los primeros derechos de una nacion, eran otros tantos problemas que conducian el proyecto de la negociacion y los tratados, ã un atolladero de incomvenientes, de absurdos y de peligros que habria previsto el talento mas superficial; y es muy curioso, que el autor de la carta temiese que en el congreso general federativo, prevaleceria la obra de las intrigas, cuando las negociaciones que debian concluir los tratados, eran cabalmente el medio por donde habian de manejarse las maniobras secretas, sin los estorbos que moralizan al intrigante mas osado, puesto en el conflicto de satisfacer la viva y constante contradiccion de los debates publicos.

Se dice, que en aquel orden *el bien seria mas gradual, pero mas seguro;* y nosotros nos atrevemos ã anunciar, que

ese bien seria el mas pequeño, el mas ayslado, y el mas depresivo de los intereses generales de la nacion; y que aquel pequeño aliciente era como el presupuesto que habia de liquidar el menguado provecho, que dexarian los tratados ã las provincias federadas, mientras que Buenos-Ayres quedaba señora y dueña exclusiva de los tesoros y de las rentas nacionales.

Se dice, *que las materias se discutirian con serenidad por el arvitrio de las negociaciones:* pero valganos la paciencia, puestos en la necesidad a que nos conduce el empeño de disipar los errores que encadenan tantos absurdos. Si las negociaciones y los tratados, en la hipotesis que establece la carta, son criminales, y depresivos de los derechos de la nacion, ¿como podia recibir de ellos ese bien; mas gradual y mas seguro? ¿Como habian de discutirse las materias con serenidad, a espaldas de la nacion privada de la viva voz con que le toca explicar sus intereses y sus adquisiciones; expresar los males, indicar sus remedios, y sacar su causa de las muy dobles complicaciones en que la han embuelto el *error*, los *abusos* y los acontecimientos? ¿Como podia ser que por ese recurso, fraudulento, arribase ã un resultado analogo al voto de los pueblos, cuyos intereses discutidos en negociaciones secretas, serian explicados y regulados por la opinion privada, verdadera õ falsa, de los secretarios destituidos de mision legitima? ¿Que se dexaba entonces, a la sancion del congreso, cuando fuese llegada la oportunidad de comvocarlo?

Esta augusta asamblea, no seria mas que la simple reunion de unos miembros, destinados a no discutir ni examinar, sino a aprovar los tratados irrevocablemente comvenidos; y los organos en que la nacion esperaba ver sostenidas las garantias publicas, con todos los deberes, no serian mas que los instrumentos ciegos, que manejaban las ambiciones particulares, para colocar el interes comun de los antiguos partidos, bajo la fuerza irresistible de las leyes fundamentales del estado: por que una de dos, õ los intereses que ocupaban las negociaci / ones, eran provinciales õ nacionales: p. 34
si eran provinciales, ¿que influencia tenia el acomodamiento que debian recivir de los poderes independientes, para suspender la comvocatoria y el congreso general, con arreglo

al tratado de 4 de Enero? Si nacionales, nada resta para conocer que las negociaciones y los tratados, no serian mas que los medios y la consumacion del crimen, de lesa nacion; que solo podia cometerse escondiendo del examen publico, las razones que debian combatir las negociaciones, y el fin y objeto de los tratados en su verdadero desenlace.

Y todo esto, Señor cosmopolita, ¿que quiere decir, que no sean las tentativas de la intriga adelantada a corromper el juicio de los diputados, y lograr que el numero de los votos, sancionase perpetuamente las usurpaciones que contradice el verdadero voto de la nacion? Si como se explica la citada carta, el principal anhelo de su autor, quedaba limitado a que los pueblos fuesen restituidos a los gozes de sus garantias sociales; este beneficio era pequeño otorgable por el general vencedor, en tanto cuanto fuese compatible con la seguridad de una victoria que habia costado tanta sangre. Tampoco podian entretener las negociaciones y ocupar un lugar en los tratados, los derechos individuales de la seguridad real y personal; por que estas garantias se hallan claramente establecidas en las constituciones provisorias que se han dado las provincias, a su regimen y administracion interior; y si bien los acontecimientos de la guerra civil, hubiesen podido cambiar la quietud de los pueblos; el poder egecutivo de cada provincia, se hallaba suficientemente autorizado para disipar los elementos del desorden, con los golpes que la ley de conservacion aconseja y manda, a la tasa y medida, en cuanto baste a restituir la tranquilidad alterada; y cuya regulacion, sometida siempre a la mayor õ menor gravedad que presentan los accidentes de un momento, no podia establecer utilmente el interes de las negociaciones, que siempre son tardas por las complicaciones que ofrece el curso de ellas, hasta lograr la conformidad de las partes contratantes: luego, las negociaciones que debian concluir los tratados indicados, en la memorable carta, llevaban el designio mas alto, de dexar sin el debido cumplimiento el tratado de 4 de Enero; seduciendo la opinion del general vencedor; cuyo poder ẽ influxo, debian facilitar la execucion de los arreglos que los gobiernos litorales habian anticipadamente declarado; como objetos que debian

llamar las miras succesivas de la nacion, despues de la victoria.

D. Juan Manuel de Rosas, no podia olvidar el artículo 4.º del citado tratado, que le prohivia hacer proposiciones y celebrar tratado alguno particular, por si solo, con alguna de las litorales, ni con otros gobierno, sin previo avenimiento de las demas provincias que formaban la liga; pero el temor de unos arreglos, que habian de contrastar el interes esencial de los mismos partidos que agitaron ultimamente a Buenos-Aires, lo arrastro a salvar las barreras del honor publico, en los momentos en que la victoria mostro la necesidad y oportunidad de prestar su activa cooperacion, que por tanto tiempo habian resistido los partidos, sobre las unicas medidas que debian restablecer el vigor y los intereses de la nacion.

En la contradiccion que presenta la citada carta, con las que obligaron despues a dar las explicaciones del 22 de Junio, ¿de que lado, Sr. cosmopolita, se dexa ver el dolo premeditado, empleando las tentativas de la intriga? En las cartas del diputado Leyva, y en las circulares, limitadas a insinuarse con los gobiernos federados, sobre la necesidad y oportunidad de llenar los articulos comvenidos en el tratado que tenian en su poder, õ en la de 3 de Febrero que explica el designio de burlar la buena fe y el honor publico de las provincias litorales?

Si D. Pedro Ferre atrajo sobre si toda la expresion de los insultos personales, solo por que no quiso õ no se detuvo en limar el lenguage de las clausulas con que mostrõ los intereses esenciales de la nacion, ¿debera inventarse un nuevo idioma que eleve las recriminaciones, hasta igualar la altura a que se elevaron los designios, que abrigaban los medios insidiosos, sugeridos en la memorable carta? D. Pedro Ferre, no es posible que pierda algo del honor a que lo hace acreedor su noble conducta, por un ligero descuido que justificaba el empeño de promover la execucion de un compromiso publico; al paso que el esfuerzo de las afecciones personales, no alcanzara a exculpar el proyecto torpe y criminal, de levantar nuevas represas y contener para siempre los goces nacionales, al beneficio exclusivo de un partido, que se hallaba puesto al abrigo de los peligros,

a costa de la sangre de las provincias federadas y de los esfuerzos de los varones fuertes que alzaron su opresion.

p. 35 /La enorme distancia que media entre el honor y el vituperio; entre la buena fẽ y el dolo de las intrigas, que ocupan su lugar sobre los dos estremos que acabamos de comparar, nos lleva como por la mano al examen de los argumentos con que V., Sr. cosmopolita, ocultando los mismos designios, ha procurado desvanecer las observaciones que el gobierno de Corrientes indico con exactitud. A este intento traslada V. el *articulo 15 y el 16 en la atribucion 5.ª* de la comision representativa; en cuya glosa y explicacion, nos viene diciendo, al cavo de mil rodeos y de presupuestos arvitrarios, que la comision representativa debia cesar y disolverse, en el momento en que el exercito de la liga disipo los restos de los decembristas; y que la imvitacion debida hacerse ã las provincias libres, era tasadamente limitada ã adherirse al tratado de 4 de Enero, con prohivicion de mandar sus diputados. ¿Hay algo mas, *Sr. glosador*, de sustancial en las paginas que hizo abortar el texto puesto en tortura? nada mas Sr. cosmopolita; y bajo este supuesto, cuya exactitud conocera todo lector imparcial, que confronte cuidadosamente sus discursos con los textos originales, pasemos al examen que debe darnos una sencilla liquidacion.

Los gobiernos litorales manifestaron con toda claridad y precision, dos grandes designios en los 21 articulos que concluyeron el tratado de 4 de Enero. El primero fue, apoyarse reciprocamente entre si, para resistir toda imvasion interior õ exterior, que pudiese poner en riesgo la libertad ẽ independencia de que cada una gozaba, al abrigo de sus particulares instituciones: esta garantia comun, fue inspirada por la necesidad que mostraba el peligro de los elementos que abortaron subitamente y llevaban en su caracter propio, los progresos que la politica previsora debia esperar, sobre todos los angulos de la nacion; y ã esta seguridad de provincias, abandonadas ã sus propios recursos, son relativos los 15 articulos primeros; en que los gobiernos contratantes, se otorgaron tambien reciprocamente, los vinculos de la buena fe y sinceridad; sin los cuales, la liga, podria servir de un doble motivo, que exitase los celos y fuese el origen de un rompimiento.

El segundo fue extirpar para siempre el origen de los cambiamientos violentos, que por tanto tiempo habian alterado la paz interior de las provincias, sofocando todas las tentativas de las ambiciones personales, obligadas ã callar ã la vista de una nacion apoyada en el poder de una liga; ã cuyo favor inclinaba la opinion publica por la sanidad de sus principios.

En una palabra, la guerra y la paz ocuparon la prevision de los goviernos litorales, y establecieron el orden gradual, que señalaba el caracter propio de unas empresas, que no podian promoverse simultaneamente. Y ã decir verdad, los gobiernos litorales llevaran siempre la gloria de haber explicado, por primera vez, el noble empeño de conformar su conducta succesiva, con la base que los acontecimientos habian establecido en los 22 años de la mas escandalosa contradiccion: por esto fue que en el *articulo 15* pactaron, muy oportunamente, que la comision representativa residiria en la capital de Santafẽ, por todo el tiempo que durase la guerra, y mientras no se estableciese la paz publica de todas las provincias de la republica; por que en la situacion violenta que establecia el recurso de las armas, importaba crear una autoridad capaz de sostener en la urgencia de los momentos que suelen encadenar los accidentes de la guerra, el peso de los subsidios, y el reemplazo de las fuerzas; y la creacion de esta importante autoridad, no podia nacer legitimamente, sino del pacto libre de unos gobiernos independientes, que debian ser inflexibles en una guerra, cuyo buen exito preparaba la consumacion de los grandes designios, que debian tener su principio en la paz.

El Cielo protegio aquella *noble* conducta, [mejor diremos *augusta*,] y la libertad de las provincias acerco el momento que la prevision de los gobiernos litorales, habia establecido como el punto de donde debian partir, para establecer los arreglos que, hasta entonces, habian quedado descuidados en medio de las victorias. Y ã los afanes y sacrificios de la guerra, sucedio la obligacion pactada y comvenida en la *atribucion 5.ª*, que mostraba el camino de una nueva carrera; por la qual debian ser conducidas las provincias libres, a reunirse en federacion con las tres litorales, y a

que por medio de un congreso general federativo, se arreglase la administracion general del pays, bajo el sistema federal, expresandose en el mismo lugar, todos los objetos que debian comprehender dichos arreglos, como esenciales a la seguridad y engrandecimiento de la nacion, y a su credito interior y exterior.

En medio de la claridad que derraman los citados articu-
p 36 los, sobre los objetos y fines que succesivamente / explica
aquel compromiso publico, ¿como ha podido ocurrir a V., Sr. cosmopolita, la peregrina idea de que la comision representativa, no tenia por su institucion, mas vida que para imvitar a las provincias libres a adherirse simplemente, al tratado; obligada a disolverse hecha la imvitacion?

Cuando las palabras que explican un contrato, tienen su sentido propio y exclusivo; cuando los objetos que entran a formar los deberes contraidos, se hallan determinados con claridad, y no induce su cumplimiento al incomveniente de los absurdos, ninguno de los contratantes tiene razon para negarse al sentido que presenta naturalmente: limitar el contrato õ estenderlo con suterfugios, õ por congeturas fribolas, es querer eludirlo: no habria entonces acto alguno que no inutilizase la mala fẽ; y la certidumbre de los negocios humanos, seria precipitada en una obscuridad inpenetrable, si fuese licito acogerse a razones estrañas, para sostener que no se puede entender en el sentido que presentan naturalmente el contrato y las palabras que lo determinan; y es a estos graves incomvenientes, que la ley de las naciones no permite interpretar lo que no necesita interpretacion; por que a no reconocerse este derecho comun, los tratados y cualesquiera transaciones, no serian mas que una aparente garantia, en que los contratantes buscaban la evasion de un conflicto, resueltos a reiterar en situacion mas favorable, las pretensiones que habian conducido a la contradiccion y obligado al rompimiento de las armas por intereses opuestos.

No es licito separarse de una ley que establece la concordia general del mundo: asi es, que cuando los gobiernos de la liga convinieron y pactaron invitar, despues de la guerra, a todas las demas provincias de la republica, a reunirse en federacion con las cuatro litorales, estubieron

muy distantes de limitar el paso de la invitacion a que las dichas provincias adhiriesen simplemente al tratado; ya por que este no tenia objeto factible, sobre el interes de la guerra, destruida la fuerza opresora, que habia ocasionado la liga: ya por que la invitacion acordada en la *atribucion 5.ª*, establecida la base sobre que los gobiernos litorales quisieron colocar la paz solida õ inalterable: ya por que el cumplimiento de este deber, que dexaba pendiente el exito faborable de la guerra, no consistia en que las provincias restituidas a su libertad, adhiriesen simplemente al tratado; y ya finalmente por que hay una inmensa distancia, entre la significacion de la clausula *reunirse en federacion*, y la que tasadamente importa por su sentido propio y natural: la otra *adherirse al tratado* que para nada se nombra en la citada *atribucion 5.ª*; y solo a V., Sr. cosmopolita, pudo ocurrir el pensamiento de comvertir en sinonimos los distintos bervos *reunir y adherir*.

Ha debido, tambien, V. observar, que a la clausula *reunirse en federacion*, sigue inmediatamente y *a que por medio de un congreso general federativo, se arregle la administracion general del pays, bajo el sistema federal;* y no es creible, que siendo V. un *escritor tan celebre*, sea al mismo tiempo *tan mal gramatico* para ignorar que la particula y que inmediatamente sigue a la clausula reunirse en federacion, es copulativa del congreso general federativo, anunciado a continuacion: de suerte que resolviendo õ comvirtiendo sobre las reglas de la nueva gramatica, las clausulas que reune la *atribucion 5.ª* quieren decir, en voca de los gobiernos litorales, *imvitaremos concluida la guerra, a las demas provincias libres, para que reuniendose en federacion con nosotros, y formando todos un congreso general federativo, se arregle la administracion general del pays bajo el sistema federal;* cumpliendose asi los deberes que el tratado habia establecido sobre los dos objetos, de la guerra y de la paz, que habia conducido a los gobiernos litorales a diferentes situaciones.

Si V. hubiese considerado aquel compromiso publico, en el orden que encadenaron los articulos, habria escusado recomendar su buena Logica, para caer luego en aquel espantoso *batiburrillo*, con que hecha por tierra el tenor ex-

preso del tratado, por salvar el cargo de que [segun se dixo] se habian anticipadamente dirigido cartas a lo interior, para que las provincias no mandasen sus diputados a la comision representativa; por que es preciso cerrar los ojos para no ver la exactitud con que el gobierno de Corrientes, acuso aquella conducta, fundando en el texto expreso del tratado, que se habia promovido inflexiblemente, en la extension de la *atribucion 5.ª* con todos sus detalles; siendo bien original, que V. suponiendo falsamente lo que no dice aquel publico documento, tubiese bastante corage para dar a la prensa el muy curioso *ergo secundum te*, de que se habria abergonzado el logico mas atrasado, que apenas supiese hacer un silogismo EN BARBARA.

p. 37 /La imvitacion, *glosador frivolo*, que explica la *atribucion 5.ª* fue para que las provincias libres, reunidas en federacion, formasen un congreso general federativo: esto se halla clara y expresamente establecido, y debio tener su cumplimiento, luego que las victorias dieron la paz ã las provincias oprimidas. Los gobiernos litorales, que antes formaban la comision representativa, eran obligados ã reunirse con las demas provincias ya libres, formando todas el congreso general federativo; al cual tocaba arreglar la administracion general de la nacion. Es verdad, que desde que los gobiernos litorales entraban ã desempeñar los deberes mas altos y mas complicados, que indicaba la *atribucion 5.ª*, debia cesar la comision representativa, limitada por el tratado ã promover la guerra y ã imvitar las provincias, hecha la paz: pero en esta cesacion no perdian el alma y el cuerpo que tuvieron, como V. torpemente se explica; sino que pasaron en fuerza del tratado, ã imvestir el nuevo caracter de legisladores, que les daba una nueva vida y un mayor cuerpo que el que tuvieron, mientras permanecieron ayslados sobre sus propios recursos, y apoyados reciprocamente entre si.

Los gobiernos litorales asi lo acordaron y explicaron, con toda la posible claridad que habria podido disipar las dudas del sceptico mas detestable; y el temor de la combocatoria, que hacia forzosa, el religioso cumplimiento del tratado, en la *atribucion 5.ª*, fue el estimulo que arranco la memorable carta de 3 de Febrero, y las insinuaciones

que [segun se dixo,] emplearon los oficiales del exercito de Buenos-Ayres, en su entrada ã Cordova, por el camino, cuyos peligros habian disipado los varones fuertes: ellos habrian escusado instar y promover sus nuevas opiniones, si no hubiesen considerado que caminaban de acuerdo con el gobierno ã que pertenecian; por que si el tratado, en la *atribucion 5.ª*, no obligaba ã la comvocatoria, ¿ã que venia el empeño que tomaron personas respetables, de instar y sugerir que no debiamos precipitarnos en pensar en congreso, sobre cuyo paso ulterior, segun la explicacion de V., nada habia pactado ni comvenido?

Si se desnudan los articulos de la expresion en que estan escritos; si se trastorna el sentido obvio y natural, que les da la aceptacion general de los que poseen el idioma Castellano; si no se distinguen los tiempos claramente señalados, y los deberes contraidos en cada una de las situaciones, que anticiparon la prevision de los gobiernos litorales; la explicacion que V. ha abortado, conduce a los absurdos del ridiculo; por que si la imvitacion comvenida en la *atribucion 5.ª*, solo importaba una simple adhesion al tratado; la redaccion que hizo de ella el tratado, bajo el vigor de las clausulas en que esta escrita, con la indicacion mas expresiva de todos los intereses nacionales, solo importaba un engaño, tendido a la sinceridad y buena fe de las provincias, y una verdadera pifia, indigna del decoro y del honor publico, que los gobiernos litorales habian ostentado en el interes mismo que, a beneficio de ellas, los habia obligado a tomar el recurso de las armas: imvitar a reunirse en federacion y a establecer un congreso general, y decir despues a los pueblos y a los hombres, *no es para esto que os imvitamos*, es la burla mas vochornosa, que suele permitirse el fuerte sobre el debil.

¡Que desgracia! en el siglo de la ilustracion intenta V. imitar la barbara conducta de aquel general, que obligado por el tratado a debolver la mitad de la flota que habia apresado a su enemigo; llegado el momento de entregar los buques, los mando aserrar por el medio; ostentando el cumplimiento del tratado, con entregar al enemigo la mital inutil de cada buque: õ de aquel otro que debiendo, por igual tratado, dexar libre la cabeza de un hombre; hizo dividir

su cuerpo por el medio, justificando despues esta sangrienta execucion, con mostrar que no habia tocado la cabeza que defendia el tratado.

La glosa de V., Sr. cosmopolita, sobre el tratado de 4 de Enero, es conforme con aquellos modelos; y solo difieren entre si, por las cosas y por los hechos; guardando la mas exacta uniformidad con los mismos principios; *la arvitraria interpretacion del tratado; de sus palabras; de sus objetos y fines;* pero V. debe advertir que no se halla con la preponderancia de las armas que dexaron impune la conducta insultante y atrevida de aquellos glosadores, que le sirven de modelo.

Hemos insistido en presentar a los gobiernos federados, toda la importancia del *tratado de 4 de Enero;* por que nos hemos propuesto disipar los errores que se derraman por todos lados, y en distintas direcciones, sobre los derechos mas incuestionables; sin otra idea que la de ocultar las miras dobles de una politica, timida ya, pero siempre avara, cruel ẽ injusta: observando, en conclusion, que el *Lucero*
p. 38 *[editor responsable]* no llevo su atre / vimiento, hasta dar al publico la glosa ẽ interpretacion, con que V., Sr. cosmopolita, ha forzado el verdadero sentido de las palabras, por contradecir la expresion misma del tratado, y la voluntad ẽ intencion de los gobiernos contratantes. El silencio de aquel escritor, es un verdadero triunfo, que debemos colocar al lado de las *explicaciones del 22 de Junio;* por que sus talentos, su penetracion y buena Logica, son cualidades que brillan en las producciones de aquel escritor; mas diestro en ocultar sus errores y en la eleccion de los caminos que habia buscado; en cuyo orden, la Logica de V., Sr. Cosmopolita, sus discursos y su lenguage, quedan por un verdadero parangon, en la infima clase que la estimacion publica ha dado siempre al plomo, comparado con el Oro.

Por lo demas: apenas hay en su polemica, una idea relativa a las otras cuestiones nacionales. Huye V. de lo que debio ocupar sus talentos; y solo nos dice, que la nacion sabra de sus rentas y de su imversion, cuando llegue a declararse que los productos del comercio externo, son nacionales. Esta *miserable evasion*, importa tambien un pequeño triunfo: su compañero [en la contradiccion a la causa

nacional] el *Lucero*, partiõ ya de frente; anunciando a las provincias federadas, que los productos de la Aduana de Buenos-Ayres, eran provinciales, exclusivamente suyos; y V., quien sabe si por mas timido õ por mas descuidado, ha dexado el caracter propio, en que deban considerarse los enunciados productos, a la declaracion del que tenga mision legitima para ello; sin que hubiesemos podido alcanzar la razon õ el motivo, que detuvo su pluma para no señalar las rentas que exclusivamente deben pertenecer a Buenos-Ayres; siendo, como V. confiesa, tan facil la averiguacion.

Mas, sea cual fuese el interes de esta grave omision; ella prueba, que V. se ha mantenido vacilante en medio de una duda, que solo puede resolver el que tenga mision legitima; y esto basta para conocer la necesidad de la comvocatoria; por que nada hay mas interesante que establecer la certidumbre, en cuestiones que son vitales de la nacion, y huir del desorden y de los peligros, que hasta ahora ha encadenado la falsa opinion, que ha regulado las imversiones, con postergacion de los objetos nacionales. Siendo bien extravagante que V. inculpe al gobierno de Corrientes, la usurpacion de una mision, que imvistieron por el tratado, el gobierno de Buenos-Ayres y los otros litorales; que reconocieron y declararon solemnemente, la pre-existencia de las rentas nacionales y la necesidad de sus arreglos. Todo esto conduce a otra observacion, bien singular, y es; que en V. se encuentra un genio poderoso, para hacer decir al tratado lo que no dice ni esta escrito, y negar lo que alli mismo se ha declarado en buen Castellano.

La necesidad que nos conduce a las observaciones, con que V., Sr. cosmopolita, contradice las restricciones del comercio extrangero, nos obliga a repetir; que V. posee exclusivamente el talento de la superficialidad. Es imposible que los lectores no sientan el tedio y la congoja, al ver la interminable vocingleria con que V. todo lo confunde y lo trastorna, en la marcha de unos debates, que el gobierno de Corrientes coloco sobre los limites que no es posible traspasar. Las restricciones, que puedan promover la creacion y el fomento de los pocos productos nacionales, no se oponen al franco comercio de la extrangeria; ni esas rentas eventuales, pero seguras y valiosas, corren el riesgo de minorar el

caudal nacional, por el favor concedido a los productos que, bajo la ley de las restricciones, tal vez pudieran sufrir la exaccion de los derechos, que los extrangeros pagan en su introduccion; y cuando esta medida no fuese aceptable, por gravosa, quedarian siempre los pocos productos nacionales, en la proporcion comveniente a estimular la industria, que debia proteger la ley; gravando los extrangeros, tanto cuanto fuese necesario, para dexar a los productores nacionales, el consumo de la mayoria que debia resultar a su favor, con la sobre-carga de derechos que, a beneficio del extrangero, soportaria la demanda y el uso exclusivo de los poderosos: por que asi es como los gobiernos ilustrados, han sabido conciliar el bien y los desahogos de la libertad individual, con los generales de una nacion, que debe empezar la carrera de su poder y engrandecimiento.

En este orden no hay peligros de contra-bando, por que no es muy presumible que los extrangeros derramasen, en la extension de las costas, las pipas y barriles de sus Vinos y Aguardientes; por la imposibilidad moral, que el local opone en el transito, hasta su introduccion al mercado, corriendo el riesgo de otros mil accidentes, que frustrarian las empresas; cuyas ganancias, no sufragarian los gastos indispensables, a allanar el deber y el cuidado de los resguardos: pudiendose asegurar, que aun cuando se lograsen
p. 39 algunas introducciones / clandestinas; muchas otras se malograrian; y en esta alternativa, ã que ha estado siempre expuesto el comercio clandestino; las perdidas y las ganancias, conservarian el nivel, que la ley de la prohibicion õ sobrecarga, habia establecido en favor de los productores nacionales; que es el punto esencial en que ha debido mirarse la presente cuestion, para no aventurar su resolucion ã las teorias que dividen las opiniones de los autores, empeñados ã buscar la mayor prosperidad de las naciones, que han desarrollado ya su industria ã la proporcion de sus productos naturales, y de los recursos de su poblacion.

Esta situacion no es la nuestra: la nacion recien empieza ã formarse: su industria esta en mantillas: necesita de un estimulo que la desarrolle, lenta y gradualmente; y para ello es absolutamente necesario, que sus pocos productos, queden en la aptitud de satisfacer el consumo interior

de la mayoria; lo que jamas se conseguira, si la ley de la nacion no los protege; por que es imposible que se desarrolle una industria, que no se permite empezar, como sucede con la nuestra, siempre sucumbida bajo el peso inmenso de los productos, que nos obligan ã consumir todas las naciones del mundo, por la fuerza de nuestras fatales instituciones, que han traydo sobre nuestra suerte una eterna necesidad, que podiamos satisfacer con los grandes elementos, que ha puesto en nuestras manos la naturaleza protectora.

Desengañese V., Sr. cosmopolita: estos son los verdaderos principios, que muestran el camino que deben llevar los intereses generales; para que la nacion pueda conservarse en la nueva existencia que le han dado los acontecimientos. No hay que detenerse sobre el pequeño peligro de esa inmoralizacion, que V. ha pintado al grado mas alto. Que las instituciones abran el camino ã la industria, y no hay que recelar del contrabando. Este pecado es general en todo el mundo, y se executa salvando todas las varreras y el temor de las penas. Siempre habran contrabandos, como los ha habido hasta ahora; por que esta tentativa nace de la lucha eterna que mantiene el espiritu mercantil, contra las instituciones que, en la necesidad de establecer los fondos publicos, cercenan una pequeña parte de las ganancias que el comerciante quisiera embolsar enteras. V. debe saber que el mundo se conserva entre los vicios y las virtudes; y que la fuerza de las instituciones, establece el orden general, bajo el cual viven los hombres, al abrigo de los peligros; gozando de los encantos y de los placeres relativos. Finalmente ha debido V. considerar que ese contrabando, ã cuya vista quiere V. que la nacion paralice sus movimientos, es un mal, que puede compararse con los escritos frivolos y maliciosos, como los de V. y los de sus socios; los cuales, si pueden oponer algunos pequeños estorvos, no alcanzaran ã impedir que la opinion general de los gobiernos y de los pueblos, acepte las medidas saludables, que los gobiernos litorales prometieron solemnemente, en el *tratado de 4 de Enero*, y fueron exigidas posteriormente, en las *explicaciones del 22 de Junio*.

[N.° 26.] — Refutación del escrito titulado El Porteño.

[Años 1832 y 1833 ?]

Este escrito, es una composicion tan indigesta y vacia, que nada aventurariamos si sepultandolo en un eterno olvido, dexasemos que los gobiernos federados y la opinion publica, señalasen el lugar que debia ocupar en las interesantes discusiones, que han entrado ã ilustrar el derecho y los deberes de la nacion; por que estamos seguros que un desprecio general pagaria, condignamente, el trabajo del servicio que no habria aceptado el litigante mas inexperto, que ventilase sus intereses en la contradiccion de una causa puramente personal. Acaso este conocimiento obligo a su autor a presentarse en los devates, con un titulo insignificante; por que no puede ser porteño de importancia, el hombre incivil y grosero, que se dexa conocer en la viciosa propension, que lo arrastra a suplir la razon que le falta, con los insultos y dicterios. *El Porteño y el Cosmopolita*, comparados en este orden, parecen dos *gemelos* nacidos de un mismo vientre: su complexion es la misma: conforman en los mismos vicios, y no son mas que dos organos distintos, repitiendo unos mismos ecos; y en medio de la uniformidad que ambos guardan, familiarizados con el error, y los absurdos, al porteño lo hacen distinguir los
p. 40 / rrasgos de un caracter sombrio; bajo el cual vomita la bilis que, *de algun tiempo atras*, habian exasperado las explicaciones que el gobierno de Corrientes dio ultimamente en 22 de Junio.

No debemos satisfacer las recriminaciones con que este escrito vitupera la conducta del gobierno de Corrientes; por que como se ha dicho ya, no es justo ni decoroso comvertir la causa nacional en cuestiones personales: esta region no es el lugar, ni marca el territorio en donde han de buscarse los deberes y el remedio de los males generales de la nacion. Mas, como la tactica de estos celebres escritores, parece que conspira a ganar la opinion publica, generalizando los absurdos a fuerza de repetirlos y de propagarlos sobre todos los angulos de la nacion; nosotros caminando sobre sus huellas, seremos tambien infatigables para con-

tinuar en todas las estaciones rigidas del año, descubriendo por todas partes las estratagemas, y eludiendo las sorpresas con la antorcha de las luces que deben mostrar los objetos que la nacion es forzada a promover irrevocablemente, si no abandona los augustos derechos adquiridos en su emancipacion.

Pero antes de liquidar las razones con que el porteño resuelve a favor de sus antojos, las tres cuestiones nacionales, sobre que hemos combatido incontestablemente, las ilusiones de otros escritores; debemos llamar la espectacion publica a una observacion, que es tanto mas importante, cuanto es establecida como el pre-supuesto de donde parten sus ideas, sus discursos, y sus imperdonables descuidos en echos de notoriedad publica.

Al cerrar V., *Sr. porteño*, el cuadro de los vicios y de las culpas de D. Pedro Ferre, nos dice; «es pues indudable « que el Sr. Ferre no quiere paz, ni orden ni union en « la republica: no quiere organizacion general: lo que « quiere es discordia y guerra civil entre Santa-fe, Entre-« rios, Buenos-Ayres y los pueblos del interior.» Esta comvinacion es espantosa en su frivolidad, y se creeria dificilmente que hubiese podido producirla, el hombre que no habia perdido la armonia y el equilibrio de los organos del cerebro: por que si es verdad, que en la conducta de D. Pedro Ferre, solo se encuentran los vicios en que puede precipitarse el hombre publico, al estimulo de sus intereses y de sus pasiones, ¿por que extraordinaria comvinacion, ha podido V. mirar en esos vicios, la prueva que hace indudable, que D. Pedro Ferre no quiere paz, orden, ni union en la republica? ¿Que tienen que ver, *Sr. porteño*, los provechos que aquel hombre publico, saca de sus vicios personales, para saltar de esta idea y contradecir los sentimientos publicos, que ha manifestado antes de ahora? ¿No quiere paz, orden, ni union en la republica, el que como V. mismo confiesa, no quiso empuñar las armas y derramar la sangre de los Argentinos? ¿No quiere organizacion general el que la promueve y la ha indicado mas de cinco años atras? ¿Quiere la discordia y la guerra civil entre Santa-fẽ y Entrerios, el que esta unido a ellos por el tratado 4 de Enero y otros anteriores; y finalmente, el que conserva con la

mas vigilante atencion, la paz y la concordia con los demas gobiernos interiores de la nacion?

V. por esta vez, *Sr. porteño*, nos ha dado una nueva regla, para las comvinaciones que pueden ofrecerse, en el orden moral de las pasiones: antes de este extraordinario descubrimiento, no habia otro camino que hiciese conocer lo que un hombre particular õ publico, quiere õ intenta, que no fuese la voluntad explicada con las palabras õ los hechos, por la tendencia que llevaban a marcar sus objetos y fines; y es el colmo del aturdimiento, abandonar este conducto infalible, para decir que D. Pedro Ferre no quiere lo que ha solicitado, insta y promueve, en medio de las contradicciones; por que esto es lo mismo que si D. Pedro Ferre, siguiendo en estos momentos la extra-ordinaria Logica con que V. se conduce, anunciase a los pueblos y a los gobiernos federados, que el gobierno de Buenos-Ayres, queria la comvocatoria, por que la contradice, y que confesaba que eran nacionales las rentas de los antiguos Reyes, y los productos de la Aduana, por que defendia que eran provinciales, exclusivamente suyas. Nosotros creemos que V., *Sr. porteño*, no podra salir del conflicto a que sus principios precipitan la causa que defiende; y, õ V. no conoce lo que tasadamente son las sandeces y necedades, õ debe confesar el deseo plausible, con que D. Pedro Ferre promueve y solicita la organizacion general; por que quiere y apetece la paz solida ẽ inalterable, en que los gobiernos federados deben buscar los apoyos, que inutilizen las tentativas de cambiamientos violentos.

Es, en verdad, muy bochornoso hechar mano de este genero de argumentos, con que los escritores de Buenos-Ayres combaten el decoro y el derecho de la nacion, al estimulo
p. 41 de las pasiones, que no saben acordar con / los principios; y nosotros los habriamos escusado si V., *Sr. porteño*, no nos hubiese puesto en la mano la terrible arma de las retorsiones que, como V. debe saber, es irresistible en sus golpes: pero hay un medio de conciliacion. Sea V. tan generoso como D. Pedro Ferre: sí este, en medio de sus abusos y de sus culpas, abandona los encantos del poder arvitrario, las usurpaciones de las rentas publicas de la provincia de Corrientes, los grandes productos de sus alambiques, poniendo

en riesgo las fortunas de los de su circulo, y se hace insensible ã tan dolorosos sacrificios, por promover el establecimiento de las leyes fundamentales; imite V. su conducta, y olvidando tambien las culpas antiguas, adquiridas desde su nacimiento, entreguese con sinceridad y buena fe ã los brazos de un amigo poderoso, *[la nacion]* resignandose ã aceptar los remedios, que solo pueden curar tantos havitos viciosos que, como otras llagas cangrenosas, empiezan ã descomponer la armonia y el equilibrio de su cerebro: de este modo ambos quedaremos sanos y prolongaremos una vida atacada por sintomas mortales.

Pero un absurdo es el precursor de otros mayores, que deben encadenarse en la resolucion progresiva de las cuestiones; por que V., *Sr. porteño*, debe saber que toda opinion se recomienda en la seguridad de los principios que empeñaron el examen, por descubrir el error õ la verdad. Asi pues, para que esta liquidacion presente el finiquito con sus verdaderos alcances, indagaremos la abonavilidad de las partidas, que hacen el cargo de la cuenta general, en que V. acusa la responsavilidad de D. Pedro Ferre.

Primera partida. Ynfraccion del tratado celebrado en Santafe el 4 de Enero de 1831.

Para satisfacer este cargo, ofrece V. ã la espectacion de la opinion publica, los *articulos 15 y 16* en la *atribucion 5.ª de la comision representativa*, que debia permanecer en *Santafè, lugar memorable por la gloria del nacimiento del tratado.* Es impertinente trasladar el *articulo 15;* pero importa bulgarizar repitiendo en cada ocasion el texto original de la *atribucion 5.ª:* dice asi « *imvitar á todas las provincias de la republica, cuando esten en plena paz y tranquilidad, á reunirse en federacion con las tres litorales, y á que por medio de un congreso general federativo, se arregle la administracion general del pays bajo el sistema federal.* » Es imposible abundar en explicaciones, para conocer los grandes deberes que los gobiernos litorales explicaron en aquel lugar, con toda la precision y claridad, cual correspondia ã la obra mas necesaria, aun que mas lenta, que los dichos gobiernos tomaron sobre si, para resarcir los males que habia

ocasionado la guerra. La residencia, *Sr. porteño*, de la comision representativa en Santafẽ, y la imvitacion sobre los objetos y fines enunciados en la *atribucion 5.ª;* son como dos extremos, que conducirian al logico mas atrasado ã sacar esta consecuencia: luego destruida la fuerza opresora de la libertad nacional, las provincias interiores, restituidas a sus plenos derechos, debieron reunirse con las cuatro litorales; para que formando asi un congreso general federativo, quedase arreglada la administracion general, que hasta entonces habian sepultado en el olvido los partidos ã su turno; por que este es el verdadero resumen de las ideas esparcidas, digamoslo asi, gradualmente en los *15 articulos* anteriores y en la *atribucion 5.ª* del *16;* por que en todos ellos se manifiestan los primeros agentes que debian invitar, y los objetos y fines de la imvitacion; ã los cuales estaban adheridas las provincias interiores por acontecimientos publicos, que los decembristas quisieron hacer retroceder hasta destruir la base de la federacion que las victorias establecieron irrevocablemente.

Era preciso que V. hubiese mirado los testos de soslayo, õ con un solo ojo, para sacar las consecuencias con que ha creido satisfacer el cargo; por que ã no ser asi, debio advertir que los objetos del tratado, fueron la guerra y la paz: quẽ el primero llevaba la mira de alzar la opresion, con que los decembristas intentaban destruir la base establecida de la federacion: que el segundo debia promover el establecimiento de las leyes fundamentales, para salvar a la nacion de los movimientos violentos, con que tantas veces habian los partidos, turbado la paz de las provincias interiores; y que esta necesaria y saludable obra, era la ulterioridad que los gobiernos de la liga esperaban sacar de la victoria: que siendo esta empresa mas lenta y mas complicada, debia tomar su principio en la paz interior de las provincias: que los arreglos enunciados en la *atribucion 5.ª*, eran otros tantos intereses, cuyas explicaciones correspondian exclusivamente, al congreso general federativo: que en ella hablaron los gobiernos litorales, con aquella claridad y dignidad que debieron ostentar al contraer un compro-
p. 42 / miso publico, que habia de promover en honor de ellos, la opinion publica de la nacion, con toda la fuerza que podian

agregarle las adhesiones humanas: que abandonar esta noble empresa, despues de haber llamado la espectacion publica, contentandose con gozar del placer momentaneo de la victoria, era una omision poco decorosa a los gobiernos de la liga, y que reducia al punto mas bajo la magnanimidad con que habian emprehendido la guerra: que el tratado, en la *atribucion 5.ª*, es claro en el sentido natural de las palabras, que no permiten interpretarlas para hacerles decir lo que no dicen, y ponerlos en contradiccion con sus objetos y fines: finalmente, debio V. advertir, *Sr. porteño*, que la ley de las naciones no le concede la facultad de interpretar los deberes de un compromiso ageno: que imvitar a las provincias a reunirse en federacion, y a formar un congreso general federativo, y disolverse luego la representacion que debia recibir a las provincias hermanas, era un paso indigno de los gobiernos invitantes y de los miramientos a que eran acreedores los pueblos, que arrostrando todos los riesgos a que quedaban expuestos bajo la fuerza opresora, sacrificaron sus fortunas, y derramaron su sangre en la activa cooperacion que prestaron al exercito libertador.

Creemos que estas breves observaciones, bastaran para que V., *Sr. porteño*, se aberguenze de las necedades que ha empleado en la explicacion de un tratado que no la necesita; y cuando ellas no basten a disipar sus delirios y su mala fẽ, lo remitimos a la contestacion que, sobre iguales ofrecimientos, hemos dado a *su socio el cosmopolita:* alli encontrara V. provada incontestablemente, la legitimidad del primer cargo, con todo cuanto V. pudiera apetecer, con la solida ilustracion de una materia, cuyos primeros elementos no conoce õ afecta ignorar, por esconder de los gobiernos federados, las ventaxas de una posicion que les muestra el lisongero prospecto de los intereses vitales de la nacion.

Segunda partida. Congreso Nacional.

Sobre la oportunidad de esta comvocatoria, sus discursos son tan desventurados, como los que empleo al descargo de la primera partida: nada dice V., *Sr. porteño*, que no sea tomado de algunos rasgos del Lucero; cuyos

errores hemos combatido, con el vigor de los convencimientos que pusieron en nuestras manos los verdaderos principíos, la sana doctrina, la necesidad y el peligro de mantener a la nacion en un estado nulo ẽ indefinido; con todo lo demas que tubimos por conveniente anunciar a los gobiernos federados, sobre la falsa politica que, por desgracia, entro a corromper los apoyos que debieron llevar los intereses de la revolucion, hasta su completa consumacion. Ahora debemos, tambien, remitirlo al descubrimiento de los *falsos y peligrosos principios de su aliado;* por que nos es de mucho miramiento el derecho que tiene la opinion publica, que no debe ser mortificada con una fastidiosa repeticion.

Solo si es comveniente prevenir, que el congreso general federativo, no es ni puede ser, la reunion de plenipotenciarios destinados a conciliar, discutir y ajustar los intereses de cada provincia. Las provincias consideradas aisladamente sobre sus respectivos territorios, no gozan la plenitud de los derechos inherentes a la suprema dominacion, y no pueden dar a sus diputados lo que no tienen y pertenece exclusivamente a la nacion reunida; este paso es el que vamos a dar, para que las provincias hasta ahora dispersas, [digamoslo asi,] formen cuerpo de nacion con los vinculos generales, que deben contraer con los poderes que cada diputado lleva de su provincia, por que entonces es que todos entran a formar la sociedad nacional; de cuyo poder solo pueden salir las leyes fundamentales, que detallando los vinculos generales, expliquen y sancionen los deberes nacionales; cuyo cumplimiento queda al cargo y responsabilidad de los gobiernos de provincia, como otros tantos poderes executivos de la nacion.

En este orden no hay para que discutir, ajustar y conciliar los intereses especiales de cada provincia; ya por que no hay sobre ellos contradiccion alguna, por aspiraciones que hubiese manifestado una provincia sobre otra, y ya principalmente por que los arreglos que pudieran ser profiqûos a los progresos de aquellos intereses relativos, son del resorte y del poder exclusivo de las legislaturas de provincia, como otros tantos ramos de su livertad ẽ independencia, de la que actualmente gozan; y en cuyo exercicio deben quedar garantidas, en medio de los vinculos

generales que quieren contraer, por leyes constitucionales que la nacion no tiene / todavia bajo el sistema federativo, p. 43 que las provincias sancionaron ya.

Es ciertamente un motivo de congoja, la tarea de ocuparnos en la explicacion de los principios y deberes que son de un conocimiento vulgar entre los porteños ilustrados, y la habriamos escusado si la necesidad no nos hubiese obligado nuevamente, ã disipar los errores, con que los falsos maestros de la educacion de los pueblos, pretenden precipitar la opinion publica, sobre los caminos oblicuos y tenebrosos, que solo deben descubrirles al terminar su carrera, las privaciones mas sensibles y los peligros que pueden esperar de ellas. Todo esto, y mucho mas, debio V. conocer, *Sr. Porteño*, en las indicaciones que los gobiernos litorales hicieron en la *atribución 5.ª*, sobre los importantes arreglos que reservaron al congreso general ã que debian imvitar ã las provincias libres.

No es, pues, de estrañar que aquel primer, error lo conduxese ã colocar entre los fundamentos de su oposicion, la necedad con que recuerda, que los sueldos de los diputados se pagaron en otras epocas por la provincia de Buenos-Ayres con cargo de reintegro; tomando de aqui fundamento para anunciar, que aquella provincia no se prestara hoy ã iguales suplementos, en cuyo caso no seria realizable la comvocatoria. Aqui son oportunas dos observaciones, *primera:* no mostrara V. que aquel reintegro fuese declarado en favor de la caxa provincial de Buenos-Ayres, y este defecto arroja sobre su argumento, el vicio clasico de suponer lo que se debe provar; y es la mayor de las sandeces buscar en las citadas declaratorias, la calidad que tenian los fondos reintegrables, mucho antes que naciese la actual generacion Argentina. *Segunda:* ha tenido V. buen cuidado de silenciar que el gobierno de Buenos-Ayres jamas reclamo tales reintegros, ni que las provincias hubiesen aceptado y reconocido la responsabilidad de sus respectivas caxas. Es preciso desengañarse: estos ofrecimientos no son mas que los miserables recursos, con que V, y sus socios esconden las miras dobles, de impedir perpetuamente la congregacion de la nacion, por que se teme abandonar antiguos habitos, que estan en contradiccion con una nueva carrera,

mas seria en sus movimientos y de servicios menos dispendiosos y mas garantidos.

Si las provincias tienen fondos para expensar sus diputados; si cuentan con ciudadanos de providad, de luces y de experíencia, son cuestiones que no han debido entrar a establecer las observaciones que V. debio buscar en aquel alto derecho, que establece el doble titulo de una necesidad regulada, por los males que ha sufrido la nacion tantas veces combatida y adormecida en medio de sus triunfos. V. se engaña, *Sr. porteño*, cuando desespera que despues de tantas borrascas y catastrofes, se encuentren todavia hombres que abandonen sus familias y sus intereses, por tomar sobre si la parte con que deben contribuir a la organizacion permanente; por que V. debe saber, que los espiritus mas exaltados y los mas abatidos, se moderan los unos y toman energia los otros, despues de haber corrido el camino que dexaron los partidos, teñido en sangre y cubierto de cadaveres; y que el llanto y la consternacion de las familias que de un estado prospero õ mediocre de fortuna, fueron subitamente trasportadas ã los extremos de la indigencia; son otros tantos estimulos que arrancan del hombre provido, la firme resolucion de prestarse ã las medidas que deben traer a su beneficio, el goce tranquilo de los restos de su fortuna, y la seguridad de la que adquiriese despues. Eche V. la vista sobre el cuadro del mundo, õ de cada hombre en particular, y en las variaciones del tiempo, antiguo compañero de la verdad, encontrara las leciones consoladoras, para esperar el bien de las pasiones restitüidas ã la calma, que en su mayor exaltacion habian ocasionado tantos males.

Si el gobierno de Corrientes solo tuviese que disipar los reparos del *porteño*, concluiria aqui la contestacion a un escrito que en esta segunda cuestion es el mas vacio ẽ insignificante: pero como su empeño es mas alto y mas noble, no debe omitir llamar la espectacion de los gobiernos federados, y de la opinion publica, a las observaciones que establecen los acontecimientos sobrevenidos, en el curso de los debates, que tomaron su principio en las *explicaciones del año 32:* se resiste la convocatoria, y los dias que corren nos muestran esta necesidad, descargando sobre nosotros

nuevas exìgencias y peligros. *Nos han arrebatado las Malvinas los que contabamos entre nuestros primeros amigos:* los *Yndios Salvages* amenazan nuestras propiedades, y han puesto en situacion azarosa la quietud y seguridad de nuestras campañas: algunos ecos hacen ya resonar las primeras palabras con que la *Europa* tendiendo la vista sobre nosotros explican, en alguna parte, el *destino que nos señala.*

/ Se acercan los grandes problemas dificiles de resolverse p. 44
en politica; por que la nuestra debe hoy adelantarse a contemplar el bien õ el mal futuro. Se repiten los casos exclusivos del poder nacional, y esta necesidad reconocida, intentamos satisfacer con el miserable recurso de buscar aquel alto poder; fraccionando el voto y el consentimiento de las provincias aisladas en sus departamentos. En medio de tantos escollos la obsecacion de los partidos ha puesto nuestra conducta en la mas bochornosa contradiccion, y nos mantiene todabia dispersos, sin un poder nacional, cuya creacion se demanda; sin exercito nacional, sin rentas nacionales; descuidando todos los arreglos que, en las horas del conflicto, facilitarian los movimientos con que debemos precipitarnos a salvar el honor y los intereses de la nacion: provocamos el destino que hasta ahora nos protexe, y parece que esperamos que el cielo nos hiera mas sensiblemente, para volver sobre nuestros pasos y corregir nuestros errores.

Tercera partida. Rentas Nacionales.

V. *Sr. porteño,* contestõ ligeramente en descargo de las dos primeras partidas, por entrar en la tercera de las rentas nacionales, y parecia que en ella abundarian las razones que faltaron en las otras; pero la opinion publica conocera que es V. mas frivolo y superficial, en los fundamentos con que ha creido combatir la existencia de las rentas nacionales: aqui emplea V. muchas preguntas, y despues de no encontrar las rentas nacionales, en el total de contingentes anuales, que hubiese remitido cada provincia a Buenos-Ayres, para los gastos generales, *[mejor diria nacionales,]* ni el producto de algunos impuestos que ellas hubiesen destinado para sufragar los tales gastos, cae V. luego a decir, que los productos de la Aduana de Buenos-Ayres, no son

nacionales, por que estos derechos fueron reconocidos por los congresos de la republica, como una propiedad *exclusiva* de Buenos-Ayres, desde que mandaron que los sueldos pagados a los diputados de otras provincias, le fuesen reembolsados por sus respectivas caxas. El gobierno de Corrientes apenas puede sostener la dignidad del lenguage, cuando se considera forzado a decir, que aquel ofrecimiento es la mayor de las necedades, que habria escusado el hombre mas insensible al bochorno, y mas desnudo de aquel orgullo õ amor propio, del que jamas se desnuda todo hombre que toma la voz en los debates nacionales. Pero antes de dar una contestacion inmediata y mas aproximada a descubrir aquel titulo especioso y falaz, que los escritores de la oposicion alegan simultaneamente en defensa del derecho exclusivo, preguntaremos mas oportunamente, ¿de que fondos se pagaron los sueldos que gozaron los gobernadores y demas empleados civiles nombrados por el gobierno de Buenos-Ayres, en todos los departamentos que formaban la republica Argentina, por el largo tiempo que corrio con el poder y direccion exclusivo de los intereses generales de la revolucion? ¿Remitio Buenos-Ayres en aquellas epocas, algunos contingentes anuales, que sufragasen los gastos de sus empleados, õ vinculõ el producto de algunos derechos impuestos para satisfacer aquel gravamen? ¿No es verdad que salieron esos sueldos, y otros gastos, de las caxas de provincia? ¿No es verdad, tambien, que por una vez sufrieron las provincias la ley de las contribuciones, que llevaron al tesoro general de Buenos-Ayres un grande contingente de oro y plata? Estos son, *Sr. Porteño*, los verdaderos problemas que la historia de los acontecimientos publicos, ha resuelto en favor de los pueblos y de la nacion, contra aquellas preguntas frivolas con que V. combate el derecho y los intereses nacionales; por que aun cuando fuese cierto que el reintegro declarado por los indicados congresos, consultase el alivio especial de la caxa provincial de Buenos-Ayres, este cargo quedaba exẽsivamente compensado con los ingentes caudales que las caxas de las demas provinvincias emplearon en los sueldos de los gobernadores y demas empleados civiles.

Pero no son estos los datos que deben descubrir el origen que muestra la existencia de las rentas nacionales ¿Cuales fueron las que los Reyes de Castilla, impusieron y gozaron sobre el virreinato de Buenos-Ayres? Es el problema sencillo cuya resolucion, tanto mas facil cuanto consiste en un hecho publico a todo el mundo, le habria mostrado cuales eran y donde estaban las rentas, que la nacion habia adquirido desde el momento que derrocõ el poder de la antigua dominacion, y entrõ a gozar las adquisiciones, que justificaron el derecho de las armas, y el acto publico de su emancipacion.

En aquellas epocas eramos infantes en la escuela de los
derechos nacionales: nuestros primeros pasos fue / ron diri- p. 45
gidos ã empuñar las armas, unica razon que debiamos oponer ã los enemigos que nos contradecian y nos amenazaban por todas partes. No tuvimos tiempo para ocuparnos en explicar y declarar, cuales eran y donde estaban las rentas y demas bienes nacionales. En las horas del peligro importaba marchar ã poner en libertad la mayor parte de las provincias, sugetas al antiguo imperio; y en estos grandes movimientos se emplearon las propiedades territoriales, sin pararnos en el dicernimiento con que en otro orden, se habrian distinguido los bienes propiamente nacionales, de los que eran de propiedad individual; asi explicaron los pueblos su firme adhesion ã una causa, que en su primera anunciacion, aceptaron con el mayor entusiasmo.

En esta epoca feliz entonces, pero desgraciada en sus resultas, la provincia de Corrientes presto servicios, sin los cuales la revolucion no habria logrado sus rapidos progresos, en el continente situado entre la banda occidental del Uruguay, y la oriental del Parana. LA SANGRE *y las propiedades de los Correntinos*, se derramaron sin economia. Mas de *cien mil cabezas de ganado bacuno, y treinta mil caballos*, dieron la subsistencia y la movilidad a la pequeña fuerza que salio de Buenos-Ayres, y que los hijos de Corrientes aumentaron notablemente *sin pre ni gratificacion:* ellos tambien mantuvieron las comunicaciones con el gobierno central de Buenos-Ayres, en una rapidez que no fue aventajada desde algun otro angulo de la nacion: tal fue el movimiento simultaneo, con que los Argentinos ofrecieron

todos los elementos que debieron prepararles su mejor suerte.

Si V. *Sr. porteño*, duda de la verdad de aquellos servicios, seria lo mas facil presentarle los registros originales que guardan el sagrado deposito del honor publico de esta provincia, del que debieron darle alguna luz las relaciones, y muchos otros fracmentos que existen todabia en los archivos de esa provincia. Cuando el tesoro nacional derramaba *cinquenta ô sesenta mil pesos* anuales, ã beneficio de los empleados en la carrera de las postas, dentro del territorio de Buenos-Ayres, este servicio lo hizo la provincia de Corrientes, sin la menor retribucion. Cuando despues de haberse emitido el papel moneda y villete, se publico el decreto que anunciaba el pago de los valores que la revolucion habia consumido, las reclamaciones que se instauraron de todos los angulos y rincones de la nacion, inundaron el ministerio de hacienda. Millares de cantidades entraron entonces a chancelar estos creditos, de los cuales viven muchos que se llevaron al fondo de amortizacion, donde permanecen con una enorme quiebra que hasta hoy gravita sobre las fortunas individuales de los Argentinos; y siempre sera muy notable, que los propietarios de esta provincia no hubiesen reclamado los inmensos valores consumidos en aquellas primeras epocas; y si agregamos la sangre y la perdida de todos los bienes de la campaña, que recibieron los Correntinos en premio de los esfuerzos con que resistieron al gefe de los Orientales y protector de los pueblos libres, nada resta para conocer los bienes que recibio de la capital que debio protegerla.

Este cuadro es exacto, y lo presentamos por ultima vez en vindicacion de las groseras injurias con que los escritores de Buenos-Ayres, han echado en olvido los importantes servicios de una provincia, por insultarla como la insultan en todos los modos que ha podido sugerir el genio y caracter de los escritores, sin perdonar el uso del ridiculo, sobre sus exquisitos productos, como lo ha hecho el *cosmopolita y otros indignos* de comparecer en los debates públicos.

Si los congresos ã que V. se refiere, gravaron la tesoreria de Buenos-Ayres, con las dietas que no pudieron sufragar algunas caxas de provincia, estas declaratorias no recono-

cian en su fondo otro principio que no fuese el intimo conocimiento de, que las rentas nacionales debian emplearse en una pequeña parte de los gastos indispensables ã la reunion de un estado, que no podia permanecer acefalo, y debia dar el paso ã su organizacion: es verdad que dichas resoluciones impusieron a las caxas de provincia el gravamen de reintegrar los fondos anticipados; pero esta reintegracion, õ debia entenderse en favor del tesoro y de las rentas nacionales, bajo cuyo concepto el gravamen era vano sin una responsavilidad real y efectiva, como se ha demostrado anticipadamente, õ fue el medio de conciliar la necesidad que estrechaba a crear el cuerpo representativo de la nacion, con la falsa politica que en aquellas epocas era interesada en omitir las explicaciones y declaraciones, que debian dar al conocimiento publico las adquisiciones nacionales; cuyo uso y aplicacion importaba reservar esclusivamente en favor de los partidos que hacian turnar el gobierno central de las provincias. Asi es que, el gravamen de la reintegracion no se considero, ni pudo considerarse, como una responsabilidad real y efectiva, / resistida por el derecho publico interior de una asociacion establecida y obligada a entrar en sus primeros deberes; y el absoluto abandono que hizo Buenos-Ayres de la accion aparente que le dieron las indicadas declaratorias, fue la prueva mas terminante de la nulidad del cargo que hoy mira V., *Sr. porteño*, como un titulo justificado, para pretender que los productos de la Aduana general, sean el patrimonio exclusivo de la provincia de Buenos-Ayres y de su gobierno. p. 46

Las municipalidades, que se conservaban todabia en aquellas epocas, nada habian meditado que pudiese hacerles conocer los males que debia encadenar aquella falsa responsabilidad, en la succesion de los acontecimientos que habian de ilustrar los derechos de la nacion; derechos que no hace prescribir el tiempo, por prolongada que sea la duracion de los abusos, ni la reflecsiva connivencia, ni el silencio de un pequeño numero de mandatarios (sean de la calidad que fuesen) incapaces de aquella prevision, que sabe descubrir el perjuicio que puede ocasionar un beneficio dispensado en la urgencia de los momentos, en que su impresion arrastra a la gratitud, lisonjeando el animo del que lo recibe. Pero

nosotros no sabemos de donde recibiõ la municipalidad de Corrientes, la benefica inspiracion con que contradixo abiertamente el gravamen de las dietas que, por primera vez se le exigieron en favor del diputado que habia nombrado para el *congreso del año 13.*

Ynstada entonces por el P. E. a que se pusiese de acuerdo con su diputado, sobre aquel particular, manifesto que los diputados nombrados especialmente por los departamentos de la nacion, dexaban de ser diputados de esta õ aquella provincia, y se consideraban nacionales desde el momento en que instalado el congreso, tomaban todos el caracter de legisladores. Que bajo esta imvestidura, sus servicios eran de un orden superior y de la mas alta importancia al en que debian ser considerados los del P. E. y de los demas empleados en la administracion interior. Que si estos eran mantenidos con los sueldos que los reglamentos antiguos y modernos, habian situado sobre los fondos de la tesoreria general, era justo por una mayoria de razon, que los diputados nacionales recibiesen de los mismos fondos las dietas õ sueldos, cuya proporcion debia establecer el rango superior en que los colocaban sus destinos. Que el P. E. que habia indicado la asignacion de las dietas, no era por entonces la autoridad competente para resolver la reclamacion, que debia quedar sometida al juicio exclusivo de la futura asamblea proxima a instalarse: finalmente, la municipalidad de Corrientes explico en aquella ocasion, que no necesitaba del influxo y de las gestiones de su diputado, pues que los objetos que las antiguas leyes habian fiado a la economica inspeccion de los Cavildos, eran faciles de allanarse bajo el poder del gobierno superior, con el que mantenia una comunicacion directa y continuada.

El P. E. se penetro de la justicia que recomendaba aquella reclamacion: callo entonces sin exigir la asignacion de las dietas; y si no nos engañamos, remitio el expediente a la asamblea general, que se instalo a poco tiempo despues; abriendose asi el paso a la discusion que, por primera vez, ocasionaron los fundamentos en que la municipalidad de Corrientes habia reclamado el gravamen de las dietas: de aqui resulto que los diputados de las provincias, se declarasen diputados nacionales, y gravada la tesoreria general,

en tanto cuanto no pudiesen sufragar las caxas de provincia.

No podemos asegurar en estos momentos, si se impuso entonces el gravamen de la reíntegracion; pero si que el P. E. no se insinuo despues sobre la reintegracion de las dietas que recivio el diputado de esta provincia, en conformidad a la citada declaratoria; lo cierto es, que si retrocedemos al tiempo en que la municipalidad de Corrientes, reclamo su exoneracion; ella resulta provada de un modo incontestable, hoy dia en que las cuestiones nacionales han esparcido la claridad de los principios, que muestran la injusticia de un gravamen que no pudo imponerse en su origen. Mas, sea cual fuere la tendencia que llevavan las citadas declaratorias, ellas no han podido justificar el pretendido derecho exclusivo, desde que las cuatro provincias de la liga reconocieron, en el *tratado de 4 de Enero*, la exìstencia de las rentas nacionales, como la base de donde debian partir los arreglos, que reservaron al congreso general federativo, segun se ha dicho ya; por que si no existian en el seno de la nacion las rentas generales, el tratado que las anunciaba era vano y ridiculo.

Poco seguro V., *Sr. Porteño*, en las pruebas tomadas de los hechos, ha ocurrido a la de los principios; y en este paso trastorna V. el derecho y la ley general de las naciones, y contradice la historia. Supone V. ha / berse procla- p. 47
mado desde el 25 de Mayo de 1810, por todos los habitantes de la republica, que cada una de las provincias que la componen eran libre, soberana ẽ independiente; y nosotros no trepidamos en asegurar, que esta grosera falsedad descubre el conflicto de la razon, que puso en tortura el empeño de sostener la humillacion y abatimiento de las provincias federadas, sugetandolas ã una dependencia que causaria el derecho exclusivo de las rentas nacionales; por que parece que V. ha preferido las lecciones de aquel inmortal y atrevido politico, que aconsejaba *contradecir la verdad publica de la historia, sosteniendo á rostro firme la mentira.*

¿En que fracmentos de los que conservan la historia de la revolucion, esta escrito aquel principio proclamado, que hubiese dado ã cada una de las provincias la libertad, soberania ẽ independencia de las demas? ¿Puede oyrse sin es-

candalo que V. olvidase la brillante epoca, en que su patria fue por largo tiempo el asiento del poder, que domino desde Buenos-Ayres hasta el desaguadero, y sobre el continente oriental del rio de la Plata y el Parana? ¿No salieron de Buenos-Ayres los Gobernadores que presidieron todos los departamentos, ã proporcion que en los progresos de la revolucion quedaban anonadados los mandatarios de la antigua metropoli? ¿No es verdad tambien, que ese poder dominante hizo sentir el peso de las armas, a los pueblos que empezaron a substraerse de su obediencia? ¿Puede contradecirse la historia que presenta a los ojos de toda la nacion, la sangre y los cadaveres de los que perecieron, por dar ã las provincias la libertad ẽ independencia de que gozan y afirmaron para siempre la base de la federacion? ¿No se averguenza V., *Sr. porteño*, en contradecir los principios que regularon su conducta pasada, confesando hoy que fueron libres, soberanas, ẽ independientes las provincias que combatiõ con las armas? Es V. doblemente injusto, y un atrevido impostor, proclamando ã la faz de la nacion y de los pueblos, lo que nego constantemente en las primeras epocas, y contradiciendo en la presente lo que debe confesar y reconocer.

No es pues de estrañar que contradiciendo la historia que han visto, saben y conocen los coetaneos de la revolucion, pretenda fundar el derecho exclusivo a los productos de la Aduana general, en el que tiene toda sociedad politica, libre ẽ independiente sobre el territorio que ocupa; por que como se ha dicho ya, y debemos repetir, la libertad ẽ independencia que gozan las provincias, no es la libertad ẽ independencia nacional, segun se hizo ver en la contestacion que dimos a su compañero el Lucero, donde lo remitimos por no perder el tiempo en repetir lo que se ha probado incontestablemente. Las provincias aun que libres ẽ independientes, no tienen los derechos que los escritores antiguos clasificaron muy oportunamente, con los apelativos *inmanentes y transeuntes*, que importan algo mas que el dominio y el imperio a que V. los reduce. Siendo aqui oportuno prevenirle, que en las atribuciones del dominio y del imperio, no entra el falso derecho de mandar y disponer *á su gusto* [como V. se explica] de todo

lo que pasa en el pays, por que importa corregir este lenguage que solo pueden hablar los miserables vasallos de un despota: parece que V. ha nacido en la Turquia, sometido ã la voluntad y a los caprichos del gran Sultan, pues fuera de estos departamentos no hay gustos en los que mandan la tierra: en ellos todo es deber, que regula la aplicacion del põder ã la linea que muestra toda la estension de los intereses generales y de las garantias, real y personal, ã beneficio de los individuos que componen la nacion soberana, libre ẽ independiente. Esta es, *Sr. porteño*, la doctrina del mundo civilizado, y por ella las sociedades humanas empiezan ã corregir los abusos de las dominaciones absolutas, y del barbaro derecho feudal, al cual deben su origen por la fuerza de las armas.

Los mismos principios demuestran, que la Aduana donde se reciben las importaciones extrangeras, no pertenece al dominio de la provincia de Buenos-Ayres, por que el derecho y la posesion de su origen acreditan haber pertenecido a los antiguos soberanos, que exercian el imperio y el dominio sobre los continentes que señalaron al vireynato de Buenos-Ayres, y en los cuales domina hoy la nueva nacion, que no ha perdido ni puede perder esta y otras importantes adquisiciones; ni por que ella hubiese ultimamente proclamado el sistema federativo, ni por que en este orden se halle suspendido el paso que le resta dar a su entera organizacion.

De este mismo derecho nace que el rio de la Plata, las costas del mar en la extension del tiro de cañon, los puertos, ensenadas, radas y bahias propiamente dichas, pertenecen incontestablemente a la nacion; por que ella y no otra, es la que ha podido reasumir los derechos inmanentes y transeuntes de la absoluta soberania; / en cuyo exercicio p. 48
ella sola es tambien la que puede sancionar las leyes que regularizen el movimiento en que pueden entrar los intereses generales, bajo el influjo de todas las relaciones exteriores ẽ interiores que unen los pueblos, unos con otros entre si, al aliciente del trafico y comercio que hacen de sus productos y pocas manufacturas.

De todo se infiere, que los caudales que recibe la Aduana de Buenos-Ayres, de la importacion y exportacion que hacen

el comercio extrangero y los pueblos interiores, a su entrada y salida de aquel mercado general, son rentas propiamente nacionales, como lo fueron antes de su emancipacion en las manos de los antiguos Reyes. Asi hemos concluido de un solo golpe la contestacion que merecen los necios ofrecimientos, con que V. creyõ abundar en lo que los otros escritores habian inculcado, superficial y erroneamente; por que estamos seguros, que los lectores miraran con desprecio las demas frivolidades que V. ofrece, por llamar la atencion de los gobiernos federados, al cuadro en que les muestra el peso que gravita sobre Buenos-Ayres, por la surrogacion de su medio circulante en un signo ficticio, que ha baxado enormemente la importancia y el valor que señala: mal, que si bien ha podido resultar de los inmensos gastos de la guerra de la independencia, han nacido tambien en mucha parte de las aplicaciones arbitrarias, con que los partidos interiores agotaron los fondos nacionales hasta el ultimo punto.

Finalmente los gobiernos federados han sabido, antes que V., que la organizacion de la republica, importa la creacion de un poder legislativo y executivo general; que baxo el sistema de union federativa, represente y dirija en cuerpo, las provincias que la componen; dexando salva la soberania, libertad ẽ independencia de cada una en particular: esto es lo que quieren y apetecen, y han explicado de tiempos atras con acontecimientos sensibles; por que conocen que los arreglos nacionales son utiles y necesarios, y demandan una atencion preferente a los particulares de cada provincia, en que los gobiernos independientes se consideran bastantes para promoverlos por si solos, con el influjo y la activa cooperacion de sus respectivas legislaturas.

Cuarta partida. Comercio extrangero.

En esta ultima cuestion ha decaido V., *Sr. Porteño*, hasta el ultimo abatimiento, y en lo poco que le ha merecido el miramiento ã la suerte futura de la nacion, solo ha manifestado su conformidad a uno de los medios con que el gobierno de Corrientes, indicõ la conciliacion que podia admitir el comercio libre de los extrangeros, con el desarrollo

de la industria, que debia promover la creacion de los pocos productos nacionales; este es tambien un pequeño triunfo que han ganado las *explicaciones del 22 de Junio;* pero es muy curioso que a pocos renglones despues, precindiese V. de continuar la cuestion, por precipitarse a los insultos y dicterios contra D. Pedro Ferre, al frivolo pretesto de desmentir los falsos hechos que le imputa.

Nosotros no nos cansaremos en repetir siempre, que las cuestiones nacionales no deben ventilarse sobre la falsa base en que las han colocado los escritores de Buenos-Ayres. Ellas tienen por objeto resolver el siguiente problema: lo que somos en la actualidad y lo que debemos ser en el curso de los tiempos y de las generaciones que se multiplican; y cualquiera, por estupido que sea; conocera que para cubrir estos grandes deberes, con los materiales que la naturaleza ha puesto en nuestras manos, nada influyen los hechos, verdaderos õ falsos, que pueden traer el aplauso õ el vituperio de este õ aquel otro Gobernador de provincia.

Añadiremos unicamente, que la prohivicion de los Aguardientes de Mendoza y San Juan, es un mal necesario, nacido de los abusos y de la desorganizacion general, que quiere y promueve la politica de Buenos-Ayres, desde que ha llegado a conocer que no puede constituirse en arvitra del destino y de la suerte futura de las provincias; y la de Corrientes abandonada a sus propios recursos, ha debido buscar en si misma, los medios de establecer el orden y la tranquilidad publica, que doce años de anarquia habian sepultado bajo el error de todos los vicios; pudiendose asegurar que este bien de que goza no habria podido causar su prosperidad, si la inflexible proteccion del gobierno no hubiese establecido las restricciones, que promoviendo cuanto era posible la creacion de los productos de la provincia, no perjudicaban a los Aguardientes de Mendoza y San Juan, que antes de la prohibicion no se introducian en el mercado de ella, por el uso preferente que se ha hecho si / empre de p. 49
la Caña: de manera, que analizado el resultado de la prohivicion, el perjuicio que ella ha podido causar, solo gravita sobre los Aguardientes de la Habana y otros extrangeros.

Si V. *Sr. porteño*, hubiese ocupado algunos ratos mas de meditacion, antes de tomar la pluma, habria conocido que las *explicaciones del 22 de Junio*, llevaban el mas noble empeño, y que el tratamiento de las cuestiones nacionales, no era la ocasion propia para usar del sarcasmo y de la supercheria, que solo prueban su mala fẽ, sus pocos alcances y los vicios de una grosera educacion.

Pedro Ferre.

---

p. 1 **[N.° 27.] — / El verdadero patriota amigo de los pueblos, de los gobiernos y de los intereces generales de la nación.**

[Años 1832 y 1833]

Los escritores de Buenos-Ayres han callado sin continuar en los debates, que tubieron su principio *el año 32;* sin embargo, algunos amigos, patriotas verdaderos por sus virtudes y por su ilustracion, se han puesto al lado derecho de la empresa abierta por D. Pedro Ferre, y un rumor sordo y continuado ha traido el testimonio irrefragable de la aceptacion general, con que en todos los pueblos y lugares de la nacion fueron recibidas las verdades, que descubrieron por primera vez la necesidad de los arreglos en todas las relaciones que ofrecia la emancipacion de las provincias, y debian establecer la espectacion nacional en sus miras succesivas. El silencio de los padres de nuestra libertad, ha venido ã establecer un problema que es dificil resolver en politica. Despues de haber hablado tanto, se han recogido, y quieren como los dioses gobernar el firmamento en silencio. Tal vez se acerca el tiempo en que nuevos acontecimientos presenten el desenlace de las cuestiones nacionales. Mas, ¿por que callar, cuando concluida la guerra civil, se toca nuevamente por todos lados la necesidad de consolidar los intereses generales de la revolucion?

El gobierno de mi pays debe llevar su conducta sobre aquel modelo, por que no es decoroso que empeñe su caracter publico, hasta hacer hablar ã los mudos. No hay poder que alcanze ã disipar este grande tropiezo: los que retiran

la palabra, solo pueden ser obligados ã usar de ella por la via del tormento, y este recurso estã abolido en los payses cultos. El gobierno de mi pays hablõ cuando fue preciso, combatiõ los errores sosteniendo un caracter noble, mostrõ los principios que encadenan los intereses presentes y futuros de la nacion, y debe pararse en este punto, recibiendo por todo premio la aceptacion que le tributa la opinion nacional, formada en todos los convencimientos que ilustraron las materias puestas en debate.

Sobre un camino que el Gobernador D. Pedro Ferre ha despejado sin dejar el menor escollo, ni escombro alguno, cualquier hijo del pays puede correr sin recelo ã Caballo, õ ã pie, de dia y de noche: acaso sobre los bienes que le debe la provincia es el mayor la ilustracion, que los hijos de ella han recivido en su educacion moral de aquella vigilante atencion, con que promoviendo la prosperidad de la provincia, no ha olvidado mostrar la nacional sobre la prevision de lo futuro en sus inmensas relaciones.

Nos toca pues proseguir la victoria que el gobierno de esta provincia ha conseguido, tomando a nuestro cargo disipar los argumentos con que los escritos de Buenos-Ayres, insistiendo como acostumbran en principios vagos, procurãn corromper el espiritu publico contra el derecho y la accion, que los debates ilustraron en favor de los arreglos nacionales. El gobierno de mi pays ofrecio ya ã uno de los escritores, que seria infatigable en todas las estaciones rigidas del año, para continuar persiguiendo el error con las luces que debian recibir los pueblos de la sana y verdadera doctrina, y una vez que aquellos escritores sin presentarse de frente en los debates, ensayan la *antigua estratagema* DE LOS INCOMVENIENTES ã cuya sombra propagan falsas teõrias, nosotros nos ocuparemos en combatirlos, por que no debemos permitir que sea defraudado por ataques indirectos, el patrimonio ùnico de las verdades interesantes, que han puesto ã nuestra vista los abusos, y los camviamientos violentos de la revolucion. Este es un deber que une ã los hijos sobre la memoria de sus padres, si estos trabajaron y adquirieron, aquellos deben conservar y aumentar el caudal, y las adquisiciones. Este estimulo pues, nos obliga a ocuparnos del Lucero, que despues de un largo silencio,

ha abortado sus observaciones contra las leyes restrictivas del comercio. Seremos exactos, por que procedemos de buena fẽ, y adoptaremos el metodo parafrastico, por que creemos que asi se consulta la claridad con la precision de las ideas, y por que queremos que el lector no sea defraudado del texto original que impugnamos, y pueda desidirse por su propio juicio.

El Lucero N.° 1066. = Buenos Aires, Martes 21 de Mayo de 1833.

Leyes Prohivitivas del Comercio.

Este epigrafe no corresponde al punto de vista en que
p. 2 los debates indicaron los arreglos, que debian regu / larizar el comercio libre de la estrangeria. Es falso, por que es general, y puede sorprehender a los incautos: no quebrante V. la buena Logica, por esconder de los gobiernos nacionales un pequeño interes, que por ahora solo debe considerarse como la piedra fundamental, que prepara la futura prosperidad de la nacion. Las pequeñas restricciones del comercio extrangero se indican muy mal, ofreciendo por fachada LEYES PROHIVITIVAS DEL COMERCIO: este abuso es reprehensible en todo escritor que debe anticipar su buena fẽ, al indicar las materias sobre que intenta arrastrar el convencimiento de la opinion publica; asi es que; aquel epigrafe puede compararse a la tarjeta que un quinquillero pusiese sobre su portada, anunciando *productos de la industria fabril de la Europa*, y mostrase despues a los que concurrian a este aviso, algunos pocos articulos pertenecientes a las obras de la quincalla.

Sobre aquel epigrafe dice V. " Ni la autoridad de los escri-
" tores, ni el exemplo de grandes naciones pueden resistir
" a la fuerza de la razon, ni a las lecciones de la experiencia.
" Las leyes prohivitivas tienen en su favor aquellas prime-
" ras armas, y en contra estas segundas. El asunto es basto,
" y la cuestion reñida: sin embargo es de tanta importancia,
" sobre todo en la epoca actual, fecunda en circunstancias
" politicas, que renuevan y dan un nuevo ser a las naciones
" que no podemos presindir de indicar los puntos principales

"en que se apoyan los enemigos de estas medidas legislati-
"vas [mejor diria economicas."]

Esta introduccion es arrogante y se puede asegurar, que es V. el primero que toma sobre si el empeño de contradecir la autoridad de los escritores, y el ejemplo de las grandes naciones: el paso es agigantado, por que presenta el proyecto de una insurreccion general en el mundo literario-economico, y es por esta vez que la opinion de V. rebaja los grados de la alta ilustracion, que ha lisongeado el orgullo de las sociedades humanas de mas de tres siglos atras: en el entretanto el gobierno de mi pays no gana poco, con haber justificado con aquellos apoyos las materias, que dieron principio a los debates. Esto importa Sr. editor un tacito reconocimiento de la justicia y de la oportunidad, con que el tratado de 4 de Enero indicõ la necesidad de los arreglos; solo si es de extrañar, que V. hubiese confesado aquellas incontestables garantias, despues que se puso fuera de combate, desertando del lugar propio que los debates señalaron a la resolucion de las cuestiones nacionales; el designio es conocido, se ha entregado V. al silencio que podia hacer olvidar la impresion de las verdaderas ideas, esperando que con esta preparacion se amortiguaria el estimulo que pudieron engendrar, y que la opinion publica aceptase los errores presentados sueltamente y en dispersion, fuera del lugar en que los lectores no teniendo a la vista los puntos de comparacion, era dificil que liquidasen la verdad, y que puestos en esta aptitud peligrosa, acogiesen por sorpresa el error que habrian desechado con mejor conocimiento de causa. Con razon dixo mi gobierno, que V. era vivo y diestro, y yo reconozco ahora, que el caracter de su genio esta formado sobre las lecciones que aconseja, y sabe poner en obra la falsa politica, facil de ensayarse con sacrificio de los pueblos infantes, que como V. ahora confiesa, no penetran los secretos fines de los gobernantes.

Pero Sr. editor, ¿sera posible que la autoridad de los escritores sea falsa? ¿que unos hombres que estudiaron en el seno de las sociedades, que conocieron sus principios y los elementos de su composicion, sus deberes y sus costumbre, sus gustos y sus pasiones, errasen en la eleccion de los medios que mostraron al engrandecimiento, y prosperi-

dad de las naciones? si ellas llegaron a todo el esplendor
que da siempre el poder y la riqueza, ¿no se tiene en esta
sola adquisicion la luz peremne que muestra a los hombres,
y a los siglos la verdad de los dogmas que enseñaron, y el
legitimo titulo de su autoridad? ¿Grandes naciones han
podido padecer la sorpresa, abandonando el destino que de-
bia conducirlas a la prosperidad, que buscaban? La histo-
ria general debe resolver estos problemas, que en la edad
succesiva de las Americas presentaran siempre sus opinio-
nes en ridiculo, pues apenas son conciliables las contradic-
ciones en que V. cae a cada paso: apela V. a la razon y
a las lecciones de la experiencia, pocos renglones despues
de confesar, que las leyes restrictivas elevaron a la altura
de la mayor grandeza las naciones, que en su origen apenas
supieron conocer, que eran salvages, supersticiosas, y fana-
ticas, y que jamas pudieron compararse en la edad de su
primera infancia con los nuevos estados de America, que
apesar de la educacion recibida vajo el sistema colonial, fue
p. 3 participe en una peque / ña parte de la ilustracion que progre-
sivamente dio al viejo mundo la importancia politica, adqui-
rida en los tres ultimos siglos para promover su prosperidad,
su poder, y su gloria con los inmensos elementos que desde
mediados del siglo pasado han fixado especialmente la es-
pectativa y prevision de sabios escritores.

Es pues indudable que estan en favor de las medidas res-
trictivas la autoridad de los escritores, el exemplo de gran-
des naciones, y la fuerza de una esperiencia, que dexa ver
y conocer comparativamente lo que fueron las naciones en
su origen, en la infancia de su industria, y lo que son actual-
mente por la progresion lenta y succesiva, que la politica
exterior, y las instituciones promovieron y supieron mante-
ner inflexiblemente. El desarrollo de la industria preparõ
tambien, Sr. editor, el de los conocimientos en las demas
relaciones utiles al genero humano, y despues que las socie-
dades, y los hombres adquirieron riquezas ẽ influxo, dieron
el paso ã la ilustracion de los espiritus, que se precipitaron
ã combatir el barvaro derecho feudal; y tocando el verda-
dero origen de los deberes reciprocos, que unen entre si los
tronos y los vasallos, conocieron tambien, y combatieron el
falso derecho de las dominaciones absolutas, cuyo movi-

miento establece en el dia la cuestion del mundo. En las alternativas, que marcan los acontecimientos sobre este segundo paso, y no en las leyes restrictivas del comercio, el filosofo, y el politico juicioso establecen sus miradas y contemplan la epoca actual fecunda en circunstancias politicas, que renuevan, y dan un nuevo modo de exîstencia ã las naciones, como ha debido conocer un escritor como V., que antes de trasladarse ã la America, estuvo bastante aproximado al gran teatro de la Europa, donde todavia no han acabado de resolverse las escenas, que se representaron con una variedad multîplice de actores, y de caprichos: finalmente la America serã eternamente feliz, si resistiendo la razon, y las lecciones de esa falsa experiencia, abandona su suerte futura al destino que le muestra la autoridad de los escritores en el exemplo de las grandes naciones; y por mi voto desearia entrañablemente, que los nuevos estados errasen su vocacion bajo tales auspicios, aun cuando V. los declare hereges y excomulgados politicos.

No pueden ser muy seguras las observaciones que vienen ã contrastar la autoridad de los escritores, robustecida con el exemplo de grandes naciones: descendamos al por menor de los testos que llevamos de frente. "Las leyes prohivitivas " del comercio son inutiles. Cuando se prohive un genero, " es por que tiene entrada y consumo en el pays en que se " prohive, y si entra y se consume, es señal de que los con- " sumidores encuentran ventajas tanto en la mercancia mis- " ma, como en el precio. En este caso la prohivicion dejando " en pie la necesidad y la comveniencia, exaspera los ani- " mos, contradice la opinion, y abre la puerta ã la infraccion " de la ley. Esta infraccion se verifica inmediatamente, por " que el interes, el deseo de ganar son mas poderosos que to- " das las leyes del mundo, y por que esta misma infraccion " proporciona ventajas pecuniarias tanto mas crecidas, cuan- " to mas rigorosa es la ley, y mas severa la pena que im- " pone."

Estã visto, Sr. editor, que no hay poder capaz de traerlo ã la cuestion practica, que establecieron los debates del año 32. Es verdad que la prohivicion de un genero nace por que entra y se consume en el pays, pues fuera de este caso, la prohivicion seria ridicula; pero este principio es vago y

en su general aceptacion no puede sentarse la base de la economia politica, que debe promover la nacion Argentina, que como ya dixo el gobierno de mi pays, se halla en los pañales de la infancia, y en la necesidad de crecer hasta llegar ã la edad varonil; y este aumento de vigor solo puede recivir de las instituciones que promuevan el desarrollo de su industria, que como V. mismo confiesa, es el principio vital que en las alas del tiempo diõ a las naciones el engrandecimiento que no tuvieron en su origen: si no puede dudarse, que no se debe negar a admitir los generos, que necesita, se halla forzada por el principio de su propia conservacion, a no prestarse a la introduccion de los articulos, que puede crear en su seno; la utilidad, que le resulta en la mercancia misma, y en su precio, es una ûtilidad falsa, y es solo verdadera para el extrangero, que la introduce, por que los consumos de America aumentan los productos extrangeros, y les dan una exportacion ventajosa; de manera que esta misma relacion es la que constituye y muestra la ventaja real y efectiva, que ganaria la nacion, negandose a consumir los productos que puede crear.

Pudiera ser, que la prohivicion dexase en pie la necesi-
p. 4 dad y la conveniencia de los poderosos, pero este / mal que pueden consiliar las instituciones, es del momento en la edad de las naciones, y facil de reemplazarse con la doble ventaja de una segura compensacion. El pays produce en el dia Vinos de superior calidad a los muchos ordinarios, que nos trae la extrangeria, las cosechas deben ser abundantes al abrigo de la prohivicion, que haria tambien mejorar su calidad, y no hay razon, como dixo D. Pedro Ferre, para que el estado Argentino sea privado de crear unos productos, cuya libre introduccion dexa llevar ã los extrangeros inmensos caudales, que las leyes restrictivas harian pasar a las manos de los productores nacionales, por que esto importa la adquisicion de un grado de prosperidad, a que le impide llegar la importacion extrangera, privandola para siempre del aumento progresivo, que inclinaria con el tiempo la balanza al lado nacional, que es el punto, que las instituciones deben establecer en conformidad a los derechos ûtiles, adquiridos por la emancipacion.

La opinion publica no puede contradecir esta marcha, que protege la mayoria de los productores y de los consumidores. Si algunos animos se exasperan, este resultado debe colocarse entre aquellos pequeños tropiezos, que en los arreglos generales se dexa siempre sentir, sin que por ello sea detenido el paso firme, que debe llevar la mano protectora. Ningun bien se consigue sin trabajo, y esos animos exasperados son como los gritos de los niños, que lloran cuando las nodrices los limpian. Lo que digo de los Vinos digo tambien de los Aguardientes y de todos los demas ramos, que entran a establecer los objetos subalternos de la economia interior, sin deberme ocupar del peligro de la infraccion que prepararia el interes del contra-bando, por que este es un espantajo que jamas ha obligado a alzar las prohiviciones, con que los gobiernos de las naciones cultas han cerrado sus puertos ã la introduccion de los generos que ellas consumen y producen, y debe V. saber, que el deseo de ganar es en los comerciantes, segun la espresion de un sabio tratadista, un mar sin fondo y sin rivera, porque el mas tonto conoce, que el comerciante especialmente estrangero es inclinado al contrabando de los generos prohividos, como los de libre introduccion, pues todo le hace cuenta. Pero si V. conoce que el interes, el deseo de ganar plata, son mas poderosos que todas las leyes del mundo, ¿por que pretende que esos poderosos estimulos no determinaran a los productores nacionales a ganar tanto dinero, cuanto multipliquen sus productos, bajo la ley que los protege? õ cree V. que son hombres que no conocen los goces, que proporciona el dinero? sea pues V., Sr. editor, un poquito mas celoso en la esacta aplicacion de sus principios, para no reducirlos a la pequeña esfera que pueden presentar las afecciones personales.

No es V. menos feliz en los pensamientos, que ha agregado al primero cuando dice: "otra clase de inutilidad es el "resultado de estas escomuniones economicas. Ordinaria-"mente el espiritu que las dicta, es el deseo de promover "las fabricas nacionales, evitando la peligrosa rivalidad de "los productos estrangeros; este solo dato prueva que los "productos estrangeros son mejores y mas baratos que los "nacionales, por que sino, inutil seria prohivir aquellos;

“ cuando la calidad y el precio inclinarian la valanza en
“ favor de estos. Ordinariamente sucede, que cuando se
“ hace la prohivicion, õ la fabrica nacional no existe, õ esta
“ en su infancia; y despues de la prohivicion, ni las que
“ no existen se crean, ni las atrasadas adelantan. El consu-
“ mo y el comercio, siguen su giro acostumbrado; antes con
“ la autoridad de la ley, despues en despecho de la ley, y
“ de las armas y tribunales, que la ponen en execucion.
“ Facil seria evitar tan grosero error, si los hombres llegaran
“ a comvencerse de que la industria nace espontaneamente,
“ cuando estan maduros los elementos que la han de formar,
“ cuando la agricultura se ha perfeccionado, cuando la po-
“ blacion ha crecido, cuando sobran los capitales y los me-
“ dios de subsistencia, en fin cuando el interes, movil de
“ toda la maquina economica, señala el momento, apronta
“ los recursos, y facilita la execucion. Todos los esfuerzos
“ de la legislacion y del gobierno, no son parte a precipitar
“ aquella epoca, podran si sacar frutos prematuros; pero
“ agrios, indigestos, y de corta duracion.”

Yo no se a que viene, Sr. editor, este ligero prospecto de fabricas nacionales, esta es propiamente una salva al ayre. La nacion argentina no tiene fabricas, los debates no han tratado de ellas, ni habia para que tratar; la nacion apenas posee los conocimientos del pastoreo, todavia esta atrasada en la agricultura; conoce algun tanto los buenos metodos que pudieran hacerla progresar, pero no ha podido ponerlos
p. 5 en execucion contra los grandes tropiezos fisicos y morales, que han hecho nacer los acontecimientos de la revolucion, y de la guerra civil. Esta muy distante de la industria fabril, que elevada en el viejo mundo ã su mayor perfeccion establece el principio indestructible de su prosperidad, y de su poder. La nacion Argentina apenas fabrica tegidos ordinarios, destila Aguardientes, y hace Vinos, como lo supieron las naciones en su estado todavia de salvages: no ganan poco los extrangeros, con contar los millones de habitantes que cubren los nuevos estados de America, entre los consumidores de todos los productos de su industria. El periodo que ha de mantener en favor de ellos el peso de esta balanza es muy largo, quien sabe si bastara la carrera de un siglo para que la pierdan, por que como V. no ignora,

la industria fabril no puede llegar ã aquella regular perfeccion, que deben darle el tiempo, una constante aplicacion, y aquella invariable proteccion con que los gobiernos ilustrados saben fomentarla y protegerla.

El desarrollo de la industria no es la obra de un dia, ni se executa con un golpe, de la ley õ de la fuerza; en esto estamos conformes: pero pretender que los Argentinos no den un paso mas adelante ã mejorar y multiplicar los pocos productos, que ya saben crear, al pretesto de que no pueden establecerse las fabricas nacionales, importa en buen sentido una escomunion late sententie ã candelas apagadas, con todo el horror que inspira al contemplar el entre dicho fulminado, que separara para siempre los nuevos estados de America del exemplo y de la ilustracion del mundo, para no usar del poder, de las aptitudes de su genio, y de los inmensos elementos, que pueden elevarlos al rango de las grandes naciones. Esto es insufrible, y se necesita la paciencia de un jumento para sobrellevar todo el peso de la ignominia.

Aqui inculca V. otra vez sobre el contra-bando, y debemos repetir, que este es un espantajo; pero lo mas particular, que se encuentra en esta observacion es, que reserva V. las ventajas, y los alicientes de la industria ã la epoca en que esten maduros los elementos, que la han de formar, cuando la agricultura sea perfeccionada, cuando la poblacion hubiese crecido, y finalmente, cuando sobren capitales, y los medios de subsistencia. ¡Que teoria tan brillante en vanas palabras! parece que V. sueña, prorrumpiendo en delirios; por que, si en la opinion de V., las instituciones del pays deben impedir los progresos, que pudieran recibir la industria, que antes de la revolucion exercitaban los Argentinos en la facil elavoracion de los frutos que ofrecia naturalmente, y casi sin trabajo la extraordinaria fertilidad de la America; si por ellas los extrangeros se han precipitado ã ocupar todos los destinos, y recursos de la vida, que forman los ramos de la economia interior ¿como puede suceder, que sobre la accion permanente de estos elementos corrosivos, se perfeccione la agricultura, sõbren capitales y los medios de subsistencia? La quimica no ha alcanzado todabia ã unir los metales refractarios, y la economia politica tan poco alcanza ã promover la poblacion, y la indus-

tria por los principios que mas eficazmente las destruyen. Ympedir un bien por que no se puede otorgar la suma de todos ellos; es la idea, que pudiera ocurrir al hombre publico, que se propusiese atormentar ã los hombres en todas las clases y condiciones. Con razon dixo tambien D. Pedro Ferre, que los escritores de Buenos-Ayres establecian principios sin meditar, que su aplicacion practica minaba en sentido contrario el interes de los pueblos y la prosperidad de la nacion. Caminan siempre muy de prisa; quieren adquirir en un dia lo que solo puede producir el trabajo de los siglos, y por no dar ã sus pasos la firmeza que adquieren en la lentitud, condenan ã los pueblos a que pierdan lo que tienen, y a que nada puedan adquirir para siempre. Este es el resultado, que debe esperar del choque, que establecen sus principios con la conducta nacional: quiere V. que la industria nazca cuando esten maduros los elementos, y los destruye estando verdes y en su infancia; quiere V., que la agricultura se perfeccione, ẽ impide que obren los estimulos, que las instituciones deben enxendrar; quiere V. que crezca la poblacion abandonando las familias a todos los peligros de la indigencia: asi arrastra V. a los Argentinos a la miserable condicion, que les privara para siempre de adquirir un sobrante de capitales y medios de subsistencia.

Estas observaciones son exactas, y muestran la útilidad, que dexarian la autoridad de los escritores, y el exemplo de grandes naciones; pero una vez, que V. se ha propuesto impugnar las leyes restrictivas, mostrando la imposibilidad de las fabricas, que no existen, seguiremos esta huella,
p. 6 y presentaremos el problema sobre su verda / dera base. Los espiritus tomarian una nueva direccion õ tendencia el dia que resonase aquella augusta proclamacion en las capitales y en los pueblos. Ella importaba un cambiamiento moral, que hacia revivir las esperanzas perdidas en tantos años de lamentables contrastes, de privaciones y de sufrimiento; y el movimiento seria recibido con el fervor del entusiasmo, que produce siempre toda mutacion instantanea: nuevos calculos habririan la seductora perspectiva de las empresas sobre muchos productos de America, por que todo esto, y mucho mas es propio de la condicion del hombre a quien

la naturaleza dio la inclinacion de dominar todo cuanto puede servir a su conservacion, a sus placeres, a su vanidad y a su orgullo: en esta hipõtesis, que va a renobar la condicion de los Argentinos ¿es probable, õ sera de temerse que, las fabricas, que existen de Vinos, y Aguardientes, no se adelanten, ni que se crearan las que no existen? ¿No mejoraran su calidad como otros tegidos ordinarios? Esta es, Sr. editor, la verdadera base del problema que establecieron los debates, y cuya practica resolucion inclina en favor de un estado nuevo, que reune todas las aptitudes para crear la gruesa de aquellos productos al abrigo de las leyes restrictivas, por que es imposible en el orden moral, que aquel espiritu de interes, movil de toda la maquina economica, no aproveche los momentos en que se abre el camino a todos los estimulos productivos, sobre que descansa la ciencia de la economia politica, que los ûltimos escritores ilustraron a un punto de evidencia en todas las relaciones, que encadenan los intereses generales a beneficio de los hombres y de las naciones.

Tendremos, pues, que las fabricas que existen de Vinos y Aguardientes, se adelantaran y se crearan las que no existen por la fuerza de un movimiento que es imposible detener. ¿Y este paso firme, por que es natural, traera un mal sobre la nacion Argentina? ¿No sera perpetuo manteniendo el gobierno, y las instituciones la represa que ha de contener la introduccion de los productos extrangeros? Que el buen sentido lo declare: en el entretanto yo tengo razon para reirme al ver que es V. abundante en curiosas producciones que no se buscan, ni se apetecen en los mercados literarios, aun cuando V. las ofreciese de barato y sin precio alguno.

Sigue V. "Las leyes prohivitivas del comercio son odio-"sas. Claro es que son otros tantos actos hostiles del go-"bierno contra el pueblo; otros tantos obstaculos al bien "estar comun, otras tantas restricciones de los gozes y co-"modidades a que se han acostumbrado los hombres. A "los ojos de la multitud que no penetra los secretos fines "de los gobernantes las prohiviciones son explosiones del "despotismo y abusos de la autoridad. El consumidor no "ve el bien que sobrevendra en el por venir; lo que ve y

“siente es el mal actual. Nada basta a indemnizarlo de las
“pribaciones que se le infligen. Su primer movimiento es
“odiar al que se las impone, y buscar los medios de burlar
“su rigor y vigilancia.”

Aqui abunda V., Sr. editor, en pleonasmos para decir
en pocas palabras, que los pueblos sienten las privaciones
que nacen de las leyes restrictivas y que aborrecen y mal-
dicen al gobierno que las causa; pero ni para arrojar estas
imprecaciones ha procurado V. la exactitud; por que si fuera
posible practicar el escrutinio de los votos que estan por
la afirmativa de las pequeñas restricciones, que explicaron
los debates, se veria que su numero estaba en la proporcion
de mil por uno negativo, y en esta ventajosa mayoria se
encuentra la verdadera significacion de esa palabra PUEBLO,
que V. prostituye, y a cuyo beneficio conspiran exclusiva-
mente las leyes restrictivas. Es verdad que la multitud no
penetra los secretos fines de los gobernantes, pero tam-
bien ella tiene el instinto infalible que le hace conocer y
sentir el mal y el bien donde existe y que pesa õ lisonjea
su suerte; pero Sr. escritor, ¿que secreto contienen las
leyes restrictivas? ¿Hasta cuando ha de ser V. *molesto*, ẽ
insufrible, en alegar verdades comunes contra el caracter
mismo de los hechos, que resisten su aplicacion y acomo-
damiento? Aun cuando pudiera suceder [es imposible] que
los pueblos no conociesen, que mejorarian en todas sus
clases y condiciones, los poderes nacionales no deberian
arredrarse a la expresion de sentimientos agrios, que muy
en breve convertirian en vivos aplausos, los gozes efectivos
que la prevision de los gobernantes habia mostrado en su
verdadera perspectiva. V. sabe, Sr. mio que estos resulta-
dos estan calculados matematicamente [debemos decirlo asi]
en la autoridad de los escritores, en el exemplo de grandes
p. 7 /naciones y en la esperiencia del mundo, y una gran parte
del genero humano recuerda con ternura y emocion la me-
moria de los genios poderosos que condugeron por aquel
camino ã los vienes de que goza. Mas, aun cuando fuese
cierto ese falso odio con que V. insulta las luces, las apti-
tudes y la penetracion de los Porteños, no debio olvidar el
derecho con que la sana politica manda conducir ã los pue-
blos por la fuerza al bien que no conocen, y que mil refor-

mas se deben ã este recurso que ha traido ã las sociedades y a los hombres los encantos de la vida y la dulzura en las costumbres.

"Las leyes prohivitivas [continua V.,] son onerosas al "estado. El primer resultado que emana de ellas es una "diminucion que es la vida de las sociedades y el vehiculo "del bien general al prohivir una mercancia se obstruye "un canal por donde hasta entonces han estado corriendo "un sin numero de intereses; se dexa sin ocupacion a una "multitud de hombres que la tenian, se interrumpen mu-"chas negociaciones pendientes, se paraliza un circulo in-"menso de actividad; por ultimo se condena una fraccion "de la poblacion, ã la pobreza, ã la ociosidad y â la deses-"peracion."

Este cuadro es exacto; pero es lastima que V. hubiese colocado ã sus espaldas las imagenes, que retrasan ã los Argentinos sumidos en la miseria y desolacion: ese comercio libre, y esa libertad concedida CON ESCANDALO y sin termino ni medida ã todos los estrangeros, del mundo, ha quitado [asi debemos esplicarnos] la vida a los legitimos Argentinos, y con ella el bien general de la nacion ha perdido el vehiculo que debia conducirlo al engrandecimiento que no tuvo antes de su emancipacion y le es propio en su nueva existencia: hablen los pueblos, y los viageros, y se dexara de cuestionar un hecho publico; y las leyes restrictivas vienen a proteger esa vida puesta en agonias, infundiendole un nuevo movimiento, que es proporcionado al poder de la nacion, y que no sale una linea de los derechos permanentes, que justifican su accion. Al prohivir los Vinos y Aguardientes extrangeros, õ al conciliar su introduccion por el arbitrio que indicaron los debates se obstruira õ se estrechara el canal por donde hasta entonces habian corrido un sin numero de intereses; pero estos intereses son agenos, abiertamente contrarios a los nacionales; y las leyes restrictivas no importarian mas que la revocacion de un orden, que no pudo establecerse sin injuria del derecho publico interior, que manda conservarlos y protegerlos con preferencia: al marchar la nacion sobre este nuevo arreglo, se dexara sin ocupacion a una multitud de hombres que la tenian; pero esta desolacion [no es tampoco

probable] es justa, conveniente y necesaria para que los Argentinos entren en todas las aptitudes y posiciones ûtiles, que perdieron por la violenta subrogacion con que los extrangeros ocuparon su lugar; y las leyes restrictivas protexen esta restitucion que el interes de la revolucion, la voluntad y el pacto de los pueblos, y el consentimiento uniforme de las naciones señalan como la unica medida de los bienes, que exclusivamente corresponden a los que ganaron y dominan la tierra. Finalmente, Sr. editor, V. se enmaraña en principios generales por olvidar siempre lo que no le hace cuenta, y rehuye la vista de objetos que no quisiera mirar. El comercio libre, y la concurrencia de todos los extrangeros del mundo han formado esa cadena, que presenta una fraccion de la poblacion atada a la pobreza, a la ociosidad, y a la desesperacion, y las leyes restrictivas la rompen entregando a los Argentinos los recursos interiores de la vida, que deben conservar en el suelo en que nacieron. Todo el mundo marcha sobre este camino; las naciones cultas, como las tribus salvages; por que el instinto de la naturaleza obliga a todos a ocupar lo que necesitan a su conservacion, y las leyes restrictivas no son, en su ûltimo analisis, mas que el voto, y la explicacion de aquel instinto.

Esta demostracion es irresistible, y su tenacidad en reconocerla me ha precipitado en estos momentos a la tentacion de creer, que V. ha trasladado la opinion y los sentimientos de los autores, que recomiendan la proteccion de la industria nacional en los payses a que pertenecian, mostrando los males que debian resultar de las leyes restrictivas, que entrasen a impedir la creacion de los productos territoriales; succediendo asi, que V. aplicase a beneficio de los extrangeros el peso de los inconvenientes, que obligaban a promover la industria nacional; y esto propiamente seria discurrir y aplicar doctrinas al reves.

p. 8 /En este desorden de ideas no es de extrañar, que continuando sus observaciones, nos diga en parrafo separado. "Las leyes prohivitivas del comercio son onerosas al go-" bierno. Por que para llevarlas a debido efecto es necesario " crear nuevos empleados, aumentar la fuerza armada, mul-" tiplicar los resortes opresivos; y a todo esto los impuestos,

“ que gravitan sobre el genero prohivido, dexan de entrar
“ como antes, y forman un vacio en el erario. Una contri-
“ bucion que se paga insensiblemente y con gusto de los
“ contribuyentes, se reemplaza por otra, que no reune las
“ mismas circunstancias, y que se paga mal, õ no se paga.”

V. marcha, generalmente, en sus polemicas llevando adelante el vicio, que los logicos y los hombres de buen sentido llaman *responder por la dificultad.* Algun bien debio dexar el libre comercio de los extrangeros: sin este aliciente el pays no lo hubiese franqueado: pero lo que hoy se trata, por que debe tratarse, esta reducido, a averiguar, si ese bien en toda la extension que ha corrido, es verdadero õ falso; si a los provechos que dexa, trae mas inconvenientes y peligros; õ mas claro: si el orden actual que lo conserva es el propio para promover la verdadera prosperidad a que la nacion debe aspirar, sopena de sucumbir en su nueva existencia. *Melius est*, Sr. escritor, *cum tempore occurrere quam post mœdellatam causam remedium quœrere:* la causa de los Argentinos esta herida en sus unicos y principales intereses: ella debe ser curada con las leyes restrictivas, que nunca fueron onerosas a los estados, ni en su infancia, nî en su edad varonil: esas leyes fomentan un movimiento mas extendido, que abraza el cuerpo de las sociedades, los hombres, los sexos, las clases, y condiciones. Esta ventaja es inmensa, y no hay mejora que la iguale, ni mal alguno que la contrapese. Un pays inactivo, es real y politicamente nulo, por que nada se gana con hombres pobres y perezosos: que las instituciones los pongan en movimiento y ocupacion, y el pays abrira la epoca a sus adquisiciones, y a su poder; pues por abundantes y esquisitas que sean sus producciones naturales, sera siempre pobre ẽ inpotente, colocado en la clase de consumidor. Esta verdad es matematica, y presenta en la economia politica, la inmensa distancia que separa el movimiento de la quietud, para medir la preponderancia, que puede adquirir una nacion sobre otra. La historia progresiva de todo el mundo conserva estas verdades, que no es posible olvidar: de suerte, que aun cuando las leyes restrictivas tragesen el inconveniente de algunos pequeños males, su peso seria insensible en la balanza que inclinaria en favor de los nuevos estados aquel movimiento

general que establece el origen de todos los estimulos productivos.

Para empezar esta nueva marcha, no es necesario, como V. falsamente supone, crear nuevos empleados, aumentar la fuerza armada, multiplicar los resortes opresivos. Todo esto y mucho mas, que V. pudiera decir, no sale del aparato de palabras vanas, que no traen mal alguno, ni peligro real: las leyes restrictivas producirian la no interrumpida vigilancia de la opinion publica, y entraria a ocupar el lugar de la fuerza armada aquel estimulo, que habia puesto a los Argentinos en todas las aptitudes, para separar los estorbos que pudieran impedir los goces exclusivos, y los productos que la ley habia colocado en sus manos. El espiritu nacional frustaria las empresas parciales, que intentase el extrangero a su costa y peligro. Y esta fuerza moral es la que defiende, en todos los payses, las leyes restrictivas con mas vigor, que el que pudiera esperarse de un exercito; por que entonces el interes del gobierno, en su observancia, es uno mismo con el personal de todos los que en el seno de la nacion, viven y adquieren los productos, que les dexa la ley.

Que el erario se resintiese algun tanto en sus ingresos, este deficit ã los ojos de la sana politica, solo lleva el caracter de un remedio, que debe tolerarse por salvar la vida del estado que queda puesto en peligro, dexando continuar el mal; pero si no es posible tolerarlo, por que los nuevos productos no cubririan el deficit; adoptese el medio que concilia la gruesa de los ingresos nacionales, con las ventajas de las leyes restrictivas: recarguense los Vinos y Aguardientes extrangeros, tanto cuanto baste a dexar la mayoria del consumo sobre los nacionales, y queda salvado este inconveniente como lo han salvado las grandes naciones.

Concluye V. "Las leyes prohivitivas del comercio tienen
" una tendencia inmoral. Ya esta dicho por que. El contra-
" bando es su primer fruto, y en pos el menosprecio de las
p. 9 " leyes, los asesinatos, los robos, el abandono de las ocupa-
" ciones utiles, la aficion ã la vida vagamunda y volandera,
" y todos los vicios que traen consigo estos elementos."

"No sabemos que ventajas puede haber capaces de equi-

"librar tan graves incomvenientes. Si las hay, no las ha
" demostrado todavia la esperiencia.

Estos dos ultimos parrafos no contienen idea alguna nueva, y no son mas que el resumen de las anteriores que hemos impugnado con demostraciones practicas, contra las cuales, si pueden decirse algunas palabras, nadie que reflecsione, puede formar opinion contraria. Las leyes restrictivas del comercio no tienen esa tendencia inmoral; ellas promueven con discrecion y medida el interes de la nacion, usando de un derecho que no es lîcito disputar: si las empresas del comercio pueden eludirlas, este mal pequeño y parcial, nada influye contra los resultados generales, y es imposible extinguirlo, por que tiene su origen en las infinitas aptitudes, que busca y encuentra en su genio el hombre seducido al aliciente del interes, agente principal, que determina sus movimientos y sus aspiraciones. Toda ley represiva prepara la infraccion; las instituciones generales, que protegen en el mundo la seguridad real y personal, no estan libres de este peligro, y no seria justo destruir estos derechos exclusivos por evitar los robos, y salteamientos, que executan los hombres de todas las naciones, y en todos tiempos.

Nada se consigue en este mundo sin sufrimiento y sin pena, y la ley del honor, que hace brillar al hombre entre sus conciudadanos, estã tampoco exẽnta de los tiros con que la combaten la emvidia y la maledicencia. Las pasiones que una naturaleza viciada ha puesto en el corazon de los hombres, resuelven estos problemas, que se presentan siempre en el orden moral como en el politico. Pero V. quiere levantar una nacion, que ha poco no existia, sin hacer ensayar sus primeros movimientos sobre aquellas leyes permanentes, ẽ invariables; y esta empresa es atrevida, y ridicula, que solo ha podido manifestarse por la fuerza de un partido alucinado.

V. cierra los ojos ã una experiencia, que yo miro aceptada y protegida en todas las naciones del mundo por movimientos continuados. La Asia, la Africa, y la Europa los ofrecen ã la vista de los comerciantes y viageros, por que las leyes restrictivas nacen de un principio comun, que todas reconocen por base de su poder y prosperidad. El interes esta-

blece el origen de la prodigiosa variedad de usos, costumbres, leyes y revoluciones, que forman el cuadro verdadero del mundo; y estos poderosos estimulos han hecho trillar el camino por donde marcha la industria, produciendo siempre tantos goces, que han entrado ã formar otras tantas necesidades: los vicios, y las virtudes; la vanidad, y el orgullo; el placer, y la austeridad; y los delitos mismos son otros tantos objetos, que multiplicando los estimulos del interes, obligaron ã crear esa masa inmensa de productos, que no vasta un corazon en el hombre para gozarlos; la industria siguiendo los pasos de la ilustracion, y de las riquezas, ha causado estos prodigios, excabando el fondo de todos los mares, y corriendo todas las partes del mundo, ha aumentado ã proporcion la marina mercante, que debia facilitar las importaciones, y exportaciones, para dar salida ã los sobrantes de los productos, que podian satisfacer las necesidades, y placeres de los que no los tenian, los apetecian y los consumian.

Este es el principio y la causa de ese fluxo y refluxo que ha establecido el comercio, y en cuyo movimiento se encuentra el circulo inmenso de actividad, que entretiene los hombres de todas las naciones en las ocupaciones ûtiles hasta haber apurado las invenciones del ingenio. Todo esta asi encadenado, Sr. escritor; y mientras que las instituciones no hagan entrar ã los Argentinos en el movimiento, que arrastra al mundo industrioso, la nacion no dara un paso ã su seguridad, y ã su verdadera felicidad: detenerse en esta carrera, es perecer. No hay medio que la salve de este peligro, por que no hay poder, ni convinacion alguna que detenga la fuerza con que obran las causas fisicas y morales sobre la suerte de los hombres y de las sociedades.

Si los hombres que habitan el mundo formasen una sola familia, bajo unas mismas leyes, con los mismos usos, y costumbres, estaria bien que una franca comunicacion aboliese las leyes restrictivas; pero mientras que el mundo es realmente lo que es, dividido en naciones libres ẽ independientes con intereses opuestos, y obligadas a conservarse contra todos los peligros de su existencia, aquella idea es absurda aun cuando la mirasemos en un sentido puramente filosofico. Las leyes restrictivas vendrian a establecerse por

el orden mismo de la na / turaleza, que habiendo repartido sus bienes sobre todas las partes del globo, en la proporcion de las diferentes temperaturas, los especiales productos de un pays se trasportarian a otros que no los tenian: es verdad que en este caso el circulo seria menor; pero el principio es el mismo, y exclusivo el interes que fomentaria la circulacion. Tal es la fuerza de un derecho, que nace de la naturaleza, y que las instituciones han esplicado, moderando y limitandolo a la raya y medida, que concilia el bien general del mundo: por esto es, que tocando el fondo de las doctrinas, que han ilustrado la economia politica de las naciones, ellas nos dan en el ultimo analisis esta verdad incontestable. Toda nacion es feliz creando y produciendo, cuanto puede crear y producir a la proporcion, que establecen las temperaturas que reune su industria,.y los recursos de su poblacion; por que entonces provee a sus consumos interiores, y le queda un sobrante que exportar, y esto es lo que constituye esencialmente la riqueza nacional asi como la establece del hombre en particular. Asi tambien han prosperado las grandes naciones y las pequeñas; pero V. intenta que la nacion Argentina no reconozca esta verdad y adopte los errores, que la sepulten bajo el mortifero peso de todos los extrangeros del mundo. p. 10

[Continuara.] [1]

---

[1] No conocemos la continuación de este trabajo; sospechamos que nunca se terminó. — *(N. de la D.).*

APÉNDICE TERCERO

Notas cambiadas a raiz de un error que, según el Gobierno de Buenos Aires, se había deslizado en el tratado de 4 de enero de 1831.

N.º 28. — [El diputado de Buenos Aires, D. José María Rojas, al Gobernador Delegado de Santa Fe, sobre la supresión de la palabra «habitantes» en el ejemplar del tratado de 4 de enero de 1831, suscrito por dicho Gobernador, y pide se sustituya por la de «naturales»].

(28 de Marzo de 1831)

Santafé Marzo 28,,/831,, f. 1 / Copia

El que subscrive tiene el honor de dirigirse al Exm̃o. Sõr. Gob-or Delegado de la Prov,,a de Santafee para manifestarle, que el Exm̃o. Sõr. Ministro de Relaciones Exteriores de la de Buen.s Ay.s le ha ordenado pedir explicaciones sobre una equivocacion q.e se nota en el exemplar del tratado ratificado ultimam.te por su Ex-a el Sõr. Gob,,or pro p.o D,,n Estanislao Lopez y que existe en poder del Exm̃o. Gob,,no de Buen.s Ay-s

Ella es, que en el articulo decimo falta la palabra abitantes — En cuanto á esto el infrascripto cree, que la equibocacion fue cometida por el q.e escrivió los exemplares ratificados por S E. el Señor Gob-or Delegado de / Buen.s Ays; pues en el proyecto original que le envió el Señor Ministro D,,n Tomas de Anchorena rubricado por el mismo Señor en lugar de la palabra *abitantes* se encuentra *naturales*, como está en el de Santafee: lo cual hace ([se]) presente al Exm̃o. Sõr. Gob,,or Delegado de Santafee en cumplim.to de su deber — f. 1 vta.

Saludandoló con su maior respecto y consideracion = *José Maria Roxas* = Exmo. Sõr. Gob-or Delegado de la Prov.a Prov.a de Santafee —

Está conforme

J,," Marcelino Maciel
Secret.o Inter.no,,

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Correspondencia con los gobernadores de provincias. — 1831. — Copia manuscrita; papel con filigrana formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 12 mil.; conservación regular, está manchada de humedad).

V.° B.° — Guido.
Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 29. — [El Gobernador Delegado de la provincia de Santa Fe, al Gobernador de Buenos Aires, que no puede consentir la sustitución de la palabra «habitantes» por la de «naturales»].

(31 de Julio de 1831)

f. 1 / Santafé Julio 31,, de 1831.,

El Gob,,or Delegado de Santafee ha considerado detenidam.te la contestacion que el Exmõ. Sõr. Gob,,or Delegado de Buen.s Ay.s se ha servido dar a la nota dirigida por este Gob,,no en 6,, de Abril reducida a manifestar á ese Gob,,no que la palabra *habitantes* que se supone falta en el exemplar del tratado de 4,, de Enero ([y]) ratificado por este Gob,,no ha sido sin duda una equivocacion pues no debe haber semejante palabra *abitantes*, como no la hay tampoco en el exemplar ratificado por ese Gob,,no que está en poder del de Entre-Rios: para mayor claridad se acompaña en copia certificada la explicacion q.e á este respecto ha dado
f. 1 vta. el Sõr. / Diputado D-n José Maria Rojas; en vista de ella y en vista tambien de q.e el asunto de que se trata fue objeto de largas y acaloradas discusiones entre los S. S. Comisionados para la celebracion del tratado, en las que manifestaron con firmesa que no consentirian en q.e los ex-

trangeros gozasen de las mismas gracias y preeminencias que los ciudadanos de la Republica; el Gob,,no de Santafee, reproduciendo en el todo el contenido de su oficio de 6,, de Abril declara, que no puede consentir en q.e á la palabra *naturales* acordada, y convenida, se sostituya, lá de *abitantes* — y al comunicarlo al Exmo. Gob.no Delegado de B.s Ay.s en contestacion á su estimable nota de 4,, de Mayo ultimo, tiene la satisfaccion de ofrecerle sus mas respectuosas consideraciones

Pedro de Larrechea

/ Exmo. Sõr. Gob.or y Cap.n Grãl Delegado de la Prov.a de B.s A.s [Al margen f. 1]

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Correspondencia con los gobernadores de provincias. — 1831. — Copia manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 12 mil.; conservación regular, está manchada de humedad).

V.° B.° — Guido.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

ÍNDICE ALFABÉTICO

I.—ÍNDICE ALFABÉTICO GENERAL

(Con *bastardilla* los nombres geográficos y de navíos)

II. — ÍNDICE ALFABÉTICO DE NOMBRES DE PERSONAS

ÍNDICE GENERAL CRONOLÓGICO

(De los tomos XV, XVI, XVII)

SIN FECHA

AÑO 1829

AÑO 1830

AÑO 1832

AÑO 1833

ÍNDICE GENERAL

CUARTA PARTE

CORRESPONDENCIA INTERPROVINCIAL Y CON LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DE LOS GOBIERNOS LITORALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

(Continuación)

Páginas

Páginas

QUINTA PARTE

ACUERDOS DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Páginas

SEXTA PARTE

SESIONES DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES DE BUENOS AIRES EN QUE SE DISCUTIÓ EL TRATADO DE 4 DE ENERO DE 1831

Páginas

APÉNDICE PRIMERO

Páginas

APÉNDICE SEGUNDO

IMPRESOS PUBLICADOS POR LOS GOBIERNOS DE BUENOS AIRES Y CORRIENTES RELATIVOS A LA LIGA LITORAL

Páginas

Páginas

APÉNDICE TERCERO

NOTAS CAMBIADAS A RAIZ DE UN ERROR QUE, SEGÚN EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES, SE HA DESLIZADO EN EL TRATADO DE 4 DE ENERO DE 1831.

ÍNDICE DE LÁMINA




BOSTON COLLEGE
3 9031 01642228 9

